

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 18 de Diciembre de 1968

TOMO 253 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Núm. 17976

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

EN EL "DIARIO OFICIAL" DE FECHA 3 DE DICIEMBRE SE PUBLICO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1.806|968. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de noviembre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes 1 cargo de Comisario y otro de Subcomisario en la Jefatura de Policía de Artigas; y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|68 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Nómbrase Comisario, Código Bg, Grado 10, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Artigas, al Subcomisario Guillermo Ignacio Da Silva; Subcomisarios, Código Bg, Grado 9, a los Oficiales Ayudantes, Aramís Machado Da Silva y Carlos Amildo Montero; Oficiales Ayudantes, Código Bg, Grado 7, a los Oficiales Subayudantes, Carlos María Correa y Constantino Braga; Oficiales Subayudantes, Código Bg, Grado 6 a los Sargentos 1.os Ramón Bravo y Llamado Mello; Sargentos 1.os Código Bg, Grado 5, a los Sargentos, Virginio de los Santos y Delrío Machado da Silva; Sargentos, Código Bg, Grado 4, a los Cabos, Nilo Núñez y Carlos María Pereira, Cabos, Código Bg, Grado 3, a los Agentes de 1.a, Víctor Machado (Sargento Honorario) y Juan D'Avila y Agentes de 1.a, Código Bg, Grado 2, a los Agentes de 2.a, José Napoleón De Souza y Horacio De Souza.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría Central de este Ministerio; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

2

Resolución 1.807|968. — Se nombra un Teniente 1.o, en la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de noviembre de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Teniente 1.o en la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo; y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|68 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Nómbrase Teniente 1.o, Código Bg, Grado 9, del Programa 4.04, Jefatura de Policía de Montevideo, Guardia Republicana, con fecha 16 del actual, al Teniente 2.o Américo Rodríguez.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos pase a la Contaduría Central de este Ministerio; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

3

Resolución 1.808|968. — Se efectúan promociones en el Cuerpo Nacional de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de noviembre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes diversos cargos en el Cuerpo Nacional de Bomberos; y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo 798|68 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución que permite delegar atribuciones y de acuerdo con el resultado de las pruebas de capacidad efectuadas;

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Nómbranse Mayor Código Bg, Grado 11, del Programa 4.07, Cuerpo Nacional de Bomberos, a los Capitanes José Pedro Bruno Milán y Juan López Blanquet; Capitán Código Bg, Grado 10, a los Tenientes 1.os Walter Dewar Yorda, Carlos Guillermo Larrosa, Napoleón Fernández y Noble Faipo; Tenientes 1.os Código Bg, Grado 9, a los Tenientes 2.os Martín Rosales, Ramón Rodríguez, Máximo Rodríguez y Gaspar de Souza; Teniente 1.o (2.o Jefe de Talleres) Código Bg, Grado 9, al Teniente 2.o Alvaro Cammay y Tenientes 2.os Código Bg, Grado 8, a los Alféreces, Esteban Pereira, José Guattini y Julio Camisa.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central de este Ministerio; cumplido, vuelva al Despacho. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

4

Resolución 1.809|968. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de noviembre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes diversos cargos de Policía Especializada en la Jefatura de Policía de Montevideo; y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo 798 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución que permite delegar atribuciones;

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Nómbrase Subcomisario (P.E.) Código Bg, Grado 9 del Programa 4.04, Jefatura de Policía de Montevideo al Oficial Inspector (P.E.) Julia Reina Mendoza Fernández; Oficial Inspector (P.E.) Código Bg, Grado 8 al Oficial Ayudante (P.E.) Blanca Carro de Muníz; Oficiales Ayudantes (P.E.) Código Bg, Grado 7 a los Oficiales Subayudantes Nelson Brito Barrios, Héctor Ricardo Galán Saltre y Emilio Casaroja Mutter; Oficiales Subayudantes (P.E.) Código Bg, Grado 6 a los Sargentos 1.os (P.E.) Antonio Carusso, Hortencia Uriarte Buzo y Atilio Aníbal Aspirot; Sargentos 1.os (P.E.) Código Bg, Grado 5 al Agente de 1.a Pedro Curbelo Rodríguez, los Agentes de 2.a Jaime Didier Ortega y Alfredo Cawen Draper y la Jornalera Hilda López Silveira.

2.o) Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos pase a la Contaduría Central de este Ministerio; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

5

Resolución 1.810|968. — Se mantiene una resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo, por la que se deniega autorización para efectuar una concentración en un lugar de uso público de la capital.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto los recursos de reposición y jerárquico en subsidio interpuestos contra la resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo de fecha 2 de diciembre de 1968 por la que se deniega autorización para efectuar una concentración en un lugar de uso público de esta capital el día de la fecha de 18 a 19 horas.

Considerando: I) La ley sobre reuniones públicas N.o 2.499 de 28 de junio de 1897, reglamentaria del artículo 38 de la Constitución, en su artículo 3.o faculta al Poder Ejecutivo para suspender el régimen de esa ley en los casos del artículo 81 de la Constitución de 1830, que se refería a las medidas prontas de seguridad y cuyo texto coincide con el artículo 168, inciso 17 de la Constitución vigente.

II) El decreto N.o 383|968 de 13 de junio de 1968 establece en su artículo 1.o la prohibición de toda propaganda "sobre paros o huelgas u otras medidas que, directa o indirectamente, puedan influir en la agravación o subsistencia de los hechos que motivan" el referido decreto, y el artículo 2.o prohibe las reuniones que, a criterio de la autoridad competente estén vinculados con la interdicción establecida en el artículo anterior.

III) La manifestación que se proyectaba realizar estaba vinculada con la interdicción establecida en el artículo 1.o del decreto 383|968, tal como surge de la simple lectura de algunos de los motivos invocados para su realización.

IV) Como señala la resolución recurrida, ha sido regla invariable, en la aplicación de estas y anteriores medidas de seguridad, no conocer autorización para manifestaciones o concentraciones en la vía pública alcanzadas por la prohibición que figura en el artículo 1.o del decreto 383|968.

Atento a lo dispuesto por los artículos 38 y 168 inciso 17 de la Constitución de la República, 3.o de la ley N.o 2.499 de 28 de junio de 1897, 1.o y 2.o del decreto N.o 383|968 de 13 de junio de 1968 y numeral 1.o, inciso A) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Mantiénese la resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo de fecha 2 de diciembre de 1968, a que se refiere el visto de la presente.

2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

3.o Remítase a la Secretaría de la Presidencia de la República copia autenticada de la presente resolución dentro del plazo de 48 horas.

4.o Pase a la Jefatura de Policía de Montevideo para su conocimiento y notificación a los interesados; fecho, vuelva y archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

6

Resolución 1.811|968. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Subcomisario en la Jefatura de Policía de Colonia; y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|68 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Nómbrase Subcomisario, Código Bg, Grado 9, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Colonia, al Oficial Inspector Juan Mariano Gross Burger, oficial Inspector, Código Bg, Grado 8, al Oficial Ayudante Quintín De Avila Barreto; Oficial Ayudante, Código Bg, Grado 7, al Oficial Subayudante José Gervasio Domínguez Díaz; Oficial Subayudante, Código Bg, Grado 6, al Sargento 1.o Miguel Angel Rudiño Landechea; Sargento 1.o, Código Bg, Grado 5, al

Sargento Victorino Camarra; Sargento, Código Bg, Grado 4, al Cabo Jesús Ameijeiras Caló; Cabo, Código Bg, Grado 3, al Agente de 1.a Apolinario Alvez; Agente de 1.a Código Bg, Grado 2, al Agente de 2.a Julio Edison Rivero Nicola.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría Central de este Ministerio; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

7

Resolución 1.814|968. — Se nombra Agente de 1.a, de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 6 de diciembre de 1968.

Visto lo informado precedentemente; y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo 798|68 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución que permite delegar atribuciones;

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Nómbrase Agente de 1.a Código Bg, Grado 2, de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Agente de 2.a Nilso Moraes Villasante.

2.o) Comuníquese, anótese y a sus efectos pase a la Contaduría Central de este Ministerio; cumplido, archívese. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

8

Resolución 1.815|968. — Se concede licencia al Ministro del Interior y se encarga de la Cartera al Ministro de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de diciembre de 1968.

Visto la solicitud de licencia formulada por el señor Ministro del Interior;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Concédese licencia por el lapso de treinta días a partir de la fecha, al señor Ministro del Interior, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga.

2.o) Encárgase del Despacho del Ministerio del Interior por el término a que se alude, al señor Ministro de Defensa Nacional, General Antonio Francese.

3.o) La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

4.o) Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. VENANCIO FLORES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Resolución 1.816|968. — Se designa al buque de bandera nacional "Benito Borrazás", Unidad Auxiliar de la Armada Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 9 de diciembre de 1968.

Visto la conveniencia de contar para la Armada Nacional con una Unidad Auxiliar para el mejor desempeño de sus cometidos.

Considerando que el buque de bandera nacional "Benito Borrazás'', perteneciente a la Administración Nacional de Puertos, no realiza a la fecha operaciones de especial necesidad de acuerdo al informe pertinente de dicho organismo.

Atento a los fundamentos expuestos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase el buque de bandera nacional "Benito Borrazás", Unidad Auxiliar de la Armada Nacional.

2.o) Durante el lapso que el citado buque esté asignado al cometido del numeral 1.o) de la presente resolución, será tripulado por personal perteneciente a la Marina Nacional.

3.o) Comuníquese a la Administración Nacional de Puertos a los efectos correspondientes.

4.o) Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

10

Resolución 1.802|968. — Se efectúan designaciones de personal en el Hospital Pereira Rossell

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos secundarios del Hospital Pereira Rossell, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mismo;

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

Atento a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio del corriente año, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, ex Item 10.45) a los siguientes funcionarios:

Para un cargo de Enfermero 1.o (Escalafón Ac, Grado 6, Partida 126, Número de orden 483) a la Enfermero 2.o señorita Celia Albanese; en su lugar (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 134, Número de orden 538) a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 2.695, señora Tertulina Romero de Blustein.

Para un cargo de Enfermero 1.o (Escalafón Ac, Grado 6, Partida 126, Número de orden 484) a la Enfermera 2.a señora Marina Periscal; en su lugar (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 134, Número de orden 589) a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 582, señorita Julia Mary Morales.

Para un cargo de Enfermero 1.o (Escalafón Ac, Grado 6, Partida 126, Número de orden 458) a la Enfermera 2.a señorita Evangelina Amaral; en su lugar (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 134, Número de orden 567) a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 3.967, señora Clofa Benítez de Guerrero.

Para un cargo de Enfermero 1.o (Escalafón Ac, Grado 6, Partida 126, Número de orden 455) a la Enfermera 2.a señora Rosa Laserre de Martínez; en su lugar (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 134, Número de orden 550) a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 2.771, señora María Miguelina García.

Para un cargo de Enfermero 1.o (Escalafón Ac, Grado 6, Partida 126, Número de orden 490) a la Enfermera 2.a señorita Cecilia Rosas López; en su lugar (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 134, Número de orden 564) a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 5.083, señora María Tenis de Martínez.

Para un cargo de Enfermero 1.o (Escalafón Ac, Grado 6, Partida 126, Número de orden 457) a la Enfermera 2.a señora Aurora Silveira de Martínez; en su lugar (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 134, Número de orden 545) a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 1.939, señorita Teresa Moreira.

Para un cargo de Enfermero 1.o (Escalafón Ac, Grado 6, Partida 126, Número de orden 447) a la Enfermera 2.a señora Amanda Fossman de Burgueño; en su lugar (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 134, Número de orden 555) a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 4.375, señorita María Angélica Martínez.

Para un cargo de Enfermero 1.o (Escalafón Ac, Grado 6, Partida 126, Número de orden 478) a la Enfermera 2.a señorita Beatriz Peña; en su lugar (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 134, Número de orden 527) a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 4.325, señorita Sofía Fernández.

Para un cargo de Enfermero 1.o (Escalafón Ac, Grado 6, Partida 126, Número de orden 471) a la Enfermera 2.a señorita Julia Lima; en su lugar (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 134, Número de orden 572) a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 4.232, señorita Lelis Brufao Ortiz.

Para un cargo de Enfermero 1.o (Escalafón Ac, Grado 6, Partida 126, Número de orden 500) a la Enfermera 2.a señora María Santana de Piñeyro; en su lugar (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 134, Número de orden 508), a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 5.079, señorita María Recalde.

Para un cargo de Enfermero 1.o (Escalafón Ac, Grado 6, Partida 126, Número de orden 439) a la Enfermera 2.a señorita Adela Hernández; en su lugar (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 134, Número de orden 543) a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 3.183, señorita Elba Arambillet.

Para un cargo de Enfermero 2.o (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 134, Número de orden 685) a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 3.613, señorita Gladys R. González.

Para un cargo de Enfermero 2.o (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 134, Número de orden 734) a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 2.487, señorita Susana Barrios.

Para un cargo de Enfermero 2.o (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 134, Número de orden 682) a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 4.854, señorita Laris Aurora Olivera García.

Para un cargo de Enfermero 2.o (Escalafón Ac, Grado 5, Partida 134, Número de orden 748) a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 4.572, señora Marilú Pisani de Rodríguez.

2.o) Comuníquese. Tomen nota los Divisiones Asistencia y Departamento del Personal. — WALTER RAVENNA.

11

Resolución 1.803|968. — Se efectúan designaciones de personal en el Hospital Pereira Rossell

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos del Personal de Oficio y de Servicio del Hospital Pereira Rossell, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mismo.

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender.

Atento a lo dispuesto en el inciso B) del numeral 1.o) de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de fecha 6 de junio del corriente año, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Desígnanse para los siguientes cargos del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, ex Item 10.45) a los siguientes funcionarios:

Para un cargo de Capataz (Escalafón Ad, Grado 8, Partida 140, Número de orden 780) al Oficial 1.o Colchonero señor Domingo Bruschi.

Para un cargo de Foguista (Escalafón Ad, Grado 5, Partida 153, Número de orden 811) al Guardián de Asistencia de Alienados Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi", en comisión en el Hospital Pereira Rossell, en funciones de Foguista, con Certificado expedido por la Dirección de Industrias, señor Elbio Eduardo Balbuena.

2.o) Comuníquese. Tomen nota las Divisiones Asistencia y Administración y Departamento del Personal. — WALTER RAVENNA.

12

Resolución 1.804|968. — Se designa un Enfermero 2.o, en el Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Doctor José Scosería".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Enfermero 2.o en el Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Doctor José Scosería", el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del Servicio.

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender.

Atento a lo dispuesto en el inciso B) del numeral 1.o) de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968 de fecha 6 de junio del corriente año, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2.o del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Doctor José Scosería" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 20, Escalafón Ac, Grado 5, ex Item 10.55, Partida 36, Número de orden 55) a la Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, en comisión en dicho establecimiento, que posee Certificado de Enfermería N.o 4.006, señorita Nilda Rosa Catenaccio.

2.o) Comuníquese. Tomen nota las Divisiones Asistencia y Administración y Departamento del Personal. — WALTER RAVENNA.

13

Resolución 1.805|968. — Se designa una Enfermera 2.a, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de noviembre de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Enfermera 2.a del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato, el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mismo.

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender.

Atento a lo dispuesto en el inciso B) del numeral 1.o) de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968 de fecha 6 de junio del corriente año, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o) Desígnase para ocupar un cargo de Enfermera 2.a del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 51, Escalafón Ac, Grado 5, ex Item 10.59, Partida 13, Número de orden 19) a la Auxiliar de Servicio, que posee Certificado de Enfermería N.o 810, señora María De León; en su lugar (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 51, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.59, Partida 17, Número de orden 31) a la señorita Alba Dominga Lima Ortiz (Credencial Cívica FDB N.o 2.051) que venía ocupando un cargo de Enfermera 2.a, con carácter interino, en dicho establecimiento.

2.o) Comuníquese. Tomen nota las Divisiones Asistencia y Administración y Departamento del Personal. — WALTER RAVENNA.

14

Resolución 1.813|968. — Se designa un Auxiliar 4.o, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de diciembre de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Oficial 4.o en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando, el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mismo;

Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituida a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

Atento a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio del corriente año, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Oficial 4.o del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 63, Escalafón Ab, Grado 5, ex Item 10.31, Partida 8, Número de orden 9), a la Auxiliar 1.o señora Genoveva R. Martínez de Gatti.

2.o Comuníquese. Tomen nota las Divisiones Asistencia y Administración y el Departamento del Personal. — WALTER RAVENNA.

15

Resolución 1.820|968. — Se designa un Médico Radiólogo Ayudante en el Hospital "Doctor Pedro Visca".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de diciembre de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Médico Radiólogo Ayudante del Hospital "Doctor Pedro Visca", el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del establecimiento;

Considerando que la doctora Nieves Calviño, se encuentra en condiciones de desempeñar dichas funciones en forma eficiente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Radiólogo Ayudante del Hospital "Doctor Pedro Visca" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón AaA, Grado 3, ex Item 10.47, Partida 41, Número de orden 51), a la doctora Nieves Calviño (Credencial Cívica BFB 2.135) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el libro 8, folio 200, N.o 600, con fecha 15 de mayo de 1953), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

16

Resolución 1.821|968. — Se designa un Ayudante de Laboratorio, en la División Higiene del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de diciembre de 1968.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Ayudante de Laboratorio de la División Higiene, el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del establecimiento;

Considerando que el señor Mario Torres Pereyra se encuentra en condiciones de desempeñar dichas funciones en forma eficiente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase con retroactividad al 1.o de noviembre del corriente año, para ocupar un cargo de Ayudante de Laboratorio de la División Higiene (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Escalafón Ac, Grado 8, ex Item 10.60, Partida 194, Número de orden 444), al señor Mario Torres Pereyra (Credencial Cívica AUA 11.479), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

17

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Medidores Eléctricos de Corriente Alterna, Posición Nabalalc 90.26.1.01, Banco República 36|085" y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1968.(*)

Visto el expediente N.o 2.765|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Galileo Uruguaya Sociedad Anónima, solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o) Tipificar el producto denominado "Medidores Eléctricos de Corriente Alterna, Posición Nabalalc 90.26.1.01, Banco República 36|085".

2.o) Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 1.o de noviembre de 1969.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 6 de diciembre de 1968.

3.o) Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o) Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o). — JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

18

Decreto 735|968. — Se autoriza a las Compañías de Omnibus Interdepartamentales, a aumentar las tarifas de sus diferentes servicios en los porcentajes que se indican.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de diciembre de 1968.

Visto los decretos 529|968 del 2 de setiembre de 1968 y 673|968 del 11 de noviembre de 1968.

Resultando: I) Que la aplicación de los mencionados decretos a los salarios de los obreros de los ómnibus Interdepartamentales, implica un aumento de salarios que las compañías que realizan los servicios no están en condiciones de absorber sin aumento de tarifas.

Considerando: I) Los estudios de costos realizados por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, teniendo en cuenta la aplicación de los decretos del 2 de setiembre de 1968 y del 11 de noviembre de 1968 a los salarios de los obreros de Omnibus Interdepartamentales;

II) Que la influencia del aumento de salarios en los costos es variable para cada compañía en virtud de las características específicas de las diferentes líneas que explotan cada una de ellas.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a las Compañías de Omnibus Interdepartamentales, un aumento en las tarifas de sus diferentes servicios de acuerdo a los siguientes porcentajes:

ONDA S. A.: Aumento del 11 o|o.
Expreso Minuano: Aumento de 11 o|o.
Corporación de Minas: Aumento del 15 o|o.
CITA: Aumento del 17 o|o.
CUTUSA: Aumento del 19 o|o.
Carasco del Sauce: Aumento del 19 o|o.
COPSA: Aumento del 20 o|o.
Canelones-Santa Lucía: Aumento del 21 o|o.

Art. 2o. Aquellas empresas no comprendidas en el artículo anterior, tendrán un plazo de noventa días a partir de la fecha del presente decreto, para presentar la documentación pertinente a los efectos de la determinación de los costos y la fijación de nuevas tarifas si correspondiere.

Art. 3o. A partir de la fecha del presente decreto, las Compañías de Omnibus que realicen servicios interdepartamentales deberán establecer los datos relativos a la explotación de sus servicios interdepartamentales en planillas que suministrará el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, el que además establecerá un control de los boletos expedidos en las diferentes categorías, incluyendo boletos con tarifas especiales, abonados, pases libres y transporte gratuito.

Art. 4o. A los efectos del presente decreto se considerarán servicios interdepartamentales por ómnibus todos los servicios que en su itinerario sirvan a dos o más Departamentos, cualquiera sea la índole de la empresa que realice el servicio.

Art. 5o. Las empresas de ómnibus que además de cumplir servicios regulares interdepartamentales cumplan servicios departamentales, deberán ajustarse a los términos del presente decreto solamente en los servicios de las líneas interdepartamentales, debiendo solicitar la regularización de sus tarifas ante la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Art. 6o. La Dirección Nacional de Transporte, del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, deberá suministrar a las empresas de ómnibus interdepartamentales, las planillas a que se refiere el inciso 3.o), antes de los sesenta días de la fecha del presente decreto.

Art. 7o. Comuníquese, publíquese, archívese, etc. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO. — RAMON DIAZ.

camente bajos niveles de vida. Este efecto limitativo se justifica por el hecho de que sería más difícil a los países que sólo tienen recursos reducidos a su disposición y cuya producción de base depende exclusivamente de medidas compatibles con el Acuerdo General, resolver los problemas transitorios que pueden presentarse en la ejecución de los programas de desarrollo económico. Fundándose en el mismo criterio, el Grupo de trabajo propone que las facilidades que concede el artículo XVIII dejen de estar a disposición de los países industrializados para fines de reconstrucción.

En segundo lugar, en el texto recomendado por el Grupo de trabajo se trata de definir de una manera más concreta las clases de medidas que, a su juicio, justifican el recurso a las facilidades estipuladas en el artículo. Aunque las palabras esenciales a este respecto son "la creación de una determinada rama de la producción", la nota interpretativa concerniente al texto comprende la enumeración de los distintos tipos de desarrollo a que se refiere el artículo. El Grupo de trabajo está convencido de que la nota interpretativa comprende todas las clases de desarrollo a que se refiere el texto actual y estima que la nueva redacción tiene la ventaja de suprimir las ambigüedades y diferencias de interpretación derivadas de la redacción del texto actual.

El Grupo de trabajo considera que el nuevo artículo está redactado de tal manera que todas las partes contratantes podrán determinar con más exactitud que en la actualidad, los derechos de que pueden disfrutar a tenor del artículo, así como los riesgos que podrá aplicar para sus intereses comerciales el recurso a esas disposiciones por otras partes contratantes. Por lo tanto, el punto de vista general del Grupo de trabajo es el de que esta nueva manera de abordar el problema constituye una mejora substancial en comparación con las disposiciones antiguas".

Hasta aquí el informe con el que, en líneas generales, se puede convenir. Sin embargo, parecería que el texto vigente, al referirse simplemente al "desarrollo económico", comprende una serie de situaciones en que el artículo podría tener aplicación más amplia que las contempladas en el texto revisado (secciones A y D y nota interpretativa de los párrafos 2, 3, 13 y 22), especialmente en lo que se refiere a las producciones existentes.

Las disposiciones relativas al mantenimiento de restricciones cuantitativas a la importación para proteger el equilibrio de la balanza de pagos de países en vías de desarrollo, si bien reproducen en gran parte las previsiones contenidas en el artículo XII, introducen en el mismo algunas modificaciones de verdadero interés, con lo que, su inclusión, no puede sino significar una evidente conquista. Por lo demás, el nuevo texto es más claro, más preciso y responde a un planteamiento técnico más perfecto.

ARTICULO XIX

Este artículo representa la "cláusula de escape" dentro del Acuerdo General. Es similar a la estipulación que los EE.UU. de América proponía en los convenios bilaterales que suscribía bajo la ley de acuerdos comerciales recíprocos. Se refiere a medidas de urgencia sobre la importación de productos en casos particulares.

De acuerdo al apartado 1.a), si como resultado de circunstancias inesperadas y por efecto de las obligaciones contraídas, un producto es importado en el territorio de una parte contratante en cantidades y condiciones tales que amenazan causar un grave perjuicio a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores, dicha parte podrá, en la medida y durante el tiempo necesario para prevenir o reparar dicho perjuicio, suspender total o parcialmente la obligación contraída con respecto a dicho producto o retirar o modificar la concesión.

El apartado 1.b) consagra una fórmula semejante para proteger a la parte contratante que goza de un tratamiento preferencial, de los perjuicios que le irroguen las importaciones en el territorio de la parte que otorga el beneficio, provenientes de terceras partes contratantes.

La adopción de medidas tales se subordina al procedimiento de la consulta previa, salvo en circunstancias críticas. Si las partes interesadas no se pusieran de acuerdo, la parte consultante podrá, de todos modos, aplicar las medidas que se propone, sin perjuicio del derecho de las partes que resulten perjudicadas de aplicar medidas de retorsión con el consentimiento de las PARTES CONTRATANTES. Tal consentimiento no se exigirá cuando las medidas que dan lugar a la retorsión, se aplicaran sin consulta previa y pudieran ocasionar un perjuicio difícilmente reparable.

Proyecto de enmienda

Las enmiendas en el caso de la presente disposición, se limitan a correcciones meramente gramaticales.

Proceden de la Sección o del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ARTICULO XX

Esta estipulación se refiere a las excepciones generales, y comprende las medidas que se apliquen para proteger la moral pública, la vida o la salud humana, animal o vegetal, la importación o la exportación de oro o plata, etc. (Sección I).

La Sección II exceptúa, asimismo, las medidas esenciales para la adquisición o reparto de productos de los que haya penuria general o local, y las providencias destinadas a contemplar situaciones originadas por la guerra.

Proyecto de enmienda

De las correcciones a este artículo trata la Sección P del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Consisten en: suprimir la división en secciones; substituir el apartado h); transformar el apartado II.a) vigente en el apartado f), introduciéndole modificaciones substanciales; eliminar los apartados II.b) II.c) y párrafo final de la disposición. El resto de la norma subsiste sin modificaciones.

Comentario

La enmienda al apartado h) se funda en los nuevos principios relativos a la celebración de acuerdos sobre productos básicos. En rigor, el nuevo texto no establece principios para la celebración de tales acuerdos, sino las condiciones en que las medidas adoptadas de conformidad con esos acuerdos pueden ser exceptuadas de las disposiciones del Acuerdo General.

La Sección II fue adoptada originalmente para hacer frente a situaciones temporales derivadas de la guerra. No obstante, se ha dejado subsistente el apartado II.a), por lo menos en su fondo, recomendando que sea examinado lo más tarde el 30 de junio de 1960.

ARTICULO XXI

Se refiere a las excepciones relativas a la seguridad.

Esta estipulación no ha sufrido enmienda.

ARTICULO XXII

Se refiere a las consultas. Su propósito es prever la base para discusiones bilaterales de asuntos relacionados con la puesta en práctica del Acuerdo General. Ciertas materias consideradas como más probables causantes de desinteligencias y conflictos, han sido expresamente previstas.

Proyecto de enmienda

Se limita a suprimir la referencia a las causas probables de conflictos y añadir una disposición erigiendo a las PARTES CONTRATANTES en órgano superior de consulta.

A esta modificación se refiere la Sección Q del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ARTICULO XXIII

Este articulo confiere a toda parte contratante la facultad de formular reclamaciones cuando entienda que las ventajas resultantes para ella del Acuerdo General es anulada o menoscabada o que el cumplimiento del mismo está siendo comprometido. La disposición prevé la posibilidad de un entendimiento directo entre las partes interesadas y, eventualmente, el examen de la cuestión por las PARTES CONTRATANTES. Estas podrán formular recomendaciones y, en casos suficientemente graves, autorizar la supresión de concesiones u obligaciones respecto a la parte transgresora, sin perjuicio del derecho de ésta a denunciar el Acuerdo.

Proyecto de enmienda

Las correcciones abarcan la última parte del apartado 2 (del párrafo 4 inclusive en adelante) y son de carácter meramente formal. Quien recibe la denuncia ya no es el Secretario General de las Naciones Unidas, sino el Secretario Ejecutivo de las PARTES CONTRATANTES.

Estas enmiendas provienen de la Sección R del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, y del ACTA DE RECTIFICACION (Sección B, apartado 6).

PARTE III

ARTICULO XXIV

Los dos primeros párrafos de esta disposición definen en lenguaje jurídico el concepto de territorio aduanero desde el punto de vista del Acuerdo General.

Conforme al párrafo 3, las disposiciones del Acuerdo General no deberán ser interpretadas en el sentido de impedir las ventajas acordadas por las partes contratantes a los paises limítrofes con el fin de facilitar el tráfico fronterizo.

El resto de la disposición se refiere a las uniones aduaneras y a las zonas de libre comercio, definiendo ambos conceptos en el párrafo 8. El Acuerdo General propicia la integración económica de las partes contratantes, pero a condición que ello sirva para facilitar el intercambio comercial y no para obstaculizarlo. Por lo demás dentro de las uniones aduaneras o de las zonas de libre comercio, los derechos de aduana no deberán ser más elevados, ni las reglamentaciones comerciales más rigurosas que los vigentes en el territorio de las partes que las integren antes del establecimiento de unas y otras. Finalmente, las PARTES CONTRATANTES podrán aprobar, por mayoría de dos tercios, proposiciones tendientes al establecimiento de una unión aduanera o de una zona de libre comercio, que no satisfaga enteramente las exigencias contenidas en esta disposición.

Proyecto de enmienda

Solamente se proponen ajustes de carácter técnico (Sección S del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO). Así, en la frase final del párrafo 4, las palabras "deberá", "partes constitutivas" y "partes", son reemplazadas "debe", "territorios constitutivos" y "territorios" respectivamente. Aparece también alguna otra modificación de detalle.

ARTICULO XXV

Esta disposición tiene por objeto regular el funcionamiento de las reuniones de las partes contratantes, cuando deban abocarse a cuestiones que conforme al Acuerdo General requieran una acción conjunta.

Los representantes de las Partes Contratantes deberán reunirse periódicamente para asegurar la ejecución del Acuerdo General y facilitar su aplicación. Las partes contratantes, obrando colectivamente, se designan las PARTES CONTRATANTES (párrafo 1).

En las reuniones de las PARTES CONTRATANTES, cada parte tendrá derecho a un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo que expresamente se prevea una mayoría distinta (párrafos 3 y 4).

Aparte de las situaciones expresamente contempladas, en circunstancias excepcionales las PARTES CONTRATANTES podrán eximir a una parte de alguna de las obligaciones que el Acuerdo le imponga, por dos tercios de votos que representen más de la mitad de las partes contratantes (apartado 5.a).

El apartado 5.b) dispone que si cualquier parte contratante, injustificadamente, no lleva a cabo con otra parte contratante las negociaciones a que hace referencia el párrafo 1 del artículo XVII de la Carta de La Habana, ésta, con autorización de las PARTES CONTRATANTES podrá privar a la parte omisa de las concesiones incorporadas en el correspondiente cuadro.

Proyecto de enmienda

Se propone la supresión de los apartados b), c) y d) del párrafo 5 (Sección T del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO).

Comentario

El párrafo b) y los siguientes, que vinculan el Acuerdo General con la Carta de La Habana, no llegó a tener vigencia efectiva, puesto que dicha Carta jamás fue aprobada y, según parece, no lo será nunca. El artículo XVII de la Carta impone a los países miembros de la Organización Internacional de Comercio la obligación de negociar concesiones tarifarias entre ellos.

ARTICULO XXVI

Esta norma regula el procedimiento para la aceptación definitiva del Acuerdo General que, como se dijo, viene siendo aplicado en forma provisional.

Los párrafos 1, 2 y 3 establecen que el Acuerdo General llevará la fecha de la firma del Acta Final de la Conferencia de Ginebra (30 de octubre de 1947) y podrá ser suscrito por todos los gobiernos signatarios del Acta, que será depositado en manos del Secretario General de las Naciones Unidas y que cada gobierno que acepte el Acuerdo General deberá depositar un instrumento de aceptación en manos del citado Secretario General.

El párrafo 4 se refiere al alcance territorial de la aplicación del Acuerdo General.

El subpárrafo 4.c) prevé el caso del territorio aduanero que posea o adquiera plena autonomía en lo concerniente a la dirección de los asuntos previstos en el Acuerdo General.

Según el párrafo 5, el Acuerdo General entrará en vigor entre los gobiernos que lo acepten a los 30 días de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas reciba los instrumentos de los gobiernos signatarios del Acta final de Ginebra cuyos territorios representen el 85 % del comercio exterior de ese grupo de paises. El cálculo correspondiente figura en el Anexo H.

Ya se ha explicado que el Acuerdo General se viene aplicando en forma provisional. En consecuencia el párrafo 5 de la disposición que se considera no ha tenido valor práctico hasta el presente.

Finalmente, el párrafo 6 expresa que las Naciones Unidas efectuarán el registro del Acuerdo General tan pronto como entre en vigor.

Proyecto de enmienda

He aquí las correcciones que se proponen de conformidad con la Sección U del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO:

—se precisa que la fecha del Acuerdo General será la de 30 de octubre de 1947 (párrafo 1), lo que, en rigor, no constituye una innovación, toda vez que fue ésta, según se anotara, la fecha en que tuvo lugar la firma del Acta Final;

—agrégase el párrafo 2, rectificando la numeración de los siguientes. Modifica la oración final del párrafo 1 vigente, en cuanto establece que el Acuerdo estará abierto a la aceptación de toda parte contratante que al 1º de marzo de 1955 era parte contratante o estaba en negociaciones con el objeto de formar parte de él.

—substitúyese en los párrafos 4 y 5 del texto vigente las expresiones "Secretario Ejecutivo de las PARTES CONTRATANTES" y "Secretario Ejecutivo", respectivamente.

—se reajustan los porcentajes del Anexo H de conformidad con las nuevas accesiones (de aprobarse las enmiendas que figuran en la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, este Anexo pasará a ser el G).

ARTICULO XXVII

Esta disposición prevé el caso de una parte contratante que negoció concesiones arancelarias con un gobierno que no llegó a constituirse en parte del Acuerdo General o que cesó de serlo, facultándola a suspenderlas o retirarlas.

Proyecto de enmienda

EL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, en la Sección V, propone que la suspensión o el retiro de concesiones en la hipótesis que contempla el artículo, sea notificada, no a las demás "partes contratantes", sino a las "PARTES CONTRATANTES" Incluye asimismo una corrección gramatical.

ARTICULO XXVIII

Las concesiones arancelarias que figuran en las listas originales anexas al Acuerdo General entraron en vigor en 1948 por tres años, es decir, hasta fines de 1950. a partir de cuya fecha toda parte contratante podría modificar o retirar una concesión previo acuerdo con el gobierno con el cual fue negociada. Los gobiernos interesados procurarán mantener las concesiones otorgadas a un nivel no menos favorable al comercio que el fijado en el Acuerdo General. Si no fuera posible llegar a un acuerdo sobre ajustes compensatorios con respecto a otros productos, la parte contratante que desea dejar de aplicar determinado trato, podrá igualmente hacerlo; pero la parte contratante con la cual ese trato hubiera sido negociado y las partes contratantes que tengan en ello un interés esencial, podrán, previo aviso a las PARTES CONTRATANTES, retirar concesiones equivalentes que hayan sido originariamente negociadas con aquella parte contratante.

Existe, pues, la posibilidad de que, después de un período de nuevas negociaciones se produzcan retiros de concesiones que pueden conducir a una disgregación progresiva de la red de concesiones. Para impedir esta eventualidad, la validez de las listas fue prorrogada por un período de tres años, sufriendo luego sucesivas prórrogas.

Proyecto de enmienda

El nuevo párrafo 1 del texto revisado estipula la renovación automática de la validez obligatoria de las listas por períodos sucesivos de tres años, a menos que las PARTES CONTRATANTES fijen otro período por mayoría de dos tercios de votos emitidos. Las partes contratantes que no quieran aceptar el período determinado de ese modo, tendrán derecho a recurrir al párrafo 5, que autoriza a toda parte contratante, a la expiración de cada período, a reservarse el derecho, durante el curso del próximo período, de modificar la lista correspondiente

Se admite, además, la posibilidad de que en cualquier momento, mediando circunstancias especiales una parte contratante pueda modificar o retirar una concesión arancelaria en las condiciones y por medio del procedimiento que se estipula (párrafo 4).

Estas correcciones figuran en el PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Comentario

Si bien se introduce el principio de la prórroga automática de la validez obligatoria de las listas, se dota a la disposición de una mayor flexibilidad en cuanto al derecho a negociar nuevamente y a los procedimientos de negociación.

ARTICULO XXIX

Este artículo, bajo su forma actual trata, como su título indica, de las relaciones entre el Acuerdo General y la Carta de La Habana.

Proyecto de enmienda

Se sugiere la supresión lisa y llana del texto vigente (Sección A del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE PRIMERA Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO) y su reemplazo por la fórmula que figura en la sección X del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

La disposición substitutiva ha sido concebida como "Artículo XVIII bis", dado que puede ser aprobada por dos tercios de las partes contratantes; en tanto que para la supresión del artículo XXX se requiere la conformidad de la totalidad de partes contratantes (artículo XXX del Acuerdo General) Consiguientemente, mientras esto no suceda, la nueva disposición no podrá ocupar el lugar del artículo XXIX, tal como expresamente declara el párrafo a) de la sección X del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO y el apartado a) del párrafo 8 del mismo instrumento.

Bajo el rótulo "negociaciones arancelarias" la estipulación proyectada sienta la premisa de que los derechos de aduana, principalmente los elevados, constituyen con frecuencia un serio obstáculo al intercambio comercial y que, por consiguiente, las negociaciones dirigidas a la reducción del nivel general de tales derechos, son de manifiesta importancia para la expansión del comercio internacional. Atento a ello, confiere a las PARTES CONTRATANTES autoridad para respaldar dichas negociaciones. El artículo, sin embargo, no requiere que las PARTES CONTRATANTES promuevan las negociaciones tarifarias u obligue a alguna parte contratante a tomar parte en ellas. Se limita a mencionar las distintas formas en que podrán llevarse a cabo las negociaciones, el objeto posible de las mismas y el criterio para juzgar la equivalencia de las concesiones. Dispone, finalmente, que en la conducción de las negociaciones habrá de tenerse en cuenta factores tales como las necesidades particulares de cada parte contratante, el menor desarrollo, los requerimientos fiscales, etc.

Comentario

Puede afirmarse que la supresión del artículo XXIX vigente no representa una modificación sensible del Acuerdo General, por cuanto prácticamente la totalidad de las disposiciones de la Carta de La Habana que tienen que ver con la materia de que trata el Acuerdo General. han

sido incorporadas a éste, y las que no lo fueron, es porque son ajenas al propósito y naturaleza de un convenio tarifario. Además, como antes se anotara, es muy problemática la posibilidad de que la Carta de La Habana sea ratificada.

Por lo demás, el artículo substitutivo no dispone nuevas obligaciones a las partes contratantes, pues cada una de ellas conserva el derecho a entablar o no negociaciones y a participar o no en una conferencia arancelaria.

ARTICULO XXX

Conforme a esta disposición, se requerirá el voto unánime de las partes contratantes para que entren en vigor cualquier enmienda a la Parte I al artículo XXIX y a la estipulación que se examina. Las demás enmiendas entrarán en vigor tan pronto como hayan sido aprobadas por los dos tercios de las partes contratantes, aunque solamente respecto a aquellas que las hubieran ratificado. Las PARTES CONTRATANTES podrán decidir, respecto a determinada enmienda, que toda parte contratante que no la haya aceptado dentro del término que señalen, deberá optar entre denunciar el Acuerdo General o seguir siendo parte del mismo, pero sólo con el consentimiento de aquéllas.

Proyecto de enmienda

La disposición ha sido objeto de varias correcciones, aunque ninguna de ellas altera su contenido substancial. Helas aquí: toda enmienda deberá ser aceptada por mayoría de dos tercios de sufragios de las PARTES CONTRATANTES; se elimina la exigencia de acuerdo unánime para introducir enmiendas al artículo XXIX; las enmiendas que se aprueben entrarán en vigor el trigésimo día siguiente al de su aceptación; se amplía y precisa la norma contenida en el párrafo final del apartado 2 vigente; se agrega que las enmiendas a las listas anexas que impliquen rectificaciones de pura forma o modificaciones resultantes de la aplicación del párrafo 6 del artículo III o de los artículos XVIII, XXIX, XXVII o XXVIII, entrarán en vigor por mera declaración de las PARTES CONTRATANTES, conforme a las condiciones y procedimiento que el artículo establece. Estas enmiendas figuran en la sección D, apartado a) del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ARTICULO XXXI

Este artículo permite que toda parte contratante pueda retirarse del Acuerdo General en cualquier momento después del 1º de enero de 1951, previa notificación por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas

Proyecto de enmienda

Los únicos cambios consisten en el agregado de una referencia al párrafo 12 del artículo XVIII y la supresión de la fecha antes indicada. Uno y otros constan en la sección Y del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ARTICULO XXXII

Define el concepto de "parte contratante" y prevé la posibilidad de rechazar a la parte contratante que no haya prestado aprobación al Acuerdo General, una vez que éste hubiera entrado en vigencia en forma definitiva.

No han sido propuestas modificaciones a esta disposición.

ARTICULO XXXIII

Establece las condiciones de adhesión al Acuerdo General. Permanece incambiado.

ARTICULO XXXIV

Se trata de una disposición de contenido técnico, cuyo objeto es dejar establecido que los anexos forman parte integrante del Acuerdo General. No se modifica.

ARTICULO XXXV

Conforme a esta disposición, una parte contratante puede impedir la aplicación del Acuerdo General o solamente su artículo II, respecto a otra parte contratante con la que no ha celebrado negociaciones arancelarias; como asimismo, si cualquiera de ellas, en el momento de convertirse en parte contratante, precisó que no consentiría dicha aplicación. Ello, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 5 b) del artículo XXV y del párrafo 1 del artículo XXIX. Prevé también la revisión de este artículo por las PARTES CONTRATANTES.

Proyecto de enmienda

Se propone un título para esta disposición (no lo tenía): "No aplicación del Acuerdo entre partes contratantes"; la eliminación de la referencia al subpárrafo 5 b) del artículo XXV y párrafo 1 del artículo XXIX; y suprime la referencia a la Carta de La Habana en el párrafo 2 referente a la revisión.

ANEXO A

Se refiere a los países que forman parte del Commonwealth y las concesiones del "Imperial Preference".

Proyecto de enmienda

Toda vez que el artículo I se transforma en artículo II del texto enmendado, se procede a la pertinente corrección del acápite. Además, teniendo en cuenta la escisión de la India, el nuevo texto menciona también a Pakistan.

Por la misma razón, propone la supresión del último párrafo.

Se ocupa de estas enmiendas el inciso c) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ANEXO B

Contiene la lista de los territorios franceses comprendidos en la Unión Francesa, a los que se reconoce el goce de tratamientos preferenciales en virtud de hallarse unidos bajo una soberanía común o por lazos de protección o de señorío.

Proyecto de enmienda

El acápite del texto original se remite al artículo 1; pero como esta disposición pasa a constituir el artículo II en el texto enmendado, se practica la corrección pertinente. En segundo término, se aclara que Camerón y Togo no se hallan bajo mandato, sino bajo tutela. Finalmente, se eliminan varios territorios de la lista. Estas correcciones figuran en el apartado d) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANERO Y COMERCIO.

ANEXO C

Comprende los territorios que forman parte de la Unión Aduanera de Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos, respecto a los cuales han sido reconocidas las preferencias vigentes.

Proyecto de enmienda

Consiste en modificar la numeración del artículo citado en el acápite (recuérdese que el artículo I pasa a ser el II del proyecto), y en substituir la denominación "Países Bajos" por "Reino de los Países Bajos" (apartado c) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ANEXO D

Incluye la lista de territorios en lo que concierne a los EE. UU. de América.

Proyecto de enmienda

Se corrige únicamente la numeración del artículo que cita el acápite (apartado a) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ANEXO E

Se refiere a países vecinos que mantiene en vigencia acuerdos preferenciales reconocidos y admitidos por el Acuerdo General.

Proyecto de enmienda

Se corrige la redacción del acápite y se incluye el acuerdo preferencial concertado entre el Uruguay y el Paraguay (inciso f) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

En ocasión de la conferencia de Annecy el Uruguay hizo incorporar al protocolo de condiciones de adhesión una cláusula que permite continuar el régimen de preferencias vigentes con el Paraguay (párrafo 1.d).

ANEXO F

Menciona los países vecinos de Siria y Líbano, con los que estos Estados concluyeron acuerdos preferenciales.

Proyecto de enmienda

Se propone la supresión de este Anexo habida cuenta de que Siria y Líbano se retiraron del Acuerdo General (apartado g) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ANEXO G (F en el texto enmendado)

Este Anexo menciona las partes contratantes respecto a las cuales habrá de tenerse en cuenta una fecha especial para determinar los márgenes máximos de preferencia admisibles.

Proyecto de enmienda

Al suprimirse el Anexo F, el Anexo G del texto vigente pasará a constituir el Anexo F en el texto enmendado. Se modifica la numeración del artículo que cita el acápite (recuérdese que el artículo I pasa a ser el artículo II), y se corrige el error contenido en el texto vigente, que se remite al párrafo 3, cuando debió hacerlo al párrafo 4. Finalmente, suprímese la mención a la Unión Aduanera sirio-libanesa por la razón expresada ut supra. Estas correcciones figuran en el apartado h) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA EN LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ANEXO H (G en el texto enmendado)

Como se recordará el artículo XXVI prevé que para la aprobación definitiva del Acuerdo General se requiere la aceptación de las partes contratantes que representen el 85 % del comercio exterior de todas las partes contratantes. Por este Anexo se fijan los porcentajes que corresponderán a cada parte contratante.

Proyecto de enmienda

Aparte de modificar la individualización del Anexo, el proyecto ajusta los porcentajes de acuerdo con las nuevas incorporaciones de países y prevé en una segunda columna, el caso de que la enmienda fuera aceptada después de la incorporación del Japón (sección AA del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO).

ANEXO I (H en el texto enmendado)

Este Anexo contiene las notas interpretativas de algunas disposiciones del Acuerdo General. Su carácter secundario y accesorio eximen de un análisis circunstanciado y, por consiguiente solamente se destacará a grandes rasgos las correcciones que se proponen.

Proyecto de enmienda

Una vez que cobre vigencia el PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, este Anexo pasará a ser el H. El título ha sido también modificado para destacar el carácter suplementario de ciertas acotaciones. Una y otra corrección se hallan consignadas en la sección BB del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Al Artículo I (Artículo II del texto enmendado)

Proyecto de enmienda

Se propone la supresión de la segunda frase del comentario al párrafo 1. Motivo: la entrada en vigor del Protocolo de Enmienda de la Parte II y del Artículo XXVI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. La corrección proviene del inciso i) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Al Artículo II (Artículo III del texto enmendado)

Proyecto de enmienda

Desde que entrara en vigencia el Protocolo de Enmienda de la Parte II y del Artículo XXVI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, la nota al párrafo 2 a) ya no tiene objeto. Tal el motivo por el cual el PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, subpárrafo i del apartado c) de la sección C, aconseja su eliminación.

Este Protocolo propone también la sustitución de la nota al párrafo 4 (subpárrafo ii del apartado c) de la sección C.

Sobre esta enmienda la comisión revisora se expresó en los siguientes términos: "El Grupo de Trabajo redactó de nuevo la nota interpretativa actual del párrafo 4 del artículo II, tanto para eliminar la referencia a la Carta de La Habana como para aclarar su significado. Al preparar la nueva nota interpretativa, el Grupo de Trabajo tropezó con la dificultad de que, aunque la nota actual se refería al artículo 31 de la Carta de La Habana, era evidente que no tenía por objeto comprender todas las disposiciones de dicho artículo. Este estipulaba la obligación de negociar que no está en consonancia con las disposiciones del párrafo 4 del artículo II del Acuerdo. En vista de esta dificultad el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que sería imposible lograr un acuerdo general sobre la significación precisa de la actual nota interpretativa. Por consiguiente, creyó que lo mejor era redactar una nota que conservara toda la parte apropiada del texto del artículo 31 y que estipulara una regla razonable para la aplicación de las disposiciones del párrafo 4 del artículo II. En la nota interpretativa propuesta, que contiene la sustancia de los apartados a) y b) del párrafo 2 y del párrafo 4 del artículo 31 de la Carta de La Habana, cree el Grupo de Trabajo que ha establecido dicha regla, compatible, a su juicio, con las obligaciones de las partes contratantes en lo que concierne al comercio privado".

Al Artículo VI

Proyecto de enmienda

El PROTOCOLO DE ENMIENDA AL PREAMBULO Y A LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (sección CC), agrega un nuevo inciso —el Nº 2— a la nota al párrafo 1 y añade una nota interpretativa al apartado 6 b).

Al Artículo VII

Proyecto de enmienda

El PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO propone, según se señalara en el comentario al artículo que se considera, la supresión de los términos "lo más pronto posible". Aconseja ahora, como es natural, la supresión de la nota interpretativa al párrafo 1 que se refiere, precisamente, a dicha expresión. Por otra parte, agrega una precisión sobre el alcance del concepto "otras cargas". A este respecto dijo la comisión revisora en su informe: "La nueva nota interpretativa del párrafo 1, que concierne a las palabras "otras cargas", tiene por objeto dejar sentado claramente que el texto de referencia no exige que los impuestos internos (o las imposiciones equivalentes) aplicados a las mercaderías importadas sean calculados en función del mismo valor que el que sirve de base para la imposición de los derechos aduaneros. En tanto que algunos países aplican los impuestos internos sobre las mercaderías importadas de acuerdo con el valor aduanero o con él, más el derecho de aduana, ciertos otros países se fundan en un valor diferente, que es el mismo que el adoptado para la imposición, de esos impuestos internos sobre los productos de fabricación nacional. Además, el artículo VII no puede servir para imponer ninguna obligación en relación con los impuestos internos que sea además de y superior a las estipuladas en los artículos I y III".

Finalmente, el Protocolo supra citado introduce algunas enmiendas al párrafo 2 que atañen únicamente a la redacción.

Al Artículo VIII

Proyecto de enmienda

La nota vigente al artículo VIII funda la imposición de tributos sobre las operaciones de cambio que cuenten con la aprobación del Fondo Monetario Internacional, en el párrafo 2 de esta disposición, cuando debió hacerlo en el apartado a) del párrafo 9 del artículo XV, tal como propone la sección E del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO Por lo demás, entre las enmiendas al artículo VIII figura, como antes se viera, la supresión del párrafo 2 de esta estipulación. El mencionado Protocolo incluye, además, una nota interpretativa sobre certificados de origen.

A los artículos XI, XII, XIII, XIV y XVIII

Esta disposición constituía el apartado 3 del artículo XI. El PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (sección FF), propone ubicarla como nota interpretativa, lo que parece más técnico. La Remisión al artículo XVIII constituye una innovación introducida por el ACTA DE RATIFICACION, sección B, apartado 9.

Al artículo XII

Proyecto de enmienda

El PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, proyecta la substitución de la nota vigente por las que aparecen en el texto enmendado, de las que se ha hecho breve mención en el curso del comentario sobre las enmiendas al artículo XII.

Al Artículo XIII. No se proponen modificaciones.

Al Artículo XIV

Proyecto de enmienda

El PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (sección HH), substituye la nota al párrafo primero, apartado g), por un texto de mayor alcance. Esta modificación no entrará en vigencia hasta que las obligaciones especificadas en las secciones 2, 3 y 4 del artículo VIII de los estatutos del Fondo Monetario Internacional sean aplicables a las partes contratantes miembros del Fondo, cuyos porcentajes combinados del comercio exterior representen el 50 %, por lo menos, del comercio exterior total del conjunto de las partes contratantes. Así lo dispone el apartado c), párrafo 8 del Protocolo supra citado.

Al Artículo XV. No se proponen modificaciones

Al Artículo XVI

Se trata de una nueva nota, proyectada por el PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Es útil reproducir el comentario del Grupo de Trabajo al apartado 1 de la nota al párrafo 3. "Cierto número de países insuficientemente desarrollados —dice— planteó la cuestión de saber si el criterio concerniente a una "parte equitativa" impediría a un país exportador que no haya exportado un producto determinado durante el período de referencia, hacer valer su derecho a obtener una parte en el comercio de dicho producto. Con objeto de tener en cuenta este caso, el Grupo de Trabajo adoptó una nota interpretativa propuesta por los representantes de Brasil y Turquía".

Obsérvese que el apartado 2 de la nota al párrafo 3 reproduce casi textualmente el párrafo 7 del artículo VI.

Al Artículo XVII

Proyecto de enmienda

El PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, en su sección JJ, sugiere dos nuevas notas, una sobre el párrafo 3 y la otra relativa al apartado 4 b).

Al Artículo XVIII

Proyecto de enmienda

Consiste en la supresión de las notas interpretativas vigentes y su substitución por las que figuran en el PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (sección KK)

Al Artículo XX

Se trata de una nueva nota propuesta por el PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (sección LL). Sobre el propósito de la inclusión, dice la Comisión Revisora: "Con objeto de que la excepción prevista en la sección 1 h) del actual artículo XX pueda seguir aplicándose a los acuerdos sobre productos básicos concertados ya o que se concierten, de conformidad con los principios aprobados por el Consejo Económico y Social en su Resolución de 28 de marzo de 1947, el Grupo de Trabajo recomienda que se incluya una nota interpretativa en el artículo enmendado".

Al Artículo XXIV

Proyecto de enmienda

Salvo la rectificación del número del artículo que cita la nota, para concordancia con las demás correcciones propuestas, no hay otra modificación. (PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, sección B.)

Al Artículo XXVI

Proyecto de enmienda

El PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (sección MM) propone la supresión de esta nota.

Al Artículo XXVIII

Proyecto de enmienda

El PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (sección NN) introduce las notas explicativas que pueden verse en el texto del proyecto.

Al Artículo XXIX

Proyecto de enmienda

El PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (sección A), propone la supresión de esta nota. Una vez que este Protocolo entre en vigor, el lugar de esta nota será ocupado por el texto de la que aparece en la sección OO del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, como anotación al artículo XXVIII bis, a reserva de las disposiciones del inciso a) del párrafo 8 de este Protocolo.

Al Artículo XXX

Esta nota —que no aparece en el texto vigente – figura en el PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, sección D, apartado b).

Nota final

Proyecto de enmienda

En la sección PP del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, se aconseja la supresión de esta nota.

ANEXO J

Proyecto de enmienda

El PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, sección QQ, contempla la supresión de este Anexo y de su nota interpretativa, aunque la modificación no será aplicada hasta el momento en que las obligaciones especificadas en las secciones 2, 3 y 4 del artículo VIII de los estatutos del Fondo Monetario Internacional sean aplicables a las partes contratantes miembros del Fondo cuyos porcentajes combinados del comercio exterior representen el cincuenta por ciento por lo menos del comercio exterior total del conjunto de las partes contratantes (párrafo 8, apartado c) del Protocolo antes citado).

PARTE IV

COMERCIO Y DESARROLLO

Como antes se expresara, las PARTES CONTRATANTES, en el Segundo Período de Sesiones Extraordinarias, del 17 al 26 de noviembre de 1964, aprobaron el texto de un nuevo capítulo sobre comercio y desarrollo, proyectado como Parte IV del Acuerdo General.

Los esfuerzos de las Naciones en proceso de desarrollo por lograr la creación de una nueva organización internacional de comercio dentro de la esfera de las Naciones Unidas, fueron obstaculizados en todo momento por dichos países industrializados y es así que en vez de establecerse una nueva agencia especializada de las Naciones Unidas ha sido menester contentarse, por ahora, con la Junta de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas propuesta por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

No hay ninguna duda de que, en el plano institucional, los países industrializados con economía de mercado deseaban mantener el Acuerdo General. Si bien los países menos desarrollados, se han mostrado extraordinariamente activos en su afán de hacer cristalizar los esfuerzos tendientes a la aprobación de las nuevas disposiciones.

Para los países en proceso de desarrollo, la situación ofrecía —y sigue ofreciendo— determinadas ventajas que no deben ser despreciadas. En efecto, les interesa aprovechar en grado máximo todo beneficio que pueda ofrecerles el mundo desarrollado, por intermedio del Acuerdo General.

Siendo así, cabía lograr las mejores condiciones posibles en torno a la nueva Parte IV sobre Comercio y Desarrollo del Acuerdo General. No por ello se abandonaba ninguna de las metas que persiguen los países menos desarrollados en el seno de la Conferencia de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas y de la Junta que se está por establecer. En realidad, como se comprobará a través del análisis del texto aprobado, las proyectadas nuevas cláusulas del Acuerdo General no abarcan sino determinado sector en el plano del comercio internacional y no colman plenamente las aspiraciones de los países en vías de desarrollo. No obstante, siempre podrán éstos plantear sus reivindicaciones ante la Junta de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas. Las disposiciones proyectadas, lejos de debilitar la posición de estos países, la fortalecen.

Dicho lo que antecede, se pasa a comentar los textos por las PARTES CONTRATANTES el 26 de noviembre de 1964, que interesan desde el punto de vista de la presente exposición, esto es, el Proyecto de la Parte IV y el Proyecto de Protocolo de Enmienda al Acuerdo General para incluir la Parte IV.

PROYECTO DE LA PARTE IV DEL ACUERDO GENERAL, TITULADA "COMERCIO Y DESARROLLO"

Este proyecto consta de tres nuevos artículos, que pasarían a constituir los números XXXVI, XXXVII y XXXVIII del Acuerdo General, a los que se agregan una serie de "Notas y disposiciones complementarias".

Artículo XXXVI

Principios y objetivos

El párrafo 1 contiene seis apartados referentes a los objetivos que se tiene el propósito de alcanzar.

Estos designios, en la medida en que se traduzcan en realidades tangibles, en vías de desarrollo, como Uruguay.

El apartado a) alude a la especial urgencia para las partes poco desarrolladas, de alcanzar más elevados niveles de vida y el desarrollo progresivo de sus economías.

El apartado b) destaca el papel preponderante de los ingresos de exportación en la expansión económica de dichas partes.

El apartado C) trata de la notable diferencia en los niveles de vida de los países que han alcanzado pleno desarrollo y los que no lo han alcanzado. Estos últimos procuraron, sin éxito, de que se reconociera expresamente el principio de que debe obrarse para aminorar dicha diferencia.

El apartado d) establece el principio de que, para el logro del desarrollo, la acción colectiva deberá ser apoyada por la acción individual.

El apartado e) reconoce la necesidad de regular el comercio internacional para servir a los propósitos enunciados.

Finalmente, el apartado f), observa que las PARTES CONTRATANTES pueden autorizar a las partes poco desarrolladas a que apliquen medidas especiales para estimular su comercio y su desarrollo. Cabe señalar, que las partes menos desarrolladas no lograron incorporar el criterio de que podrían aplicar el Acuerdo General con más flexibilidad que los países industrializados.

Los párrafos 2 y 3 consignan principios generalmente reconocidos: las partes de menor desarrollo deben incrementar rápidamente sus ingresos de divisas y lograr una parte en el acrecentamiento del comercio internacional que guarde relación con las necesidades de su desarrollo económico.

El párrafo 4 se refiere a los productos primarios de las partes contratantes poco desarrolladas, reconociendo la necesidad de favorecer su acceso a los mercados mundiales y estabilizar sus precios a niveles equitativos y remuneradores.

Se observará que figura una nota interpretativa de este párrafo en sentido de que el término "productos primarios" incluye los productos agropecuarios en base al contenido del párrafo 2 de las notas interpretativas al artículo XVI, Sección B.

En el párrafo 5 se abarca la situación de los productos manufacturados procedentes de los países de menor desarrollo, reconociéndose la necesidad de mejorar las condiciones de acceso de estos renglones a los mercados mundiales. Esta cláusula es, también positiva.

En el párrafo 6 se reconoce un hecho que viene caracterizando hace años la situación de los países de menor desarrollo; la deficiencia crónica de los ingresos por concepto de exportaciones y otras entradas de divisas en relación con sus necesidades de importación. Siendo así, se reconoce la necesidad de que se produzca una cooperación estrecha entre el Acuerdo General y los organismos internacionales de préstamo de manera que éstos puedan contribuir eficazmente a aliviar los compromisos que asumen los mencionados países con miras a acelerar su desarrollo económico.

Si bien hubo resistencia a que se mencionara la Conferencia de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas y su Junta de Comercio y Desarrollo, en el párrafo 7 se indica la necesidad de que exista una cooperación apropiada entre las PARTES CONTRATANTES y otros organismos intergubernamentales y los órganos y agencias del sistema de las Naciones Unidas, cuyas actividades se vinculan al desarrollo comercial y económico de los países de menor adelanto relativo.

En el párrafo 8 se consigna un principio que fue reconocido por la Reunión de Ministros del Acuerdo General de 1963, con respecto a la Rueda Kennedy: que los países desarrollados no esperan recibir reciprocidad de las naciones menos adelantadas a cambio de los compromisos que asuman en sentido de reducir o suprimir los derechos de aduana y otros obstáculos no arancelarios.

Aparece también una nota interpretativa del párrafo 8, en la que se aclara el sentido de la no reciprocidad y se expresa que no se debe esperar que los países de menor desarrollo hagan concesiones que sean incompatibles con sus necesidades individuales de desarrollo, finanzas y comercio, tomando en consideración los acontecimientos anteriores producidos en el plano del intercambio. Esta cláusula representa un progreso pues constituye la aceptación formal de la reserva hecha por Uruguay, Argentina y Brasil al iniciarse la Rueda Kennedy en mayo de este año.

El párrafo 9 del proyectado Artículo XXXVI tiene una importancia que podría llegar a ser considerable en cuanto establece que la adopción de medidas destinadas a dar efectividad a los principios y objetivos mencionados, será objeto de un esfuerzo consciente y concreto por las partes contratantes individual y colectivamente. Este inciso significa que, en el futuro, cualquier país de menor desarrollo que considere que no se están cumpliendo determinadas medidas que fluyen de los principios y los objetivos enunciados en este artículo, podrán formular los planteamientos del caso ante las PARTES CONTRATANTES, con miras a lograr la adopción de medidas que traduzcan en hechos tales normas generales.

ARTICULO XXXVII

Compromisos

Según esta disposición, las partes contratantes desarrolladas darán efecto a las disposiciones que siguen, en la medida de lo posible, esto es, salvo que se lo impidan razones de fuerza mayor, entre las que se podrán incluir consideraciones de orden jurídico.

Es sin duda, una cláusula de escape. Pero tratándose de una obligación que partes contratantes industrializadas asumen unilateralmente, existe cierto límite a la presión que las partes beneficiarias pueden ejercer sobre aquéllas. Esta cláusula, por lo demás, da la pauta y el límite del compromiso que asumen las partes industrializadas.

En el párrafo 1º, figuran a continuación tres párrafos que abarcan las obligaciones asumidas por las naciones desarrolladas, a saber:

a) dar alta prioridad a la reducción y supresión de los obstáculos que se oponen al comercio de los productos que son de actual o potencialmente de particular interés para las exportaciones de los países de menor desarrollo, comprendidos los derechos de aduana y demás restricciones que diferencian indebidamente entre tales productos en su forma primaria y elaborada. Si se logra realmente hacer cumplir este principio, la economía uruguaya se verá beneficiada en distintos mercados y en relación a varios productos, ya porque los derechos de aduana son excesivamente elevados, ya porque existen restricciones cuantitativas y otras trabas que dificultan la comercialización o ya porque la diferencia de los derechos y demás gravámenes entre el producto en su estado primario y los productos elaborados con el mismo es demasiado grande y frena o a veces excluye por completo las posibilidades de venta de estos últimos.

b) no establecer ni incrementar los derechos de aduana u otras restricciones no arancelarias en relación a productos que son de interés para los países de menor desarrollo. Esta disposición viene siendo aplicada para determinados productos en base al Programa de Acción y, en general, ha sido cumplida por todos los países desarrollados. La reciente acción británica consistente en instituir recargos de importación del 15 %, en forma provisional, constituye una de las rarísimas excepciones producidas desde que se aprobó el Plan de Acción. Sólo el hecho de lograr que no empeore la presente situación en los mercados mundiales, ya es una ventaja —por modesta que sea— para las naciones de menor desarrollo relativo.

c) no aplicar nuevos gravámenes fiscales, y reducir los existentes, que puedan obstaculizar el incremento del consumo de productos primarios, en su estado natural o elaborado, que interesan particularmente a los países de menor desarrollo.

La acción a ser tomada cuando se estime que no se está cumpliendo debidamente lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo figura en el párrafo 2. En el apartado a), se establece que toda parte interesada podrá llevar el asunto a la atención de las PARTES CONTRATANTES.

En el apartado b) se establece que, sin perjuicio de toda consulta bilateral que se pueda emprender, las PARTES

CONTRATANTES consultarán con la parte contratante en cuestión y con las demás partes contratantes interesadas, con miras a alcanzar soluciones que sean satisfactorias para todos, a fin de adelantar el logro de los objetivos establecidos en el Artículo XXXVI. Nuevamente aquí se comprueba que los países industrializados tienen una cláusula de escape. No se prevé la aplicación de sanciones. Si un país avanzado adopta medidas —o deja de adoptarlas— en función de lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo XXXVII, se efectuarán consultas y éstas se realizarán con miras a alcanzar soluciones satisfactorias; pero no se define la duración de esas consultas ni la forma que deberán asumir las soluciones finales. Esta parte ha sido dejada vaga con intención, en la esperanza de que, si algún país industrializado obra de manera contraria a los compromisos incorporados al párrafo 1º, y no está en condiciones de rectificar esa acción, pueda ofrecer a los países de menor desarrollo interesados, otras soluciones que los compensen por el perjuicio sufrido como consecuencia de la medida que diera lugar a su apelación a las PARTES CONTRATANTES.

Este apartado también prevé la adopción de medidas conjuntas por las partes contratantes industrializadas, con miras a la aplicación de las disposiciones de los apartados a), b) y c) del párrafo 1, así como la acción coordinada de las PARTES CONTRATANTES en torno a las consultas basadas en el inciso primero del Artículo XXV.

En el párrafo 3 figuran dos compromisos adicionales para los países desarrollados. En el apartado a) se establece que cuando el gobierno —directa o indirectamente— determine el precio de reventa de productos que sean total o principalmente producidos en el territorio de países de menor desarrollo, se esforzará por mantener los márgenes comerciales dentro de niveles equitativos. Como es sabido, una de las grandes quejas de los proveedores de materias primas y alimentos es que con mucha frecuencia existen diferencias marcadísimas entre el valor FOB o CIF de la mercadería y su eventual precio de venta al detalle en los mercados de destino.

Evidentemente, todo lo que se pueda hacer en esta materia será de utilidad para los países de menor desarrollo y es de esperar que podamos valernos de esta cláusula para favorecer la comercialización de distintos productos.

El apartado b) del párrafo 3 incorpora una cláusula de orden general en sentido de que los países desarrollados deberán prestar su apoyo positivo para la adopción de otras medidas que estén destinadas a proporcionar mejores perspectivas para el incremento de las importaciones procedentes de las partes contratantes de menor desarrollo, así como cooperar en una acción internacional apropiada destinada al logro de la misma finalidad. Dentro de este concepto caben medidas como el asesoramiento técnico para la mejor comercialización y la prestación de facilidades para participar en ferias y exposiciones.

Se ha incorporado una nota interpretativa del apartado b) en el sentido de que las medidas en cuestión también podrían incluir el estímulo de cambios estructurales internos, el fomento del consumo de ciertos productos y la promoción comercial. Como se verá, este apartado b) está destinado a abarcar una amplia gama de recursos.

El apartado c) recomienda a las partes contratantes desarrolladas que cuando estudien la posibilidad de aplicar otras medidas que le son permitidas por el Acuerdo General, analicen todas las soluciones constructivas antes de hacerlo si pudieran, con ello, perjudicar a las Partes de menor desarrollo. Esta disposición también es de carácter general y permitirá objetar medidas de distinta naturaleza adoptadas o que se estén por adoptar en los países más avanzados, alegando el perjuicio que podría significar y sugiriendo otras soluciones que le permitan al país interesado lograr la finalidad que persigue sin ocasionar perjuicios.

Si bien el Artículo XXXVII está destinado a incorporar las obligaciones asumidas por los países desarrollados, en el párrafo 4º se establecen los compromisos que aceptan los países de menor desarrollo, en base al criterio de que estos últimos deben hacer entre ellos algo análogo a lo que los países desarrollados ofrecen realizar a su favor. Este punto de vista fue defendido con mucho tesón en el curso de las deliberaciones por la Delegación de los Estados Unidos, la que sostuvo que le sería muy difícil obtener el apoyo de la opinión pública y del Congreso sobre el contenido de las nuevas disposiciones, si no pudiera indicar que las naciones beneficiadas también contribuirán al logro de las finalidades establecidas. Aunque las representaciones de los países menos desarrollados terminaron por admitir la validez de este razonamiento, insistieron muy firmemente para que las nuevas obligaciones que asumieran en función del Artículo XXXVII no interfirieran para nada con sus posibilidades de futuro y con las medidas que quieran o estimen oportuno tomar eventualmente para estimular su comercio exterior y, por ende, su desarrollo económico.

El párrafo 4º establece que las partes contratantes menos desarrolladas asuman los compromisos previstos en la Parte IV en beneficio del comercio de otros países de menor desarrollo (con lo cual se establece muy claramente que en ningún caso podrá un país industrializado exigir el cumplimiento de una medida cualquiera, puesto que no se le considerará país interesado a los fines de esta disposición), en la medida que esa acción sea compatible con sus necesidades individuales de desarrollo, finanzas y comercio presentes y futuras, tomando en consideración los acontecimientos anteriormente registrados en el sector del comercio (estas palabras responden a una insistencia brasileña inspirada en el deterioro de los términos del intercambio) así como los intereses comerciales del conjunto de los países de menor desarrollo (esta formulación está destinada a asegurar que no se perjudique la eventual posibilidad de que los países de menor desarrollo tomen medidas de conjunto, como ser el intercambio de preferencias, a las que atribuyen especial importancia). Como se comprobará, los compromisos a ser asumidos por los países de menor desarrollo son de carácter limitado y ofrecen varias cláusulas de escape que les permitirán obrar con la necesaria flexibilidad. En cuanto a la ALALC y a las demás agrupaciones regionales, tampoco existe problema porque se trata de cuestiones amparadas por otras cláusulas del Acuerdo General.

En el párrafo 5 del Artículo XXXVII, se establece un régimen de consulta con respecto a todo asunto o dificultad que pueda surgir en relación al cumplimiento de los compromisos establecidos en los párrafos 1 a 4. En realidad, como lo ha sostenido la delegación uruguaya y lo han reconocido varias delegaciones, este párrafo es enteramente superfluo puesto que constituye apenas un calco del Artículo XXII aplicable a todas las cláusulas del GATT.

ARTICULO XXXVIII

Acción conjunta

En el párrafo 1º de este artículo se establece el principio de que las partes contratantes cooperarán en conjunto, tanto dentro del marco del Acuerdo General como fuera de él, con miras al logro de los objetivos establecidos en el Artículo XXXVI.

El párrafo 2 establece seis esferas particulares de acción de las PARTES CONTRATANTES. El apartado a) alude a la acción tomada en conjunto, inclusive en los convenios internacionales, para dar vigencia al contenido del párrafo 4 del Artículo XXXVI.

De igual manera, en el apartado b) se prevé la colaboración con las Naciones Unidas y sus distintos órganos y agencias.

En el apartado c) se recogen los conceptos ya incluidos en los párrafos 6 del Artículo XXXVI y 3b) del Artículo XXXVII, incorporándose además el concepto de colaboración al analizar los planes y políticas de desarrollo de los países interesados y examinar las relaciones de comercio y ayuda existentes con miras a concertar medidas concretas destinadas a estimular las exportaciones y el acceso a los mercados mundiales de las industrias así estimuladas.

Los apartados d) y c) son de carácter más general y podrán ser interpretados y utilizados en distintas formas, según lo aconsejen las circunstancias.

El apartado f) constituye la base del establecimiento del Comité de Comercio y Desarrollo al que se alude en otra parte de la presente comunicación.

PROTOCOLO DE ENMIENDA

Este documento formaliza la modificación del Acuerdo General que fluye de la eventual aceptación de la Parte IV.

Por el párrafo 1, se efectúa el necesario ordenamiento del articulado del Acuerdo General.

El párrafo 2 establece que el Protocolo podrá ser aceptado por los países miembros del Acuerdo General, hasta el 31 de diciembre de 1965; pero se prevé el medio de prorrogar esta fecha, por decisión de las PARTES CONTRATANTES.

Conforme al párrafo 3, la aceptación del Protocolo según lo dispuesto en el párrafo 2, constituirá la aceptación de las enmiendas establecidas en el párrafo 1.

En el párrafo 4 se expresa que las enmiendas dispuestas en el párrafo 1 entrarán en vigencia una vez que el Protocolo haya sido aceptado por los dos tercios de los gobiernos que sean partes contratantes del Acuerdo General, en ese momento, según lo dispuesto en el Artículo XXX.

La situación de los gobiernos que hayan adherido provisionalmente al Acuerdo General, está prevista en el párrafo 5. Se establece el requisito previo de que haya entrado en vigencia el debido instrumento de accesión provisional, en relación al respectivo gobierno adherente.

El párrafo 6 es de particular importancia para el Uruguay pues le permite regularizar su incómoda situación derivada del hecho de que viene demorando mucho la ratificación de varios Protocolos anteriores.

Según el párrafo 6, la aprobación del Protocolo aparejará la aceptación simultánea de los siguientes instrumentos:

(i) Protocolo de Enmienda de la Parte I y de los Artículos XXIX y XXX;

(ii) Protocolo de Enmienda del Preámbulo y de las Partes II y III;

(iii) Protocolo de Rectificación del Texto en francés;

(iv) Proceso verbal de Rectificaciones acerca del Protocolo de Enmienda de la Parte I y de los Artículos XXIX y XXX del Protocolo de Enmienda del Preámbulo y de las Partes II y III y del Protocolo de Enmienda en materia de Organización;

(v) Quinto Protocolo de Rectificaciones y Modificaciones del texto de las listas de concesiones arancelarias;

(vi) Sexto Protocolo de Rectificaciones y Modificaciones del texto de las listas de concesiones arancelarias;

(vii) Séptimo Protocolo de Rectificaciones y Modificaciones del texto de las listas de concesiones arancelarias.

(viii) Protocolo referente a la negociación conducente al establecimiento de la nueva lista de concesiones arancelarias III - Brasil;

(ix) Octavo Protocolo de Rectificaciones y Modificaciones del texto de las listas de concesiones arancelarias;

(x) Noveno Protocolo de Rectificaciones y Modificaciones del texto de las listas de concesiones arancelarias.

En los párrafos 7 y 8 se establecen las disposiciones normales sobre la función que desempeñará el Secretario Ejecutivo del Acuerdo General con respecto a las notificaciones de aceptación del Protocolo y sobre el registro de este instrumento en base a lo prescripto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Finalmente, se establece que el Protocolo queda redactado en dos idiomas que son igualmente auténticos: el inglés y el francés. No obstante, la Delegación del Uruguay ha planteado la conveniencia de que el texto en idioma español también sea autenticado, lo que así se decidió por las PARTES CONTRATANTES durante el Vigésimo Segundo período de sesiones.

Cabe señalar, a modo de conclusión, que el Proyecto de Parte IV constituye, muy claramente, la réplica de los países industrializados —que siempre han manifestado su preferencia por el Acuerdo General— a los trabajos de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas y, específicamente, a su propuesta de creación de una Junta de Comercio y Desarrollo.

Sin embargo significa, como se afirma en la declaración conjunta que formularan las delegaciones de Argentina, Brasil, Chile, República Dominicana, Perú y Uruguay, "un primer paso importante en el proceso de adaptación de la estructura del GATT al reconocimiento de las necesidades especiales y de las particularidades de las partes contratantes menos desarrolladas" (Segundo Período de sesiones extraordinarias de las PARTES CONTRATANTES, sesión de 8 de diciembre de 1964).

POR EL CONSEJO:

Carlos M. Penadés, Luis Vidal Zaglio.
Modesto Burgos Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — Apruébase el PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO POR EL CUAL SE INCORPORA EN ESTE UNA PARTE IV RELATIVA AL COMERCIO Y DESARROLLO.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Luis Vidal Zaglio.

(Reiteración del Mensaje:)

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 19 de julio de 1967.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General reiterando el Mensaje enviado por el gobierno anterior con fecha 11 de octubre de 1966, solicitando la ratificación parlamentaria de las enmiendas introducidas al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

Compartiendo los términos del Mensaje anterior, el Poder Ejecutivo se limita a reproducirlos integramente, surgiendo, sin embargo, la conveniencia de encarecer la urgente aprobación parlamentaria de las enmiendas introducidas, ya que han sido ratificadas por todas las Partes Contratantes, excepción hecha de Uruguay, y ya que —como se dice en el Mensaje que reproducimos,— aquéllas no significan nuevas obligaciones y en cambio incluyen disposiciones que favorecen a los países menos desarrollados, sobre todo las contenidas en la proyectada Parte IV, titulada "Comercio y Desarrollo".

En los años 1930 y siguientes, en momento en que el mundo atravesaba un período de intensa depresión económica, muchos gobiernos trataron de proteger sus economías erigiendo barreras al comercio mediante aranceles proteccionistas, contingentación de las importaciones y las exportaciones, control de los cambios, etc.

Durante la segunda guerra mundial se hizo patente el riesgo de que estas restricciones gravitaran en el mundo de una manera permanente si no se intentaba mediante esfuerzos resueltos, restablecer la red de intercambios multilaterales que unía a los países antes de la depresión económica. Sobre todo, había que evitar el retorno a las tendencias autárticas y al proteccionismo desmedido.

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (en adelante Acuerdo General), representa el resultado principal de los esfuerzos realizados en este sentido.

El Acuerdo General es un código de normas prácticas y equitativas destinadas a reducir los obstáculos que estorban el libre desenvolvimiento del comercio internacional, en especial, los representados por las barreras aduaneras. Por ese medio, el Arancel General se propone alcanzar sus objetivos finales, a saber: el incremento de los niveles de vida, el pleno empleo, el aprovechamiento eficiente de los recursos mundiales, el desarrollo de la producción y del intercambio de mercaderías y el fomento del desarrollo económico. De ahí que, si bien el Acuerdo General aborda cuestiones tales como el trato en materia de impuestos internos el tráfico en tránsito, los derechos antidumping, la determinación del aforo aduanero, las formalidades aduaneras, las marcas de origen, las restricciones cuantitativas, las empresas comerciales del Estado, las subvenciones y el desarrollo económico, todas sus disposiciones, en realidad, se relacionan con las concesiones arancelarias o derivan de ellas, ya que éstas no tendrían gran valor si las partes en el Acuerdo General tuvieran manos libres en las demás esferas de la política comercial.

Concentrando sus esfuerzos contra las barreras aduaneras, los países miembros del Acuerdo General han celebrado hasta el presente cinco conferencias principales de negociaciones arancelarias a saber: la de Ginebra de 1947, la de Annecy de 1949, la de Torquay de 1951 y las de Ginebra de 1957 y 1960 a 1962. Fundamentalmente estas conferencias tuvieron por objeto la reducción de las tarifas aduaneras o su "congelación", como asimismo la eliminación de los obstáculos a los intercambios comerciales. Estas conferencias se desarrollaron por medio de negociaciones bilaterales (aunque de aplicación multilateral, toda vez que el Acuerdo General consagra la cláusula del trato de más favor) y en base a reciprocidad y ventajas mutuas.

Los resultados no podían ser sino beneficiosos, pues cuando se reducen los derechos de aduana, aumenta el volumen de los intercambios de mercaderías, con la doble consecuencia de que los precios pueden ser abatidos y se hace posible ofrecer a los consumidores una mayor variedad de mercaderías. A su vez, la fijación de topes máximos a tales derechos constituye un estímulo para los negocios, aparejando la expansión del comercio y el desarrollo de los mercados.

El Acuerdo General ha tenido en cuenta las necesidades de los países insuficientemente desarrollados, previendo normas especiales destinadas a regir sus intercambios comerciales, estos países pueden estimular sus industrias nuevas por medio de restricciones temporales a la importación, que normalmente no están autorizadas de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General.

Asimismo, el Acuerdo General vela porque cada uno de los países miembros conceda a las demás partes un trato justo y equitativo en materia de intercambios comerciales combatiendo las medidas discriminatorias, elimina una de las principales causas de discordia entre los Estados, ayuda a los comerciantes limitando el empleo abusivo de formalidades aduaneras y de trámites complicados y gravosos; finalmente, encausa las discrepancias que pudieran suscitarse entre las partes a través de instancias de franca discusión y libre examen.

Cabe consignar que el Acuerdo General se viene rigiendo desde un comienzo por el Protocolo de Aplicación Provisional (Apéndice B), que fuera ajustado en la Conferencia de Ginebra. Según este instrumento, las partes I y III del Acuerdo General se aplican provisionalmente y la Parte II se aplica también provisionalmente y en la medida que permita la legislación vigente a cada país.

Dicho Protocolo fue suscrito oportunamente por todos los gobiernos que participaron en la Conferencia de Ginebra. En cuanto a los países que adhirieron en virtud de las negociaciones celebradas en Annecy y Torquay, los protocolos de adhesión establecidos en esas dos reuniones incorporaron el mismo principio.

La explicación de este régimen de aplicación provisional radica principalmente en que el gobierno de los EE.UU. de América viene basando su política comercial en la Ley de Acuerdos Comerciales Recíprocos. Esta ley debe ser renovada periódicamente por el Congreso y generalmente da lugar a reñidos debates. En vista de la evidente vinculación existente entre la Ley y el Acuerdo General a los fines de la política interna estadounidense, si éste fuese presentado al Congreso para la ratificación en virtud de su artículo XXVI, no se podría tener la certeza de que sería aprobado sin dificultades. Como el Poder Ejecutivo de los EE.UU. de América tiene los poderes necesarios para aplicar el Acuerdo General sin recurrir al Congreso, se ha creado esta situación especial. Las otras partes contratantes, a pesar de haber ratificado el Acuerdo General y estar en condiciones de aplicarlo en forma permanente, también cumplen términos en forma provisoria.

El Acuerdo General dista mucho, sin duda de ser un instrumento perfecto. Basta recordar que se aplica fundamentalmente a limitar y controlar el proteccionismo relativo del comercio de productos manufacturados, dejando a las partes prácticamente en libertad para intervenir el intercambio de productos agrícolas. No obstante, su obra ha sido eficaz y sus resultados fecundos. En colaboración con el Fondo Monetario Internacional, el Acuerdo General ha contribuido a romper la red de restricciones y prohibiciones que paralizaban las corrientes naturales de importación y de exportación, sobre todo, ha coadyuvado a suprimir las restricciones que implican discriminaciones.

Desde hace 18 años el Acuerdo General es el único instrumento internacional que prescribe un código de comercio mundial aceptado por una proporción elevada de grandes naciones comerciantes. Constituye la empresa más vasta que se ha intentado nunca para reducir y consolidar los derechos de aduana. Es indudable que la estabilidad general y sin precedentes de los niveles arancelarios que impera al presente, es obra del Acuerdo General.

Se ha dicho y repetido que el Acuerdo General es, por el momento, el mayor foro internacional especializado para los estudios y debates sobre comercio internacional. Que de ese foro no hayan salido aún soluciones definitivas para problemas tan agudos como el excesivo proteccionismo agrícola y el continuo deterioro de la relación de intercambio en perjuicio de los países productores de materias primas, no quiere decir que esos problemas sean insolubles ni que toda la culpa sea del Acuerdo General.

De noviembre de 1954 a febrero de 1965 las PARTES CONTRATANTES examinaron muy detenidamente el Acuerdo General basándose en una experiencia de 17 años. Han reafirmado sus objetivos básicos y sus obligaciones fundamentales, revisando algunas de sus disposiciones para ponerlas en armonía con sus necesidades actuales y futuras. Parte de dichas enmiendas las que dependían de la aprobación de los dos tercios de partes contratantes han entrado en vigor: otras que requieren para su aprobación la unanimidad de votos, han sido ratificadas por todas las partes contratantes, excepto Uruguay.

Seguidamente se procede al examen de aquellas enmiendas que el Poder Ejecutivo estima deben ser ratificadas, y que somete a la aprobación del Poder Legislativo. De una manera general podría decirse que dichas enmiendas no significan nuevas obligaciones y que, en cambio, incluyen disposiciones destinadas a favorecer a los países menos desarrollados.

ENMIENDAS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

Las PARTES CONTRATANTES, en virtud de una decisión de fecha 24 de octubre de 1953, adoptada en su octavo período de sesiones, decidieron examinar en el curso del noveno período de sesiones la aplicación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (en adelante denominado Acuerdo General) teniendo en cuenta en la experiencia adquirida desde el principio de su vigencia provisional y ver hasta qué punto sería conveniente enmendar su texto actual y modificar las disposiciones de carácter práctico adoptadas para su aplicación, con el fin de acelerar y facilitar el logro de sus objetivos.

Celebrado su noveno período de sesiones en Ginebra, del 28 de octubre de 1954 al 7 de marzo de 1955, las PARTES CONTRATANTES decidieron preparar para ser sometidos a los gobiernos representados, los siguientes instrumentos:

1. PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO;
2. PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO;
3. PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LAS DISPOSICIONES ORGANICAS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO;
4. ACUERDO INSTITUYENDO LA ORGANIZACION DE COOPERACION COMERCIAL.

De estos protocolos solamente serán considerados los dos primeros. Sobre el ACUERDO INSTITUYENDO LA ORGANIZACION DE COOPERACION COMERCIAL el Poder Ejecutivo no ha adoptado aun posición; como tampoco respecto al PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LAS DISPOSICIONES ORGANICAS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, cuya aplicación depende de la entrada en vigor de aquel instrumento.

El acta final está fechada en Ginebra el 10 de marzo de 1955.

Más tarde fueron proyectadas otras enmiendas, las que también se someten a consideración del Poder Legislativo. Ellas son:

1. PROTOCOLO DE RECTIFICACION DEL TEXTO FRANCES DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (15 de junio de 1955); y
2. ACTA DE RECTIFICACION DEL PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, DEL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO Y DEL PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LAS DISPOSICIONES ORGANICAS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (10 de marzo de 1955).

Los precitados proyectos de enmiendas fueron sometidos a ratificación de las partes contratantes hasta el 25 de noviembre de 1955, plazo que sufrió luego sucesivas prórrogas.

Finalmente, las PARTES CONTRATANTES acordaron, en febrero de 1965 modificar el Acuerdo General mediante la incorporación de una nueva Parte IV. Estas reformas están contenidas en el PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO POR EL CUAL SE INCORPORA A ESTE UNA PARTE IV RELATIVA AL COMERCIO Y AL DESARROLLO (8 de febrero de 1965).

La exposición que sigue se aplicará al examen sumario de las enmiendas propuestas y de su fundamento.

PARTE I

PREAMBULO (pasa a constituir el ARTICULO PRIMERO DEL TEXTO ENMENDADO).

A continuación del acápite —que enumera las partes contratantes— el preámbulo se aplica a especificar los objetivos del Acuerdo General y los medios que se proponen lograrlos.

Proyecto de enmienda

EL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (Sección A), propone la supresión de los cuatro párrafos del Preámbulo, en tanto que el PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (sección A), transforme el segundo y tercer párrafo del Preámbulo en una nueva estipulación que, con el título "OBJETIVOS" pasa a ser el Artículo primero.

Salvo estas modificaciones no hay más cambios en el texto que la referencia al "desarrollo progresivo de las economías de todas las partes contratantes", concepto que en cierto modo estaba contenido en la disposición.

Tienen participación en estas enmiendas los dos protocolos antes mencionados, en razón de que, según el Artículo XXX del Acuerdo General, las enmiendas a la Parte I y a los artículos XXIX y XXX, requieren para entrar en vigor —mientras el Acuerdo General expresamente no disponga otra cosa,— la conformidad de todas las partes contratantes; en tanto que las demás correcciones del Acuerdo General entran a regir desde que son ratificadas por los dos tercios de las partes contratantes, aunque únicamente respecto a las que lo hayan hecho. Pues bien, el PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO trata de las modificaciones que requieren el consentimiento unánime de las partes, mientras que el PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, se aplica a aquellos cambios que pueden ser puestos en vigencia por voluntad de los dos tercios de las partes contratantes.

Por lo demás, toda vez que, como es obvio, las enmiendas en cuestión se subordinan una a la otra, el inciso a) del párrafo 8 del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, dispone que la supresión del Preámbulo no tendrá lugar hasta tanto entre en vigencia la modificación que se propone el PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL DE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, que transforma dicho preámbulo en una nueva estipulación.

Comentario. — Las enmiendas proyectadas son de carácter puramente formal y, por consiguiente no afectan los derechos ni las obligaciones que emanan del Acuerdo General conforme a su primitiva redacción.

Por lo demás, la enmienda es de todo punto de vista razonable, pues el Preámbulo del Acuerdo General contienen el principio de reciprocidad que, junto con la cláusula de más favor, constituye una pieza fundamental de su mecanismo. La modificación propuesta se ajusta, sin duda, a una técnica más depurada, en cuanto incorpora aquel prin-

cipio, que no es accesorio, sino principal, al cuerpo mismo de Acuerdo.

ARTICULO I (ARTICULO II del texto proyectado)

Como antes se anotara, el Acuerdo General descansa sobre dos principios básicos: el de reciprocidad y el tratamiento incondicional de la nación más favorecida. Al primero se refiere el Preámbulo, según ya se dijera; del segundo se ocupa la disposición en examen, refiriéndolo a cualquier ventaja acordada entre partes en materia de importaciones o de exportaciones, como de tributos y aplicación de reglamento y formalidades que atañen al comercio importador o exportador. Los párrafos 2, 3 y 4 del artículo prevén las excepciones.

Proyecto de enmienda

El texto revisado contiene modificaciones mínimas a) modifica la numeración del artículo que pasa a ser el II; b) comprende en la cláusula de más favor "la aplicación de impuestos internos a los productos exportados"; c) elimina del párrafo 2. b) la referencia al Anexo F relativo a la Unión Aduanera entre Líbano y Siria, por cuanto estos dos países se retiraron del Acuerdo General (25 de febrero 6 de Agosto de 1951, respectivamente;) d) al desaparecer el Anexo F, el caracterizado actualmente con la letra G pasa a figurar con aquella individualización. Las tres primeras enmiendas se hallan consignadas en la sección B, incisos a) y b) del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL DE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO; la última en el Acta de Rectificación (Sección A, párrafo 1).

Comentario. — Las enmiendas señaladas con las letras a), c) y d) no merecen explicación. En cuanto a la indicada con la letra b), no hace sino precisar una situación que se entendía implícita en la norma.

ARTICULO II (ARTICULO III del texto proyectado)

Aún cuando, por una razón práctica, los convenios sobre concesiones tarifarias se llevaron a cabo en forma bilateral estaban destinados a tener aplicación general respecto a las partes contratantes, en virtud de la cláusula de más favor. Tal el principio que se expresa en el párrafo 1. a) del artículo que se considera.

Los párrafos 1. b) y 1. c) establecen que no podrán ser exigidos a las partes contratantes gravámenes que excedan de los fijados en las listas de concesiones, sea en la Parte I de la misma (Tratamiento de la Nación más favorecida), sea en la Parte II (Tratamiento preferencial). Asimismo, consolidan los derechos y cargas aplicables a la importación o en relación con ésta.

El párrafo 2 excluye los tributos internos, los derechos antidumping y las tasas.

El párrafo 3 prohibe modificar el método de aforo a el procedimiento de conversión de divisas de forma que disminuya el alcance de las concesiones otorgadas.

El párrafo 4 tiende a evitar por la vía de los monopolios de importación se acuerde al productor nacional una protección superior a la prevista en la lista correspondiente.

El párrafo 5 prevé un procedimiento de consulta y negociación para el caso de que una parte estime que otra parte no concede a un producto el trato que le correspondería de acuerdo con la lista de concesiones pertinente.

El párrafo 6 contempla la situación de la parte contratante que habiendo adoptado el sistema de derechos específicos, debe afrontar la desvalorización de su moneda.

Finalmente, el párrafo 7 establece que las listas de niveles arancelarios hacen parte del Acuerdo General.

Proyecto de enmienda

Los cambios que se proponen son de naturaleza esencialmente técnica y consisten en:

a) modificar la numeración del artículo;

b) precisar que dentro de los derechos y cargas, distintos de los aduaneros, que consolidan los apartados b) y c) del párrafo 1 quedan "incluidas las cargas de cualquier naturaleza que graven las transferencias internacionales de fondos efectuadas en concepto de pago de importaciones".

c) reemplazar la expresión: "con la paridad aceptada o provisional reconocida por el Fondo" (apartado a. del párrafo 6), por: "Sobre la base de la paridad aceptada por el Fondo o del tipo de cambio reconocido por él".

d) en el mismo apartado se cambia "esta paridad" por "la paridad".

Las demás modificaciones son de detalle y tienen por objeto mejorar la redacción. Aquéllas y éstas figuran el PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL DE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (Sección C).

Comentario

En cuanto a la enmienda indicada con la letra b), cabe señalar que, evidentemente, se disminuiría el valor de las concesiones arancelarias si las partes contratantes fueran libres de introducir impuestos suplementarios sobre las importaciones en forma de cargos sobre las transferencias. Por lo demás, como hiciera notar el grupo de trabajo a cuyo cargo estuvo la revisión de la norma que se examina, tales cargas debían entenderse comprendidas en la expresión: "todos los demás derechos o cargas de cualquier clase aplicados a la importación o en relación con ésta", que emplean los apartados b) y c) del párrafo 1, cabiendo agregar que el párrafo 2, en el que se indican las cargas especiales que no están comprendidas en el párrafo 1, no se hace referencia a las cargas sobre las transferencias.

Respecto a la enmienda señalada con la letra c), se ha entendido que el giro de expresión "sobre la base de la paridad aceptada por el Fondo del tipo de cambio reconocido por él", corresponde más apropiadamente con las prácticas del Fondo de conformidad con sus estatutos y comprende casos que no están previstos en el texto actual.

Finalmente, la enmienda d) tiene por objeto permitir el reajuste de los derechos después de una segunda desvalorización.

PARTE II

ARTICULOS III Y IV (Artículo IV del texto proyectado)

El Artículo III vigente tiene por objeto evitar que mediante la aplicación de tributos o de normas sobre comercialización o fabricación encaminadas a proteger la producción nacional, se invaliden las concesiones recíprocamente otorgadas. Con tal propósito, consagra el principio del trato de más favor en lo internacional (párrafo 1 al 6).

La disposición prohibe, además, discriminar entre las fuentes exteriores de abastecimiento por medio de reglamentaciones cuantitativas concernientes a la mezcla, transformación o utilización de productos (párrafo 7).

Las normas procedentes no se aplican a las disposiciones que rigen la adquisición para organismos gubernamentales de productos adquiridos con el exclusivo propósito de cubrir las necesidades de los poderes públicos (apartado a. del párrafo 8), ni obstan a la concesión de subvenciones al producto nacional (apartado b. del mismo párrafo).

De conformidad con el párrafo 9, las partes contratantes se abstendrán de intervenir en la regulación de los precios de manera que perjudique los intereses de las partes contratantes que suministren productos importados.

El párrafo 10, finalmente, autoriza el control cuantitativo interno sobre películas cinematográficas, remitiéndose a las disposiciones del Artículo siguiente.

El Artículo IV tiende a evitar que el tiempo reservado a las películas extranjeras sea asignado entre los países productores, en forma no equitativa. Abre camino además, para la reducción o eliminación de tales cuotas, sometiendo la contingentación al régimen de negociaciones.

Proyecto de enmienda

Aparte de la modificación del número de la disposición (apartado d. de la sección C del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO), no hay más cambios que la transformación del Artículo IV vigente en párrafo final del actual Artículo III. Ambos unificados pasan a componer el Artículo IV del texto proyectado (sección B y C del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO).

La modificación propuesta queda supeditada a la vigencia efectiva de las enmiendas que figuran en la sección A del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE PRIMERA Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, según se dispone por el apartado a. del párrafo 8 del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Comentario

La unificación proyectada no podría en verdad, merecer reparos, toda vez que el Artículo IV no hace sino contemplar una excepción al principio que consagra la disposición precedente (Artículo III). Por lo demás, el propósito de la enmienda ha sido eliminar la necesidad de tener que modificar la numeración de los demás artículos.

ARTICULO V

Define el dumping y condena la práctica del mismo cuando amenace o cause perjuicio a una industria de un tercer país exportador del producto objeto de aquella práctica.

Proyecto de enmienda

Las modificaciones que se proponen constan en el PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (sección D), y afectan únicamente el párrafo 6. Ellas consisten en: 1) la división del mencionado párrafo en dos apartados (a y b), a los que se hacen algunos retoques en la redacción; 2) la agregación de una cláusula al apartado b) 3) la introducción de un nuevo apartado c).

ARTICULO VII

Esta disposición establece que el aforo aduanero deberá basarse en el "valor real" de la mercadería importada e indica las pautas a que se ajustará la determinación de dicho valor.

Proyecto de enmienda

Las modificaciones que introduce el texto revisado son las siguientes:

1. Suprime las palabras "lo más pronto posible" del párrafo 1;

2. Mejora la redacción del apartado b) del párrafo 2;

3. Hace referencia en los apartados a) y b) del párrafo 4. al "tipo de cambio reconocido por el Fondo."

Comentario

Por el párrafo 1 del texto vigente, las partes contratantes asumen el compromiso de aplicar sus preceptos "lo más pronto posible". La laxitud que esta precisión confería a la norma era de especial interés para la República por cuanto sus aforos aduaneros no se fundan en valores reales sino en estimaciones arbitrarias y ficticias. El gobierno uruguayo reconociendo esta situación, adelantó su propósito de efectuar las modificaciones necesarias y, a tal fin, incorporó la siguiente nota al pie del Cuadro de concesiones tarifarias negociadas en Annecy y en Torquay; "II. a) El gobierno uruguayo reitera el propósito de modificar "su método de determinación del valor en aduana", según las disposiciones del Artículo II, párrafo 3, y del Artículo VII del Acuerdo General". Pero la enmienda supone, precisamente, la supresión de aquellos términos. No obstante, de aprobarse la corrección y hacerse perentoria la exigencia contenida en la disposición que se examina, no importaría ello, en las actuales circunstancias, un cambio substancial de la situación, por cuanto la Parte II del Acuerdo General aplicable únicamente en la medida compatible con la legislación de las partes contratantes. En verdad, estando a lo expuesto por el grupo de trabajo que intervino en la revisión de este artículo, la supresión a que se propuso en base al "supuesto de que se establecerá una disposición general dando el tiempo suficiente a los gobiernos para que pongan su legislación en armonía con las nuevas reglas". Empero, tal disposición no ha sido aún propuesta. Cabe aún agregar que en el seno del grupo de trabajo, el Uruguay, al igual que Brasil, Chile y Turquía reservaron su posición sobre el conjunto del Artículo VII.

En cuanto a las enmiendas de los apartados a) y b) del párrafo 4, tienen por objeto hacer frente a ciertas situaciones que pueden presentarse en la práctica en materia de cambio y que no están previstas en el texto actual.

Las modificaciones al Artículo VII están contenidas en la sección E del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ARTICULO VIII

La finalidad de esta disposición es evitar que los derechos y cargas, distintos de los aduaneros, que se aplican a las exportaciones o a las importaciones, o en relación con unas y otras, se manejen en forma que su beneficio exceda el costo del servicio prestado y venga a significar una protección al producto nacional o una fuente de recursos fiscales. Recomienda, asimismo, la reducción de tales derechos y cargas como también la disminución y simplificación de las formalidades relativas a la exportación e importación (párrafo 1).

El párrafo 2 dispone que "las partes contratantes tomarán medidas a la mayor brevedad posible, de acuerdo con los principios y objetivos consignados en el párrafo 1 de este artículo". La parte segunda de este párrafo impone a las partes la obligación de examinar su legislación sobre la materia de que trata el artículo, cuando así le sea solicitado por una parte contratante.

De conformidad con el párrafo 3 las partes deberán abstenerse de estatuir sanciones cuya severidad no guarde relación con la gravedad de la falta cometida.

El párrafo 4 señala una serie de situaciones en que el artículo es de aplicación.

Proyecto de enmienda

1. Se incorpora al título el vocablo "derechos";

2. El párrafo 1 es dividido en tres apartados;

3. Se sustituye la expresión "debería limitarse" por "se limitarán".

4. Se suprime el párrafo inicial del numeral 2, supra transcripto.

Estas enmiendas constan en el PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, sección F.

Comentario

La primera enmienda subsana una evidente omisión, puesto que el artículo trata, precisamente, de derechos a la importación y a la exportación.

La segunda tiene por objeto mejorar la redacción de la norma. La tercera y cuarta, dotar a la disposición de mayor imperatividad. Se recomiendan estas enmiendas partiendo del supuesto de que el Acuerdo contendrá una disposición de carácter general dando tiempo a los gobiernos para que pongan su legislación de acuerdo con las reglas establecidas y a condición de que se apruebe la enmienda presentada a la norma interpretativa. Tal disposición, sin embargo, no ha sido incorporada al texto, ni ha sido propuesta.

Cabe señalar que las delegaciones del Brasil, Cuba, Chile, República Dominicana y Uruguay, que tomaron parte en las deliberaciones del Grupo de Trabajo, reservaron su posición en lo que concierne a la supresión de la disposición relativa a que las obligaciones estipuladas en el apartado a) del párrafo 1 sólo entrarán en vigor en la fecha más próxima posible. Sin embargo será preciso recordar una vez más, que la Parte II del Acuerdo General se aplicará sólo en la medida que lo permitan las legislaciones vigentes en los Estados miembros.

ARTICULO IX

Esta estipulación busca evitar que mediante el manejo de las reglamentaciones relativas a las marcas, se restrinjan las importaciones. Prevé asimismo el tratamiento de la nación más favorecida en todo lo que se relaciona con la reglamentación sobre marcas.

Proyecto de enmienda

Se agrega un nuevo párrafo, el número 2., y corrige la numeración de los restantes (sección G del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO).

Comentario

En el informe del Grupo de Trabajo se lee: "El Grupo de Trabajo propone la inclusión de un nuevo párrafo en el artículo IX, en el que las partes contratantes reconocerán que las medidas relativas a las marcas de origen no debería causar dificultades ni inconvenientes a otros gobiernos" (3er. Suplemento, pág. 105).

ARTICULO X

Este artículo impone a las partes contratantes la obligación de publicar sin demora todas las leyes, disposiciones administrativas y fallos jurisprudenciales que se refieran al comercio, así como los acuerdos internacionales que versen sobre el comercio exterior, a no ser que la publicación fuera contraria al interés público o perjudique intereses comerciales legítimos. Dispone, asimismo que ninguna medida que grave o restrinja las importaciones podrá ser aplicada antes de su publicación oficial. Además, las disposiciones atinentes al comercio deberán ser aplicadas de manera uniforme, imparcial y equitativa. Por último, compete a las partes contratantes a establecer procedimientos o tribunales destinados a revisar y corregir prontamente las medidas administrativas que se dicten en materia aduanera.

Esta disposición no ha sido revisada.

ARTICULO XI

Esta disposición prevé la eliminación de las restricciones cuantitativas, con el doble propósito de proteger las concesiones arancelarias y de hacer del arancel aduanero el único medio de protección legítimo. La estipulación admite varias excepciones.

Proyecto de enmienda

Se propone un único cambio, que consiste en la supresión del párrafo 3 y su transformación en nota interpretativa (secciones H y FF del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO).

ARTICULO XII

Por esta norma se faculta a las partes contratantes para imponer restricciones a su comercio importador cuando sea necesario para salvaguardar su posición financiera exterior o equilibrar su balanza de pagos. Prevé, asimismo, el procedimiento tendiente a desalentar la aplicación de restricciones contrarias al Acuerdo.

Proyecto de enmienda

La primera parte de la disposición (párrafo 1 y 2) permanece prácticamente incambiada. Solamente se agregan las palabras "el equilibrio de" antes de "su balanza de pagos", y se retoca la redacción de los apartados 2. a (y 2. b) del párrafo 2.

Se propone la supresión del apartado 3. a), que contempla las dificultades de adaptación inherentes al período de postguerra.

ARTICULO XIII

De conformidad con esta estipulación, la parte contratante que imponga restricciones a las importaciones o a las exportaciones —en los casos en que ello sea admitido— no deberá hacerlo de forma que implique discriminación.

El artículo establece, además, reglas sobre la aplicación de restricciones, sentando la norma de que las partes procurarán hacer que la distribución comercial de un producto cuya importación esté sujeta a restricción, se aproxime, en lo posible, a la que era dable esperar de no existir tal limitación.

Este artículo permanece incambiado.

ARTICULO XIV

Contiene las excepciones al artículo precedente.

El apartado a) del párrafo 1 invoca, como justificativo de tales excepciones, las consecuencias de la guerra.

Los apartados b), c), d), e) y f), se aplican a determinar concretamente las excepciones. Por el apartado g) se encomienda a las PARTES CONTRATANTES el control de ciertas medidas discriminatorias cuya aplicación esté autorizada y se impone a las partes, en las situaciones que especifica, la obligación de consultar a las Partes Contratantes. El apartado h) confiere a las PARTES CONTRATANTES la facultad de formular declaraciones sobre la conveniencia de limitar o poner fin a las restricciones discriminatorias en vigencia y, eventualmente, imponer su decisión en dicho sentido.

El párrafo 2 autoriza a las partes contratantes a establecer transitoriamente, con el consentimiento de las PARTES CONTRATANTES, restricciones discriminatorias con respecto a una pequeña parte de su comercio exterior.

El párrafo 3 establece la posibilidad de un tratamiento discriminatorio tratándose de territorios que tengan una cuota común en el Fondo Monetario Internacional, y de restricciones discriminatorias que tengan por objeto ayudar a un país desvastado por la guerra.

El párrafo 4 exime de la aplicación de los artículos XI, XII, XIII, XIV y XV a la parte que aplique restricciones a la importación que tengan por efecto orientar sus exportaciones de modo que obtengan un suplemento de divisas.

El párrafo 5 prevé la aplicación de restricciones cuantitativas.

Proyecto de enmienda

En primer lugar, se suprimen los apartados del párrafo 1, excepto el b), cuyo texto, con algunas modifica-

ciones, pasa a constituir el párrafo 1 del artículo revisado. Tales modificaciones consisten en agregar las referencias a la Sección B del Artículo XVIII y al Artículo VIII del Estatuto del Fondo Monetario Internacional, y en poner en plural la expresión: "conforme a una disposición análoga". Las mencionadas enmiendas (salvo la que se refiere al apartado a)) no se aplicarán "Hasta el día en que las obligaciones especificadas en las secciones 2, 3 y 4 del artículo VIII de los estatutos del Fondo Monetario Internacional sean aplicables a las partes contratantes miembros del Fondo cuyos porcentajes combinados del comercio exterior representen el cincuenta por ciento por lo menos del comercio exterior total del conjunto de las partes contratantes" (PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO; Párrafo 8, apartado c)).

Al párrafo 2 se agrega una remisión a la Sección B del artículo XVIII, se suprime la referencia al apartado f) y se efectúan otras correcciones tendientes a perfeccionar la redacción.

Del párrafo 3 se elimina el apartado b), se agrega al apartado a) una remisión a la Sección B. del Artículo XVIII y se le hacen retoques de forma.

Al párrafo 4, aparte de ciertos cambios en la forma, se incorporan las citas al Artículo XVIII.

Análogas correcciones se hacen al párrafo 5.

La enmienda al Artículo XIV proviene de la sección J del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Comentario

Las enmiendas propuestas no encierran, en realidad ninguna modificación de fondo. Por una parte, equivalen a la supresión de las disposiciones de carácter temporal, es decir las correspondientes al apartado a) del párrafo 1 y al apartado b) del párrafo 3), que ya no son aplicables; por otra parte, se dispone la supresión de las reglas de procedimiento diferentes (apartado c) a h) del párrafo 1 y Anexo) que son necesarias mientras cierto número de países estén sujetos a las disposiciones del artículo XIV de los estatutos del Fondo Monetario Internacional, pero que serán superfluas cuando dejen de aplicarse a muchos de esos países. Por consiguiente, se propone que las enmiendas de la primera categoría entren en vigor al mismo tiempo que las otras enmiendas del Acuerdo General, y que las de la segunda categoría lo hagan el día en que el artículo VIII de los estatutos del Fondo sea aplicable a las partes contratantes que representen el cincuenta por ciento del comercio exterior total de todas las partes contratantes. Hasta esa fecha las disposiciones actuales del párrafo 1 del Artículo XIV y del Anexo J permanecerán en vigor.

La mención del artículo VIII de los estatutos del Fondo en el texto enmendado del párrafo 1, tiene por objeto comprender los casos en que las partes contratantes sean autorizadas por una decisión adoptada por el Fondo Monetario Internacional, de conformidad con el artículo VIII de sus estatutos, a apartarse de la disposición relativa a la no discriminación.

Finalmente, la referencia a la sección B del Artículo XVIII tiene por objeto hacer regir por la disposición que se examina, las restricciones discriminatorias que los países insuficientemente desarrollados impongan con la finalidad de proteger su balanza de pagos.

ARTICULO XV

Su principal objeto es impedir que se eludan las disposiciones del Acuerdo General por medio de manejos cambiarios. Asimismo, instituye normas de cooperación con el Fondo Monetario Internacional e impone a las partes la obligación de ingresar al Fondo o, en su defecto, formalizar un acuerdo especial de cambio con las PARTES CONTRATANTES.

Proyecto de enmienda

Se limita a la mención del Artículo XVIII, con el propósito de que se tengan en cuenta las disposiciones específicas sobre balanza de pagos que se proyecta para los países insuficientemente desarrollados (Sección K del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO).

ARTICULO XVI

Esta norma impone a la parte contratante que concede o mantiene una subvención que tenga por efecto el aumento de sus exportaciones o la reducción de sus importaciones, la obligación de notificar a las PARTES CONTRATANTES el alcance y la naturaleza del subsidio, su proyección sobre el comercio exterior y las circunstancias que, en su concepto, la hacen necesario. Si se estableciera que el subsidio ocasiona o amenaza causar serios perjuicios a los intereses de otra parte contratante, la parte que lo haya concedido deberá allanarse, a petición de la parte interesada, a discutir con esta o con las PARTES CONTRATANTES la posibilidad de limitarlo.

Proyecto de enmienda

Consiste en transformar el texto vigente, sin modificarlo, en una sección individualizada con la letra "A" y el subtítulo "Subvenciones en general", y añadir una sección "B", intitulada "Disposiciones adicionales relativas a las subvenciones a la exportación", destinada a limitar el empleo de subsidio a la exportación.

Esta reforma se halla consignada en la sección L del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ARTICULO XVII

De acuerdo con esta disposición, las empresas comerciales estatales y las que hubieran sido favorecidas con privilegios exclusivos o especiales, deberán actuar en forma no discriminatoria y efectuar sus compras y sus ventas ateniéndose exclusivamente a consideraciones de orden comercial.

Proyecto de enmienda

La sección M del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO agrega a este artículo dos nuevos párrafos (el 3 y el 4), y modifica su título para que comprenda las nuevas materias de que tratan los párrafos incorporados.

El párrafo 3 aditivo se refiere a la posibilidad de que una empresa estatal o a la que se hayan concedido privilegios exclusivos o especiales, pudiera ser utilizada de tal manera que obstaculice considerablemente el comercio, previendo, para el caso que ello suceda, el planteamiento de negociaciones encaminadas a limitar o reducir tales obstáculos.

El párrafo 4 prevé un conjunto de normas destinadas a facilitar información acerca de las operaciones de las mencionadas empresas.

Comentario

La experiencia ha demostrado que la falta de antecedentes sobre las actividades de empresas estatales y privilegiadas ha hecho difícil asegurar que sus operaciones se ajusten a lo preceptuado por Acuerdo General. Las reglas cuya inclusión se propone permitirán a las partes contratantes obtener la información que necesiten como base para negociaciones o, en su caso, plantear una reclamación.

ARTICULO XVIII

Esta disposición prevé las condiciones en que los países insuficientemente desarrollados podrían, en ciertas circunstancias definidas, apartarse de las disposiciones del Acuerdo General.

El párrafo 1 reconoce la legitimidad de la ayuda gubernamental tendiente a promover el desarrollo económico y la reconstrucción. El párrafo segundo confiere carácter reservado a todas las cuestiones que surjan en relación con este artículo.

La sección A contempla el caso de la parte contratante que en interés de su desarrollo económico o de su reconstrucción, interviene sus importaciones con medidas contrarias a las obligaciones contraídas en virtud del artículo II, imponiéndole la obligación de iniciar negociaciones con las demás partes y/o eventualmente, con las PARTES CONTRATANTES. Si llegaran a un acuerdo, la parte en cuestión será autorizada a enmendar el cuadro correspondiente, sin perjuicio del derecho de la parte contratante cuyo comercio resultara afectado por la medida, de adoptar, con la anuencia de las PARTES CONTRATANTES, medidas compensativas.

La Sección B, se refiere a la parte contratante que se propone adoptar una medida no discriminatoria, pero contraria a otra disposición del Acuerdo General, respecto a un producto sobre el cual contrajo una obligación de conformidad con el Artículo II. Como en la hipótesis anterior deberá iniciar negociaciones y cabe también la posibilidad de que se aplique a su respecto medidas de retorsión.

La Sección C trata de medidas que afecten las importaciones, adoptadas por una parte contratante en interés de su desarrollo económico o de su reconstrucción, contrarias a las disposiciones del Acuerdo General, aunque no discriminatorias ni opuestas al Artículo II, y que se refieren a productos que han quedado fuera de las negociaciones concluidas conforme a este Artículo. Tales medidas, así como su fundamento y el período por el cual se propone aplicarlas, deberán ser notificados a las PARTES CONTRATANTES, que podrán convenir en las medidas propuestas si se ajustaran a lo que se dispone en el párrafo 7. En caso contrario la parte interesada podrá apelar al procedimiento de la consulta directa con la parte o partes afectadas y, si llegaran a un acuerdo, podrá éste ser homologado por las PARTES CONTRATANTES. De cualquier manera, la parte interesada podrá recurrir inicialmente a las PARTES CONTRATANTES o hacerlo en caso de no llegar a un acuerdo con las partes interesadas, siendo de aplicación para estos casos el párrafo 8, apartado b) del artículo que se examina.

Proyecto de enmienda

El nuevo texto del Artículo XVIII se compone de cinco partes: un preámbulo, en el que se definen los objetivos y el alcance de la disposición; la sección A, que se refiere a la nueva negociación de las concesiones arancelarias para proteger el equilibrio de la balanza de pagos; la sección C, en la que se definen las circunstancias que pueden autorizar la exención del cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo General, en la medida en que esté relacionada con la creación de una determinada rama de la producción para aumentar el nivel general de vida del país interesado. Estas tres secciones conciernen solamente a los países que se hallan en las primeras fases de su desarrollo económico y cuya economía sólo puede ofrecer a la población un bajo nivel de vida. Por último, en la sección D se estipula ciertas facilidades destinadas a las partes contratantes cuya economía se halla en un proceso de desarrollo económico, pero que no responde a los criterios definidos en el apartado a) del párrafo 4 del artículo.

El preámbulo comprende el reconocimiento de los principios generales que rigen el artículo y se definen en él los problemas especiales que pueden plantearse con su desarrollo económico a los países que tienen un bajo nivel de vida. Se establecen también los criterios para considerar si las partes contratantes están autorizadas a recurrir a las facilidades estipuladas en este artículo.

Se agrega un párrafo, el 5, en el que se menciona expresamente el procedimiento de consulta previsto en el artículo XXII en caso de disminución súbita de la venta de productos básicos. En el párrafo 6 del preámbulo se estipula el examen anual de las exenciones al cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo General. Este examen tiene por objeto dar la oportunidad de que se estudien los efectos de las medidas adoptadas en virtud de las secciones C y D, los progresos efectuados por las ramas de la producción de que se trate y la aplicación general de esas secciones.

La sección A contempla a la parte contratante que se halla en las primeras fases de su desenvolvimiento económico y que considera conveniente, con el fin de favorecer la creación de una determinada rama de la producción, modificar o retirar una concesión arancelaria. En tal caso, la parte en cuestión lo comunicará a las PARTES CONTRATANTES e iniciará negociaciones con toda parte contratante con las que haya negociado la concesión o que tenga un interés sustancial en dicha concesión. Si se llegara a un acuerdo, aquella parte podrá modificar o retirar concesiones, y otro tanto se hará respecto a las compensaciones que se establezcan. En caso de que no se llegara a un acuerdo, la cuestión podrá ser planteada ante las PARTES CONTRATANTES, que podrán aprobar la modificación o el retiro de concesiones e, incluso, las compensaciones a que dará lugar.

La sección B contiene las disposiciones relativas al mantenimiento de las restricciones cuantitativas a la importación para proteger el equilibrio de la balanza de pagos de partes cuya economía sólo puede ofrecer un bajo nivel de vida y que están en las primeras fases de su desarrollo. Aunque los países cuya balanza de pagos tiende a desequilibrarse, se les plantea un amplio número de problemas comunes y, por tanto, los procedimientos relacionados con las restricciones de esta clase no difiere fundamentalmente, sin embargo, los países comprendidos en la sección B del artículo XVIII tienen que hacer frente a problemas especiales suplementarios para cuya solución se han reajustado las disposiciones correspondientes del artículo. Se reconoció que para estos países el desarrollo económico tenderá, en sí, a desequilibrar la balanza de pagos. Por otra parte, en el párrafo 9, aunque basado en el párrafo 1 y en el apartado a) del párrafo 2 del artículo XII, se reconoce que el problema de las reservas monetarias para estos países es el del mantenimiento de dichas reservas a un nivel suficiente para su programa "inminente" mencionado en el apartado a) del párrafo 2 no es adecuada en este contexto. Se tiene en cuenta también que, con objeto de salvaguardar su posición exterior, los citados países pueden tener la necesidad, durante un período dado, de limitar el nivel general de sus importaciones para prevenir que rebase los medios disponibles para pagarlas, a medida que los programas de desarrollo creen nuevas necesidades de importación.

En los párrafos 10 y 11 se reproducen en substancia las disposiciones del apartado b) del párrafo 2 y del párrafo 3 del artículo XII. Ahora bien se ha modificado el orden de estas disposiciones y se ha omitido el concepto contenido en la primera frase del apartado d) del párrafo 3 del artículo XII, porque se ha expresado ya en los dos primeros párrafos de la sección B. Se ha agregado también una nota interpretativa acerca del sentido de la inserción de la segunda frase del párrafo 11.

El párrafo 12 contiene las disposiciones relativas al procedimiento para las consultas. La diferencia principal con las disposiciones correspondientes del párrafo 4 del artículo XII concierne a la periodicidad de las consultas entabladas de conformidad con el apartado b). En lugar de las consultas anuales, las estipuladas en la sección B se efectúan cada dos años aproximadamente. Se ha introducido la disposición del apartado b) con el fin de evitar que las consultas con los países insuficientemente desarrollados tengan lugar a intervalos demasiados reducidos en vista de las dificultades de carácter práctico con que pueden tropezar esos países para preparar la documentación necesaria y enviar expertos que participen en ellas. Como se han previsto las consultas no sólo periódicamente sino también cuando haya una intensificación sustancial de las medidas aplicadas en virtud de la sección B del artículo XVIII, y asimismo como consecuencia de una diferencia de una parte contratante afectada, se ha estipulado que, si se efectúa una consulta de conformidad con el apartado a) del párrafo 12 en el caso de intensificación de las medidas o si se trata de una consulta del mismo alcance general establada a tenor de las dis-

posiciones del apartado d) del párrafo 12, la próxima consulta periódica será diferida de modo que transcurran por lo menos dos años entre ella y la consulta entablada de conformidad con los apartados a) o d) del artículo 12.

Las secciones C y D se refieren a la aplicación, en beneficio del desarrollo económico de medidas que afecten a las importaciones, tales como las restricciones cuantitativas, que pueden ser necesarias para fomentar el establecimiento de determinadas ramas de la producción.

La sección C contiene disposiciones a las que sólo pueden recurrir las partes contratantes cuya economía no puede ofrecer a la población sino un bajo nivel de vida y que se halla en las primeras fases de su desarrollo, es decir, las partes contratantes que entran en la definición efectuada en el apartado a) del párrafo 4 del artículo, en tanto que pueden recurrir a las disposiciones de la sección D las partes contratantes cuya economía está en vías de desarrollo, pero no responde a los criterios enunciados, o sea a los comprendidos en el alcance de la definición efectuada en el apartado b) del párrafo 4 del artículo.

En el párrafo 13 se especifican los casos en los cuales se puede recurrir a las disposiciones de la sección C. A este respecto, se entiende que toda medida aplicada de conformidad con la sección C (o con la sección D) tendrá por finalidad contribuir a la creación de una rama determinada de producción que pueda esperarse se desenvuelva con tiempo suficiente para que pueda subsistir sin necesidad de recurrir a medidas especiales autorizadas en virtud de estas disposiciones.

El párrafo 14 contiene disposiciones de procedimiento y establece el principio de que no se podrá introducir ninguna medida que afecte a las importaciones antes de la expiración de un plazo de treinta días si las PARTES CONTRATANTES no invitan a la parte contratante interesada a que entable consulta ni antes de un plazo de noventa días si éstas se llevan a cabo. No obstante, la reserva de este párrafo permitiría mientras tanto la adopción de medidas provisionales en circunstancias determinadas.

Los párrafos 15 a 17 completan la discriminación del procedimiento y definen los casos en los cuales la parte contratante interesada podrá actuar con o sin el consentimiento de las PARTES CONTRATANTES.

Las disposiciones del párrafo 18 se refieren a los casos en que la medida afecte a la importación de un producto sobre el que se haya otorgado una concesión arancelaria. En estos casos el procedimiento es similar al de la Sección A respecto a nuevas negociaciones de los aranceles, aunque contiene modificaciones (lo mismo que la nota interpretativa correspondiente) en atención al hecho de que estas disposiciones se refieren no al retiro ni a la modificación de una concesión arancelaria, sino al perjuicio que se cause merced a la adopción de una medida que se aparte de las obligaciones derivadas del Acuerdo General.

El párrafo 19 tiene por objeto comprender el caso especial de una nueva rama de la producción que haya recibido una protección accesoria por medio de restricciones mantenidas anteriormente fundadas en razones relacionadas con la situación de la balanza de pagos.

El párrafo 20 establece que ninguna disposición de los párrafos precedentes permitirá la inobservancia de los artículos II, III y XIII, como asimismo que el párrafo 10 será aplicable a toda restricción comprendida en la sección C.

En el párrafo 21 se estipula el derecho de toda parte contratante afectada por una medida aplicada en virtud de esta sección, sin el consentimiento expreso o tácito de las PARTES CONTRATANTES, a adoptar las disposiciones necesarias para restablecer el equilibrio de las ventajas. La redacción de este párrafo es análoga a la del apartado a) del párrafo 3 del artículo XIX, con una referencia suplementaria a las consultas previstas en el artículo XXII.

La sección D, que mantiene ciertas facilidades a las que pueden recurrir actualmente determinadas partes contratadas de conformidad con el artículo XVIII vigente y a reserva de la aprobación de las PARTES CONTRATANTES, es bastante explícita. Las partes contratantes que pueden recurrir a las disposiciones de esta sección son las comprendidas en el alcance de la definición del apartado d) del párrafo 4 del artículo el campo de aplicación de la sección y los procedimientos definidos en ella son idénticos a los de la sección C, pero todas las medidas sin excepción tienen que recibir la aprobación de las PARTES CONTRATANTES antes de que puedan ser aplicadas.

De las enmiendas al artículo XVIII trata la sección N del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Comentario

Se considera útil transcribir, en lo pertinente, el informe del Grupo de trabajo que intervino en la revisión de este artículo. Dice así: "Después de examinar detenidamente las diversas proposiciones presentadas sobre el problema de la ayuda del Estado para favorecer el desarrollo económico y sobre el establecimiento de las condiciones en que los países insuficientemente desarrollados podrían, en circunstancias definidas, apartarse de las disposiciones del Acuerdo General, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que sería conveniente redactar de nuevo el actual artículo XVIII e incluir en él disposiciones concernientes a todos los aspectos de este problema, con inclusión del mantenimiento de restricciones cuantitativas destinadas a proteger la balanza de pagos. La idea general del nuevo artículo es la de que el desarrollo económico es compatible con los objetivos del Acuerdo General, y de que el aumento del nivel general de vida en los países insuficientemente desarrollados, que debería ser la consecuencia del desarrollo económico, facilitará la consecución de los objetivos del Acuerdo. En este sentido, el nuevo texto constituye un nuevo y más positivo paso a la solución del problema del desarrollo económico y hacia la búsqueda de los derroteros y medios necesarios para poner en armonía sus necesidades con las obligaciones estipuladas en el Acuerdo General con respecto a la aplicación de la política comercial.

"La aceptación de esta idea general llevó al Grupo de trabajo a la conclusión de que podría hallarse una solución acertada con la aplicación, a las circunstancias especiales del desarrollo económico, del principio establecido en el artículo XIX, es decir, que en el caso de que un país se halle ante la disyuntiva de un interés nacional vital y los intereses de sus exportadores, tal como están protegidos por las disposiciones del Acuerdo General, debería ser posible, en última instancia, que el gobierno de ese país, sin infrigir sus obligaciones derivadas del Acuerdo General, tomara las medidas que considerase necesarias, a condición de que toda otra parte contratante afectada por ellas, estuviera facultada también para adoptar las que creyera oportunas con el fin de restablecer el equilibrio de las ventajas. Es evidente que una condición de esta naturaleza tiene una influencia restrictiva considerable, puesto que antes de tomar ninguna medida, el gobierno interesado tendría que pesar cuidadosamente las ventajas y desventajas de la acción unilateral. Además, el texto del nuevo artículo contiene cierto número de cláusulas de salvaguardia para garantizar que el ejercicio del derecho de apartarse de una obligación cualquiera derivada del Acuerdo General se limite estrictamente a los casos para los que no haya ninguna otra medida compatible con las disposiciones del Acuerdo, que las nuevas disposiciones estarán reservadas exclusivamente a los países insuficientemente desarrollados que necesiten realmente tales facilidades, y que las medidas autorizadas a tenor de lo estipulado en el artículo deberán estar relacionadas directamente con las exigencias del desarrollo económico y, por consiguiente, que contribuirán positivamente al fomento del conjunto de la economía del país interesado. Por último de las diversas secciones del artículo se deduce sólo que se autoriza el recurso a la acción unilateral después de que se hayan cumplido las estipulaciones relativas a las consultas con las PARTES CONTRATANTES y, en ciertos casos, a la negociación con los gobiernos individualmente. Estas cláusulas de salvaguardia son de tal naturaleza que cabe esperar razonablemente que se reducirá a un minimum el número de casos en los cuales se emprenda la acción es-

tipulada en el artículo XVIII sin la aprobación de las PARTES CONTRATANTES o sin el consentimiento de las partes contratantes afectadas.

"El primer efecto limitativo del artículo XVIII es el de que no todas las partes contratantes pueden recurrir a sus disposiciones, aparte de las de la sección D, sino solamente los países que se hallan en las primeras fases de su desarrollo económico y cuyas economías pueden ofrecer únicamente bajos niveles de vida. Este efecto limitativo se justifica por el hecho de que sería más difícil a los países que sólo tienen recursos reducidos a su disposición y cuyas producción de base depende exclusivamente de medidas compatibles con el Acuerdo General, resolver los problemas transitorios que pueden presentarse en la ejecución de los programas de desarrollo económico. Fundándose en el mismo criterio, el Grupo de Trabajo propone que las facilidades que concede el artículo XVIII dejen de estar a disposición de los países industrializados para fines de reconstrucción".

"En segundo lugar, en el texto recomendado por el Grupo de Trabajo se trata de definir de una manera más concreta las clases de medidas que, a su juicio, justifican el recurso a las facilidades estipuladas en el artículo. Aunque las palabras esenciales a este respecto son "la creación de una determinada rama de la producción" la nota interpretativa concerniente al texto comprende la enumeración de los distintos tipos de desarrollo a que se refiere el artículo. El Grupo de Trabajo está convencido de que la nota interpretativa comprende todas las clases de desarrollo a que se refiere el texto actual, y estima que la nueva redacción es suficientemente comprensiva.

"El Grupo de Trabajo considera que el nuevo artículo está redactado de tal manera que todas las partes contratantes podrán determinar con más exactitud que en la actualidad, los derechos de que pueden disfrutar a tenor del artículo, así como los riesgos que podrá aplicar para sus intereses comerciales el recurso a esas disposiciones por otras partes contratantes. Por lo tanto, el punto de vista general del Grupo de Trabajo es el de que esta nueva manera de abordar el problema constituye una mejora substancial en comparación con las disposiciones antiguas".

Hasta aquí el informe con el que, en líneas generales, se puede convenir. Sin embargo, parecería que el texto vigente, al referirse simplemente al "desarrollo económico", comprende una serie de situaciones en que el artículo podría tener aplicación más amplia que las contempladas en el texto revisado (secciones A y D y nota interpretativa de los párrafos 2, 3, 13, y 22), especialmente en lo que se refiere a las producciones existentes

Las disposiciones relativas al mantenimiento de restricciones cuantitativas a la importación para proteger el equilibrio de la balanza de pagos de países en vías de desarrollo si bien reproducen en gran parte las previsiones contenidas en el artículo XII, introducen en el mismo algunas modificaciones de verdadero interés, con lo que, su inclusión, no puede sino significar una evidente conquista. Por lo demás, el nuevo texto es más claro, más preciso y responde a un planteamiento técnico más perfecto.

ARTICULO XIX

Este artículo representa la "Cláusula de escape" dentro del Acuerdo General. Es similar a la estipulación que los EE.UU. de América proponía en los convenios bilaterales que suscribía bajo la ley de acuerdos comerciales recíprocos. Se refiere a medidas de urgencia sobre la importación de productos en casos particulares.

De acuerdo al apartado 1. a), si como resultado de circunstancias inesperadas y por efecto de las obligaciones contraídas, un producto es importado en el territorio de una parte contratante en cantidades y condiciones tales que amenazan causar un grave perjuicio a los productores nacionales de productores similares o directamente competidores, dicha parte podrá en la medida y durante el tiempo necesarios para prevenir o reparar dicho perjuicio, suspender total o parcialmente la obligación contraída con respecto a dicho producto o retirar o modificar la concesión.

El apartado 1. b) consagra una fórmula semejante para proteger a la parte contratante que goza de un tratamiento preferencial, de los perjuicios que le irroguen las importaciones en el territorio de la parte que otorga el beneficio, provenientes de terceras partes contratantes.

La adopción de medidas tales se subordina al procedimiento de la consulta previa, salvo en circunstancias críticas. Si las partes interesadas no se pusieran de acuerdo, la parte consultante podrá, de todos modos, aplicar las medidas que se propone, sin perjuicio del derecho de las partes que resulten perjudicadas de aplicar medidas de retorsión con el consentimiento de las PARTES CONTRATANTES. Tal consentimiento no se exigirá cuando las medidas que dan lugar a la retorsión, se aplicaran sin consulta previa y pudieran ocasionar un perjuicio difícilmente reparable.

Proyecto de enmienda

Las enmiendas en el caso de la presente disposición, se limitan a correcciones meramente gramaticales.

Proceden de la sección o del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ARTICULO XX

Esta estipulación se refiere a las excepciones generales, y comprende las medidas que se apliquen para proteger la moral pública, la vida o la salud humana, animal o vegetal, la importación o la exportación de oro o plata, etc. (Sección I.)

La sección II exceptúa, asimismo, las medidas esenciales para la adquisición o reparto de productos de los que haya penuria general o local, y las providencias destinadas a contemplar situaciones originadas por la guerra.

Proyecto de enmienda

De las correcciones a este artículo trata la sección P del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Consisten en: suprimir la división en secciones; sustituir el apartado h); transformar el apartado II. a) vigente en el apartado f), introduciéndole modificaciones substanciales; eliminar los apartados II. b) II. c) y párrafo final de la disposición. El resto de la norma subsiste sin modificaciones.

Comentario

La enmienda al apartado h) se funda en los nuevos principios relativos a la celebración de acuerdos sobre productos básicos. En rigor, el nuevo texto no establece principios para la celebración de tales acuerdos, sino las condiciones en que las medidas adoptadas de conformidad con esos acuerdos pueden ser exceptuadas de las disposiciones del Acuerdo General.

La sección II fue adoptada originalmente para hacer frente a situaciones temporales derivadas de la guerra. No obstante, se ha dejado subsistente el apartado II. a), por lo menos en su fondo, recomendando que sea examinado lo más tarde el 30 de junio de 1960.

ARTICULO XXI

Se refiere a las excepciones relativas a la seguridad.

Esta estipulación no ha sufrido enmienda.

ARTICULO XXII

Se refiere a las consultas. Su propósito es preveer la base para discusiones bilaterales de asuntos relacionados con la puesta en práctica del Acuerdo General. Ciertas materias consideradas como más probables causantes de desinteligencias y conflictos, han sido expresamente previstas.

Proyecto de enmienda

Se limita a suprimir la referencia a las causas probables de conflictos y añadir una disposición erigiendo a las PARTES CONTRATANTES en órgano superior de consulta.

A esta modificación se refiere la sección Q del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ARTICULO XXIII

Este artículo confiere a toda parte contratante la facultad de formular reclamaciones cuando entienda que las ventajas resultantes para ella del Acuerdo General es anulada o menoscabada o que el cumplimiento del mismo está siendo comprometido. La disposición prevé la posibilidad de un entendimiento directo entre las partes interesadas y, eventualmente, el examen de la cuestión por las PARTES CONTRATANTES. Estas podrán formular recomendaciones y, en casos suficientemente graves, autorizar la supresión de concesiones u obligaciones respecto a la parte transgresora, sin perjuicio del derecho de ésta a denunciar el Acuerdo.

Proyecto de enmienda

Las correcciones abarcan la última parte del apartado 2 (del párrafo 4 inclusive en adelante) y son de carácter meramente formal. Quien recibe la denuncia ya no es el Secretario General de las Naciones Unidas, sino el Secretario Ejecutivo de las Partes Contratantes.

Estas enmiendas provienen de la sección P del PROTOCOLO DE ENMIENDAS DE PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, y del ACTA DE RECTIFICACION (sección B, apartado 6).

PARTE III

ARTICULO XXIV

Los dos primeros párrafos de esta disposición definen el lenguaje jurídico, el concepto de territorio aduanero desde el punto de vista del Acuerdo General.

Conforme al párrafo 3, las disposiciones del Acuerdo General no deberán ser interpretadas en el sentido de impedir las ventajas acordadas por las partes contratantes a los países limítrofes con el fin de facilitar el tráfico fronterizo.

El resto de la disposición se refiere a las uniones aduaneras y a las zonas de libre comercio, definiendo ambos conceptos en el párrafo 8. El Acuerdo General propicia la integración económica de las partes contratantes, pero a condición que ello sirva para facilitar el intercambio comercial y no para obstaculizarlo. Por lo demás dentro de las uniones aduaneras o de las zonas de libre comercio, los derechos de aduana no deberán ser más elevado, ni las reglamentaciones comerciales más rigurosas que los vigentes en el territorio de las partes que las integren antes del establecimiento de unas y otras. Finalmente, las PARTES CONTRATANTES podrán aprobar, por mayoría de dos tercios, proposiciones tendientes al establecimiento de una unión aduanera o de una zona de libre comercio, que no satisfaga enteramente las exigencias contenidas en esta disposición.

Proyecto de enmienda

Solamente se proponen ajustes de carácter técnico (sección S del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO).

Así en la frase final del párrafo 4, las palabras "deberá", "partes constitutivas" y "partes", son reemplazadas por "debe", "territorios constitutivos" y "territorios" respectivamente. Aparece también alguna otra modificación de detalle.

ARTICULO XXV

Esta disposición tiene por objeto regular el funcionamiento de las reuniones de las partes contratantes, cuando deban abocarse a cuestiones que conforme al Acuerdo General requieran una acción conjunta.

Los representantes de las partes contratantes deberán reunirse periódicamente para asegurar la ejecución del Acuerdo General y facilitar su aplicación. Las partes contratantes, obrando colectivamente, designan las PARTES CONTRATANTES (párrafo 1).

En las reuniones de las PARTES CONTRATANTES, cada parte tendrá derecho a un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo que expresamente se prevea una mayoría distinta (párrafos 3 y 4).

Aparte de las situaciones expresamente contempladas, en circunstancias excepcionales las PARTES CONTRATANTES podrán eximir a una parte de alguna de las obligaciones que el Acuerdo le imponga, por dos tercios de votos que representen más de la mitad de las partes contratantes (apartado 5.a).

El apartado 5.b) dispone que si cualquier parte contratante, injustificadamente, no lleva a cabo con otra parte contratante las negociaciones a que hace referencia el párrafo 1 del artículo XVII de la Carta de La Habana, ésta, con autorización de las PARTES CONTRATANTES podrá privar a la parte omisa de las concesiones incorporadas en el correspondiente cuadro.

Proyecto de enmienda

Se propone la supresión de los apartados b), c) y d) del párrafo 5 (sección T del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO).

Comentario

El párrafo b) y los siguientes, que vinculan el Acuerdo General con la Carta de La Habana, no llegó a tener vigencia efectiva, puesto que dicha Carta jamás fue aprobada y, según parece, no lo será nunca.

El artículo XVII de la Carta impone a los países miembros de la Organización Internacional de Comercio la obligación de negociar concesiones tarifarias entre ellos.

ARTICULO XXVI

Esta norma regula el procedimiento para la aceptación definitiva del Acuerdo General que, como se dijo, viene siendo aplicado en forma provisional.

Los párrafos 1, 2 y 3 establecen que el Acuerdo General llevará la fecha de la firma del Acta Final de la Conferencia de Ginebra (30 de octubre de 1947) y podrá ser suscrito por todos los gobiernos signatarios del Acta, que será depositado en manos del Secretario General de las Naciones Unidas y que cada gobierno que acepte el Acuerdo General deberá depositar un instrumento de aceptación en manos del citado Secretario General.

El párrafo 4 se refiere al alcance territorial de la aplicación del Acuerdo General.

El subpárrafo 4c) se prevé el caso del territorio aduanero que posea o adquiera plena autonomía en lo concerniente a la dirección de los asuntos previstos en el Acuerdo General.

Según el párrafo 5, el Acuerdo General entrará en vigor entre los gobiernos que lo acepten a los 30 días de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas reciba los instrumentos de los gobiernos signatarios del Acta final de Ginebra cuyos territorios representen el 85 % del comercio exterior de ese grupo de países. El cálculo correspondiente figura en el Anexo H.

Ya se ha explicado que el Acuerdo General se viene aplicando en forma provisional. En consecuencia, el párrafo 5 de la disposición que se considera no ha tenido valor práctico hasta el presente.

Finalmente, el párrafo 6 expresa que las Naciones Unidas efectuarán el registro del Acuerdo General tan pronto como entre en vigor.

Proyecto de enmienda

He aquí las correcciones que se proponen de conformidad con la sección U del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

— se precisa que la fecha del Acuerdo General será la de 30 de octubre de 1947 (párrafo 1), lo que, en rigor no constituye una innovación, toda vez que fue ésta, según se anotara, la fecha en que tuvo lugar la firma del Acta Final;

— agrégase el párrafo 2, rectificando la numeración de los siguientes. Modifica la oración final del párrafo 1. vigente, en cuanto establece que el Acuerdo estará abierto a la aceptación de toda parte contratante que al 1º de marzo de 1955 era parte contratante o estaba en negociaciones con el objeto de formar parte de él.

— sustitúyese en los párrafos 4 y 5 del texto vigente las expresiones "Secretario Ejecutivo de las PARTES CONTRATANTES" y "Secretario Ejecutivo", respectivamente.

— se reajustan los porcentajes del Anexo H de conformidad con las nuevas accesiones (de aprobarse las enmiendas que figuran en la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, este Anexo pasará a ser el G).

ARTICULO XVII

Esta disposición prevé el caso de una parte contratante que negoció concesiones arancelarias con un gobierno que no llegó a constituirse en parte del Acuerdo General o que cesó de serlo, facultándola a suspenderlas o retirarlas.

Proyecto de enmienda

EL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, en la sección V, propone que la suspensión o el retiro de concesiones en la hipótesis que contempla el artículo, sea notificada, no a las demás "partes contratantes" sino a las "PARTES CONTRATANTES". Incluye asimismo, una corrección gramatical.

ARTICULO XXVIII

Las concesiones arancelarias que figuran en las listas originales anexas al Acuerdo General entraron en vigor en 1948 por tres años, es decir, hasta fines de 1950, a partir de cuya fecha toda parte contratante podría modificar o retirar una concesión previo acuerdo con el gobierno con el cual fue negociada. Los gobiernos interesados procurarán mantener las concesiones otorgadas a un nivel no menos favorable al comercio que el fijado en el Acuerdo General. Si no fuera posible llegar a un acuerdo sobre ajustes compensatorios con respecto a otros productos, la parte contratante que desea dejar de aplicar determinado trato, podrá igualmente hacerlo; pero la parte contratante con la cual ese trato hubiera sido negociado y las partes contratantes que tengan en ello un interés esencial, podrán, previo aviso a las PARTES CONTRATANTES, retirar concesiones equivalentes que hayan sido originariamente negociadas con aquella parte contratante.

Existe, pues, la posibilidad de que después de un período de nuevas negociaciones se produzcan retiros de concesiones que pueden conducir a una disgregación progresiva de la red de concesiones. Para impedir esta eventualidad, la validez de las listas fue prorrogada por un período de tres años, sufriendo luego sucesivas prórrogas.

Proyecto de enmienda

El nuevo párrafo 1 del texto revisado estipula la renovación automática de la validez obligatoria de las listas por períodos sucesivos de tres años, a menos que las PARTES CONTRATANTES fijen otro período por mayoría de dos tercios de votos emitidos. Las partes contratantes que no quieran aceptar el período determinado de ese modo, tendrán derecho a recurrir al párrafo 5, que autoriza a toda parte contratante, a la expiración de cada período, a reservarse el derecho, durante el curso del próximo período, de modificar la lista correspondiente.

Se admite, además, la posibilidad de que en cualquier momento, mediando circunstancias especiales una parte contratante pueda modificar o retirar una concesión arancelaria en las condiciones y por medio del procedimiento que se estipula (párrafo 4).

Estas correcciones figuran en el PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Comentario

Si bien se introduce el principio de la prórroga automática de la validez obligatoria de las listas, se dota a la disposición de una mayor flexibilidad en cuanto al derecho a negociar nuevamente y a los procedimientos de negociación.

ARTICULO XXIX

Este artículo, bajo su forma actual trata, como su título indica, de las relaciones entre el Acuerdo General y la Carta de La Habana.

Proyecto de enmienda

Se sugiere la supresión lisa y llana del texto vigente (sección A del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE PRIMERA Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO) y su reemplazo por la fórmula que figura en la sección X del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

La disposición sustitutiva ha sido concebida como "Artículo XVIII bis", dado que puede ser aprobada por dos tercios de las partes contratantes en tanto que para la supresión del artículo XXX se requiere la conformidad de la totalidad de partes contratantes (artículo XXX del Acuerdo General). Consiguientemente, mientras ésto no suceda, la nueva disposición no podrá ocupar el lugar del artículo XXIX, tal como expresamente declara el párrafo ii) de la sección X del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO y el apartado a) del párrafo 8 del mismo instrumento.

Bajo el rótulo "Negociaciones arancelarias" la estipulación proyectada sienta la premisa de que los derechos de aduana, principalmente los elevados, constituyen con frecuencia un serio obstáculo al intercambio comercial y que, por consiguiente, las negociaciones dirigidas a la reducción del nivel general de tales derechos, son de manifiesta importancia para la expansión del comercio internacional. Atento a ello, confiere a las PARTES CONTRATANTES autoridad para respaldar dichas negociaciones. El artículo,

sin embargo, no requiere que las PARTES CONTRATANTES promuevan las negociaciones tarifarias u obligue a alguna parte contratante a tomar parte en ellas. Se limita a mencionar las distintas formas en que podrán llevarse a cabo las negociaciones, el objeto posible de las mismas y el criterio para juzgar la equivalencia de las concesiones. Dispone, finalmente, que, en la conducción de las negociaciones habrá de tenerse en cuenta factores tales como las necesidades particulares de cada parte contratante, el menor desarrollo, los requerimientos fiscales, etc.

Comentario

Puede afirmarse que la supresión del artículo XXIX vigente no representa una modificación sensible del Acuerdo General, por cuanto prácticamente la totalidad de las disposiciones de la Carta de La Habana que tienen que ver con la materia de que trata el Acuerdo General, han sido incorporados a éste, y las que no lo fueron, es porque son ajenas al propósito y naturaleza de un convenio tarifario. Además, como antes se anotara, es muy problemática la posibilidad de que la Carta de La Habana sea ratificada.

Por lo demás, el artículo sustitutivo no dispone nuevas obligaciones a las partes contratantes, pues cada una de ellas conserva el derecho a entablar o no negociaciones y a participar o no en una conferencia arancelaria.

ARTICULO XXX

Conforme a esta disposición, se requerirá el voto unánime de las partes contratantes para que entren en vigor cualquier enmienda a la Parte I, al artículo XXIX y a la estipulación que se examina.

Las demás enmiendas entrarán en vigor tan pronto como hayan sido aprobadas por los dos tercios de las partes contratantes, aunque solamente respecto a aquellas que las hubieran ratificado. Las PARTES CONTRATANTES podrán decidir, respecto a determinada enmienda, que toda parte contratante que no la haya aceptado dentro del término que señalen, deberá optar entre denunciar el Acuerdo General o seguir siendo parte del mismo, pero sólo con el consentimiento de aquéllas.

Proyecto de enmienda

La disposición ha sido objeto de varias correcciones, aunque ninguna de ellas altera su contenido substancial. Helas, aquí: toda enmienda deberá ser aceptada por mayoría de dos tercios de sufragios de las PARTES CONTRATANTES; se elimina la exigencia de acuerdo unánime para introducir enmiendas al artículo XXIX; las enmiendas que se aprueben entrarán en vigor el trigésimo día siguiente al de su aceptación; se amplía y precisa la norma contenida en el párrafo final del apartado 2 vigente, se agrega que las enmiendas a las listas anexas que impliquen rectificaciones de pura forma o modificaciones resultantes de la aplicación del párrafo 6 del artículo III o de los artículos XVIII, XXIV, XXVII o XXVIII, entrarán en vigor por mera declaración de las PARTES CONTRATANTES, conforme a las condiciones y procedimientos que el artículo establece. Estas enmiendas figuran en la sección D, apartado a) del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ARTICULO XXXI

Este artículo permite que toda parte contratante pueda retirarse del Acuerdo General en cualquier momento después del 1º de enero de 1951, previa notificación por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas.

Proyecto de enmienda

Los únicos cambios consisten en el agregado de una referencia al párrafo 12 del artículo XVIII y la supresión de la fecha antes indicada. Uno y otros constan en la sección Y DEL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ARTICULO XXXII

Define el concepto de "parte contratante" y prevé la posibilidad de rechazar a la parte contratante que no haya prestado aprobación al Acuerdo General, una vez que éste hubiera entrado en vigencia en forma definitiva.

No han sido propuestas modificaciones a esta disposición.

ARTICULO XXXIII

Establece las condiciones de adhesión al Acuerdo General. Permanece incambiado.

ARTICULO XXXIV

Se trata de una disposición de contenido técnico, cuyo objeto es dejar establecido que los anexos forman parte integrante del Acuerdo General. No se modifica.

ARTICULO XXXV

Conforme a esta disposición, una parte contratante puede impedir la aplicación del Acuerdo General o solamente su artículo II, respecto a otra parte contratante con la que no ha celebrado negociaciones arancelarias; como asimismo, si cualquiera de ellas, en el momento de convertirse en parte contratante, precisó que no consentiría dicha aplicación. Ello, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 5 b) del artículo XXV y del párrafo 1 del artículo XXIX. Prevé también la revisión de este artículo por las PARTES CONTRATANTES.

Proyecto de enmienda

Se propone un título para esta disposición (no lo tenía): "No aplicación del Acuerdo entre partes contratantes"; la eliminación de la referencia al subpárrafo 5 b) del artículo XXV y párrafo 1 del artículo XXIX; y suprime la referencia a la Carta de La Habana en el párrafo 2 referente a la revisión.

ANEXO A

Se refiere a los países que forman parte del Commonwealth y las concesiones del "Imperial Preference".

Proyecto de enmienda

Toda vez que el artículo 1 se transforma en artículo II del texto enmendado, se procede a la pertinente corrección del acápite. Además, teniendo en cuenta la escisión de la India, el nuevo texto menciona también a Pakistán.

Por la misma razón, propone la supresión del último párrafo.

Se ocupa de estas enmiendas el inciso c) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ANEXO B

Contiene la lista de los territorios franceses comprendidos en la Unión Francesa, a los que se reconoce el goce de tratamientos preferenciales en virtud de hallarse unidos bajo una soberanía común o por lazos de protección o señorío.

Proyecto de enmienda

El acápite del texto original se remite al artículo I; pero como esta disposición pasa a constituir el artículo II en el texto enmendado, se practica la corrección pertinente. En segundo término, se aclara que Camerón y Togo no se hallan bajo mandato, sino bajo tutela. Finalmente, se eliminan varios territorios de la lista. Estas correcciones figuran en el apartado d) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ANEXO C

Comprende los territorios que forman parte de la Unión Aduanera de Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos, respecto a los cuales han sido reconocidas las preferencias vigentes.

Proyecto de enmienda

Consiste en modificar la numeración del artículo citado en el acápite (recuérdese que el artículo I pasa a ser el II del proyecto), y en substituir la denominación "Países Bajos" por "Reino de los Países Bajos" (apartado c) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ANEXO D

Incluye la lista de territorios en lo que concierne a los EE. UU. de América.

Proyecto de enmienda

Se corrige únicamente la numeración del artículo que cita el acápite (apartado a) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ANEXO E

Se refiere a países vecinos que mantienen en vigencia acuerdos preferenciales reconocidos y admitidos por el Acuerdo General.

Proyecto de enmienda

Se corrige la redacción del acápite y se incluye el acuerdo preferencial concertado entre el Uruguay y el Paraguay (inciso f) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

En ocasión de la conferencia de Annecy el Uruguay hizo incorporar al protocolo de condiciones de adhesión una cláusula que permite continuar el régimen de preferencias vigentes con el Paraguay (párrafo 1.d).

ANEXO F

Menciona los países vecinos de Siria y Líbano, con los que estos estados concluyeron acuerdos preferenciales.

Proyecto de enmienda

Se propone la supresión de este Anexo habida cuenta de que Siria y Líbano se retiraron del Acuerdo General (apartado g) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ANEXO G (F en el texto enmendado)

Este Anexo menciona las partes contratantes respecto a las cuales habrá de tenerse en cuenta una fecha especial para determinar los márgenes máximos de preferencia admisibles.

Proyecto de enmienda

Al suprimirse el Anexo F, el Anexo G del texto vigente pasará a constituir el Anexo F en el texto enmendado. Se modifica la numeración del artículo que cita el acápite (recuérdese que el artículo I pasa a ser el artículo II) y se corrige el error contenido en el texto vigente, que se remite al párrafo 3, cuando debió hacerlo al párrafo 4. Finalmente, suprímese la mención a la Unión Aduanera Sirio - Libanesa por la razón expresada ut supra. Estas correcciones figuran en el apartado h) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA EN LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

ANEXO H (G en el texto enmendado)

Como se recordará el artículo XXVI prevé que para la aprobación definitiva del Acuerdo General se requiere la aceptación de las partes contratantes que representen el 85 % del comercio exterior de todas las partes contratantes. Por este Anexo se fijan los porcentajes que corresponderán a cada parte contratante.

Proyecto de enmienda

Aparte de modificar la individualización del Anexo, el proyecto ajusta los porcentajes de acuerdo con las nuevas incorporaciones de países y prevé en una segunda columna, el caso de que la enmienda fuera aceptada después de la incorporación del Japón (sección AA del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO).

ANEXO I (H en el texto enmendado)

Este anexo contiene las notas interpretativas de algunas disposiciones del Acuerdo General. Su carácter secundario y accesorio eximen de un análisis circunstanciado y, por consiguiente, solamente se destacará a grandes rasgos las correcciones que se proponen.

Proyecto de enmienda

Una vez que cobre vigencia el PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, este Anexo pasará a ser el H. El título ha sido también modificado para destacar el carácter suplementario de ciertas acotaciones. Una y otra corrección se hallan consignadas en la sección BB del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Al Artículo I (Artículo II del texto enmendado)

Proyecto de enmienda

Se propone la supresión de la segunda frase del comentario al párrafo 1. Motivo: la entrada en vigor del Protocolo de Enmienda de la Parte II y del Artículo XXVI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. La corrección proviene del inciso i) de la sección B del PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Al Artículo II (Artículo III del texto enmendado)

Proyecto de enmienda

Desde que entrara en vigencia el Protocolo de Enmienda de la Parte II y del Artículo XXVI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, la nota al párrafo 2 a) ya no tiene objeto. Tal el motivo por el cual el PROTOCOLO DE ENMIENDA DE LA PARTE I Y DE LOS ARTICULOS XXIX Y XXX DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, subpárrafo i del apartado c) de la sección C, aconseja su eliminación.

Este Protocolo propone también la sustitución de la nota al párrafo 4 (subpárrafo ii del apartado c) de la sección C).

Sobre esta enmienda la comisión revisora se expresó en los siguientes términos: "El Grupo de Trabajo redactó de nuevo la nota interpretativa actual del párrafo 4 del artículo II, tanto para eliminar la referencia a la Carta de La Habana como para aclarar su significado. Al preparar la nueva nota interpretativa, el Grupo de Trabajo tropezó con la dificultad de que, aunque la nota actual se refería al artículo 31 de la Carta de La Habana, era evidente que no tenía por objeto comprender todas las

disposiciones de dicho artículo. Este estipulaba la obligación de negociar que no está en consonancia con las disposiciones del párrafo 4 del artículo II del Acuerdo. En vista de esta dificultad, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que sería imposible lograr un acuerdo general sobre la significación precisa de la actual nota interpretativa. Por consiguiente, creyó que lo mejor era redactar una nota que conservara toda la parte apropiada del texto del artículo 31 y que estipulara una regla razonable para la aplicación de las disposiciones del párrafo 4 del artículo II. En la nota interpretativa propuesta, que contiene la substancia de los apartados a) y b) del párrafo 2 y del párrafo 4 del artículo 31 de la Carta de La Habana, cree el Grupo de Trabajo que ha establecido dicha regla, compatible, a su juicio, con las obligaciones de las partes contratantes en lo que concierne al comercio privado".

Al Artículo VI

Proyecto de enmienda

EL PROTOCOLO DE ENMIENDA AL PREAMBULO Y A LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (sección CC), agrega un nuevo inciso —el Nº 2— a la nota al párrafo 1 y añade una nota interpretativa al apartado 6 b).

Al Artículo VII

Proyecto de enmienda

El PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO propone, según se señalara en el comentario al artículo que se considera, la supresión de los términos "lo más pronto posible". Aconseja ahora, como es natural, la supresión de la nota interpretativa al párrafo 1 que se refiere, precisamente, a dicha expresión. Por otra parte, agrega una precisión sobre el alcance del concepto "otras cargas". A este respecto dijo la comisión revisora en su informe: "La nueva nota interpretativa del párrafo 1, que concierne a las palabras "otras cargas", tiene por objeto dejar sentado claramente que el texto de referencia no exige que los impuestos internos (o las imposiciones equivalentes) aplicadas a las mercaderías importadas sean calculados en función del mismo valor que el que sirve de base para la imposición de los derechos aduaneros. En tanto que algunos países aplican los impuestos internos sobre las mercaderías importadas de acuerdo con el valor aduanero o con el derecho de aduana, ciertos otros países se fundan en un valor diferente, que es el mismo que el adoptado para la imposición de esos impuestos internos sobre los productos de fabricación nacional. Además, el artículo VII no puede servir para imponer ninguna obligación en relación con los impuestos internos que sea además de y superior a las estipuladas en los artículos primero y III".

Finalmente, el Protocolo supra citado introduce algunas enmiendas al párrafo 2 que atañen únicamente a la redacción.

Al Artículo VIII

Proyecto de enmienda

La nota vigente al artículo VIII funda la imposición de tributos sobre las operaciones de cambio que cuenten con la aprobación del Fondo Monetario Internacional, en el párrafo 2 de esta disposición, cuando debió hacerlo en el apartado a) del párrafo 9 del artículo XV, tal como propone la sección EE del PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO. Por lo demás, entre las enmiendas al artículo VIII figura, como antes se viera, la supresión del párrafo 2 de esta estipulación. El mencionado Protocolo incluye, además, una nota interpretativa sobre certificados de origen.

A los artículos XI, XII, XIII, XIV y XVIII

Esta disposición constituía el apartado 3 del artículo XI. El PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (sección FF), propone ubicarla como nota interpretativa, lo que parece más técnico. La Remisión al artículo XVIII constituye una innovación introducida por el ACTA DE RATIFICACION, sección B, apartado 9.

Al artículo XII

Proyecto de enmienda

El PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, proyecta la sustitución de la nota vigente por las que aparecen en el texto enmendado, de las que se ha hecho breve mención en el curso del comentario sobre las enmiendas al artículo XII.

Al Artículo XIII. No se proponen modificaciones.

Al Artículo XIV

Proyecto de enmienda

EL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (sección HH), sustituye la nota al párrafo primero, apartado g), por un texto de mayor alcance.

Esta modificación no entrará en vigencia hasta que las obligaciones especificadas en las secciones 2, 3 y 4 del artículo VIII de los estatutos del Fondo Monetario Internacional sean aplicables a las partes contratantes miembros del Fondo, cuyos porcentajes combinados del comercio exterior representen el 50 %, por lo menos, del comercio exterior total del conjunto de las partes contratantes. Así lo dispone el apartado c), párrafo 8 del Protocolo supra citado.

Al Artículo XV. No se proponen modificaciones

Al artículo XVI

Se trata de una nueva nota, proyectada por el PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Es útil reproducir el comentario del Grupo de Trabajo al apartado 1 de la nota al párrafo 3. "Cierto número de países insuficientemente desarrollados —dice— planteó la cuestión de saber si el criterio concerniente a una "parte equitativa" impediría a un país exportador que no haya exportado un producto determinado durante el período de referencia, hacer valer su derecho a obtener una parte en el comercio de dicho producto. Con objeto de tener en cuenta este caso, el Grupo de Trabajo adoptó una nota interpretativa propuesta por los representantes de Brasil y Turquía". Obsérvese que el apartado 2 de la nota al párrafo 3 reproduce casi textualmente el párrafo 7 del artículo VI.

Al Artículo XVII

Proyecto de enmienda

EL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, en su sección JJ, sugiere dos nuevas notas, una sobre el párrafo 3 y la otra relativa al apartado 4.b).

Al Artículo XVIII

Proyecto de enmienda

Consiste en la supresión de las notas interpretativas vigentes y su sustitución por las que figuran en el PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (sección KK).

Al Artículo XX

Se trata de una nueva nota propuesta por el PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL PREAMBULO Y DE LAS PARTES II Y III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 253 — Montevideo, Miércoles 18 de Diciembre de 1968 — Núm. 17976

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	25.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	"	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	"	80.00
Matrimonios del Interior	"	80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	240.00
" año	"	480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	8.00
Atrasados	"	8.00
De más de 15 días	"	20.00
De más de 1 año	"	30.00
De más de 3 años	"	60.00
De más de 5 años	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	50.00
De más de un año	"	70.00
De más de tres años ..	"	80,00
De más de cinco años .	"	100.00
De más de diez años ..	"	150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	150.00
1931	"	"	150.00
1934	"	"	150.00
1935	"	"	150.00
1937	"	"	150.00
1939	"	"	150.00
1952	"	"	150.00
1954	....	"	150.00
1955	....	"	150.00
1959	....	"	150.00
1961	....	"	150.00
1962	....	"	150.00
1963	....	"	150.00
1964	....	"	156.00
1965	....	"	211.00
1966	....	"	480.00
1967	....	"	1.622.00

Encuadernados

1956	....	"	200.00
1957	....	"	200.00
1965	....	"	287.00
1966	....	"	620.00
1967	....	"	2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$	1:000.000.00	....	$	5.000.00 la pagina
De $ 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	....	"	6.000.00 " "
" " 2:000.001.00	" "	5:000.000.00	....	"	7.000.00 " "
" " 5:000.001.00	" "	10:000.000.00	....	"	8.000.00 " "
" " 10:000.001.00	" "	20:000.000.00	....	"	9.000.00 " "
De un capital mayor de	"	20:000.000.00	....	"	10.000.00 " "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se les entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

I—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VICENTY, de LAVIGNASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25305 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICISIMO ORAA ANGULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25016 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO IRAOLA GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de octubre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24809 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARDONE de PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24686 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CONDE de ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24460 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE GOLINO VIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24459 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERZIADE o MELZIADE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1933. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30 pub. 24026 Dic.2-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO ALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) 2.250.00 30|pub. 23666 Nov 27-v.dic 21.
Feb.3.-v.feb 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LORENZO MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22320 Nov.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERRERE o FERRER VICENTE GAZZANICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22285 Nov.13-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ASTAPENCO, (Ficha E 1.131|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25241 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCINA o FRANCINA JUANA o FRANCISCA JUANA o FRANCINE JEANNINNE PERRET PERPIGNAN de GREBERT, (Ficha E 1.136|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25244 Dic.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REGALIN, (Ficha E 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de junio de 1968. — Luis E Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25245 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ABREO o ABREU, (Ficha E 1.042|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25148 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA MARIA CRISTINA AICARDO de FIORINA y SARA ADELINA AICARDO (Ficha E-1004|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24573 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TENAGLIA (Ficha E-978|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 24575 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL PANUNZIO, (Ficha E|1142|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 196 . — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24388 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PRIETO, (Ficha E|1123|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24385 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FEIPE QUIHILLABORDA o MARIO FEIPE QUIBILLABORDA o MARIO FELIPE QUIHILLABORDA o MARIO FELIPE QUIBILLABORDA o MARIO PHIPPS QUIHILLABORDA o MARIO PHIPPS QUIBILLABORDA, (Ficha E 881|968), citándose a los herederos, acreedores y demás intesesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22353 Nov.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de le sucesión de RICARDO VERNAZZA, (ficha E 249|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 22599 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JESUS IRIARTE, (ficha 374|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25324 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDO o ERMELINDO JUAN REMIGIO MAZZETTI TONELLI, (ficha 478|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25322 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ POUSADAS, (ficha 244|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25325 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MARTIN BENTOS CABRERA, (Ficha 453|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24692 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILLANUEVA o VILLANUEVA HUGALDE, (Ficha 2[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24736 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA SOBRERO o SOBRERO LAGURARA y MARIA ELENA SOBRERO LAGURARA, (Ficha 472|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24738 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO TELMO NIETO o NIETO BORDAGORRIA, (Ficha 296|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24744 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PILAR CONDE o CONDE VAZQUEZ (Ficha 460|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24538 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO BOVINO DISTACIO, (Libro 70, Folio 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24431 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CABRERA de LEAL, (Ficha 356|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24446 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA o GABINA DIAZ MARTINEZ y FELICIANO DIAZ MARTINEZ, (Libro 68, Folio 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24445 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MATIAS CORREA NUÑEZ, (Libro 70, Folio 200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24444 Dic.4-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SARSABAL o SALZABAL de CALVELO, (Ficha 366|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24440 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA CAMILA SINFOROSA REIXACH o REXAH LAVIGNE o LAVAGNE de GONZALEZ, (Ficha 369|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24441 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LANZANOVA de VASALLO, (Ficha 220|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24442 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMABILE o AMABILE MARIA GRANDI de ALONSO (Ficha 430|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1414 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMAN GOTLIB, (Ficha 438|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22111 Nov.11-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CASTELAR PREIRE, (248|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25206 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREINA SARA MONDINO MORALES de INFANTOZZI, (440|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25184 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INSUA RODRIGUEZ o YNSUA o INSUA RODRIGUEZ, (448|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25185 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GALLERO, (410|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25040 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO NOBOA COURRAS (414|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24825 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FERNANDEZ de DEL VALLE (392|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24811 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO RODRIGUEZ o MAURICIO RODRIGUEZ FERNANDEZ (364|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24810 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PEDRO BREA ALONSO o ALFREDO PEDRO BREA (370|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24527 Dic.6-v.Dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CYRLA AJDELMAN de SMERDINER o SMERDYNER, (452|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24693 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PALASTHY (450|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24576 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARIA ANGELA TOBIA PELLIZA de MANGINO, (362|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24577 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de REYNALDO JOUBERT y de CLARA IBAÑEZ o IVAÑEZ o IVAÑIZ de JOUBERT, (402|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 24396 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES PEREZ de IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24461 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ALVAREZ, (328|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 24471 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR FERRIN de GONZALEZ, (494|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10pub. 24469 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA de MATTOS de DE VASCONCELLOS, (442|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24296 Dic.4-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PASTORINO, (390|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 22531 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUSTINO BRASEY, (344|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24926 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERREIRA DE ARAUJO, (446|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24927 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GARCIA CABRERA, (482|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24928 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25294 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS HUGO MORAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25009 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PURIFICACION PORTELA IGLESIAS de MIGUEZ, (F. C. 896|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25025 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERCILIA CANAVESI de LONGOBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25026 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA IGLESIAS o IGLESIAS CASTRO de MAFFIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24930 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CASALETA o CASALETTO o CASALETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24524 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL BERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24525 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público de apertura de la sucesión de MARIA ERRO de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24475 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RUIZ, (F. C. 490|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24464 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO CONRADO BACCINO TESSURE o TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24467 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOLF FREYER BESEM, (S 682|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25309 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RITA TRECCA ASERETO, (S 558|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25310 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PAULINA GONZALEZ o GONZALEZ VARELA de FERNANDEZ, (S 676|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25311 Dic.-17v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TRZASKA o TRZASKA ZAMBRISCA o YAMBREZCKA, (S 700|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1 $750.00 10|pub. 25312 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VILAR MARTINEZ, (S 744|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25313 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VEGA de GONZALEZ, (S 482|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25019 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO MAGDALENO CUADRA o de LACUADRA o DELACUADRA o LACUADRA o de la CUADRA, (S 642|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25020 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GIACHINO o GIACHINO GARRONE, (S 720|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25021 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PAREDES de RIVERA, (S 726|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25022 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASTRO de ABAL, (S 694|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25024 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CERVIERI PIANA, (S 240|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24923 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DEFRUTOS o DE FRUTOS BAUDEVIN o BOUDEVIN, (S 540|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24969 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM TURNER (S-684|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24846 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL o ISABEL IRENE MERKLEN de SAGARIA, y la de MARIA ISABEL SAGARIA MERKLEN (S-708|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24812 Dic.10.-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA ROSA o EMA MAGDALENA o EMA ROSA MAGDALENA STARICCO o STARICCO SAUNDERS de BARCALA (S-680|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24813 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUEIA de FERRO (S-690|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24808 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOBOJA (S-42|68), llamando a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24817 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA MARABOTTO de GARCIA, (S|668|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24473 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMADOR SILVA PEREIRA (48|222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 25 de junio de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24463 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO SILVA MARTINEZ, (Ficha A 730|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25110 Dic.18-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO RIVERO BENTANCOR o NATALIO RIVERA BENTANCOR o NATALIO RIVERO, (Ficha A 696|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24735 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA AMANDA PARODI TAMPUSSIO, (Ficha A 430|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1958. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24750 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASTORINO, (Ficha A 508|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24749 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO DELGADO MARTINEZ, (48|313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24751 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRANCATO ROMANO (Libro 57, Folio 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24399 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO VALENTIN VEGA CABALLERO, (Ficha A|448|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24435 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CIPPA o CIPPA SILVA, (Ficha A|722|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24426 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MODESTO IROLDI ALONSO (Ficha A-616|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23095 Dic.5.-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO PEREIRA o PEREYRA, (ficha 896|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25299 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA RITTA de INMEDIATTO (F-814), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24529 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TRIGO GARCIA, (Ficha 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250 30|pub. 21828 Nov.7.-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIA o HELVECIA LUCIA STOPPA de CASTELNOVO, (ficha A 346|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25300 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA SOSA de RAFFO, (A 302|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25246 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SERIS de PEREZ, (A 316|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25138 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE HIPOLITO CORE VARELA, (Ficha A 360|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25011 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MURELL, (A 158|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25012 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA DURAN de CABRAL, (A 212|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25044 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LOUREIRO CURES (A-46|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dedechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24847 Dic.10.-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONACIO CESAR MARTINEZ MENESES (A-340|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 750.00 10|pub. 24848 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ PONCE de GARCIA (A-328|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24815 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JOSE FERNANDEZ DEL PUERTO (A-308|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24496 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GIRIBALDI de NOGUERA, (A|110|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24448 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25307 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CELENTANO o CELENTANO BRAICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25041 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA ECHEVERRIGARAY o ETCHEVERRIGARAY de CODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25042 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMAÑO de la FUENTE o FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25043 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO GUALBERTO BERÁ o BERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24816 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA ESPERANZA FERNANDEZ de SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24814 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MEILLET WAGNER o PIERRE o PEDRO PABLO MEILLET MAZOU WAGNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24457 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARDOZO o CARDOSO ALONZO o ALONSO, (ficha E 1331|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25293 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o JOSE EMILIO BELLINO o BELLINO DUTTO, (Ficha E 1.372|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25240 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARRERO de CARSIN, (Ficha E 1.311|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25242 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o SANTIAGO MILLER, (Ficha E 1.333|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25243 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO LOPEZ AQUINO, (Ficha E 682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24921 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ANTONIO MENDEZ GARCIA, (Ficha E 468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24922 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SIERRA, (Ficha E 658|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24924 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SUAREZ COTELO de CAMIÑO, (Ficha E 1.300|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24925 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO ALVAREZ RIVERO (Ficha E-613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24844 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETKE ROSENBERG KUR (Ficha E-956|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24843 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CABRERA GRANADO (L.o 63, F.o 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24574 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LEGAZCUE ZABALA o LEGAZCUE de ORQUIN, (Ficha E 1280|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24434 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GUMERSINDO MACIEL SILVA, (ficha 391|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25323 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFONA TERESA o TERESA TRIFONA o TERESA AMARAL de SACCONE, (ficha 409|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz

gado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25326 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DIAZ ARES, (Ficha 395|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24737 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VECINO, (Ficha 393|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24739 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON VANZULLI CLERICHI, (Ficha 397|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24741 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUTH ALEXANDER de TREITEL, (Ficha 151|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24742 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA SILVA (Ficha 267|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24539 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PIAGGIO, (Ficha 403|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24432 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA AGUSTONI, (Ficha 389|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24467 Dic.5-v.dic 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FOGLIA (Ficha 227|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24463 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA JUANA CRISTIANO o CRISTIANO de SANCHEZ, (Ficha 333|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 22503 Nov.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ISAAC PEREZ del CASTILLO, (Ficha 407|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25207 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RISSO, (497|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25314 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA LUCIA D'ANGELO CEREIJO de DORADO o MARTA LUCIA D'ANGELO de DORADO, (43|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24386 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ISAAC APARICIO APARICIO, (407|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1968 — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24694 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBERTO MILANS, (201|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24397 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GALAN MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24929 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o ILDEFONSO JUAN o ILDEFONSO JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24522 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA QUINTERO de BAUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24521 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA ISABEL CORDOBA de PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24523 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA SULCA OCHAT o MARIA ADELINA SULCA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24991 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ALMIR ZAMORA IPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24466 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24465 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA VIVAS de CAVIGLIA, (S 569|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25308 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO BERMUDEZ CUNS, (S 697|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25017 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELINA ARIAGA o ARRIAGA de BUFFA y, la de MARIA CORINA o CORINA MARIA BUFFA, (S 767|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25018 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MENDEZ FERNANDEZ, (S 491|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25023 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TERCERO MUSCOLO (S-433|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso

habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24824 Dic.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA o DORILA MARIA JUANA RODRIGUEZ SOSA (S-537|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24825 Dic.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO OMAR RODRIGUEZ PIREZ, (S-539|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24421 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER o ESTERA WAGNER o WEGNER de RAJNSZTAJN o RAJNSZTEJN o RAJNSLTEJN o RAJNSLTEIN (S|583|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24474 Dic 5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MARIA GONZALEZ de BRIENZA, (S|129|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24472 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CICCARIELLO o CICARIELO o CICARIELLO, (S 573|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24966 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLIS PAULINO ECHEVERRIA ACOSTA, (S 517|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24968 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CLAVIJO COUSILLAS, (Ficha A 913|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25135 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA RUIZ de UMPIERREZ o ELISA BERNARDA RUIZ, (Ficha A 156|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25186 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA YOLANDA o YOLANDA SORIA de GALLENI, (Ficha A 873|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25187 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ESPAÑOL o ESPAÑOL FORNE, (Ficha A 431|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 24662 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RODRIGUEZ, (Ficha A 215|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24732 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA DAMIANA ABELLA de MANGANIEL y LUIS MANGANIEL, (Ficha A 757 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 24733 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SILVA o TEODORO SILVA FIGUEREDO (Ficha A 769|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24734 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO MONTENEGRO, (Ficha A 851|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24752 Dic 9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GOMEZ HAEDO, (Ficha A|635|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24439 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA HORTENSIA DIAZ de DELGADO, (Ficha A|867|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24450 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o [illegible]A CANDIDA BOLOGNA de DECH[illegible] 391|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24437 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instncia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE QUISIQUE MILIQUE o JOSE QUISIQUI (58|409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24438 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE CARLOS ACHUGAR PERCIVALE, (ficha 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25295 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFFAELO LOMIENTO GAGLIARDI, (F.o 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 250[illegible] Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO KUPFERSCHMMIDT, (F o 601), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 25015 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO PEREZ (F-711), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24831 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO CASERZA (F-709), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 24832 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAGE TAIBO (F-521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24530 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS TEVELEV (F-725), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24526 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO COMESAÑA PEREZ (F-641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24528 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDISAR de TUDJAN (F-606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24531 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LUISA VALCADA PESSANO de RODRIGUEZ, (F. 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24433 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PARADELA LOPEZ, (F. 809), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24462 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINO JOSE MARRAS TETTI, (F 749), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22242 Nov 13-v dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL WASERMAN o WASSERMAN RABINOVICH, (A 403|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25139 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ARDA de PETRELLA o PETREDA o PETRELIA, (A. 319 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250 30|pub. 19473 Dic.11.-v.dic.31.
Feb 3.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LEOCADIA o LEOCADIA ANTONIA FIORITO o FLORIDO, (A 491|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24695 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LAZO o LASO o LASSO PERDOMO; de EMILIO LAZO o LASO o LASSO RODRIGUEZ y de CARLOTA RODRIGUEZ de LAZO o LASO o LASSO, (A 511|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24696 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de MARCOS PEDRO SANELLA o ZANELLA, (Ficha A 271|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
Oct.25-v.nov.7.
1) $ 1.500 20|pub. 20627 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FORCELLA STROZZI, (A 407|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24408 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUL SILVA QUINTANA y LUISA QUINTANA de SILVA, (A|195|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24470 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA ERAUSQUIN, JUAN JOSE ERAUSQUIN, JOSEFA ERAUSQUIN de ARGERICH, JOSEFA ARGERICH de OLIVERA y de LUIS ENRIQUE o ENRIQUE LUIS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monteideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 24169 Dic.3-v.dic.31.
Feb 3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISOLINO MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 28 de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 25111 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA MARTINEZ ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 24363 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON ROCCA BAVASTRO, (ficha Civil N.o 763, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 28 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25342 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION CECILIO VARELA o BARELA BRAGUNDA o BRAGUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25341 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORICO LAUREANO SCAGNI MARTINEZ, (ficha civil N.o 731, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 5 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25340 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GOMEZ AZOR (Ficha Civil N.o 197, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24897 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ (Ficha Civil N.o 716, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24507 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FLORO o PEDRO MARIA VAZQUEZ CORBI (L.o 47, F.o 651, N.o 1041) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24506 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA VAZQUEZ CORBI (L.o 47, F.o 651, N.o 1041), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24505 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON CURBELO DIAZ o MELITON CURBELO ESTECH (Ficha Civil número 755, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24504 Dic.6-v.dic.19.

—EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o CONCEPCION ROMEO TORENA TORRES (Ficha Civil N.o 773, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 29 de noviembre de 1968. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24503 Dic 6-v dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO MUSTO MARMOL (Ficha Civil N.o 724, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24501 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura

de la sucesión de PEDRO MORENA PALLAREA o PALAREA o PALIAREA o PALLIAREA o PAGLIAREA (Ficha Civil N.o 754, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de noviembre de 1968. — Kelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24502 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDO MENENDEZ y ROSAURA MORUA de MENENDEZ (Ficha civil Nº 688, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
1) $ 2.250 30|pub. 22577 Dic.4.-v.dic.31.
Feb.3.-v.feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO DE LEON y MARIA MERCEDES o MARIA MANUELA CAMEJO de DE LEON, (Ficha 313, L.o V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24654 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON BARRETO o RAMON BARRETO, de apellido materno ROCIO o ROSIO, (L.o 4, F.o 573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 28 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24655 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o MARIA CELIA BRIGNARDELLO MANCEBO de BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de setiembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24763 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DONATTO RATTO SORIA (Ficha V-284|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de setiembre de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24772 Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO USKAURAS KRASTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24773 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PITTI o PITTI FERRARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 1.o de agosto de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24774 Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24770 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ENRIQUEZ de ECHARTEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24769 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIACHELLO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Las Piedras, 29 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24771 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VILLAR de MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 17 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24768 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA GARCIA de GARCIA y PERFECTO FRANCISCO o PERFECTO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 1.o de agosto de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24765 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VICENTA PEREZ de PINTOS y NICASIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24767 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PAULINO G. GOMEZ DA SILVA o PAULINO GONZAGA GOMEZ DA SILVA o PAULINO G. GOMEZ DA SILVA NABARRO y MODESTA VICTORINA MOURA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 6 de diciembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25066 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALJAMIN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de agosto de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25064 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDEGAR REVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de noviembre de 1968. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25065 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SUDERMAN o SUDERMAM o SUDERMANN LUCAS BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 6 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25067 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO REYNALDO GATTI o HUBERTO REINALDO GATTI PARALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25062 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FRANCISCO FABER RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24902 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBUSTIANO ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24903 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO VITAL COLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24904 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR EMANUEL BONNET o BONET RIVOIR o RIVORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24905 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MARIA SOLARES GRAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24646 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO o REINALDO EDMUNDO FLORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 31 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24380 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NESTOR HURTADO PAREJA, citándoso a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24373 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMATERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimatercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO BENTANCUR, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, setiembre 25 de 1968. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 24034 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimatercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY VIOLETA PEREZ JAUREGUY, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, 23 de agosto de 1967. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 24935 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA ZULUAGA UGALDE, (Ficha 343 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24899 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIANA JORAJURIA de CACERA o CASERA, (Ficha 361 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de noviembre de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24900 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE JOSE LARRAMA GOMEZ (Ficha 64C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24570 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAFAEL MONTANER RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES MONTANER RODRIGUEZ de BERTANI, ILDEFONSO ISIDRO MONTANER RODRIGUEZ y PAULINA RODRIGUEZ GOYA de MONTANER, (Ficha N.o 340 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24289 Dic.4-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEVI de VAIA o MARIA BEVI JACHER de VAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25298 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO ESTEBAN BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25297 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o LINA SOFIA SCHUSSELIN de SCHOLDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25296 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIOLETA POZZI de WIDMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25208 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO BARAIBAR OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24382 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL MICHELIN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24387 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO JULIO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24388 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EVELINA o EVELINA GLORINDA DEUBELBEIS de GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24389 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FELIX MARTINEZ GUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24390 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TRENTINO BOCCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de setiembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24392 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JAMES DOUGLAS CODRINGTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 30 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24391 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO GONNET GARDIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24393 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA o JULIA MARIA CARABALLO de MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24394 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GILLES MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de agosto de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24395 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA MOLINA de BERMUDEZ y MANUEL ESTEBAN BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24907 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ELVIA CAMPOAMOR de DENES o PETRONA ELVIA CAMPOAMOR AGUIRRE de DENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24908 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24909 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24638 Dic.9-v dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEPOMUCENO OLMOS FACHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24639 Dic.9-v dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24640 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA RAMA de FOLLENTE, BERNARDO FOLLENTE, AMALIA PETRONILA FOLLENTE de REY y JOSE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24641 Dic.9-v dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 24642 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la

apertura de la sucesión de JOSEFINA STELLARDI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24643 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REGINO BARRETO LAUNARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25374 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OLIVERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25198 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GONZALEZ ALONSO o TRASLACION MARTIN o MARTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25200 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO OSCAR CARDAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25201 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO TRINIDAD FERREIRA CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24801 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA VELAZQUEZ de HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 18 de noviembre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750 00 10 pub. 24629 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FLAVIANO GONZALEZ o ADOLFO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24630 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CASAS de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24631 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO SOSA y ELOISA GONZALEZ GUILLEN de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24362 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN o ADAN ZENEN VERA o VERAS o VERA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 24667 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PERDOMO PEREZ de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24658 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA BAEZ TORT de MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 24 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24669 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA PIRIZ de DEMARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 12 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24670 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA VICTORIA o VITAR ROGELIA PIRIZ CORBO de MENDEZ PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24671 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEMETRIA NUÑEZ ELIZALDE de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 22 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24672 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA BONILLA GONZALEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24673 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO UMPIERREZ BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24674 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ISABELINO UMPIERREZ (materno: NIEVES), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24675 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILCE DEMARCO o DEMARCO ROMEU de TERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24676 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERO SUSLUAGA y NATIVIDAD ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24677 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CASIANO PERLA o PERLAS CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 14 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24678 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MARIA VELAZQUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 26 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 24679 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRENEDOSO VICENTE FELLO LARROZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 24 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24680 Dic.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MARIA MATILDE BUMILLER de PISCIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24476 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesion testamentaria de doña SARA o SARA MONICA MOREIRA de SENA (Lo 25, F.o 668), citándose a los herederos, —especialmente al señor Antonio Esteban Fernández o Fernandes o a sus hijos legítimos,— acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (Art. 1069 del C.P.C.). Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 12 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 3.000.00 30|pub. 23922 Nov.29-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesion de ROBERTO WASHINGTON RIVERO CAPURRO, (L.o 16, F.o 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de noviembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Lage, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25204 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: ORESTES CARREIRA o CARRERA o CARREIRO y JULIETA VIERA de CARREIRA o CARRERA o CARREIRO, Sucesiones, (libro 46, folio 52), se cita y emplaza a don Lázaro Carreira, para que comparezca ante este Juzgado a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del plazo de cuarenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rivera, 8 de junio de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 23719 Nov.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura le la sucesión de ALEJO HERMENEGILDO MOLINARI GIOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 6 de 1968.
1) $750.00 10|pub. 25336 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA DANCHEFF de NEDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 28 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25183 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 31 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24951 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ESPERANZA NOVALES de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de diciembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25113 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMILCAR SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 8 de octubre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25189 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SATURNINO MORIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de diciembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10pub. 25190 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 5 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25112 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA ROSA FALCIONI de LIBERATORE y NICOLAS ANACLETO LIBERATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 6 de 1968. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25188 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA PEREIRA de TETTAMANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 21 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24411 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 13 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 24412 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN PASTOR LEAL ALFONSO o PASTOR ANTOLIN o PASTOR LEAL ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 8 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24374 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CEDRES de MONTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24375 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PASCASIO MENENDEZ TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24376 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA CATALINA MUTTONI de PESQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24369 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO VELAZCO de SENCION o MARIA MARTINIANA o MARIA CONSUELO VELASCO o VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24367 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible]AURO CARBAJAL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24368 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA FLORES GONZALEZ de CAPOSIS o CAPUSI y ALBERTO CATOSIS BERDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24370 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VIERA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 8 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24371 Dic.5-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DOMINGO ACOSTA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24372 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VERDE TRELLES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 26 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24492 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de QUIRINO DI MATTIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de noviembre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24491 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NATIVO PEIRANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 18 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24490 Dic 6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SYMONDS o SIMONDS YOUNG, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de noviembre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24489 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MANEIRO de GERONIMI o LUISA ESTANISLADA MANEIRO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 18 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 24488 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA o EULOGIA PASSINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes 7 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24487 Dic 6-v dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA, AURORA ANTONIA o AURORA ANTONIA SALGADO de MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 13 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24485 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA SOSA de PASSERINI o PASSARINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24486 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA GEREMIAS ANDINO de ARRUO o ARRU, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24484 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES OAMP de FRISCH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, noviembre 13 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $3.000.00 30|pub. 23293 Nov.22-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA RAMIREZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, 22 de noviembre de 1968.— Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24483 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE FERREIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24758 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS RAUL BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de octubre de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24759 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CAYETANO VITELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24760 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LAURA SILVA de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de julio de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24761 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDUDALDO QUIROGA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 20 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24762 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GENARO RAMON CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 12 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24479 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EULOGIO ORTEGA VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de octubre de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24481 Dic.6-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ERNESTINA AZAMBUYA PIREZ de CORREA o de CORREA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de agosto de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24480 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA JOSEFA o JOSEFA GOROSITO de MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24361 Dic.5-v.dic.18.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Se hace saber a don SANTOS EUSEBIO VARELA o a sus sucesores a cualquier título, que ha caducado por el transcurso de 4 años sin efectuar el pago y conforme al artículo 10 de la Ley N.o 9.099, los derechos de promitente comprador sobre el solar N.o 15, de la manzana 350, de la ciudad de Durazno, Primera Sección del Departamento, del plano del Agrimensor José A. de Souza, inscripto en Catastro de Durazno, con fecha 24|11.54; y según promesa inscripta el 13|7|55, (libro 54, folio 228, N.o 567). Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Rubén González Mazini. — Carlos Mauricio Cortabarría.
2) $2.400.00 15|pub. 23822 Nov.28-v.dic.18.

BANCO DE CREDITO
(SUCURSAL DURAZNO)

De acuerdo al artículo 10, de la Ley número 9.099, se hace saber la caducidad de la su promesa de compra venta a plazos, por haber transcurrido 4 años sin efectuar el pago, al promitente comprador señor JUAN CARLOS CASTAÑO, o a sus sucesores a cualquier título, referente al inmueble padrón 4.443 (M. A.), sito en la Primera Sección Judicial de Durazno, solar N.o 29 manzana "C", plano del Agrimensor Darío Fragoso, inscripto en Catastro de Durazno, con fecha 7|12|54, y cuyo frente da a la calle N.o 2 y promesa inscripta el 25|7|55, (libro 95, folio 749, N.o 371).
2) $2.400.00 15|pub. 23825 Nov.28-v.dic.18.

U B U R
COMPRA-VENTA

De acuerdo artículo 10, Ley 9099, transcurridos 4 años, de falta de pago de cuotas, se comunica a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa que se indican: Villa "El Dorado" Cuarta Sec. Jud. de Canelones: planos de los Agrimensores Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscriptos en Catastro: el 15|9|54 N.o 8437 y el 29|7|55 N.o 8917:
ADOLFO PROSPERO BANCHERO GOPAR, s|25 m|59 Padrón 9584.
SEGUNDO UTRERO NIETO y MARIA MATEO LOPEZ de ALVARADO, s|30 m|63 Padrón 9376 (antes 5005 m|á).
JUAN CARLOS RODRIGUEZ FORTE, s|6 m|97 Padrón 8760.
Villa "Vista Linda" Cuarta Sección Judicial de Canelones: plano de los mismos Agrimensores inscripto en Catastro el 29|7|55 N.o 8918:
RUBEN FUENTES CORREA, s|14 m|71 Padrón 4067 (antes 5005 m|á).
Unión de Bancos del Uruguay, Español, Territorial y del Norte, administradores de Miguel Fogel y otros.
2) $4.200.00 15|pub. 24211 Dic.3-v.dic.23.

PARK S. A.

Se hace saber a las personas que se detallan, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de fecha 20 de setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos:
Manuel Rissotto, domiciliado en Camino Maldonado Kmt. 26 1|2, (Canelones), solar N.o 78, superficie: 616 metros 25 decímetros, padrón 796 m|á.
Promesa de venta inscripta con el N.o 1,970, F.o 4.387, L.o 104, el 16 de diciembre de 1959.
Fraccionamiento ubicado en Barros Blancos, (16.a Sección Canelones). Plano Ag. Ballefín de Set 1954, inscripto en Catastro el 7 de febrero de 1965 con el N.o 8.687.
2) $ 3.600.00 15|pub. 24359 Dic.5-v.dic.26.

LA PALOMA

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan, así como sus cesionarios, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos (artículo 9.o ley N.o 9.099) de las Promesas referentes a los siguientes solares de terreno sitos en el Balneario La Paloma 10.a Sección Judicial de Rocha, padrones 304, 897, 659, 781 y 8.516:
Solar 112, Manzana S prometido en venta a JUAN RAMON RIVAS VERDIER.
Solar 2, Manzana G.V. 6 a GUY SIDNEY FUREST NIN.
Solar 33, Manzana S 1 a HEBERT MILTON MOLINA.
Solar 19, Manzana T a MANUEL ARTIGAS RODRIGUEZ MATTOS.
Solar 3 frac. t Manzana T a JORGE GUILLERMO GILLESPIE MONESIGLIO.
Solar 102, Manzana Q 1 a SEGUNDO OLIVERA PUÑALES.
Solar 5, frac. r 2 Manzana R a RAUL RODRIGUEZ.
Solar 52, Manzana R a WALTER GARDELLITO COSTA RODRIGUEZ.
Solar 2 frac. h Manzana P a JORGE RAUL MAIZTEGUI GARMENDIA.
Solar 13, Manzana C 7 a ISABEL DOROTEA MARILYN POTTER de ATKINSON.
Solar 28, Manzana J. 9 a VICTORIA ANA MORONCELLI.
2) $4.800.00 15|pub. 24493 bis Dic.6_v.dic.27.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:
ALCIDES CARLOS COSTA BORDONI, solar sito en la 7a. Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2360 m|á., señalado con el N.o 21 de la manzana 24 según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez.
LOTHAR KARL LUDWIGD o LUDWIGD THEODOR GLODEN KLIPSTEIN, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 12 de la manzana O según plano del Agrimensor Julio Benincasa.
SECUNDINO MIGUE PEREZ, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 22 de la manzana 60, Balneario Lagomar.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $3.600.00 15|pub. 24495 Dic.6-v.dic.27.

BALNEARIO EL PINAR

Conforme al artículo 10 ley 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, 7a. Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier

título, la caducidad de las promesas respectivas:
LIJIA ARTEMIA RODRIGUEZ de LAINO, solar 19, manzana 10, padrón 13.179; JOSE MARIA RIVAS CHESSIO, solar 7, manzana 302 padrón 15.584 antes 11.663 en mayor área.
2) $1.800.00 15|pub. 24584 Dic.6-v.dic.27.

3—Convocatorias Comerciales

SOCIEDAD ANONIMA POLITECNICA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Politécnica", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de diciembre de 1968, a las 19.00 horas, en el local de la calle Misiones 1478, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1966 y 31 de diciembre de 1967, respectivamente; 2.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota. — Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.
3) $ 900.00 3|pub. 25257 Dic.16-v.dic.18.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Instituto Andrómaco S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 1968, a las 18.30 horas, en el local de la calle Misiones 1478, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1966 y 31 de diciembre de 1967, respectivamente; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades, de los ejercicios mencionados en el primer punto del día; 3.o) Elección del Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota. — Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.
3) $ 900.00 3|pub. 25258 Dic.16-v.dic.18.

COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA S. A.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria para el día 23 de diciembre de 1968, a las once horas, en el local de la calle Rincón 468, Esc. 49, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para el ejercicio 1966; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para el ejercicio 1967; 3.o) Resolución sobre los resultados de los ejercicios; 4.o) Elección del Directorio y Síndico; 5.o) Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, diciembre de 1968.
3) $ 1.500.00 5|pub. 25270 Dic.16-v.dic.20.

ESTANCIAS JOSE PIQUET S. A.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre a la hora 18, en la calle Sarandí 690, piso 2.o, Esc. 208, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968, (artículo 30); 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir y votar, se deberán presentar las acciones o certificados bancarios de depósitos, por lo menos dos días antes de la fecha de la asamblea, en el domicilio citado, (artículo 32). — El Directorio.
3) $ 1.500.00 5|pub. 25273 Dic.16-v.dic.20.

BANCO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

En cumplimiento de disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en nuestra sede de 25 de Mayo 456 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Balance general y estado de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1968; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos.

Depósito de acciones hasta el día 24|12|68. — El Directorio.
3) $ 1.250.00 5|pub. 25271 Dic.16 v.dic.20.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de Evera S. A. C. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala 1542, piso 7.o, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1968; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — El Directorio.
3) $ 3.500.00 10|pub. 25197 Dic.13-v.dic.27.

MAYO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 28 de diciembre de 1968, en Tristán Narvaja 1716, primera convocatoria: 9 y 30 horas, segunda convocatoria: 10 horas.

El orden del día será:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memori, blance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1968 y proyecto de capitalización parcial de reservas; 3.o) Retribución de Directores y Síndico durante el ejercicio vencido.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deben presentar sus acciones o documentos supletorios antes del martes 24 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en Tristán Narvaja 1716.
3) $500.00 2|pub. 25359 Dic.17-v.dic.18.

COMPAÑIA OCIFA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Compañía Ocifa Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre de 1968, a las 10.30 horas, en el local de la calle Rincón 438, piso 3.o, escritorio 52, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de situación y balance de resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1967 y resolver sobre el destino de los resultados obtenidos (artículo 12); 2) Elección de Directores y Síndico para el ejercicio 1968 (artículos 6 y 18).

Debe tenerse presente por parte de los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, o de casas financieras, nacionales o extranjeros antes del acto de la asamblea, (artículo 15).
3) $300.00 1|pub. 25283 Dic.17-v.dic.31.

H. OSWALD COATES S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria (primera convocatoria), que se celebrará el día 31 de diciembre de 1968, a la hora 10 en el local de la calle Sarandí 469, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1968; 3.o) Resolver la forma como deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del Directorio; 4.o Elección de las personas que deben integrar el directorio durante el ejercicio 1968|69; 5.o Designar dos accionistas que conjuntamente con la persona que presida la sesión aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, tendrán que depositar en la Tesorería de la Empresa, con dos días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — El Directorio.
3) $1.250.00 5|pub. 25338 Dic.17-v.dic.23.

FUPH SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo previsto por el Capítulo VI, del estatuto social, artículo 27, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 1968 a las 10 horas, en el local social de Angel Floro Costa 1539 para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de directores titulares y suplentes, Síndico titular y suplente hasta la terminación del ejercicio 1970; 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota. Se transcribe para su conocimiento lo determinado por el Art. 31 de los estatutos sociales: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas, deberán exhibir en secretaría sus acciones o un recibo de su depósito en un Banco, hasta cuarenta y ocho horas antes de realizarse la asamblea.

La secretaría le expedirá un certificado en que conste, las cantidades y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que representan. Dicho certificado servirá de boleta de entrada al local donde se realizará la asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, mediante simple carta poder. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — El Directorio.
3) $ 1.200.00 3|pub. 25275 Dic.17.-v.dic.19.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.o del decreto N.o 13.842, de la Junta Departamental de Montevideo se hace constar que ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, se presentaron María Elisa Logullo Charruti, Juan Francisco Logullo Charruti, María Gloria Logullo Charruti, Berta Charruti Cecilia, María Luisa Charruti Cecelia, Hipólita Celia Charruti, Sol Charruti Sebio, Vida Charruti Sebio, Ariel Charruti Sebio, Eleonora Paguape Charruti, Amelia Paguape Charruti, Aurelia Paguape Charruti, Eloísa Paguape Charruti, solicitando la expedición de un certificado, que los habilite únicamente para la utilización del nicho N.o 51 del Cementerio Paso Molino, cuyo titular fue Juan Charruti.

En consecuencia, se cita a todos los interesados, herederos, o causahabientes que se consideren con derecho en la propiedad funeraria mencionada, por cualquier título para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso tercero del Palacio Municipal con los justificativos de sus derechos dentro de los treinta días. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Esc. Roberto Efriz.
4) $ 1.050.00 3|pub. 25253 Dic.16 v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
REGULARIZACION HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio Ambrois Varela, en su carácter de usuario del Sep. Nº 2250 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de: Pedro Recalde, Dolores Carretero de Recalde, Victoria Stede Agustina E. de Garrón Margarita Mier, Manuela Crespo de Corbacho, Cristóbal Fraga, Rosa Coppola, Justo Fraga, Arturo Souto, Elena Daniela Crespo Raúl Crespo, Francisco Marton Isabel Castro Martínez, Rosa Regalatto de Rolleri, Manuel Baquer Porterie y María Cancela de Fraga, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a esos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de agosto de 1967. — La Dirección.
4) $ 18.000 90|pub. 16509 Set.12-v.en.20|969.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Comerciales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, (V-386, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO OTHEGUY y ZILPA FANNY PRADA ROUSSE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25045 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-88 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OCTAVIO AMORIN y MARIA LUISA MACIEL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 24534 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-374, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RUBEN BAYCE FERNANDEZ y FELICITAS B. FERNANDEZ HELGUERA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24027 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-188, año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE MARIA CASTAGNET y MIRTA LIDES GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 23637 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que con fecha setiembre 16 de 1968 y por auto 9.333 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ALBERTO PARAMO y OLGA REINA BLASINA, (Ficha D 855), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24578 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D-460|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges REINALDO CESAR MENDEZ REGUEIRA y MYRIAM ADDA PERRATONE RODRIGUEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo noviembre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24417 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 66, F.o 390), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DANUBIO DOS SANTOS e ILMA DIAZ SARAVIA y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24425 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 18 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARGARITA GIAURRIZ y RUBEN SCHNYDER, (Ficha 470 V|1968) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25319 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 18 de setiembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JESUS MAUHIGADES y VICTORIANA MAUHIGADES (Ficha 422|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23583 Nov.26-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 11 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre ERASMO IGUINI BARBOZA y FLORA LUSSICH (ficha 835|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25037 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges WALTER MARIO DISTACIO CIRILO y FLOR BEATRIZ AGUSTINA PENA LASSENAY, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (C-438|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500 00 20|pub. 24422 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO MARIA MAÑE BLANCO y JUANITA FORT y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A241'68) dentro de sesenta días. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25140 Dic.13-v.dic.31. Feb 3-v.feb.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación conyugal integrada por JUAN FRANCISCO GONZALEZ y JUANA MARIA RITA DEL RIO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (A-516|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24452 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO GABADIAN y ACABI GURLEKIAN y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-142|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.50000 20|pub. 24451 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GUSTAVO BRANDES KNAPPE y MARTHA ISOLINA PAULIK MINELLI, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 562|63), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 23|968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500 00 20|pub. 23312 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BENTANCOR, LEONIDES contra CORICA JOSE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (ficha F-790|968), se hace saber que con fecha octubre 2|968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leonides Bentancor y José Corica.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25013 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RIGHETTI ZANOTTA, JOSE y ZAKAJ RUBEN, ANITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (ficha F-731|966), se hace saber que con fecha 11 de noviembre de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Righetti Zanotta y Anita Zakaj Ruben.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, noviembre 24 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25036 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CAMAÑO, HECTOR y MANCINI, CARMEN IRENE. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (ficha F. 538|68), se hace saber que con fecha agosto 15|68, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Héctor Camaño y Carmen Irene Mancini.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23821 Nov.28-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RIUS, JUAN CARLOS y BUSTELO, ANA MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-812|968), se hace saber que con fecha 15 de octubre de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Juan Carlos Rius y Ana María Bustelo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23580 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre LEONARDO GIORDANO y LUCRECIA BERTALAN (Ficha E|332|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 23415 Nov.25-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA TERESA INCHINGOLO PAREDES y CARLOS GUZMAN MIER ALBERASTURY, citándose a los acree

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto

5) $2.000.00 20|pub. 25014 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 745, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ADELMAR HECTOR GOVEA y SILVIA SANGUINETTI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25315 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V. 413, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges "ADRIA DIAMELA PEREZ y PEDRO MIGUEL IGLESIAS", debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25031 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-715, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIAN RAMOS e HILDA ESTHER RICCIARDI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24687 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-707, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MATILDE SCHEINER y TABARE LARRE BORGES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 7 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24028 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V|399 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFREDO MILTON TRELLES VALLARINO e ISOLINA ROJAS VERRIEL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ey 10.783. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 23452 Nov.25-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 699, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAYMOND LOUIS MARTIN y MARIANNE SILBERNAGEL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 23181 Nv.21-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|549|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SIMON JULIO KALISZER y RAQUEL BONINI de MATTIA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento artículo 7.o, Ley 10.783. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 25030 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D-...|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA TERESA de PIZZOL y JUAN FERNANDEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento Art 7.o ley 10.783. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 23929 Dic.2-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que con fecha 7 de octubre de 19.., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JORGE CESAR GELMI ROBAINA y CARMEN SUSANA MATUCHELLI (Ficha 681|V|19..) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000 00 20|pub. 23579 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BARON JORGE ABEL BRUNO y DIAMANTINA ARACELI RIOS.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000 00 20|pub. 25035 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 31 de junio de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS HECTOR ANGENSCHEIDT y ANA MARIA MATILDE LORENTE de ANGENSCHEIDT. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 24711 Dic.9-v.dic.31. Feb.3v.Feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 15 de noviembre de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELLY YOLANDA GOSLINO y LUIS ALBERTO ISGLEAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 23957 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha noviembre 18 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OTTO RUBENS KOCH y MILENA MARTHA REGAZZONI o REGAZZO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 22 de de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 23731 Nv.27-v.dic 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges FLOREAL LOY y AIDA LUISA ASCER, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (2 - 592), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario

5) $ 1.500.00 20|pub. 25032 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TIDHEO MARIO BARTORELLI y MARTHA GUILLERMA ABELENDA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-859|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25141 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA PILLET de PEGUEROLES y ERNANI PEGUEROLES y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-303|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1 500.00 20|pub. 24453 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO BARCIA y ELSA DIANA TIDONI, y se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha A 62|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $1.500.00 20|pub. 23314 Nov.22-v.dic.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON PISABARRO y LEONIDES GARCIA de PISADARRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 279|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 28|1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $1.500.00 20|pub. 23311 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don ANIBAL TORRES CURBELO y doña BLANCA TORIBIA CALERO ALVAREZ, citándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 18 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 24131 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor RAMIRO LOPEZ RIVAS, se hace saber que con fecha 11 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don RAMON GULPIO y doña ELSA MARGOT GULPIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 7.o ley N.o 10.783). — Canelones, 30 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 24130 Dic.2-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CARLOS MARIA BARCELONA ALVARADO y ARTEMIA IRENE SANTA CRUZ", (F. C. N.o 603|953), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de

setiembre de 1946. — Colonia, 29 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24906 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 26 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y lid. de la sociedad legal integrada por los cónyuges RAUL STANKO GORDIENCO y NIDIA HOURCADE BIANCHESSI, (F. O. N.o 378|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 7 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Od,iozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 24011 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 13 de noviembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CIPRIANO ESTEBAN VARGAS BARRETO y NILDA ISOLINA VIERA MENDEZ (F. C. N.o 573|968) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 14 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23900 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO SALOMON CAYRUS PURTCHER y MARIA DE LOS ANGELES MAURIN MARIEYHARA (F.C. N.o 462|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 2 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23339 Nov.25-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 1.o de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL DANIEL VARELA DEPETTA y LYDIA ROSSI SIERRA (F. C. N.o 468|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 4 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23340 Nov.25-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ERNESTO DONATTI contra STELLA MARY ROBERTT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha C. N.o 245|68), se hace saber que por resolución del 13 de noviembre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ernesto Donatti y Stella Mary Robertt, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trinidad, 18 de noviembre de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23279 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que por auto de fecha 18 de octubre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre RUBEN C[illegible] PEREZ y BLANCA LETICIA FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 23492 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Urrutia, Mirto Elmio con LUZ DEL ALBA DAMESTOY. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes", (801|68), se hace saber que por resolución de fecha 31 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Mirto Elmio Urrutia y Luz del Alba Damestoy, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 18 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 2.000.00 20 pub. 25203 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "HERNANDEZ MATEO y MARIA DOLORES CALCERRADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Fo. 644|968), se hace saber que por resolución de fecha 4 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Arturo Mateo Hernández y María Molores Calcerrada y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir sus derechos. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas. — Minas, 18 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 23357 Nov.25-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Leopoldo M. Larzabal contra IRMA CABILLON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 26, F.o 76, N.o 613), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leolpoldo Maximiliano Larzabal y doña Irma Cabillón de Larzabal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra bienes del cónyuge deudor. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 25205 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Raquel Sixta María Mugica de Melano contra LEONARDO DANIEL MELANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 26, Folio 57, N.o 539), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Raquel Sixta María Mugica y Leonardo Daniel-Melano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, noviembre 12 de 1968. — Escribana María E Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $2.500.00 20|pub. 24304 Dic.4-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO JOSE ARCAUZ y LIDIA DE LOS REYES DE ARCAUZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 602, N.o 415), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio José Arcauz y Lidia Beatriz De los Reyes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 8 de agosto de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 23628 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre FRANCISCO EVANGELISTA DELGADO y GABRIELA NEGREIRA (Ficha A'64|1968), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 14 de junio de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $2.000.00 20|pub. 23271 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en los autos caratulados: "LARREA, MIGUEL ANGEL y SOSA CORBO, MARIA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 82|968), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que se consideren con interés, comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Rocha, 15 de marzo de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 24632 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha (Ficha 674|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO GRAÑA COSTA y MARIA LAURA NUÑEZ SENA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rocha, 18 de noviembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.250.00 20|pub. 23483 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "COLINET (AURORA ADELA) con JUAN SILVESTRE MONETTA. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal" (libro 23, folio 288), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Aurora Adela Colinet y Juan Silvestre Monetta y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cóyuge deudor (artículo 6 y 7 Ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 19 de noviembre de 1968. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 23853 Nov.28-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición de fecha 23 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JUAN A. ALVAREZ y ELIDA HILARIA ROSSUMANNO, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.000.00 20pub. 24261 Dic.4-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

6—Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que hemos resuelto la disolución y liquidación de la sociedad PEREIRA HERMANOS S.C. que gira con ramo de Almacén en Nueva Helvecia, Colonia.

Acreedores presentarse en Berna N.o 1267, Escribanía Pereira Campelo. — ALFONSO O. PEREIRA. — ALFREDO R. PEREIRA.
6) $1.600.00 20|pub. 23365 Nov.25-v.dic.20.

PERRONE HERMANOS

Se hace constar que por documentos privados susoritos en Nueva Palmira los días 7 de octubre y 23 de noviembre de 1968, se disolvió totalmente la Sociedad "Perrone Hermanos" integrada por los señores JOSE ANGEL PERRONE MONTANER y CARLOS ANTONIO SALVADOR PERRONE MONTANER, constituída en escritura autorizada por el Escribano Hugo Mirambell Laguna, el 27 de abril de 1959.

José Angel Perrone Montaner, se hizo cargo de la totalidad del Activo y Pasivo. (Deudas con particulares y con el Estado). — Nueva Palmira, 25 de noviembre de 1968.
6) $ 2.000.00 20|pub. 24571 Dic.6-v.en.7.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, dictada en autos: "HORACIO EUGENIO MENJOULOU contra ILUMINADA MONTERO. Divorcio causal", (D 252, año 1968), se cita, llama y emplaza a Iluminada Montero, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 23182 Nv.21-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña LEYLA TADDEO GARBARINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don José Ramón Velazquez. (Ficha: D-139|968). — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 22893 Nv.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SENA, MIGUEL ANGEL contra MANSILLA, CARLINA. Divorcio causal", (D 348|68), se cita y emplaza a doña Carlina o Carlina Crescencia Mansilla, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24826 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a CLARA SLEGETER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Ficha A|424|1968), le ha iniciado Arón Samuel Falczuk bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30pub. 23097 Nov.29-v.dic.31.
Feb.3-v.fev.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: "Francisco López contra DORINDA NOGUEIRA. Divorcio" (Ficha B|71|68), se cita y emplaza a la demandada Dorinda Nogueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Darío Salgado, Actuario Adjunto.
7) $3.750.00 30|pub. 23453 Nov.25-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos caratulados "José María Robuschi c|. GLADYS Ma. AIRES. Divorcio" (F. C. 675|68), se cita y emplaza a doña Gladys Ma. Aires, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adj.
7) $2.250.00 30|pub. 24925 Dic.2-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "KLANCIR KATARINA contra GUSTAVO GUILLERMO TERWISSEN. Divorcio", (D. 375|68), se cita y emplaza a don Gustavo Guillermo Terwissen, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 2[illegible] Dic.11 v.dic.31.
Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a JOSÉ PIÑEIRO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio, (Libro 59, Folio 305), le ha iniciado R. [illegible] Bravo de Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre cuatro de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $3 000.00 30|pub. 23385 Nov.25-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "GARRASINO ALCIRA NELL contra VIDAL ALPUY. Divorcio". (Ficha E 77|1964), se cita, llama y emplaza al demandado Vidal Alpuy, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24536 Dic.6-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Benavides Raúl Luis contra LYDIA MARIE BICHOVSKY. Divorcio" (Ficha E-51|1968), se cita, llama y emplaza a la demandada Lydia Marie Bichovsky, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 22892 Nv.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados Alberto Gutman c|. NELLY T. MARTINEZ. Divorcio, (Ficha E 335|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Nelly Teresita Martínez, a que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 22357 Nov.15-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Alejandro Baltasar Tournaben c|. EMA ANGELI. Folio 34), se cita, llama y emplaza a doña Ema Angélica Arce, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 29 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $3.000.00 30|pub. 23913 Nov.29-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos "Rosa Elena Abraham contra HUGO YAMANDU ROMERO. Divorcio por la sola voluntad". (Lo 15, F.o 653, N.o 617), se cita y emplaza a don Hugo Yamandú Romero a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
8) $ 3.000.00 30|pub. 23626 Nov.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: ERLINDA PACHECO de SALLES contra EUSTAQUIO SALLES. Divorcio por la sola voluntad de la mujer (libro 26, folio 59), se cita, llama y emplaza al demandado don Eustaquio Salles a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, si no compareciere. — Paysandú, octubre 2 de 1968. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $ 2.250.00 30|pub. 22736 Nov 18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos: "TAROUCO DIAS, ALVARO contra YOLE FARIA DIAS. Conversión al divorcio". (21|1463|1217), se hace saber a la demandada Yole Faria Dias, que por sentencia de este Juzgado de fecha 6 del actual se declaró la disolución del vínculo matrimonial existente entre Alvaro Tarouco Dias y Yole Faria Dias, por conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos y bienes ya existente entre ello. La notificación se tendrá por hecha transcurridos noventa días de esta publicación. — Rocha, 11 de noviembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario
7) $3.000.00 20|pub. 23214 Nov.22-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos "LEONOR ALBA ARAMBURU contra ISMAEL VIERA. Divorcio unilateral": (Ficha N.o 411), se hace saber: Que por resolución de fecha 20 de diciembre de 1967 se mandó citar y emplazar a don Ismael Viera a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimietno de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, noviembre 13 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32757 Nov.22-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1963, se ha presentado a este Registro el señor Jacobo Gryngras Skunik, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Fiat, motor 321.740, matrícula 191260, empadronado en Montevideo, N.o 107.169, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento.
8) $ 2.000.00 10|pub. 24682 Dic.9-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Se cita y emplaza a la señora Auxiliar CANDIDA JAUREGUIBERRY de ARGUELLO, para que dentro del tercer día, comparezca a Sección Personal, para justificar sus inasistencias y notificarse del sumario dispuesto en Expediente 4954|968, bajo apercibimiento de considerarse que ha renunciado a su puesto; (Ley 7819, de 1925, Art. 33; Const. Art. 63). — El Director General.
8) (C.O.) 3|pub. 32968 Dic.16 v.dic.18.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1936 se ha presentado ante este Registro, el señor NERI CARDOZO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, empadronado en Tacuarembó con el N.o 30.593, matrícula R.8-3706, por haberse extraviado el título original.

Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Tacuarembó, 27 de noviembre de 1968. — El Jefe del Registro Departamental.
8) $ 1.250.00 10|pub. 24478 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Carsolio Ri-

tardo c/. FILOMENA ALONSO", (Ficha E|186| 1968)". Se cita y emplaza a la demandada Filomena Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de 90 días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

8) $2.250.00 30|pub. 22261 Nov.13-v.Dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ERNESTO KUHN ORTEGA. Cobro ejecutivo. Notificación". (Ficha B-246|968), se cita y emplaza al señor Ernesto Kuhn Ortega por el término de noventa días, a efectos de que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

8) $ 2.250.00 30|pub. 24381 Dic 5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se cita, llama y emplaza por noventa días a los sucesores de don BRAULIO MONUA a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos en el juicio que sigue doña ROSARIO GONZALEZ, por su hija menor Carmen Alicia González, por investigación de paternidad contra los sucesores de dicho causante (ficha B. N.o 67|968), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que la actora tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

8) (R.20|4|55) 30|pub. 32748 Nov.21-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "GLORIA TERESITA MARCIANA MARTINEZ. Información", (L.o 15, F.o 554), se cita y emplaza a don Reynaldo Hergenrether a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

8) $ 3.000.00 30|pub. 23627 Nv 26-v.en 9

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto 13.947, de la Junta Departamental, aprobada la designación para expropiar, con destino a implantación de la Usina N.o 5; los inmuebles siguientes:

Padrón 117.627; Propietario: Carrasco Fábrica de Ladrillos S. A.; Sup. Aprox.: 5 Has. 3.000 metros cuadrados.

Padrón 121.951; Propietario: Carrasco Fábrica de Ladrillos S. A.; Sup. Aprox.: 8 Hás. 3.578 metros cuadrados 58.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o, de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968

9) (C.C.) 8|pub. 32919 Dic.10-v dic.19.

EDICTO — Por decreto N.o 14.311, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar con destino a la formación de espacios libres en la zona de Tres Cruces, los inmuebles siguientes:

Padrón 90.507; [illegible] N. N.; Sup. Aprox. 26[illegible] metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1[illegible] (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, noviembre 26 de 1968.

9) (C.C.) 8|pub. 32921 Dic.10-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, Dr. José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO contra CALCAGNO ANTONIO. Expropiación Inmueble Padrón N.o 80.167 (Parcial)", (Ficha C 282 67), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al bien expropiado o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

El bien expropiado se encuentra ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo y tiene una superficie afectada de 76 metros cuadrados 89, siendo su deslinde el siguiente: al N.E. 11 metros 10 centímetros de frente al Camino Propios; al S. 7 metros 55 lindando con predio padrón número 80.168; al S.O. 11 metros 27 centímetros lindando con parte del bien padrón número 80.167 y al N. 7 metros 87 centímetros de frente a la calle Arechavaleta. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Irma R. de Panario, Actuaria Adjunta.

9) (C.C.) 10|pub. 32922 Dic 10-v.dic.23.

10-Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 4 de setiembre del corriente, se declaró en estado de incapacidad a ALBO ISMAEL LOPEZ LARIO, designándose curador a su hermano Aparicio López Lario, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 25 de octubre del corriente año. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

10) $ 750.00 10|pub. 24912 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "ALICIA D'ALESSANDRO de DIAZ. Incapacidad", (F. A. N.o 313|968), se hace saber al público que por decreto de fecha setiembre 20 de 1967 se declaró en estado de incapacidad a doña Alicia D'Alessandro de Díaz designándose curadora de la misma a su hija legítima doña Alicia Díaz D'Alessandro. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

10) $ 750.00 10|pub. 25027 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "CUADRO, ISMAEL JULIAN y otro. Incapacidades", se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado declarando en estado de incapacidad a Ismael Julián y Duval Wilfredo Cuadro, designándoseles Curadora en la persona de su madre Cecilia Cipriana Carbajal de Cuadro, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Torrés Pereira, Actuario.

10) $ 750.00 10|pub. 21[illegible] Dic 10-v.dic.23.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: [illegible] Incapacidad", (Ficha [illegible] N.o 16[illegible]), se hace saber que por auto N.o 17[illegible], de 31 de octubre de 1968, se declaró en estado de incapacidad a doña Delia [illegible] y se designó Curador de la misma a doña Callixta Arcella Batista, hermana legítima de la incapaz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, 3 de diciembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

10) $ 750.00 10|pub. 25170 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "CABRERA PEOMBO, JUAN JOSE. Incapacidad. Auxiliatoria de Pobreza" (L. 1, F.o 203), se hace saber que mediante interlocutoria N.o 3046, de fecha 6|9|68, se declaró en estado de incapacidad a don Juan José Cabrera Peombo, habiéndose designado curadora del mismo a doña Bernabela Peombo de Cabrera.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza por providencia N.o 3046, de fecha 6|9|68. — Rosario, 2 de octubre de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

10) (Res.20|4|55) 10|pub. 32862 Dic.5-v.dic.18

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS ALVARO VIANA SCHMIDT, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1334 Apto. 14, optando por los títulos de Procurador y Escribano ofrezco la declaración de los señores Eva Haimovich y Júpiter Batista Sierra. — Carlos A. Viana Schmidt. — Mario Dejar, Abogado". — Montevideo 3 de diciembre de 1968. — Horacio Cailliabet, Actuario Adjunto.

11) $ 750.00 10|pub. 24400 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. HUGO DANTE CIUFFARDI CLERICI, constituyendo domicilio especial en la calle Misiones 1481, piso 2.o, Esc. 17, siendo el real en Cno. Castro 189, dice: que optando al título de Procurador solicita se interrogue a los señores Jorge Moscatelli Nieto y Delfín García Caggiani, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. H. Ciuffardi Clerici. Delmar Rodríguez Martínez. Abogado. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto

11) $ 1.250 10|pub. 25029 Dic.17.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: EDUARDO HEGUY TERRA, constituyendo domicilio en la calle Andes 1217, Ap 10, optando por el título de Procurador, ofrece testimonio de los señores Juan José Domínguez y Mario Artagaveytia Kocet, sobre su vida y costumbres. — Eduardo Heguy Terra. — Carlos Martinelli, Abogado". — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 24710 Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANA MARIA ARDANZ, domiciliada en La Paz 1135, al señor Juez dice que ofrece el testimonio de Geli Lupica y María Angélica Grettien a efectos de declarar en su tramitación del título de Procurador. — Ana M. Ardanz. — Juven A. Gonzalez, Abogado". — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — José Torrés Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 21533 Dic.6-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "CATALINA DOMINGO SIERRA, domiciliada en 25 de Mayo 707, Esc. 8, al señor Juez dice que optando al título de Escribano, ofrece la deposición de los señores Eliseo Giannantonio y Ruben Establé Faure, a fin de informar sobre su vida y costumbres. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — C. Domingo Sierra. — Sil-

vía Aguirre, Escribana". — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 1.300.00 10|pub. 24593 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "MABEL MAROTE CARDOSO, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 707, piso 4.o, apartamento 8, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribana, solicita la deposición de los señores Escribanos Roberto Montenegro Torres y Rubén A. Estable Faure, a fin de informar sobre su vida y costumbres. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Mabel Marote Cardoso. — Edison Giannantonio, Escribano". — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 1.250.00 10|pub. 24455 Dic.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor ROBERTO MOORE RENNE, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 555 optando al título de Procurador y Escribano Público y solicitando se reciba la información de los testigos José Pedro Maciel Pallas y César Amaro, quienes serán interrogados acerca de su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 2 de diciembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.000.00 10|pub. 24511 Dic.6-v.dic.19.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE
LICITACION PUBLICA Nº 750

Llámase a Licitación Pública para el suministro de "setenta (70) amperímetros y cincuenta (50) voltímetros", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones (calle 25 de Mayo 417, segundo piso) al precio de pesos 40.00.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina para el primer llamado el día 14 de enero de 1969 a la hora 9 y 30, de no haber número suficiente (tres proponentes) el segundo llamado se efectuará el día 15 de enero de 1969 a la misma hora.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C. C.) 7|pub. 32910 Dic.10.-v.dic.18.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina Central de Adquisiciones

Licitación Pública N.o 1.042

Apertura: 27|12|68.
Adquisición: 100 cabos de cepillos largo: 270. Cepillos de piso: 230. Plumeros: 650. Escobas.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 32946 Dic.12-v.dic.26.

Licitación Pública N.o 1.043

Apertura: 27|12|68, hora 9.
Adquisición: Franelas - Paños de piso - Rejillas.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 32947 Dic.12.v.dic.26

Licitación Pública N.o 1.045

Apertura: 26|12|68, hora 10.
Adquisición de: 16.000 litros agua jane y 35.000 litros detergente.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 32948 Dic.12-v.dic.26.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 23 de diciembre de 1968 a las 10 horas, o lunes 30 de diciembre de 1968 a las 10 horas.
Primer y|o segundo y último llamado
Licitación pública para la impresión de 6 números bimestrales del Boletín de Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187, en el horario de 8 a 12 horas. — Montevideo, diciembre 10 de 1968.
12) (C.C.) 8|pub. 32952 Dic.12-v.dic.23.

COMISION TECNICA MIXTA DE LOS PUENTES ENTRE ARGENTINA Y URUGUAY

COMPAU

Concurso internacional para firmas consultoras argentinas, uruguayas o de otros países asociadas con firma (s) de ingeniería civil de argentina y|o uruguaya.
Llámase a concurso de antecedentes de firmas consultoras especializadas y proyecto preliminar, a los fines de adjudicar la preparación del proyecto definitivo y pliego de condiciones y especificaciones técnicas necesarios para licitar la obra del puente internacional sobre el río Uruguay, Puerto Unzué (R.A.) y Fray Bentos (ROU).
La apertura de las propuestas, en la forma que se establece en las bases se efectuará el día 11 de marzo de 1969 a las 17 horas en la sede de COMPAU, Avda. Rondeau 1643, piso 2.o, apart. 3, Montevideo, Uruguay.
Valor del pliego: U$S 20.
Ventas del pliego: en la sede de COMPAU de 8 horas a 11:30 hs., o en las oficinas de la delegación argentina, Av. Maipú 3, (Vialidad Nacional), piso 5.o, izquierda, Buenos Aires, Argentina, de 15:00 a 17:00 horas.
12) $ 750.00 3|pub. 25337 Dic.17-v.dic.19.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Primer y segundo llamados

Lic. N.o 100|68. Adq. de lonas impermeables.
Apertura: 27 de diciembre de 1968, a las 10 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de diciembre de 1968, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 32958 Dic.13-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 32. Gas Freon 12. Segundo llamado, hora 9. Pliegos: $ 31.00.
N.o 27. Pan y derivados. Segundo llamado, hora 11. Pliegos: $ 41.00.
Apertura: 27|12|1968.
Nº 28. Atención de instalaciones telefónicas. Segundo llamado, hora 10. Pliegos: pesos 41.00.
Apertura: 30|12|1968. — Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 32965 Dic.16-v.dic.18.

JEFATURA... INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 4|68
Carpeta N.o 512

Llámase a Licitación Pública por primera vez, con carácter urgente (artículo 34, decreto número 104|968 de fecha 12 de febrero de 1968) para el suministro de 6 máquinas de escribir de 105 espacios; 3 máquinas de escribir de 300 espacios; 4 máquinas de sumar eléctricas y 2 máquinas de calcular eléctricas.
Los Pliegos de Condiciones podrán retirarse en el local de la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478 los días y horas hábiles. La apertura de este llamado se hará el día 20 de diciembre corriente, a la hora 9 y 30. De fracasar el primer llamamiento, este aviso vale para el segundo llamado, cuya apertura se realizará el mismo día 20 a la hora 10 y 30. Valor del Pliego de Condiciones, $ 150.00. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.
12) (C.C.) 8|pub. 32961 Dic.13-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Cárcel de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.700.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32973 Dic.16-v.dic.30.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Policlínicas de Batoví, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.500.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32953 Dic.12-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para sus obras: Liceo de Artigas.
De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32891 Dic.6-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Pabellón de Geriatría de Salto (Terminación 2.a Etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de diciembre a las 10 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968 — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32857 Dic.5-v.dic.18.

SOYP
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación Pública N.o 80|68
(Primer llamado)

Apertura: 27|12|68, hora 10 y 30.
El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.000 (dos mil) kgrs. de ácido bórico, para uso medicinal.
El pliego de condiciones respectivo, se halla disponible en Julio Herrera y Obes N.o 1469, donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 de diciembre de 1968, a las 10 horas 30'. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 2|pub. 32985 Dic.17-v.dic.18.

Licitación Pública N.o 81|68
Primer Llamado

Fecha de apertura: 7|1|69, hora 10 y 30.
El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública para la adquisición de

una máquina centrífuga (hidro extractora), nueva o usada, cuyas características figuran en el pliego de condiciones respectivo.

El mismo se halla disponible en las oficinas centrales, calle Julio Herrera y Obes 1439, donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 7|1|39, a la hora 10 y 30. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 32995 Dic.17-v.dic.18.

SODRE

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a Licitación Pública para el suministro de seis (6) tubos de imagen orticón de tres pulgadas 5.820 o similar que lo remplace con mejoras y cuatro (4) vidicones de 1 pulgada 6.326 o similar que lo remplace con mejoras.

Segundo llamado

Licitación Nº 175. Suministro de seis (6) tubos de imagen orticón de tres pulgadas 5.820 o similar que lo remplace con mejoras y cuatro (4) vidicones de 1 pulgada 6.326 o similar que lo remplace con mejoras.

Apertura el día 26 de diciembre de 1968, hora 10.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de Oficina desde las 8 horas a las 12, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968.

12) (C. C.) 10|pub. 32907 Dic.10.-v.dic.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Licitación Pública N 2|68, Plaza, Primer y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública, primer y segundo llamado, para la adquisición de cuatro máquinas de escribir de 120 o 130 espacios, plaza, de acuerdo a los pliegos particular y general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Facultad de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura: primer llamado: jueves 26 de diciembre a las 11 horas. — Segundo llamado: lunes 30 de diciembre a las 11 horas.

Local: Sección Compras de la Facultad de Arquitectura, Br. Artigas 1031.

12) (C.C.) 3|pub. 32984 Dic.16-v.dic.18.

U T E
TRANSFERENCIA DE FECHA
Licitación N.o 6158
Prospección de Turberas

Esta Administración ha resuelto transferir el plazo de presentación de las propuestas, para el día 12 de marzo de 1969 a la hora 9. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — Dpto. de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub. 32971 Dic.16-v.dic.20.

N.o 6.206|68. — 1.650.000 unidades de clavos de acero. — Apertura: 7 de enero de 1969, hora 9.

Segundo llamado: 15 de enero, hora 9.

Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 6.207|68. — 25.000 kilos de soda cáustica sólida al 98 o|o. — Apertura: 10 de enero de 1969 hora 9.

Segundo llamado: 16 de enero, hora 9.

Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 6.180|68. — Materiales para aislación eléctrica, barniz, disolventes, cemento pintura aislante, cartón cilindrado, corcho aglomerado, etc. — Apertura: 22 de enero de 1969, hora 9.

Segundo llamado: 29 de enero, hora 9.

Precio del ejemplar: $ 200.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar previo pago establecido, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12 horas los días hábiles. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32901 Dic 6-v dic.19.

14.—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 17 de diciembre de 1968

Cumplimiento de la disposición del ... Título 5o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.909).

1.a Sección

ADAN WASHINGTON ROLDAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1626 y TOMASA NIDIA CRUZ, 25 años, soltera oriental, domiciliada Cerro Largo 1626.

JUAN FRANCISCO VILELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1362 y LIDORIA RESENDE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1362.

3.a Sección

MARIO SAFIR, 31 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Colón 1328 y MUSIE GUITEL MILLER, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colón 1328.

4.a Sección

RAUL HEBER GONZALEZ, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Maldonado 989 y MARIA NOEMI SENRRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 989.

5.a Sección

RUBEN TOMAS PERDOMO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Isla de Flores 1380 y ANA MARIA FROS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Flores 1380.

LUIS ALBERTO IBARRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1633 y GLADYS MARTA MECHELK, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1633.

ALDO WALTER GALEOTTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1648 y ALBERTA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Ramírez 1648.

ALFREDO CONCHESO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Terencio 1516 y CELIA IRIS FERNANDEZ CAMPON, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Ramírez 1536.

7.a Sección

LUIS ALBERTO PEBE ROLAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2371 y ANA MARIA CASTAGNINO, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Nicaragua 2183 Apto. 4.

8.a Sección

BRAULIO VELAZQUEZ SENA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2832 y MARIA LUISA OLIVERA HERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2832.

FEDERICO ERNESTO MEREGALLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2782 y DORYS FERREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2782.

9.a Sección

NESTOR RODOLFO TRINIDAD, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lamartine 1532 Apto. 3 y FRANCIA TERRA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Lamartine 1532 Apto. 3.

ANDRES CARDOZO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Heine 1875 y NELLY BONIFASIA GONCALVEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Heine 1875.

EDUARDO GONZALEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 20 metros N.o 5121 y GRACIELA ESTEFAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 metros N.o 5121.

JULIO GUAVIYU SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraguas 1655 y MARIA BLANCA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 6552.

DARDO ELOY ALAMO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 7545 y FLOR DE MARIA MATILDE TELLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 7545.

JULIO OLIZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lafayette 1180 y LUISA MARTINA MAUBRIGADES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1174.

NELSON MANUEL ALVARIZ, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Galileo 1719 y MARIA DEL CARMEN FIGUERON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galileo 1719.

ANTONIO JESUS RANALLO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Galileo 1687 y ERIKA MERCEDES GALARRAGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galileo 1687.

RICARDO ITURBEY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albeniz 5654 y MARIA LILIAN ADINOLFI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Albéniz 5654.

10.a Sección

WALTER CESAR BERNET, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Godoy 4665 y MARIA ELENA ZEBALLOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Godoy 4665.

NESTOR GERMAN SAINZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Amazonas 1519 y EMA ENRIQUETA MARNE CARLOTTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguaneses 1396.

HENRY EVERTON JAVIER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4681 Apto. 5 Bis y GLORIS DILMA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4681 Apto. 5 Bis.

CLEMENTE ANTONIO PASCALE, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Amazonas 1450 y MARIA MARTA PEREYRA, 21 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Amazonas 1450.

WILSON CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3626 y MARIA SUSANA ELIZABETH MIGENZ, 18 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Bérgamo 3626.

CARLOS SOLANO RAMIREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 6517 y NATALINA GIANCOTTI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Avenida Italia 6517.

PEDRO MANUEL JACOBO SCHIROKAUER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacurubí 1352 y SUSANA YIMALKOVSKI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Itacurubí 1352.

11.a Sección

WALTER SILVA, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Avenida 12 metros 4811 y MARIA DOLORES SANTIAGO, 22 años, soltera, española, domiciliada Avenida 12 metros 4811.

12.a Sección

JOSE ANDIVAS DENEGRIS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Piedras y SUSANA YOLANDA SOCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3611.

ALFREDO ALBERTO ALVAREZ, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Blandengues 1643 y NELSA SANSON, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1643.

13.a Sección

JULIO CESAR OLIVERA, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1961 y NELIS MARIZA MAZZONI, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Japón 4236 Apto. 3.

14.a Sección

BERNARDO FRANCISCO ELHORDOY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 868 y GLORIA NELLY LUQUE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Obes 868.

ALCIDES MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Cheveste 1427 Apto. 2 y MARTHA ETHEL GLADYS PONTI, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Huidobro 1357.

15.a Sección

JUAN IGNACIO JEANNOT, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Juan Benito

Blanco 621 e IVONNE AIDA LAENS, 32 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 621.

17.a Sección

CARLOS ANTONIO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3944 y ANGELA MARIA GIANCE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalquivir 4369.

WASHINGTON CARMELO CORTAZZO, 23 años, soltero, alférez, oriental, domiciliado Oficial 4 Nº 2611 y GRISEL DAYSI PAN 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Posolo 4156 Apto. 3.

JUAN FRANCISCO TISCORNIA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Curupú 4310 y MARCELINA TEJERA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Canoa 4323.

JUAN ANTONIO SOSA DIAZ, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Guarapirú 3812 y MARIA CRISTINA SOSA, 23 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Galvani 5065.

JOSE MARIA GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 5349 y MARIA AURORA FALERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 Nº 5349.

18.a Sección

ANGEL ALBERTO QUINTEROS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3311 y CRISTINA YOLANDA GARRIDO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Massini 3311.

19.a Sección

UBALDO BERNARDEZ, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Emilio Raña 3212 y CARMEN NIDYA GARCIA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Emilio Raña 3212.

20.a Sección

DANIEL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado José Llupes 4545 y MARIA ROSA SOPEÑA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Llupes 4545.

MARIO PANTALEON NOTARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4097 y JUANA MARY PAREDES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real 4097.

DOMINGO PRIETO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. de los Orientales 2320 y NERI CAROLINA BERNASCONI, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Gowland 166.

ANTONIO CIFFONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 266 y MILKA ELENA BARAVALLI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. M. Vidal 264.

CRESPIN LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4081 y RAQUEL RENEE ALMADA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesia 4081.

HECTOR LUZARDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4629 y RAQUEL ALBERRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4484.

RUBEN OSVALDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5630 y ANA MARIA URCIUOLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. N. de Herrera 344.

22.a Sección

ANTONIO LUIS CASULO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 3060 y MARLENE LOPEZ, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Larravide 3060.

EDUARDO ISMAEL FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yucatán 3791 y SUSANA BERMUDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2934.

WALTER JOSE ZAPATA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Corumbé 4030 y ALICIA ELVIRA CASTIÑEIRAS, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Corumbé 4030.

VICENTE PEREIRA, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado J. J. Quesada 3472 y MARIA NORMA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3115.

23.a Sección

ABEL TIBERTONI, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3524 Apto. 206 y BRINDAIDE RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3524 Apto. 206.

RUBEN ALFREDO BALADAN, 29 años, estudiante, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4276 y MARIA LIRIA BURGUES, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4276.

CARLOS MARIA PINTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2385 Apto. 1 y GLADYS MARTA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2385 Apto. 1.

PRELICILIANO GREGORIO GUTIERREZ, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2147 y ORFILIA FRANCO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2147 Bis.

FRANCISCO HECTOR LAMOTA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mirabal 1954 y MARGARITA RAQUEL PALERMO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mirabal 1954.

ANSELMO ANTONIO FITTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Lallemand 1712 y SONIA GLADYS BONILLA, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Chamizo 4280.

24.a Sección

ANDRES ROSA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado República del Salvador 3354 y ALCIRA ROSA CUADRO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada República del Salvador 3354.

HERMAN ABEL PELIPUISK, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3373 y GRISELDA PAULINA AREGUI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Talcahuano 3373.

ROBERTO DIANO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Oficial 1235 y NAIRIZ TERESA ALTEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Oficial 1235.

OSCAR WASHINGTON VAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Alonso 1029 y MIRTA TERESA NUÑEZ, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada M. Alonso 1029.

14) $ 80.00 3|pub. v.dic.19.

Montevideo, diciembre 16 de 1958

1.a Sección

LUVIN FEBO MAROTE, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1567 y GLADYS DIAZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1567.

2.a Sección

RANGEL HUGO KLASSANOFF, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Paysandú 936, Apto. 30 y ANA MARIA MARQUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 936, Apto. 30.

6.a Sección

JUAN CARLOS RICCIO, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Galicia 2030 y LACIANA TERESA IBAÑEZ, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2030.

10.a Sección

HORACIO GUALBERTO GONZALEZ, 21 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal N.o 2360 "A" apto. 2 y MARIA DEL CARMEN GESUELE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal N.o 2360 "A" apto. 2.

11.a Sección

MILTON ARTEMIO SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vigodet 2590 y SONIA MARTHA ROJAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vigodet 2590.

12.a Sección

JULIO ALBERTO SANGUINETTI, 22 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Zapicay 3578 y MYRIAM RAMOS, 19 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada R. Márquez 3453.

HEBERT CARLOS PARRILLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quiebrayugos 4543 y LIDEA ELENA GARRIDO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carabelas 3465, Apto. 2.

HELIO de ALMEIDA GONÇALVES, 35 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado Guadalupe 2170 y TERESA EFREN FERNANDEZ, 29 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Guadalupe 2170.

JOSE CARLOS ALVAREZ, 19 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Florencio Varela 3704 y ELIZABETH PEREZ ALDACOR, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1843.

13.a Sección

JOAQUIN DIAZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Vizcaya 3708 y ANA MARIA GALEANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 4273.

14.a Sección

ASDRUBAL PEDRO PIRELLI, 35 años, soltero, radio-técnico oriental, domiciliado Solís Grande 838 y HORTENSIA MAXIMA UVIEDO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solís Grande 838.

ORESTES CENTRONE, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3558 y MARIA TEXEIRA, 23 años, soltero, oriental, domiciliada Blás Basualdo 3558.

RAMON FERNANDEZ, 28 años, soltero, conductor, español, domiciliado Tomás Villalba 3558 y MARIA TEXEIRA, 23 años, soltera, tera, empleada, española, domiciliada Tomás Villalba 3235.

JORGE ANTONIO SOLER, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 19 de Abril 3332 y MARTHA GULMA NUÑEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3332.

15.a Sección

CARLOS FREDI SENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2667, Apto. 11 y GLADIS MIREYA MARICHAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2667, Apto. 11.

16.a Sección

SERGIO EDGAR IBAÑEZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5582 y MARTA BEATRIZ DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5582.

17.a Sección

RODOLFO SAGAS, 34 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sorata 3461 y GENY LILIAN MAIDANA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4411.

20.a Sección

BENJAMIN PABLO PEREYRA, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado J. C. Molina 778 y ORFILIA FERNANDEZ, 60 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada J. C. Molina 778.

21.a Sección

ANGEL ARBELO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Luis Eduardo Pérez 7690 y MARIA INES AGUERREGOYEN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis E. Pérez 7690.

ALDO ANGEL SCARANI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 823 y SUSANA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 503.

RUBEN ESCOBAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4486 y SONIA RAQUEL PIREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 10 N.o 7507.

22.a Sección

WALTER FRAQUIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Saavedra 4118 y KATTIE JUANA BRUN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o [illegible]

23.a Sección

ROBERTO NERIS RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Rousseau 3759, Apto. 1 y MABEL NORMA FRANCHI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacobo Rousseau 3759, Apto. 1.

MIGUEL ANGEL TORRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Fe-

rreyra 1921 y MARIA ROSA GALGOCZY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Ferreyra 1923, bis.

ROBERTO FELIX FERNANDEZ, 28 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Jacobo Rousseau 4231 y MARIA SOFIA BURGOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacobo Russeau 4244.

14) $ 80.00 3|pub. v.dic.18.

15-Pago de Dividendos

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16 del corriente, comenzará a hacerse efectivo el pago de dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1967. — Lugar: Entre Ríos 1060. — Horario: de 8 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — El Directorio

15) $ 300.00 3|pub. 25347 Dic.17-v.dic.19.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos: caratulados: "SAUL PUPPO. Prescripción", (Ficha C| 780|68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos, del siguiente bien: sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 93.227, con frente a la calle Esmeralda N.o 402 de esta ciudad. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $3.000.00 30|pub. 24712 Dic.9 v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RAMON CASTRILLON, SIXTO. Prescripción". (A-741|961), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Miguel Vascune o Vascume o Vascueme, Gerardo Fernández Blanco, Oyrina G. de Oguez y a cuantos se consideren con derecho a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción. Descripción del inmueble: ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 76.965. Superficie: 295 metros 1.524 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Juan Méndez al Sudoeste — Montevideo, mayo 21 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 4.500 30|pub. 23185 Nov.21.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictado en los autos: "CARLOS AMBROSIO SOUZA. Prescripción treintenaria" (Ficha B., N.o 85|968), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los sucesores de Juan Souza, Micaela Bueno de Souza, a sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en los siguientes bienes:

Terrenos ubicados en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronados con los números 437 y 436 de la manzana N.o 130, compuesto el primero de una superficie de 1.218 metros y el segundo de 1.218 metros.

Solares N.os 695 y 696 respectivamente. Lindando el solar N.o 695, al Norte calle Artigas, el Este calle José Enrique Rodó, al Sur solar N.o 696 y al Oeste solar N.o 697, con líneas de metros 28 347 al Norte y Sur y metros 42.95 al Este y Oeste; el solar N.o 696, al Norte con solar N.o 695, el Este calle José Enrique Rodó, al Sur calle Colonia y al Oeste solar N.o 693, con líneas de metros 28.347 al Norte y Sur y metros 42.95 al Este y Oeste. — Bella Unión, octubre 24 de 1968 — Esc. Juan M. Sorasán, Actuario.

16) $6.750.00 30|pub. 23215 Nov.22-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BERNARDO CENDALI, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria (ficha civil N.o 721|968), con respecto al inmueble empadronado con el número 1507, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 118, que según plano del Agrimensor C. Novo, de marzo de 1959, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 2 de abril del mismo año con el N.o 2639 consta de ochocientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros, libre de ochava, que se deslindan así: Al norte 30 metros 80, lindando con padrón N.o 1503 de María D. de Morreda; al Este 29 metros 20, lindando con Inocencio Bartora y padrón N.o 1506 de Amador Jaime; al Sur, 30 metros 30, con la calle F. A. de Figueroa, quedando el 26 metros 70 libre de ochava; que lo es de 5 metros en calle Francisco Soca, puerta de calle número 260.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los linderos o sus sucesores, María A. de Morreda, Inocencio Bartora y Amador Jaime y todos los interesados en dicha prescripción, por el término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

16) $7.500.00 30|pub. 24129 Dic.2 v.dic.31. Feb.3 v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado LEONARDO FIGUEREDO, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, zona urbana, en la manzana N.o 14, empadronada con el N.o 48, y se compone de una superficie de 950 metros, que lindan: según título y según plano del Agrimensor Lema, levantado en noviembre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro de Canelones, el 15 del citado mes y año con el N.o 4 442, que linda: al Norte, en 38 metros, con sucesión Amaro del Sur; padrón N.o 47; al Sur, en igual extensión, de frente a la calle Nueva Palmira, hoy Dr. Manuel M. Espinosa; al Este, en 25 metros de frente a la calle Los Pescadores, hoy 25 de Agosto; y al Oeste, en igual extensión con Julián Moreno, padrón N.o 49.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de la referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que está prescripción está exonerada por auxiliatoria de pobreza. — San Ramón, octubre 15 de 1968. — José Ourthé Cabelé, Juez de Paz.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32691 Nv 15-v dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "BRAVO VIERA de FERRARI JOAQUINA. Prescripción treintenaria" (Ficha 334|C|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas obras existentes en un terreno de chacra y demás mejoras que contiene, ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 740 (que antes correspondía a mayor área) que tiene una superficie de 61 Hás 7261 mts., según plano del Agr. Gabino Lalinde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de agosto de 1968 con el N.o 14.142. Según los títulos, la superficie de esa fracción es de 56 Hás. 3741 metros 0840 ctms. y en consecuencia, la extensión superficial que motiva esta gestión es de 5 Hás. 3519 mts. 9160 cmts. El presente emplazamiento se efectúa por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a estos efectos. — Pando, 28 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $5.250.00 30|pub. 24656 Dic.9-v.en.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUALCO, ROMULO y COSTA de GUALCO, CLAUDIA, prescripción adquisitiva" (ficha N.o 108|968), se hace saber que los nombrados promovieron juicio de prescripción adquisitiva respecto a la fracción de terreno, edificio y mejoras sita en la manzana N.o 11, de la ciudad del Tala, Décima Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 319, antes N.o 101, que según plano del Agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougué, de febrero de 1963, inscripto con el N.o 2001, el 10 de diciembre de ese año en la Oficina de Catastro de Pando, tiene una superficie de 881 metros 29 decímetros, lindando: Oeste 32 metros 14 centímetros, frente a Avenida Artigas, antes calle Treinta y Tres; Sur 27 metros 44 centímetros frente, pues forma esquina a calle Juan F. Fonini, antes Cerro Largo; Este, dos rectas de 5 metros 87 centímetros y 27 metros 17 centímetros, con padrón 318 de Basilides Curbelo, antes Simón Costa; y Norte 27 metros 10 centímetros con padrón 310 del Estado (Comisaría).

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Mercedes Calderón de Lacuesta, Manuel Falero, Teresa, Pedro, Ruperta, Elena, Agustina, Eugenio Onofre y Teodomiro César Castelli a Simón Costa y Basilides Curbelo, a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan en autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pando, 5 de agosto de 1968.

16) $ 8.250 30|pub. 24127 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos "JULIA AIRA LOBATO. Prescripción adquisitiva". (Ficha 50), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Julia Aira Lobato, iniciando juicio por prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el número 9.316, y que tiene el siguiente deslinde: Al Norte con camino nacional por medio de B.o Soñora en una extensión de 305 metros; al Sur Arroyo Sauce Tacuarí en una extensión de 305 metros; al Este con inmueble de Rómulo Bonaboglia en una extensión de 880 metros y al Oeste con inmuebles de Juan Evangelista Fuentes y Arroyo Conventos, en una extensión de 133 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, noviembre 7 de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.

16) $ 6.000.00 30 pub. 24192 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "LAZARO FORTUNATO DE LOS SANTOS" Prescripción adquisitiva (343|968), se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble siguiente: una fracción de terreno, construcciones y mejoras que posee, ubicada en la manzana N.o 379 de la ciudad de Melo, empadronada con el número 7.836 que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto con el número 2 699 en fecha 14 de marzo de 1961 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de 450 metros: deslindándose así: Norte 45 metros con José Santoccono; por el Este 10 metros con Carretera Gaspar Silveira; por el Sur 45 metros con solar 2 del mismo plano y por el Oeste 10 metros con Fernando Barreto. — Melo, octubre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuaria.

16) $ 5.250 30|pub. 22193 Nov.13.-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRUCTUOSO SILVA y MARIA PERCILIA PEREIRA". Prescripción adquisitiva ((F-83|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles padrones 225 y 226 de Río Branco. Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, señalados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 3.753 el 13 de agosto de 1967, con una superficie de 3.698 metros 43 decímetros, así deslindados por el Noroeste, 85 metros 92 centímetros con frente

a calle 25 de Agosto; por el Noreste, 43 metros 24 centímetros con frente a calle Cerrito; por el Sureste, línea ligeramente quebrada integrada por rectas de 42 metros 95 centímetros, 19 metros 40 centímetros y 23 metros 75 centímetros, lindando con Cipriano García, Sucesión de Cosme Techera de Melo y Gabriel Criado Cruz respectivamente; y por el Suroeste, 44 metros 1 centímetro con frente a calle Sarandí; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Melo, setiembre 23 de 1968. — Mario V. Ventiniglia, Actuario.
16) $ 6.750 30|pub. 22241 Nov.13.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos "HILARIO BERNI y otros" Prescripción adquisitiva (F-388|968) se cita y emplaza para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a la sucesión de Eugenio Leal, los sucesores de Francisco Ocariz, Josefa Arregui, Francisco Espejo, Nicomedes Gerónimo Dos Santos, Pedro Rómulo Silveira, Andrés Sequeira, Antonio Bernardino Lucas, Nicanor Amaro, Francisca Noble de Abero, Pedro Quintana, Hilario José Da Silva, José Pablo Abero, Francisco Noble, Juan Ignacio Noble y a Antonio, Antonieta y Antenor Silva, Gilberto E. Cuadro, Jacinta Ocariz, Lidia Díaz, María J. Ferraz y a los linderos Enilda La Rosa, Alixis Alejo Souza, Crisolda Silva, Leoversino Méndez Vallony, Andrés Juárez, Raúl Silva, Eremito Tort, Manuel Alberto Mayor, sucesión Francisco P. Mayer, Maure Avila, sucesión Celedonio O. Gularte, y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, lotes 1, 3, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor Jaime Costa inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 9 de mayo de 1953 con el número 95, sito en la Quinta Sección Judicial padrón en mayor área 1.435, que tiene una superficie de 49 hás. 3.978 metros 93 centímetros; B) Una fracción de campo y sus mejoras, lote Nº 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 3 de marzo de 1947 con el número 44, sito en la Quinta Sección Judicial padrón en mayor área 1.435 con una superficie de 5 hás. 75 metros. C) Otra fracción de campo y sus mejoras, fracción Nº 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 113 el 30 de mayo de 1945, sita en la Quinta Sección y empadronada con el número 1.408 que tiene una superficie de 28 hás. 4 220 metros. — Melo, 28 de octubre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 10.500 30|pub. 22192 Nov.13.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "DELIA ELVIRA AMBROA CROCCO de TIHISTA", por sí y en nombre y representación de José Obdulio Nicasio Ambroa Crocco, María Zoa Ambroa Crocco de Inharraguerre, Marta Beatriz Ambroa Crocco de Zanata y Jorge Pedro Mantón Ambroa. Prescripción adquisitiva treintenaria. (Ficha C. Nº 317|968), se cita, llama y emplaza, especialmente a José Carbonell Ambroa, y/o sus sucesores, y a Angela Fricciones de Márquez, Lucidero Florencio Natalio, Pascasio Rogelio Juana Angélica, Cándido Luis María, Antonio Alcides y Vicente Lizardo Márquez y Fricciones y Guillermina Bremida Márquez y Roverano, Martín Ubaldo Erneta y Martín María, María Ronilda y Etelvina Juana Erneta y Márquez y/o sus sucesores, para que deduzcan los derechos que tuvieran, sobre las 7150 avas partes de los padrones números 377, 376 y 3.739, y sobre las 3|5 avas partes de los padrones 745 y 746, situados en la Primera Sección judicial de Río Negro, con una superficie de 313 metros 20 decímetros: 3'4 metros 20 decímetros; 224 metros 64 decímetros: 488 metros 68 decímetros y 486 metros 95 decímetros respectivamente, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. (Artículos 327 y 328 del CPC). — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, noviembre 14 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
16) $ 7.500 30|pub. 24757 Dic.10.-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "DI LEONE, JUAN CARLOS. Prescripción". (Libro 19, Folio 27. Nº 727) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la 1a. Sección Judicial de San José, padrón 4361, área 297 m.c. 31 d.c., linda al Norte en 30 metros con padrón 4360; al Este en 9,94 metros con padrón 4327, al Sur en 30 metros con padrón 4362 y al Oeste en 9,90 metros con calle Juan P. Laguna; Padrón 4362, área 594 m.c. 62 d.c.; linda al Norte en 30 metros con padrón 4361, al Este en 19,88 metros con padrón 4327, al Sur en 30 metros con los padrones Nos. 4363 y 4335 y al Oeste en 19,80 metros con calle Juan P. Laguna y en especial a los causahabientes de Gonzalo Alberto Pacheco o Gonzalo Vizcaíno Pacheco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — San José, noviembre 21 de 1968. — Francisco Pintaluba Lagos, Juez de Paz, Encargado.
16) $6.000.00 30|pub. 24114 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "SALA GARATE HECTOR. Prescripción", (Ficha 629 C, año 1968), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a Antonia Desplast Isabel, Carmen, Antonio, Dominga, Martín, María, José y Juan Bentancur o Bentancor, a Antonia L. de Bentancur o Bentancor, a Ana S. de Bentancur o Bentancor, a los herederos de estas personas al título que fuere; y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el inmueble que según plano del Agrimensor Juan B. Bergara, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.097, el 7 de octubre de 1968, que se compone de 16 héctareas 7.168 metros cuadrados, situado en la zona sub urbana de la ciudad de Treinta y Tres en la Primera Sección y mide: metros 380 al Norte sobre calle Ramón Ortiz; metros 498 al Este, lindando con terreno del exponente: metros 330.60, al Sur, lindando con los padrones N.os 3.757 3.758, calle 19 de Abril padrón N.o 3.768, padrón N.o 3.769, calle 18 de Julio, padrón N.o 3.781, padrón N.o 3.782 y padrón N.o 3.795; y metros 477.90 al Oeste sobre calle Juan Ortiz.

El raíz descripto está constituído por los siguientes padrones: 3.937 (huerto 244), 3.938 (huerto 245), 3.939 (huerto 246), 3.940 (huerto 247), 3.941 (huerto 248), 3.942 (huerto 249) 3.943 (huerto 250), 3.944 (huerto 251), 3.945 (huerto 252), 3.946 (huerto 253), 3.687 (huerto 149), 3.689 (huerto 151), los que por estar unidos constituyen una sola unidad física. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1968. — Hugo D. Govenola, Actuario.
16) $ 8.250.00 30|pub. 22514 Nv.15-v.dic.27.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NICANOR FERNANDEZ SANJURJO, solicita la inscripción del folleto titulado "Introducción al Diccionario Psicológico", del cual se declara autor — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 24520 Dic.6-v.dic.19.

GILBERTO AGUSTIN GOMEZ FERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Maldonado" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 24728 Dic.9_v.dic.20.

ANDRES CARO BERTA solicita la inscripción de la historieta denominada "El Mundo de las Rayas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 24856 Dic.10.-v.dic.23.

ENRIQUE BENKEL, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Der Koisl", de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 24952 Dic.11-v.dic.24.

WILMAN BALLESTERO, solicita la inscripción del seudónimo "Michel" del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 25102 Dic 12-v.dic.26.

AGADU, registra obras de sus asociados:
HERNAN HIDALGO, "Vuelve papito" (volta o papai), "Nuestra vieja esquina", (Nossa velha esquina) y El clásico (o clássico), Tangos.
JOSE MATTEO y DOMINGO LANATA, "Ese es mi barrio", Tango.
ARLEQUIN G. MOREIRA, "Que jurgue Dios" Vals.
FRANCISCO PEREIRA, "Ropa usada", Milonga.
DARIO FAVIER FORTI, "Azahares", Canción vals[?]ado.
ROBERTO PIMENTEL, "Chacarera del más allá". Chacarera.
MARIO RIVERO, "El borbollón", Milonga.
JUAN ROCHA de AZEVEDO, "Mi primer amor" y "mentira". Boleros. "Berta". Samba cancao.
DANIEL VILAR, "Que Dios te bendiga". Tango.
ROBERTO CUENCA "A tu lado". Tango.
LUIS A. SILVA y PRIMITIVO RODRIGUEZ, "Como tú". Zamba.
MARCOS GALUP, "Pasión y celos". Tango.
JOSE GRAND GARISTO, "Dímelo tu corazón". Litoraleña.
RICARDO MONTERO, "Y no era tu voz". Balada.
OTILIA ALARMA de LANZUEN y NICOLAS LANZUEN, "Somos del hura". Marcha y "Mi poncho y mi querer". Zamba.
WILMAN SENA, "Esperame mi amor". Tango.
HUGO A BALLE y FLORENCIO NAPOLI, "Oración de los negros". Bolero Afro.
JUAN ALBERDI y Fca. HIDALGO de de FRUTOS, "Mujer uruguaya". Paso doble.
ANTONIO ANDRADE y FANNY H. de MORA, "Tres rosas". Jota.
JUAN VILLANUEVA, "Si tu supieras". Canción bolero. "Amor serrano". Fado. "Rebelde". Tango y "Cachasa". Candombe con Juan A. Fattorini.
JOSE PEDEZERT, "Don Osvaldo Pugliess". Tango.
DIEGO NILO SOPPI, "Si alguna vez". Bolero.
MICHEL E. BURIN, "Un lampo en la note". Slow.
DANTE SCIARRA VIGNOLI y JULIO BELLINI, "Cantan las gotas". Tango.
ALFREDO ZITARROSA, y CARLOS BONAVITA, "A José Artigas". Huella Vidalita.
ALFREDO ZITARROSA y S. PORTA, "Yo sé quién soy". Canción.
JORGE BINGERT "El mango y la piña" y "Cumbia de la madrugada", Cumbias y "Una barbaridad" con MARIO NICOLI. (Cumbia).
VALENTIN ORIGUELA y JUAN LACRUZ, "Barrios candomberos" y "Noche de candombes". Candombes.
VARUYAN, "Peregrinos", Música beat y "Te busco", (Kes - Iem Pndrum), Tema Armenio. El primero con Bavinario.
LUIS ALBERTO BARROS, "Correremos por la vida". Rock ligero.
VARUYAN y ALICIA GHIRAGOSSIAN, "vagando". Canción.
VAROUJAN KALEMKERIAN, "Varuyán". Seudónimo.
PEDRO ZALKIND, "Serenata Flip". Sonatas.
PEDRO IPUCHE RIVA, "Cantos para la misa 2 durante el año". Cantos
DERVY VILAS, "Lo que pasó en sintonisón". Teatro.
JOSE SCIACCO PALADINO, "Rodolfo Paladino". Seudónimo y "Melodías para ti". Album musical.
DOMINGO LANATA, "Bruja loca". Letra.
PERLA MARTINEZ MACCIO, "Algunos versos". Album de versos.
JUAN ROCHA de AZEVEDO, "Aladín". Seudónimo.
WALTER BONFIGLIO, "Inquietud". Album musical.
ROQUE D. LAGUARDIA, "Ofrenda". Libro.
HUGO CASSARINO, "De mi tierra". Album musical.
ISABEL MARTINEZ y ATILIO J. ACOSTA, "La farsa del abogado Patelín". Obra teatral.
FRANCISCO NOLE, "Franqui Sugo" Seudónimo.
LUIS A. MONTES de OCA, "El cristo del calvario". Obra teatral.
MARIA SOARIANO de PANDOLFI, "La loba". Saudónimo.
LUIS A. PEREIRA, "Primer albún de José Luis". Album musical.
PEDRO MARTINS MARINS, "Duca". Seudónimo. y "Espinillos en flor". Libro de poesías.

LUCIANO ROSSANO, "Alas de oro". Album musical
CORIUN AHARONIAN, "Lorenzaccio". Música [illegible]
[illegible] FIERRO, DERVY VILAS, y OMAR CRASSO, "Lorenzaccio". (Traducción y versión libre de la obra Alfred de Musset (dominio público)
MERCEDES REIN, "María Estuardo". (De F. Schiller) Traducción de obra de dominio público.

HUGO W. DI YORIO, "El circo". (De Jorge Escardó), letras y músicas para la obra del mismo nombre, (Album).
PIA LODOLI, "Cómo asaltar un banco". (De Samy Fayyad). Obra teatral. (Traducción autorizada).
ALFREDO PAGLIARI, "Acuarela negra". Album de versos.
MARIA ELISA MASINI, "Masini", (Album musical)
MARIA SORIANO de PANDOLFI, "Cuentos de la loba". (Album de sketch).
LUCIA FORTEZA de VENZANO, "Pia Lodoli". Seudónimo.
LEONEL BESSOUAT, "La charanga latina", Album musical.
ROBERTO DIONIGI, "En la onda". Album musical.
ROBERTO ABITANTE, "Aní". Album musical.
JUAN GONZALEZ URTIAGA, "El rey olvidadizo". Pieza para títeres.
LUIS A. PINTOS AVILA, "Cantares de mi guitarra". Album de canciones.
HUGO SANTOS, HIPOLITO ALBIN, RUBEN GALLOZA, "Sucesos de negrocán". Album musical.
JOSE REYES DIAZ, "Ciudad de Montevideo". "Memorias a Florencio Sánchez". "A todos los poetas", y "Se ha ido Angel Vargas" Poemas.
RUBEN GALLOZA, "R. G.", Seudónimo.
LUCIANO ROSSANO, "El rebelde". Album musical.
ALFREDO ZITARROSA, "Canciones del cantor". Album musical.
ALICIA ALONSO, "Pinitos de oro". Libro de poemas. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 7.000.00 10|pub. 25191 Dic.13-v.dic.27.

CATANIA S. A., solicita la inscripción de los moldes para vestidos de muñecas denominados "Belita", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 25331 Dic.17-v.dic.31.

PUBLICUEROS S. A., solicita la inscripción del modelo artístico de "Necesaire de escritorio", del cual se declara autora. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo. Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 25276 Dic.17-v.dic.31

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ALBERTO SALINAS. Quiebra. Calificación", se cita y emplaza al fallido Alberto Salinas para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (C. C.) 30|pub. 32849 Dic.5.-v.dic 31.
Feb.3.-v.feb.20.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-384, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL SIMON GOTZLKON, pues en la misma donde figura el apellido del padre y del abuelo paterno como "Gotzi" debe decir "Gotzl". Y a los efectos legales hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24317 Dic.4-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-358, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN MUTUVERRIA, pues en donde figura el padre como "Eustasio Mutuarria" debe decir "Eustacio Mutuverría" y donde figura el abuelo paterno como "Miguel Mutuarria" debe decir "Miguel Mutuverría". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32848 Dic.4-v.dic.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno "V|14|968", se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Defunción de Heber José Canavesi; donde figura como fecha de fallecimiento el 29 de enero de 1962 debe decir 28 de enero de 1962. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 24579 Dic.16-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 67, F.o 111), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de HUGO RODRIGUEZ URRISTI, donde su madre figura como "Jacinta Urristti", debe decir "Jacinta Aurelia Urristi". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 7 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4.55 15|pub. 32866 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V-278|968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partida: nacimiento de RUBEN CLEMENTE, donde su madre figura como Jorgelina debe decir Fornerina. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario
19) (R. 20|4|55) 1|5pub. 32853 Dic.4.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de nacimiento de la menor BLANCA NAHIR PINTOS FURYK, pues en la misma, donde el apellido materno figura como "Fieryk", debe decir "Furyk", por así corresponder.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que estos autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 8 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4.55 15|pub. 32864 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se han presentado ANGEL EUSEBIO ALONZO y CLOTILDE ALONZO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio donde los contrayentes figuran como "Angel Eusebio Alonso" y "Clotilde Alonso", debe decir: "Clotilde Alonzo y Angel Eusebio Alonzo". y donde figuran como hijos de "Angel Eusebio Alonso" y "Clotilde Alonso", debe decir: "hijos de Angel Eusebio Alonzo y Clotilde Alonzo"; B) En la partida de nacimiento de NILDA PILAR ALONZO, donde sus padres figuran como "Angel Eusebio Alonso" y "Matilde Alonso", debe decir: "Angel Eusebio Alonzo y Clotilde Alonzo", por así corresponder. Se hace constar que se encuentran auxiliados de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32867 Dic.5-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de: nacimiento de ZULMA NIEVAS, estableciéndose que donde figura como hija de Ramón E. Nieva debe decir "Ramón Ernesto Nievas" y donde figura como nieta de Carola Nieva debe decir hija de "Carola Nievas" y de matrimonio de ZULMA NIEVAS y MANUEL WALTER GONZALEZ, estableciéndose que donde figura como María Zulma Nievas debe decir "Zulma Nievas" y donde figura como nacida el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho, debe decir nacida el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 3 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32949 Dic.16-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GENARA MARIA BERGARA pues donde en la misma y refiriéndose al padre de la inscripta, dice: "Martiniano Vergara", debe decir: "Demetrio Bergara". — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) 1.125 15|pub. 24621 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO MANCUSO SOSA, pues donde en la misma dice: "Mancós Francisco" y "Mancós José", debe decir: "Francisco Mancuso" y "José Mancuso", respectivamente. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24532 Dic.6-v.dic.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de la menor MARIA MAGDALENA GONZALEZ CANALE, pués donde en la misma y refiriéndose a la madre de la inscripta dice: "Brenda Syrla Canela", debe decir: Brena Syrla Canale. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 24030 Dic.2-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIA DE BRITOS (Ficha D|140|68), solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores: a) Filomena De Britos, y b) Luis Alberto De Britos, en el sentido de que en ambas partidas los inscriptos figuran como hijos de "Eugenia Viera" y nietos de "Eugenio Viera", debiendo decir hijos de "Eugenia De Britos" y nietos de "Anacleto De Britos". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32950 Dic.12-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIO CESAR ZAINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido del padre y del abuelo del inscripto figura como "Sarino", debe decir "Zaino". — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24456 Dic.5-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JESUS ARTEMIO PEDEZERT, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto figura como de sexo "femenino", debe decir de sexo "masculino". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32860 Dic.5-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ZLEJKA POVAZAN, JOSE y otra". Rectificación de Partida (Ficha F|262|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Zlejka Povazán y María Remedios Gela, pues donde el apellido materno del cónyuge aparece como "Hovajan" debe decir "Povazan", y donde se establece la fecha de nacimiento de la cónyuge como "25 de enero de 1915" debe decir "25 de enero de 1908". — Montevideo, julio 26 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 25084 Dic.12-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALOY DE JANKLEWICZ, CLARA Y OTRO". Rectificación de partida (ficha F.590|968), se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Samuel Janklewicz Morgiensztern y Clara Aloy, pues donde el contrayente y su padre aparece como "Iankelewicz", debe decir "Janklewicz", y donde el apellido de la madre de la contrayente aparece como "Marnistern", debe decir "Morgiensztern. B) La de nacimiento de Saúl Janklewicz, pues donde el apellido de su padre aparece como "Ianyelewich", debe decir "Janklewicz", y C) La de nacimiento de Irene Janklewicz, pues donde el apellido de su padre aparece como "Iankilench" debe decir "Janklewicz. — Se hace constar que se hallan

auxiliados de pobreza. — Montevideo, 1o de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R|20|4|55) 15|pub. 32890 Dic.6-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de INES SUSANA MARCHISIO, pues en la misma donde dice: José Marquisio debe decir: José Marchisio, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de agosto de 1962. — Se hace constar que estos autos están auxiliados. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32967 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de BIBIANA SAN MARTIN, en el sentido de que donde figura el nombre de Bibiano Martín y de sexo masculino, debe decir "Bibiana San Martín y sexo femenino", por ser como corresponde. Se hace constar que en dicha gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32826 Dic.2-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "PEDRO PEREZ GONZALEZ", en el sentido de que donde dice que el inscripto es hijo de Pablo Pérez, debe decir Pedro Pérez, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Ficha A-390|966. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 23958 Nov.29.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de ANTONIO JULIO KUCHTA SACHKO, pues donde dice "que es hijo de Constante Cuchta y Nélida Cuchta" debe decir "Constante o Constantino Kuchta y Nadia Sachko; b) La de nacimiento de Lidia Elvira Kuchta Sachko, pues donde dice "que es hija de Hadenda Carko de Cuchta y Costangino Cuchta" debe decir "Nadia Sachko de Kuchta y Constantino Kuchta"; c) La de nacimiento de Teresa Vera Kuchta Sachko pues donde dice "que es hija de Nélida Sachko y Constantino Kugeta" debe decir "Nadia Sachko y Constantino Kuchta"; y d) La de nacimiento de Angel Gabriel Kuchta Sachko, pues donde dice "que es hijo del declarante y su esposa Nélida Sahko", debe decir "del declarante y de Nadia Sachko,,. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.265.00 15|pub. 24537 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V|659 año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de ARIE NAOR, pues donde figura en la misma como "León Staroszewski" debe decir "ARIE NAOR"; y b) La de nacimiento de ARIANA NAOR ROSSLER, pues en la misma donde figura como hija de "León Naor Staroszewski" debe decir "hija de ARIE NAOR" y además en dicha partida en el margen donde dice "Ariana Naor Staroszewski, debe decir "ARIANA NAOR ROSSLER,,. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.875.00 15|pub. 24535 Dic.6-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-283|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de "LUIS RAMON CASCO DUARTE", donde el apellido de la criatura dice "Olivera", debe decir "Casco". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32868 Dic.5.-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, don Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de CLEMENTINA ELISA LOPEZ ADAM, estableciéndose que donde aparece como de: "sexo masculino", debe decir: "femenino" y donde dice: "Clementino Elías", debe decir: "Clementina Elisa". — Montevideo, abril 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25142 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público de que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "HAIA GILDA ROZEMBLUM TROSMAN", (F. C. 749|968), estableciéndose que donde la inscripta figura como Rozemblun Trosmann debe decir "Rozemblun Trosman". — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24823 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Carlos Enrique Gil D'Halewyn con Asunción Juncosa, y la de nacimiento de su hijo Carlos Daniel, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Carlos Enrique D'Halewyn", debiendo decir en su lugar y en ambas partidas: "Carlos Enrique Gil D'Alewyn". — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25318 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "GIMENEZ ANTUNEZ, VICTOR OSVALDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma dice, respecto del padre: "Victoriano Rodríguez Zamir", debe decir: Victoriano Giménez Zamit. — Montevideo, julio 21 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32825 Dic.2-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DALMIRO GUGLIUCCI y OLGA CRERICHE" (Ficha D-341|68) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos "Alejandro Carlos", en el sentido de que donde dice hijo legítimo de "Olga Greriche", debe decir de "Olga Creriche". — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 24454 Dic.5.-c.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "RAFAELA EGUAZZO DE CELLE", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de "Rufino Celle y Rafaela Eguazzo", en el sentido de que donde el apellido paterno aparece como "Iacovazzo" debe decir "Eguazzo" y donde el materno aparece como "Agustina", debe decir "Deagustini"; y b) De defunción de "Rufino Celle", donde el apellido paterno de la compareciente, aparece como "Iacovazzo", debe decir "Eguazzo". — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.500 15|pub. 24377 Dic.5.-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "TROTTA DE SEVERINO, CARMEN. Rectificación de partida". (Ficha F 827|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

A) Matrimonio de José Severino y Carmen Trotta; B) De nacimiento de sus hijos legítimos Carmen Catalina y Ruben Rafael Severino Trotta, pues donde figura "Carmen Asunción Trotta", como contrayente en el de matrimonio y como madre en las de nacimiento, debe decir: "Carmen Trotta". — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25302 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "GIL DIAMENT, MARCELO y otra. Rectificación de partida", (Ficha F 853|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Marcelo Gil Diament y Elena María Sapir, pues donde el nombre y apellido de la madre de la contrayente aparece como: "Sila Huberman", debe decir: "Celia Berman". — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25301 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EMILIO MACHICOTE con doña MARIA CASSELLA, en el sentido que donde el apellido del contrayente figura como: "Machicotti", debe decir "Machicote", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32984 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: partida de matrimonio de "FRANCISCO AURELIANO MAIDANA y MAGDALENA VELAZQUEZ", en el sentido de que donde la contrayente figura como "Magdalena Velazco", debe decir "Magdalena Velázquez", donde el padre de la contrayente figura como "Braulio Velazco", es "Braulio Velázquez" y donde el contrayente figura como "Francisco Aureliano Maidano", debe decir "Francisco Aureliano Maidana"; de nacimiento de "FRANCISCO, MARIO, RUDELEN, GUDINE y TABARE MAIDANA", en donde la madre de los inscriptos figura como "Magdalena Velazco", debe ser "Magdalena Velázquez"; de matrimonio de "JOSE ANIBAL FARA y RUDELEN MAIDANA", donde la madre de la contrayente figura como "Magdalena Velazco" debe decir "Magdalena Velázquez"; y de nacimiento de "JOSE ANIBAL FARA", en el sentido de que donde la abuela materna del inscripto figura como "Magdalena Velazco" debe decir "Magdalena Velázquez" por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|955 15|pub. 32815 Nov.29.-v.dic.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "José Arufe Suárez con doña CONSUELO GONZALEZ", en el sentido que donde el apellido paterno del contrayente figura como "Arufi", debe decir "Arufe", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 23648 Nov.27.-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA ORESTINA SUAREZ DI FIORI s. Rect. de partidas de sus hijos Osvaldo y otros y auxiliatoria de pobreza". (F-408|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: señalada letra "A": al margen donde dice "Suárez María Celestina", debe decir: "Suárez María Orestina", en el texto donde dice: "...doña María Celestina Suárez", debe decir: "...doña María Orestina Suárez", y las partidas de nacimiento de sus hijos Osvaldo di Fiori, letra "B"; José di Fiori, letra "C"; Guillermo di Fiori, letra "D"; Miguel Angel di Fiori, letra "E"; Gabriel di Fiori, letra "F", todas ellas donde dice: en el texto

de cada una: "y de su esposa "Doña María Celestina Suárez" debe decir "y de su esposa "Doña María Orestina Suárez" por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los solos efectos de esta gestión. — Artigas, 3 de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32847 Dc.4-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, don "CARLOS ROQUE CALACE", (Ficha Civil N.o 592|968), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde dice "nacido el 2 de mayo de 1913" debe decir "nacido el 2 de mayo de 1943". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de noviembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 15|pub. 24509 Dic.6.-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, don PASCUAL ANTONIO FAMIGLIETTI y doña ELISA CONSETTA CARRABS de FAMIGLIETTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Antonio, en el sentido de donde dice "Famiylitti" debe decir "Famiglietti" y donde dice "Carrals" debe decir "Carrabs". Se hace constar que esta auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 25 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32837 Dic.2.-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don ISABELINO JUAN AROCENA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como "Arosena" en lugar de "Arocena" que es el verdadero.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 8399 de fecha 20 de noviembre de 1968. — Colonia, 26 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R|20|4|55) 15|pub. 32902 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ISIDORO ITURBIDE y VICENTA DIAZ MARTINEZ; estableciéndose que donde dice: "Dicenta Días Martínez", debe decir: "Vicenta Maciel" que es el verdadero.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1953, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 8084, de fecha 12 de noviembre de 1968. — Colonia, 18 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32830 Dic.2.-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña "MARIA RAMONA SILVA", iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ramona Teresa Pintos, en el sentido que donde dice: "Ramona Teresa Pintos" debe decir "Ramona Teresa Silva", que es lo verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 7.924 de fecha 7 de noviembre de 1968. — Colonia, 15 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32810 Nov.29.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, CLEMENTE MUÑOZ y AMANDA PETRONA HERNANDEZ de MUÑOZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija BEATRIZ, en el sentido que donde dice: "comparece Fortunato Muñoz", debe decir: "comparece Clemente Muñoz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 21 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24644 Dic.9.-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FAGGETTI, HUGO. Rectificación de partida", (Fa. 765|68), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Hugo Faggetti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el N.o 351 a fojas 176 del libro de A. de Nacimientos llevado en el año 1939, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el apellido: "Tabeira", debe decir: "González", siendo hijo natural de María González Tabeira, haciéndose extensiva dicha rectificación al acta N.o 24 del libro de Reconocimientos y Legitimaciones llevado por el Oficial de la Primera Sección de Lavalleja en el año 1967, sustituyéndose el apellido: "Tabeira", por el de: "González", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que el gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32953 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "RODRIGUEZ DA SILVEIRA (INES). Rectificación de partida" (L.o 23 F.o 288), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Inés Rodríguez Da Silveira Aguirre en el sentido de que donde dice: "Da Silveira Aguirre, Inés" debe decir: "Rodríguez Da Silveira Aguirre, Inés" y donde dice: "Juan Benjamín Da Silveira" debe decir: "Juan Benjamín Rodríguez Da Silveira". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Salto, 21 de noviembre de 1968. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32801 Nv.28-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTIN DORNELLES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice "Dornell" debe decir "Dornelles". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de setiembre de 1967. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 23852 Nov.28-v.dic.18.

20—Remates

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ADMINISTRACION DE ADUANA CAPITAL
Remate Oficial de Recargos y Abandonos

La Administración de Aduana Capital procederá el día 16 de diciembre a la hora 14 a la subasta de todas aquellas mercaderías ingresadas a depósitos fiscales al 31 de diciembre de 1963 y que hasta el día de la fecha no hallan sido regularizados sus almacenajes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Serán subastadas: bebidas en general, cigarrillos, combinados, alfombras, loza, cristalería, cubiertos, géneros, raibestos, productos químicos juguetes, lavadoras, repuestos de automotores en general, ferrocarriles eléctricos, conservas, té, tabaco para pipa, zapatillas japonesas, láminas de baquelita, lancha automóvil, auto chevrolet modelo 1962, máquinas para picar carne, zapatos para niño, especias varias, artículos de cirugía, equipo de refrigeración, etc. etcétera, y un sinnúmero de artículos que se exhibirán los días 9, 10 y 11 del corriente de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

Todas las mercaderías a subastarse cuya calidad obligue al pago de impuestos internos o de cualquier otra índole, así como también las que están sujetas a desnaturalizaciones, los gastos que demanden dicha operación, deben ser pura y exclusivamente de cuenta del comprador y no podrán ser retiradas sin antes dar cumplimiento a lo establecido precedentemente. Comisión legal a cargo del comprador 9 o|o. Seña 30 o|o.
20) (C. O.) 10|pub. 32909 Dic.10.-v.dic.23.

DOMINGO MAGNOU
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "José Luis Wasserman contra MARRERO LEONCIO". Medidas preparatorias. (Libro 66. Folio 493), se hace saber que el 27 de diciembre próximo, a las 14 horas, en el local de 25 de Mayo número 661, por intermedio del martillero Domingo Magnou, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de pesos 13.333.33 (2|3 de su tasación), de los bienes individualizados a fojas 22 de los autos. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $ 1.000 10|pub. 24787 Dic.10.-v.dic.23.

EDUARDO J. CORBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "NOCE, ROSA MARIA ANTONIA". Incapacidad. (Libro 68. Folio 211), se hace saber que el día 27 de diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo J. Corbo, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base que se dirá, equivalente a 2|3 de su valor actualizado, de los siguientes inmuebles: I) Padrón 173 202; superficie 138 metros 329, con 11 metros 98 de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base pesos 115.625.00. II) Padrón 173.201, superficie 137 metros 2.750, con 5 metros de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base $ 46.250.00. III) Padrón 110.401, superficie 177 metros 9.521, con 5 metros de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base $ 46.250.00. Los bienes citados con frente a la calle Santiago Sierra, llevan los números 3.992 al 3.996.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 20 o|o de la misma en efectivo, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. III) Que los títulos de propiedad, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo Nº 523, piso tercero). — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.500 15|pub. 24430 Dic.5.-v.dic.26.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados "Fernández Gorgo, José c|. AMPARO GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha V|124|64), se hace saber al público que el día 31 de diciembre de 1968 a las 9 y 30 horas, en el local de Piedras 818, se procederá al remate público por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor por intermedio del martillero Horacio Castells, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que lo acceden, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, Padrón N.o 112.007, señalado con el N.o 36 en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Raúl Regules, de diciembre de 1922, inscripto en Topografía el 4 de enero siguiente, compuesto de una superficie de 389 metros 5707 ctms., y deslindando así: catorce metros y treinta y siete cts. de frente al Nordeste a la calle Himalaya y 27 mts. 11 cts. al Noroeste por ser esquina de frente a la calle Agaces.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos correspondientes serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad como los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 4.o, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.500.00 15|pub. 24753 Dic.9.-v.dic.30.

JULIO IPATA LAGISQUET
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Kurt Reipinger contra JOSE GONZALEZ SILVA. Ejecución de prenda". (382|67), se hace saber

DOMINGO MAGNOU
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

que el día 31 de diciembre de 1968 a las 14 y 30 horas en la calle 25 de Mayo 661, el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, rematará sin base y al mejor postor el siguiente bien:
Una motocicleta marca "Vespa" modelo 1955, matrícula N.o 14.435, padrón N.o 7955, comisión: 9 o|o, seña 20 o|o en el acto.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.
20) $ 1.000.00 10|pub. 25327 Dic.17-v.dic.31.

RODOLFO BIA SPINELLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Domingo Alcántara por Prinsa S. A. contra LUIS ALBERTO VERA GASQUE", ejecución de prenda. (Ficha 599|968). se hace saber que el próximo 27 de diciembre de 1968 a las 17 horas en el local de la calle Eduardo Acevedo Nº 1606, se procederá a la venta por remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Rodolfo Bía Spinelli, del automóvil marca "Rover", padrón de Montevideo Nº 138.631, matrícula N.o 272.072, motor N.o 3.400.551. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968.
20) $ 1.000 10|pub. 24349 Dic.5.-v.dic.18.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "ANTONIO SANCHEZ BONILLA". Sucesión (Libro 63. Folio 353), se hace saber que el próximo 23 de diciembre a las 16 y 30 horas en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia de la señora Juez de Paz de Pando, a la venta en remate público sobre las bases de las 2|3 partes de sus tasaciones los siguientes bienes: seis solares de terreno, con sus edificios y mejoras que contengan, ubicados en Pando, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana E, número 127, plano del ingeniero Cayetano Carcavallo, de noviembre de 1913. Padrón número 1.535, solar número 1, área 305 metros, con frente de 12 metros 50, por la Avenida General Artigas y 24 metros 40, por doctor César Piovene, por ser esquina, base $ 10.166.66. Padrón número 1.534, solar número 2, área 244 metros cuadrados con frente de 10 metros a la Avenida General Artigas, base $ 8.133.33. Padrón número 1.533, solar número 3, área 318 metros 60 decímetros cuadrados, frente 9 metros a la Avenida General Artigas, base pesos 11.146.66. Padrón número 1.532, solar 4, área 408 metros 60 decímetros cuadrados, frente 9 metros a la Avenida General Artigas, base pesos 8.180.00. Padrón número 1.536, solar 24, área 247 metros 50 decímetros cuadrados, frente de 11 metros a doctor César Piovene, base pesos 7.440.00. Padrón número 1.537, solar número 23, área 313 metros cuadrados, frente de 10 metros a doctor César Piovene, base pesos 8.400.00.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. 2º) Que el comprador deberá abonar la comisión del rematador y los impuestos Departamentales. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Pando. — Pando, 23 de diciembre de 1968. — María Elsa Martín le Aramburú, Juez de Paz.
20) $ 5.250 15|pub. 23959 Nov.29.-v.dic.19.

JULIO IPATA LAGISQUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Antonio Puig c|. ALCIDES RODRIGUEZ BRAJU" ejecución de prenda 629|68, se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968, a las 10 y 30 horas en 25 de Mayo 661, el martillero señor Julio Ipata Lagisquet, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de un camión marca "Barreiros" (diesel), modelo 1961, matrícula N.o 126.371, padrón número 12-182 de San Bautista (Dpto. de Canelones). Comisión 9 o|o, seña 30 o|o en efectivo y en el acto. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre 1968.
20) $1.250.00 10|pub. 24726 Dic.9-v.dic.20.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Pereira, Florentina y otros con NELES FURTADO, JULIO". Cesación de condominio (Ficha F-579|65), se hace saber que el día 27 de diciembre de 1968 a las 9 y 30 horas en el hall del Juzgado (Cerrito Nº 586, planta baja) se procederá por el martillero Julio Ipata Legisquet en presencia del señor Alguacil y asistido por el señor Actuario, a la venta en remate judicial y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 40.000.00, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa cuyos detalles se relacionan: promesa de compraventa Nº 48.693 por la cual "La Industrial Francisco Piria S. A." prometió vender a doña Fausta Elemencia Pereira el siguiente bien inmueble: un solar de terreno sito en la Décima Sección Judicial lel Departamento de Montevideo, empadronado con el número 136.231, Barrio Jardines del Hipódromo, que consta según plano del ingeniero Miguel L. Costa de una superficie de 489 metros 84 decímetros, con 12 metros de frente a la calle Oficial, hoy Bérgamo.
Se previene: 1º) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en "La Industrial Francisco Piria S. A." 2º) Que los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 3.750 15|pub. 24588 Dic.6.-v.dic.27.

AMADO GALMES
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Zelmira Daguerre Groso contra JULIO CARLOS GONZALEZ y otros". Ejecución de hipoteca. (Ficha A. Nº 1.228|68), se hace saber que el día 12 de febrero de 1969, a las 10 horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero don Amado Galmes, asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo con todas las mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, sita en la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, Rincón de Albano, padrón Nº 2.520, que según título tiene una superficie de 80 Há. 8.152 metros 3.735 centímetros y según plano tiene 82 Há. 1.257 metros que se deslinda: 349 metros 90 centímetros al Este de frente a Camino, al Sur 2.540 metros lindando con Delfino Sales y otros, al Oeste el Arroyo Sarandí con 379 metros 50 centímetros y al Norte 2.313 metros lindando con Luciano y Fernando Aguirre Doray.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como garantía de la misma en efectivo y en el acto. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, comisión del rematador, impuestos Municipales y cargas análogas que le correspondan. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Cerrito número 586. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 5.225 19|pub. 24580 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.4.

OSVALDO ESPAIZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Julia Martínez contra ALFONSO PIÑEYRO Cesación de Condominio" (Ficha C-536, año 1966) se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968, a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (calle Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero señor Osvaldo Espaiza, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base que se estipulará, el siguiente bien: Base $ 24.380.00. Una fracción de campo, ubicada en la Octava Sección Judicial de Canelones, empadronada con el N.o 27.826 (en mayor área con el N.o 19.582) con una superficie de 5 Há. 8587 mts. 10 dmts. cuadrados con frente de 143 mts al Oeste a Servidumbre de Paso de siete metros de ancho.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.400.00 17|pub. 24320 Dic.4-v.dic.27.

JULIO IPATA
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Antonio Puig contra ELBIO ROBERTO LOPEZ ROCHA. Ejecución de prenda". (Ficha C. 507, año 1968). se hace saber que el día 29 de diciembre de 1968 a las 10 horas y en el local de la calle 25 de Mayo 661, se procederá por el martillero señor Julio Ipata, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:
Una motocicleta marca N. S. U., empadronada en la Junta de Las Piedras, con el número A 5272, matrícula N.o Ad. 4694, con motor N.o 3951276.
Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
20) $ 1.500.00 10|pub. 25132 Dic.13-v.dic.27.

AMARO FLORES SIENRA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados "Amonini de Rubro, Ella y Susana Amonini de Novasco contra ROBERTO AMONINI, ANGELA A. de DE LEON y JULIO AMONINI". Rendición de cuentas. (Ficha C-1.026 año 1964) se hace saber que el día 23 de diciembre de 1968, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala número 1328 se procederá por el martillero señor Amaro Flores Sienra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que estipularan, de los siguientes bienes: 1º) Un inmueble ubicado en "Peñarol" 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 47.479, con un área de 362 metros con frente a la calle Terencio. Base $ 10.416.00. y 2º) Un inmueble ubicado en "Peñarol" sito en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 47.480, con una superficie de 362 metros con frente a la calle Terencio. Base $ 26.040. Asimismo se deja constancia que dichos bienes dan frente a la calle Terencio números 1512, 1516, 1518 y 1520.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.750 15|pub. 23909 Nov.29.-v.dic.19.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos "Seveso Hugo contra WALTER CHURCHIL SUAREZ FRUGONI", (Ficha 1.260), ejecución de prenda, se hace saber que el día jueves 19 de diciembre de 1968 a las 10 y 30 horas en Carlos Anaya 3033 el martillero propuesto señor Julio Ipata Lag'squet, rematará sin base una motocicleta marca "Sparta" padrón 3.153, matrícula 15.485, embargada en autos. Comisión 9 o|o, seña 30 o|o en efectivo y en el acto.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
20) $ 1.000 10|pub. 24563 Dic.6.-v.dic.19.

HAROLDO GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en los autos caratulados "SCOLA ISOLICA, CARLOTA". Sucesión, se hace saber al público que el día 31 de diciembre de 1968 a las 10 y 30 horas en el local de Piedras 318, se procederá al remate público p

mejor postor por intermedio del martillero He-[illegible] Comentoro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 24.a (antes 18.a) Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 123.915 señalado con el número 20 en el plano del agrimensor Víctor Solsico de agosto de 1947, inscripto el 26 del mismo mes y año citado, según el cual se compone de una superficie de 370 metros cuadrados 36 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle General Thiebaud, distando su parte media 36 metros 48 centímetros de la esquina con la calle José Leguizamón, según certificado de empadronamiento, 37 metros 25 centímetros al Norte con los solares 29 y 30, 10 metros 4 al Oeste con solar 26 y 30 metros [illegible] centímetros al Sur con los solares 31 y 32.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta. 2) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador. 3) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos correspondientes serán de cuenta del comprador. 4) Que los títulos de propiedad como los demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana número 1298, serie "A-51". — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.500 15|pub. 24754 Dic.9.-v.dic.30.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ALLOSIA, TERESA. Incapacidad", (L.o 10, F.o 375), se hace público que el día 12 de febrero del entrante año 1969, a la hora 10 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Vanoli, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 573.333.32, equivalente a los 2|3 de la tasación actualizada del siguiente inmueble:

Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 19.632, ubicado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, tiene una superficie de 17? metros, con 8 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Domingo Aramburú, puertas N.os 2164 y 2166, bis, entre las calles Cufré y Acevedo Díaz.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de la misma y abonar simultáneamente el 3 o|o del importe de dicha oferta por concepto de comisión de remate.

B) Que la parte vendedora no abona comisión de remate.

C) Que otro 30 o|o del precio total obtenido deberá abonarlo el mejor oferente al escriturarse el inmueble a su favor, para lo que se fija un plazo de treinta días a contar del momento en que se le notifique el auto que decrete la escrituración, bajo apercibimiento de que si no lo hace dentro de ese lapso por causa no imputable a la parte vendedora, se hará pasible de la pérdida de la seña y comisión de remate abonadas.

D) Que el 50 o|o restante del precio deberá ser así abonado por el comprador: la mitad, al año de la escrituración, y la otra mitad, a los dos años de la escrituración, con la garantía hipotecaria del mismo raíz enajenado, que por el saldo impago del precio otorgará el comprador a favor de la parte vendedora, en el mismo acto de suscribirse la venta, con el interés del 1 o|o mensual, calculado sobre saldos deudores y con las cláusulas de estilo en esa clase de escrituras, incluso la renuncia prevista en el artículo 2342 del Cód. Civil.

E) Que del importe de la seña se detraerán por el martillero las sumas necesarias para abonar los gastos del remate.

F) Que oportunamente y antes de la escrituración, el curador propondrá al Juzgado el Escribano que debe autorizar la escritura de hipoteca por saldo de precio, y

G) Que los títulos de propiedad, planos de construcción y de obras sanitarias y demás antecedentes dominiales, se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 7.500.00 15|pub. 25330 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

LUIS EDUARDO PEREZ FIGARI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "MAURO MARTIN SIERRA RODRIGUEZ. Sucesión. Cesación de condominio" (Ficha S-320|67), se hace público, que el día 27 de diciembre próximo, de la hora 9 a las 12 y de la hora 15 a las 20 y en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero Luis Eduardo Pérez Figari, asistido del Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles, en lotes separados: 38 fracciones de campo contiguas, con sus construcciones y demás mejoras, empadronadas en conjunto con los N.os. [illegible] y [illegible], ubicadas en el paraje denominado "La Cruz", Séptima Sección Judicial de Canelones, las que, según plano de Subdivisión realizado por el Agrimensor Alvaro Acosta y Lara en octubre y noviembre de 1960 e inscripto con el N.o 11.157 el 23 de junio de 1961 en la Dirección General de Catastro, se individualizan y enajenan así, en actos sucesivos:

1.o) El día 27 del entrante mes de diciembre, a la hora 9. Fracción N.o 1. Encierra una superficie de 8 Hás. 3682 metros.2, y da frente al Sudeste, en dos rectas de 414 mts.60 y 107 mts.70 a Camino Nacional a Minas, lindando al Norte, en línea de 360 mts.70 con Camino Vecinal. 2.o) Acto seguido. Fracción N.o 2. Se compone de una superficie de 10 Hás. 8376 mts. 65 dmts.2. y tiene su frente en 270 mts al sudeste a Senda existente de 17 metros. 3.o) A continuación del anterior. Fracción N.o 3. Consta de una superficie de 12 Hás. 7502 mts.50 dmts.2., dando frente al Sudeste, en 230 mts a Senda existente de 17 metros. 4.o) A continuación. Fracción N.o 4. Tiene una superficie de 11 Hás. 4.363 mts. 85 dmts.2. y mide 190 mts. de frente al S.E., a Senda existente de 17 metros. 5.o) A continuación. Fracción N.o 5. Abarca un área de 12 Hás. 0444 mts.15 demts.2, con frente de 190 mts. al Sudeste a Senda existente de 17 metros. 6.o) A continuación. Fracción N.o 6. Encierra una superficie de 14 Hás. 4625 mts. 40 demts.2, y mide 150 mts de frente al Sudeste, a Senda de 17 metros. 7.o) A continuación. Fracción N.o 7. Consta de una superficie de 12 Hás. 5542 mts. 93 demts., con 250 mts. en la línea Sudeste, por donde da frente a Senda de 17 mts. 8.o) A continuación. Fracción N.o 8. Tiene una superficie de 8 Hás. 7411 mts. 82 demts.2, y da frente al Sudeste, en 400 metros, a Senda de 17 metros. 9.o) A continuación. Fracción número 9. Abarca una superficie de 9 Hás. 1834 mts.2 75 decmts., teniendo su frente al Sudeste, en 200 metros, a Senda de 17 metros de ancho. 10.o) A continuación. Fracción N.o 10. Se compone de una superficie de 10 Hás. 5810 mts.2, con 250 metros en la línea Sudeste, por donde tiene acceso a Senda de 17 metros. 11.o) A continuación. Fracción N.o 11. Consta de un área de 10 Hás. 2590 mts.2, y mide 200 mts. de frente al Sudeste a Senda de 17 metros. 12.o) A continuación. Fracción N.o 12. Encierra una superficie de 11 Hás. 6423 mts. 24 demts.2, con 285 mts. 28, en la línea Sudeste, a Senda de 17 metros de ancho. 13.o) A continuación. Fracción N.o 13. Se compone de una superficie de 12 Hás. 1694 mts.2, y mide 250 metros de frente al Sudeste a Camino Vecinal de 10 mts. 30 de ancho, 14.o) A continuación. Fracción N.o 14. Encierra una superficie de 8 Hás. 2152 mts. 80 demts., teniendo frentes a Sendas de 17 metros de ancho: al Norte, en 275 mts. 30 y al Oeste Nordoeste, en 230 mts. 15.o) A continuación. Fracción N.o 15. Se compone de una superficie de 8 Hás. 0125 mts. 04 demts., con 222 mts. 40 en la línea Oeste Nordoeste a Camino de 17 metros de ancho que es su frente. 16.o) A continuación. Fracción N.o 16. Abarca una superficie de 6 Hás. 1132 mts. 80 demts. teniendo frentes: al Sudeste, en 305 mts. 60, a Camino Vecinal de 10 mts. 30 de ancho y al Oeste Sudoeste, en 239 mts. 70 a Camino de 17 mts. de ancho. 17.o) A continuación. Fracción número 17, la que tiene una superficie de 15 Hás. 7513 mts.2, teniendo dos frente: al Sudeste, en 758 mts. 50, a Camino Vecinal de 10 mts.30 de ancho y al Este Nordeste, en 200 mts., a Camino de 17 metros de ancho. 18.o) A continuación. Fracción N.o 18. Encierra una superficie de 21 Hás. 2210 mts.2, dando frente a Camino de 17 mts. de ancho, en línea quebrada de dos tramos: uno de 93 mts. 20, al Este Nordeste y otro de 150 mts. al Este Sudeste. 19.o) A continuación. Fracción N.o 19. Consta de una superficie de 10 Hás. 5590 mts. 55 demts., teniendo dos frentes: al Este Sudeste, en 323 mts., a Camino de 17 mts. y al Norte, en 440 mts., a Senda de 17 mts. de ancho. 20.o) A continuación. Fracción N.o 20. Abarca una superficie de 10 Hás. 6257 metros.2, con 300 metros de frente al Norte a Senda de 17 metros de ancho. 21.o) A continuación. Fracción N.o 21. Tiene una superficie de 10 Hás. 9.605 metros.2, con 300 metros en la línea del Norte, por donde da frente a Senda 17 metros de ancho. 22.o) A continuación. Fracción N.o 22. Consta de una superficie de 11 Hás. 2776 metros.2, dando frente al Norte, en 300 metros, a Senda de 17 metros de ancho. 23.o) A continuación del anterior. Fracción número 23. Se compone de una superficie de 7 Hás. 5836 mts.2, teniendo dos frentes a Sendas de 17 mts. de ancho, que son: al Norte, en 270 mts.30 y al Oeste Sudoeste, en 418 mts. 50. 24.o) A continuación. Fracción N.o 24. Tiene una superficie de 5 Hás. 2581 mts.2, existiendo una línea de 419 mts. 10 al Nordeste a Camino de 17 metros, que es su frente. 25.o) A continuación. Fracción N.o 25. Se compone de una superficie de 11 Hás. 6329 mts.2, con 300 metros en la línea Norte, que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 26.o) A continuación. Fracción N.o 26. Encierra una superficie de 12 Hás. 2920 mts.2, con 300 metros en la línea del Norte, por donde tiene acceso a Senda de 17 metros de ancho. 27.o) A continuación. Fracción 27. Se compone de una superficie de 12 Hás. 5991 mts.2, y mide 300 metros en la línea del Norte, que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 28.o) A continuación. Fracción N.o 28. Abarca una superficie de 10 Hás. 5123 mts.2, midiendo 300 mts. en la línea Sud, que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 29.o) A continuación. Fracción N.o 29. Consta de una superficie de 10 Hás. 4874 mts.2, y tiene 300 metros en la línea Sud, por donde da frente a Senda de 17 metros. 30.o) A continuación. Fracción N.o 30. Se compone de un área de 8 Hás. 7524 metros.2, teniendo dos frentes a Sendas de 17 metros de ancho, uno de 398 mts. 15 al Nordeste y otro de 344 mts. 85 al Sud. 31.o) A continuación. Fracción N.o 31. Abarca una superficie de 13 Hás. 2236 mts.2., teniendo dos frentes a Sendas de 17 metros de ancho uno, en línea de 395 mts. 10, al Sudoeste y otro de 286 mts. 65, al Sud. 32.o) A continuación. Fracción N.o 32. Se compone de 9 Hás. 3400 metros.2, midiendo 264 mts.40, en su línea del frente al Sud a Senda de 17 metros de ancho. 33.o) A continuación. Fracción N.o 33. Consta de 10 Hás. 8093 mts.2, con 281 mts. 60 en su línea del Norte, que es su frente, a Camino Vecinal de 11m.80. 34.o) A continuación. Fracción N.o 34. Se compone de una superficie cho y otro de 436 mts. al Sudoeste, a Camino de 17 metros de ancho. 36.o) A continuación, de 11 Hás. 6406 mts.2, con frente al Norte, en línea de 300 mts. a Camino Vecinal de 11 mts. 80 de ancho. 35.o) A continuación. Fracción N.o 35, con una superficie de 10 Hás. 6989 mts.2, teniendo dos frentes: uno de 381 mts.40 al Norte a Camino Vecinal de 11 mts.80 de ancho. Fracción N.o 36, con una superficie de 19 Hás. Camino Vecinal de 17 metros y al Nordeste, en 4888 mts.2, y da frente al Norte, en 298 mts. a 435 mts. 77, a Senda de 17 metros. 37.o) A continuación. Fracción N.o 37. Se compone de una superficie de 11 Hás. 3805 mts.2, y mide 300 metros de frente al Norte a Camino Vecinal de 17 metros, y 38.o) A continuación. Fracción N.o 38. Encierra una superficie de 70 Hás. 2232 mts. y tiene en su línea del frente al Norte, dos rectas de 311 mts. y 406 mts. 30, a Camino Vecinal de 17 mts. de ancho, confinando por el Oeste con el Arroyo de Pando.

Se previene: 1.o) Que los bienes objeto de remate se sacarán a la venta en el orden establecido en el presente edicto y sobre la base de $ 12.000.00 (doce mil pesos) la hectárea, pagadero el 50 o|o al contado y el resto en 24 meses con el 12 o|o anual de interés; 2.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y abonar a su vez al martillero el 3 o|o del precio de venta, por concepto de impuestos y comisión, todo en efectivo; 3.o) Que los gastos de remate se extraerán de la seña que el mejor postor consigne en el acto de serle aceptada su oerta; 4.o) Que para el caso de que esta venta no fuera posible realizarla íntegramente en la fecha y dentro del horario arriba establecidos, ella continuará el día siguiente, o sea el sábado 28 de diciembre próximo, desde la hora 9 en adelante, hasta su terminación, a cuyo efecto se habilitaron las horas que sean necesarias de ese día sábado, para tal fin, y 5.o) Que los títulos de propiedad, plano mencionado y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, donde podrán ser examinados dentro del horario judicial. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 31.450.00 17|pub. 23377 Dic.2-v.dic.24.

JOSE ALTIERI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Prato Alambarri, Luis Oscar contra PAULA IRMA CEPEDA y otros". Ejecución de hipoteca. (Ficha C-779|66), se hace saber: que el día 31 de diciembre próximo a las 9 horas, en el hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero José Altieri, asistido del Alguacil, por ante un Actuario procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con

el número 164.760 y que tiene una superficie de 105 metros 80 decímetros, con 6 metros 13 centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos número 1140.

Se previene: I) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. II) Que serán de cargo del mejor postor, lo que se adeude por pavimento, saneamiento, medianerías, etcétera, así como los gastos, honorarios e impuestos de la compraventa, la comisión del rematador y el Impuesto Municipal. III) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, en efectivo, el 15 o|o de su oferta, la comisión del rematador e impuesto Municipal y deberá escriturar dentro del plazo de cuarenta y cinco días, bajo pena de perder la seña y procederse a nuevo remate, si lo pidiera el acreedor ejecutante. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.750 15|pub. 24638 Dic.9.-v.dic.30.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados "Julio Domínguez contra LUIS BLANCO BLANCO". Ejecución de prenda, (933|67). se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968 a las 10 y 30 horas en 25 de Mayo 661, el martillero señor Julio Ipata Lagisquet, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un automóvil marca "Citroen", matrícula Nº 240.513 padrón número 114.707. Comisión 9 o|o, seña 30 o|o en efectivo y en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968

20) $ 1.000 10|pub. 24727 Dic.9.-v.dic.20.

HOMERO E. ANDRADE
PUBLICO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del departamento de Durazno, en autos: "Volpe de Schiera Rosa y otros contra PERCIBAL SCHIERA FELIX y otro. Venta en remate público por cesación de condominio: (N.o 51, L.o 11, F.o 199), se hace saber al público que el día veintitrés de diciembre de 1968 a las nueve horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado, sobre las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 235.000.00 y al mejor postor por intermedio del martillero Homero E. Andrade, asistido por el señor Alguacil Ad-hoc Esteban V. Peirano, se procederá a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en la Primera Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 231, con un área de 472 mts. que linda: N. O. 11m.35 con calle Eusebio Píriz. N.E. 42m.25 con padrón número 230 de Abraham Belhot. S. E.: 11m.36 con padrón N.o 244 de Juan Caorsi y S. O. 43m.17 con padrón N.o 232.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del vendedor; 3.o) Que, los gastos de escrituración, certificados e impuestos, así como los que se adeudaren por pavimento, colector y demás mejoras que graven el inmueble, serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado así como los demás antecedentes, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Durazno, 20 de noviembre de 1968. — Elida Fajardo Balbuena.

20) $ 4.125.00 15|pub. 24147 Dic.2-v.dic.20.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSE SEOANE. Sucesión", (L.o 34, F.o 217), se hace saber que el día 30 de diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación fijada por la Oficina Departamental de Catastro, que lo es en $ 24.444.00, (veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la Primera Sección de este Departamento, padrón N.o 1.875, compuesto de mil novecientos cincuenta y nueve metros y veintiseis decímetros cuadrados, lindando: al Este, da frente a la Avda. Artigas, en una extensión de diecisiete metros; al Sur, con Pedro Fco. Zabaleta; y al Oeste y Norte, con la fracción letra A de los señores Norberto A. Camacho, Alejandro De Barbieri y Margarito Furtado.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta conjuntamente con la comisión legal del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, noviembre 26 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $ 3.375 00 15 pub. 24209 Dic.3-v.dic.23.

ELBIO M. FERNANDEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "María Rosa Cernichiaro Bruno y otros contra TERESA CERNICHIARO de RAMADE". Cese de condominio. (Libro 15. Folio 637. Nº 556), se hace saber que el día 23 de diciembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Elbio M. Fernández asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.200.000, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, manzana número 197, empadronado con el número 5.845 (antes número 1961), de una superficie de 830 metros 75 decímetros, con frente al Norte sobre la Avenida República Argentina

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) El comprador deberá consignar además el 3 o|o de comisión del rematador y 2 o|o Impuesto Municipal, todo en el acto del remate. C) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma establecida por ley. y D) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en lo Oficina Actuaria a disposición de los interesados donde podrán ser examinados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 19 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 3.750 15|pub. 23916 Nov.29-v.dic.19.

JUAN JOSE BULDAIN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos "González, Jorge R. con FERREIRA, MABEL JUDITH". Medidas preparatorias. (Libro 22. Folio 625), se hace saber al público que el día 18 de diciembre próximo a las 10 horas y en calle Brasil Nº 937, el martillero Juan José Buldain, asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público y con la base de $ 18.333.33 el siguiente vehículo automotor. Una motoneta marca "Bianchi", motor número 100.420, empadronada en Salto con el número 571.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de transferencia, honorarios, certificados e impuestos, como también la comisión del rematador se abonarán de acuerdo a la ley. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Salto noviembre 20 de 1968. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $ 1.500 9|pub. 34555 Dic.6.-v.dic.18

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos "ALTAMIRANDA, PEDRO con GILBERTO DA ROSA y otros. Ejecución de Hipoteca" (L.o 23, F.o 255), se hace saber al público que el día 27 de diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado —calle Treinta y Tres casi Artigas—, el martillero Humberto Apatie Perossio, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 102.187.49, la siguiente fracción de chacra, con sus construcciones plantaciones y demás mejoras que contenga, sito en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronado con el N.o 3914, y señalada con el N.o 6 del plano del Agrim. Héctor Heron, del 14 de junio de 1926, inscripto en la misma fecha en la Inspección Técnica Municipal de Salto, compuesto según plano de una superficie de 16 Hás. 150 mts. 9 dems cuadrados, lindando al Noreste, con arroyo San Antonio Chico y camino por medio con Israel Cunha, al Sur, con campos de la Suc. Antonio O. Portugal, y al Oeste, con la fracción N.o 5 de igual plano, quedando además comprendido los sobrantes que por cualquier motivo pudiera arrojar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, e impuestos, como así, la comisión del rematador, son de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 20 de noviembre de 1968. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $ 4.125.00 15|pub. 23854 Nov.28-v.dic.18.

JORGE A. PIGNATARO y EDGAR HERNANDEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Humberto Héctor Solaro contra la sucesión de ESTEBAN SOLARO". Desalojo. (Libro 16. Folio 406), se hace saber que el 23 de diciembre de 1968, a las 20 y 30 horas y días siguientes —hasta su completa terminación— en el local de calle Colón esquina Artigas; los martilleros Jorge A. Pignataro y Edgar Hernández asistidos del señor Alguacil, procederán a vender en remate público, sin base y al mejor postor: muebles, útiles y demás efectos inventariados de fojas 145 a fojas 153 de los mencionados autos y pertenecientes a la sucesión de Esteban Solaro.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada y 2º) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, noviembre 29 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 1.750 10|pub. 24410 Dic.5.-v.dic.18.

OTTO CARLOS STEINER
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Banco Industrial y C. de San José contra CAMPAGNA IZQUIERDO (JUAN BAUTISTA) y otros". Juicio ejecutivo. (Libro 17. Folio 275), se hace saber que el martillero don Otto Carlos Steiner, procederá a la venta en pública subasta, el día 30 de diciembre del corriente año, a la hora 10 en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de este departamento y con la base de pesos 59.375.00 del siguiente bien: Fracción de campo y mejoras ubicada en la Cuarta Sección Judicial de San José, empadronada con el número 1.253, compuesta de 35 Hás. 2.547 metros 97 decímetros, lindando: al Norte en 947 metros 85 con Felipe Pérez y sucesión de Domingo Esponda; al Sur, igual extensión con la fracción 8 y servidumbre de paso por medio, la 7 y parte de la 6, de su mismo plano; al Este, en 371 metros 80 con Juan Soler y al Oeste, en 371 metros 80, servidumbre de paso por medio, con la fracción uno adjudicada a don Luis Campaña Izquierdo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que son de cuenta del comprador, los gastos de escritura y la comisión legal del martillero. 3º) Que los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, noviembre 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.750 15|pub. 24112 Dic.2.-v.dic.20.

HECTOR MARIO ALBORNAZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "Molino Carmelo S. A. contra ANGEL C. YAUZA". Juicio ejecutivo. (Libro 37. Folio 63) se hace saber: que el día 30 de diciembre de 1968 a la hora 10 y en el lugar de su ubicación calle Ignacio Barrio Nº 481 de la ciudad de Carmelo, Colonia, el martillero señor Héctor Mario Albornaz con asistencia del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, procederá al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 254.000.00 del siguiente bien: inmueble urbano ubicado en la manzana 128 de la planta urbana de la ciudad de Carmelo, empadronado con el número 1 356 con frente a la calle Ignacio Barrios Nº 481. con superficie de 489 metros cuadrados 8.825 centímetros

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que serán de su cargo la comisión del 2 o|o del rematador, los impuestos y tasas nacionales y municipales gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Mercedes, noviembre 27 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 3.375 15|pub. 24[illegible] Dic.[illegible] v.dic.27.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber: Que ante este Juzgado se presentaron HUGO OSVALDO DELL'AVE MUSTO y ELBA MONICA GADEA CARDOZO, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de compraventa autorizada por la Escribana María A. Mastrángelo de Massa el día 30 de diciembre de 1966, referente a la compraventa del apartamento N.o 310, padrón N.o 217.356, que forma parte del edificio construído de acuerdo a la Ley N.o 10.751 de Propiedad Horizontal ubicado en la 2.a sección judicial del departamento de Montevideo, padrón N.o 3041 (padrón general o matriz), con frente a la calle Cerrito Esquina Zabala. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $1.500.00 10|pub. 25033 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido AVELINO JAIME FIGARES LOCKHART, gestionando expedición de segunda copia de la escritura que el día 24 de diciembre de 1965, autorizó el Escribano Pedro L. Balarini y por la cual el señor Avelino Jaime Figares Lockhart, casado con Ana Melania Volonterio López, compraron a los cónyuges Conrado Epifanio Lazcano Irigoyen y Nélida Quintana Marfurt, los siguientes bienes inmuebles, ambos ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro en la manzana N.o 79 de Fray Bentos, empadronados en mayor área con el N.o 55.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referida para que comparezcan ante dicho Juzgado, 18 de Julio 1224, de Fray Bentos, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Fray Bentos, diciembre 5 de 1968. — Jorge Walter Caillabet. Actuario Adjunto.

21) $ 2.000.00 10|pub. 25184 Dic.13-vdic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "DIOGENES FERNANDEZ RUGGIERO", solicitando la expedición de la segunda copia de escritura autorizada en Montevideo el 13 de agosto de 1963 por el escribano don Manuel Badanian y por la cual los cónyuges Juan Schwartz e Irene Feher vendieron a Diógenes Fernández, el solar de terreno baldío ubicado en la Décima Sección Judicial de Rocha, Balneario La Paloma, empadronado con el número 338, señalado con el número 34 de la manzana letra "P" en el plano del agrimensor Mario Bordabehere, compuesto de una superficie de 600 metros que se deslindan: al Noreste de frente a calle de acceso Nº 5; al Sudeste con el solar número 33; al Sudoeste senda de peatones; al Noroeste con el solar Nº 35.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse sin su intervención. — Rocha, noviembre 27 de 1968. — José A. Ribot Llana, Escribano Actuario.

21) $ 1.750 10|pub. 24633 Dic.9.-v.dic.20.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

LUVI LIMITADA

Por contrato de fecha 1.o de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 910, al folio 1473 v. del libro 1, de contratos, el 2 de diciembre de 1968, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Luvi S. R. L.", con domicilio en la ciudad de Montevideo.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente por igual período.

Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales por los socios: Luis Pedro Luvizio y José Luis Luvizio Silveira.

Objeto: comercialización de mercaderías en los ramos de tienda y farmacéuticas, bazar, etc.

Administración: ambos socios, actuando conjunta o separadamente.

Distribución de utilidades y pérdidas y ganancias: por partes iguales.

22) $ 2.000.00 10|pub. 25247 Dic.16-v.dic.30.

C. G. M. LIMITADA

Constituída el 25 de noviembre de 1968, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el No 936, folio 3546 v., libro 1 de Contratos

Socios: Carlos González Campos y Carlos María Montagna Piacentini.

Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.

Objeto: actos y operaciones comerciales no prohibidas por las leyes y en particular asesoramientos publicitarios y de relaciones públicas y demás actividades afines.

Plazo: 5 años prorrogables automáticamente cada 5 años.

Administración: dos socios conjuntamente.

Domicilio: ciudad de Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub. 25249 Dic.16-v.dic.30

INTERTOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de 26 de noviembre de 1968 inscripto en el Registro de Comercio con el número 893 al folio 3.412 del libro 1 de Contratos. Socios: Basilio Cruz Fernández y Nefer Penelope Mattos de Cruz. Administración: Basilio Cruz. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 500.000. por partes iguales en el acto. Plazo: 5 años a partir del 1º de noviembre pasado, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años. Objeto: a) Explotación del comercio en el ramo de agencia de turismo; b) Adquirir, vender, administrar, arrendar y obtener préstamos sobre bienes raíces; c) Adquirir el activo y el pasivo de otras empresas y|o sociedades de actividad similar a esta; d) Explotar todo otro giro comercial vinculado a los ramos enunciados precedentemente.

22) $ 2.500 10|pub. 24384 Dic.5.-v.dic.18.

BARTOLOME SOLER E HIJOS LIMITADA

Contrato privado del 1º de octubre de 1968, inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el número 51, folio 211.216, tomo 8 de Contratos. Socios: Bartolomé Soler Navarro, Francisca Flores de Soler, José Francisco Soler Flores y Francisco María Soler Flores. Domicilio: Aiguá, Octava Sección de Maldonado. Capital un millón de pesos aportado por partes iguales. Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Objeto: transportes de cargas diversas, y todo acto de comercio lícito. Administración: Bartolomé Soler Navarro y José Francisco Soler Flores conjuntamente.

22) $ 2.000 10|pub. 24681 Dic.9.-v.dic.20.

REJOR LIMITADA

Contrato privado del 14 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 722 al folio 2.780 del libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Rejor Limitada" integrada por Jorge Brignoni Rius y Rebeca Rius Fossati de Brignoni. Capital pesos 100.000 aportados $ 75.000 en bienes por Jorge Brignoni Rius y $ 25.000 efectivo por Rebeca Rius Fossati de Brignoni. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente cada 3 años. Objeto: comisiones y corretaje. Administración: ambos socios indistintamente. Domicilio: Montevideo, calle Rincón 454, escritorio 219.

22) $ 2.000 10|pub. 24401 Dic.5.-v.dic.18.

TAS LIMITADA

Por documento privado del 26 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 28 de noviembre de 1968 con el número 896 al folio 3.421 del libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "TAS LIMITADA". Domicilio Colonia 1372, piso 6, escritorio 604. Plazo: 5 años prorrogables por períodos iguales. Capital $ 250.000, integrado totalmente. Integrantes: Bremen Ayala, Domingo Saviotti y Gemma Tealdi. Administración, indistinta. Objeto, importación, exportación, materias primas, y operaciones inmobiliarias.

22) $ 1.500 10|pub. 24589 Dic.6.-v.dic.19.

REIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 30 de octubre de 1968, certificado por el escribano J. Antonio Prunell, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el número 800 al folio 3.065 del libro 1 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de Reimport Sociedad de Responsabilidad Limitada o Reimport S.R.L. Socios: René Oscar Gorkin Baldassano, Walter Oscar Hidalgo Pérez, Hugo del Pino Puig y Enrique Leonides Correa Genuario. Capital: pesos 100.000 aportado en dinero efectivo por partes iguales por los socios. Domicilio: Montevideo. Objeto: Representaciones, comisiones, negocios de exportación e importación, adquisición y enajenación de bienes muebles, inmuebles, etcétera por cuenta propia o de terceros. Plazo: dos años prorrogables por períodos iguales. Administración: señores Hugo del Pino Puig y René Oscar Gorkin Baldassano, conjuntamente.

22) $ 3.000 10|pub. 24403 Dic.5.-v.dic.18.

MORGANTI Y VAGA LIMITADA

Contrato privado del 11 de octubre de 1968, inscripto con el número 813 al folio 3.108 vuelta, del libro N.o 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio de Montevideo. Socios: Walter Orlando Morganti y Pablo Victor Vaga. Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales. Objeto: explotación, comercial en el ramo de artículos de almacén al por mayor y distribución de productos de ANCAP. Plazo: tres años con prórrogas automáticas de dos años. Domicilio: Chile 3593, Cerro, Montevideo. Administración: ambos socios según las disposiciones del artículo 7.

22) $ 2.000 10|pub. 24585 Dic.6.-v.dic.19.

TELFE LIMITADA

Contrato privado de 16 de noviembre de 1968. Inscripto Registro Público Comercio, número 859, folio 3.280 vuelta, libro 1, el 21 de noviembre de 1968. Socios Arturo Telfeyan y Alicia Flores. Capital $ 300.000 partes iguales. Plazo 5 años prórrogas automáticas. Objeto: importación, exportación, fabricación de tejido. Domicilio Montevideo.

22) $ 1.000 10|pub. 24581 Dic.6.-v.dic.19.

SIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 25 de agosto de 1968. Registro Público de Comercio Nº 713, folio 2.748, libro 1. Socios: Ovan Karakoussian Terzian, Sirarpi Demirdjian Marirossian de Karakoussian, Ohannes Karakoussian Demirdjian, Manushag Ytutamazian Derderian de Karakoussian y Zepur Karakoussian Demirdjian. Administración: Ovan y Ohannes Karakoussian. Capital: pesos 500.000.00, integración: Ovan y Ohannes Karakoussian $ 285.000 cada uno, Sirarpi Demirdjian de Karakoussian, Manushag Ytutamazian de Karakoussian y Zepur Karakoussian $ 10.000 cada uno. Objeto: fábrica de calzados y anexos. Domicilio: ciudad de Montevideo. Plazo: 20 años.

22) $ 1.500 10|pub. 25400 Dic.6.-v.dic.19

LABORATORIO YEKER LIMITADA

Por contrato privado del 24 de setiembre de 1968 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 753, folio 2.880, libro 1 de Contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorio Yeker Limitada". Socios: Silvio Packer Furst y Enrique Ucha Otero. Objeto: Laboratorio de productos de belleza, cosmético y afines. Capital: $ 100.000 (cien mil pesos m|n.) aportando: $ 60.000 el socio Packer y $ 40.000 el socio Ucha. Domicilio: Gonzalo Ramírez 2026. Plazo: 10 años. Administración: ambos socios conjuntamente.

22) $ 1.500 10|pub. 24494 Dic.6.-v.dic.19.

MONTEVIDEO ALUMINIO LIMITADA

Contrato privado del 22 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 799 al folio 3.061 vuelta del libro número 1 de Contratos. Socios: Walter Ruben Beathyate López y Carlos Federico Hinze Schroder. Objeto: industrialización y comercialización de metales. Domicilio San José 925, escritorio 3 (Montevideo). Administración: Carlos Federico Hinze Schroder. Plazo 30 años. Capital $ 100 000, aportado por partes iguales.

22) $ 1.500 10|pub. 24482 Dic.6.-v.dic.19.

TECNICOS UNIDOS LIMITADA

Contrato 26 de noviembre 1968, inscripto en Registro de Comercio N.o 887, folio 3393, libro 1, socios: Nelson Rodríguez, Eduardo Schneider y Jorge Heinzen, capital pesos 250.000.00, aportes $ 190.0000.00, $ 30.000.00 y $ 30.000.00, administración: todos los socios, domicilio, Montevideo, plazo 15 años, prórroga automática por períodos trianuales, objeto, Compra, Venta, Importación, reparación máquina de ficina.

22) $1.000.00 10|pub. 24984 Dic.11 v.dic.24.

ROOSEVELT LIMITADA OLSEN Y CIA. LTDA.

Contrato privado 14 de octubre de 1968. Registro Público de Comercio: Nº 228. Libro 2. Socios: Julio María Castelo Bayarres, Juan Carlos Alfonso Martínez y Roberto Ellen Olsen Melo Capital: $ 50.000. Olsen: $ 20.000; Castelo y Alfonso: $ 15.000 cada uno. Mitad integrado.

Domicilio: Montevideo. Objeto: Promover traslados y excursiones individuales y colectivas e intermediar entre transportistas y usuarios vehículos a tal fin. Plazo: 2 años con prórroga automática anual. Administrador: Olcen o éste con uno de los socios restantes.
22) $ 2.250 10|pub. 25000 Dic.3.-v dic.19.

OMAR CAETANO Y COMPAÑIA S. R. L.

Fecha contrato: 10 de octubre de 1968. Escribana autorizanto Elizabeth Rivalta de Castiñeiras. Socios Omar Caetano, José Barcia, Julio Olaizola. Administradores: dos cualesquiera de los socios. Capital. $ 250.000. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años. Razón social: "OMAR CAETANO Y COMPAÑIA S.R.L." Objeto: explotación del comercio en el ramo de materiales de construcción, ferretería, bazar, electricidad y artículos para el hogar. Domicilio: Rambla República de México Nº 5875. Inscripción Registro Público y General de Comercio el 8 de noviembre de 1968 con el número 824, folio 3.153, libro 1. — E. Rivalta de Castiñeiras, Escribana.
22) $ 2.000 10|pub. 24892 Dic.10.-v.dic.23.

TALENATA L. M. LIMITADA

Contrato del 1|12|68, Registro Público de Comercio N.o 907, folio 3462, libro 1.
Socios: Francisco Langone Cavallo, Josefina Miceli de Langone, Layola Silva, María susana Sena de Tolosa, Dolores Pérez Soto.
Administración: Francisco Langone Cavallo.
Plazo: 20 años.
Capital: $ 500.000.00 integrado: $ 400.000.00, Francisco Langone, $ 70.000.00, Josefina M. de Langone y $ 10.000.00 cada uno de los socios restantes.
Objeto: tienda, taller de confecciones, textil y anexos.
Domicilio: Montevideo.
22) $1.500.00 10|pub. 24933 Dic.11_v.dic.24.

RASETTI MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 1|9|68, Registro Público Comercio N.o 591, folio 2307, libro 1, socios: Wáshington Albo Rasetti Deschaucase y Froilan Pedro Martínez López, administración: ambos socios conjuntamente, capital pesos 30.000.00, integración: por partes iguales, objeto: reparación de vaguetas tazas y demás accesorios para automóviles, plazo: 20 años, domicilio: ciudad de Montevideo.
22) $ 1.000.00 10|pub. 24932 Dic.11-v.dic.24.

NEUTRON LIMITADA

Contrato inscripto Registro Público de Comercio 26|11|1968, N.o 249, folio 972 vuelto, libro 2 de Contratos, capital: $ 90.000.00 por parte iguales, socios: señores Carlos Núñez, Juan José Antelo, María Ofelia Goñi, administración: Carlos Núñez y Juan José Antelo, indistintamente, objeto: explotación y ventas: distribución, representación, importación y exportación de cualquier clase de mercaderías y productos y operaciones comerciales en general, domicilio: Montevideo, plazo: un año prorrogable.
22) $1.500.00 10|pub. 24915 Dic.11-v.dic.24.

URU-EXPO S.R.L.

Por documento privado suscrito el 31 de octubre de 1962, certificado por la Escribana Mireya Pascale, inscripto en el Registro General de Com. con el N.o 802 al folio 3071 del Libro 1 de Contrato, se constituyó la sociedad "Uru-Expo S.R.L." Organización de Ferias Internacionales de la Industria y el Turismo.
Socios: Gladys Royo Iglesias, Alberto Cappellini Enrico, Walther Rohde y Guillermo Serván Bauzó. Objeto. Promoción y organización de Ferias Internacionales en el país y exterior, asesoramiento para concurrencia a las mismas, representación de firmas nacionales y extranjeras. Capital: $ 100.000.00 dividido en 200 cuotas de $ 500.00 c|u. aportado: $ 32.500.00 Gladys Royo, $ 32.500.00 Alberto Cappellini, $ 20.000.00 Walver Rohde y $ 15.000.00 G. Serván. Administración: Alberto Cappellini Enrico y Gladys Royo Iglesias, indistintamente. Duración: 20 años. Beneficios y Pérdidas: Proporcionalmente al capital.
22) $2.000.00 10|pub. 25095 Dic.12-v.dic.26.

ALBERTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado que autorizó a la Escribana Olga Fernández Chaves de Acordagoitia, el 11 de noviembre de 1968, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 858 al Fo. 3276 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Alberta Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Alberta Limitada". Socios: Manuel Boghossian Hagopian y Rafael Hermes Tellería. Capital: $ 900,000.00, aportado en dinero en efectivo por cada uno de los socios por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Objeto: negociación, administración y explotación de bienes muebles y|o inmuebles, importar, exportar, explotar en general la producción, venta, distribución y comercialización en lo referente a ganadería, agricultura, etc. Plazo: quince años, prorrogables automáticamente cada dos años. Administración: indistintamente por cualquiera de los dos socios.
22) $2.500.00 10|pub. 25046 Dic.12-v.dic.26.

REPREMONT S.R.L.

Constituida por contrato privado, inscripto con el N.o 838, fo. 3204 V, Libro 1 de Contratos. Ramo: representaciones, importaciones, exportaciones y todo acto de comercio.
Capital: $ 300.00.00, por mitades. Socios: Juan Carlos Especho Gil y Asdrúbal Pereira Abreu. Domicilio: Montevideo. Administración: Juan Carlos Espeche Gil. Plazo: dos años con prórrogas automáticas de un año.
22) $1.000.00 10|pub. 25028 Dic.12-v.dic.26.

IRTO LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento suscrito el 27 de noviembre de 1968, debidamente en el Registro Público y General de Comercio: N.o 929, Fo. 3523, Lo. 1, inscripto, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada "Irto Limitada". Socios: Ricardo Carballo y Wáshington Irigoyen. Objeto: explotación de negocio de mueblería, artículos para el hogar, operaciones comerciales, etc. Capital: $ 1:000.000.00 cada socio aporta $ 500.000.00. Administración: ambos socios conjuntamente. Pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. Plazo: 2 años.
22) $1.500.00 10|pub. 25000 Dic.12-v.dic.26.

CURTIEMBRE PANAMERICANA LIMITADA

El 1.o de noviembre de 1968, Miguel Ignacio Molinari y Leonel Alberto Moreira constituyeron la sociedad CURTIEMBRE PANAMERICANA LIMITADA, para explotar ramo de curtiembre, sede en Montevideo, plazo de 2 años prorrogables por períodos de dos años, administración conjunta de ambos, capital de un millón de pesos dividido en cien cuotas iguales. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio, N.o 822, F.o 3146, L.o 1 de contratos.
22) $ 1.500.00 10|pub. 25199 Dic.13-v.dic.27.

JUAN CARLOS ETCHEVERRY LIMITADA

Por escritura autorizada por la Escribana Martha Rivero de Porta, el 7 de noviembre de 1968, inscripta con el N.o 903 del libro 1 de contratos del Registro Público y General de Comercio se modificó la sociedad JUAN CARLOS ETCHEVERRY LIMITADA, (sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial) en lo siguiente:
I) la integran Juan Carlos Etcheverry, Héctor Gravier, Rodolfo Riveiro y Roberto Falcone habiendo dejado de pertenecer a la sociedad don Raúl López Colombo por fallecimiento; II) el plazo es de un año prorrogable sucesivamente por iguales períodos.
22) $ 2.000.00 10|pub. 25211 Dic.13-v.dic.27.

TOBY TOYS LIMITADA

Contrato privado del 27 de noviembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 904 F.o 3.452 v. L.o 1 de contratos, el 29 de noviembre de 1968.
Socios: Héctor Di Gaeta Spadavecchia y Enrique Osvaldo Pudles Heine.
Capital: $ 20.000.00, por partes iguales.
Objeto: venta de juguetes.
Plazo: tres años. — Administración: socios conjuntamente. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000.00 10|pub. 25192 Dic.13-v.dic.27.

FEMA LIMITADA

Contrato privado del 18 de noviembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 872, F.o 3.329 v. L.o 1 de Contratos, el 22 de noviembre de 1968.
Socios: 1. Simón Martoy. 2. Pesach Meir Mendlowicz y 3. Enrique Moulia.
Capital: $ 400.000.00 aportado por socios 1 y 2, $ 150.000.00 y socio 3. $ 100.000.00.
Objeto: Agencia de Publicidad.
Plazo: tres años. — Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00. 10|pub. 25193 Dic.13-v.dic.27.

DELFA S. R. L.

Contrato del 30|11|68, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6|12|68 con el N.o 935 al F.o 3543 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: Francisco N. Delpoggio y Ana Rosa B. de Fava.
Objeto: Asesoramientos y administraciones de sociedades, representaciones, importar, exportar, actividades con inmuebles.
Plazo: dos años a partir 1|1|69 prorrogable por períodos anuales.
Capital: $ 50.000.00, por partes iguales. — Administración: F. N. Delpoggio. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 25331 Dic.17-v.dic.31.

LABORATORIO LATAC LIMITADA

Escritura Pública del 1|7|68. Registro Público Comercio N.o 439 fo. 1670 L. 1. Socios: Lira Nélida Bentancurt de García y Maureen Naranclo Bernasconi. Administración: Lira Bentancurt de García. Objeto: Laboratorio de Análisis Clínicos. Domicilio: ciudad de Montevideo. Plazo: 20 años. Capital $ 100.000.00 integración $ 90.000.00. Lira Bentancurt de García $ 10.000.00 Maureen Naranclo.
22) $1.000.00 10|pub. 25047 Dic.12-v.dic.26.

INTERLAGOS T C S R L

Según documento suscrito el 29 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 19 de noviembre del mismo año con el N.o 849 al F.o 3243 del libro 1 de Contratos sociales los señores José Antonio Remeseiro, Jaime Ciompi Isern, Carlos Eduardo Scmit Luzardo, Félix Arroqui Bonifaz, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada.
Objeto: Taller mecánico y derivados, domicilio principal de sus negocios, la ciudad de Montevideo, capital social: $ 500.000.00, aportado por los socios por partes iguales, integrado el 50 o|o (por ciento), plazo: tres años prorrogables por períodos de dos años, denominación: "INTERLAGOS T. C. S. R. L." Razón social: Remeseiro, Ciompi, Arroqui y Schmit, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Uso de la firma y razón social: señores José Antonio Remeseiro y Jaime Ciompi Isern conjuntamente o uno de estos conjuntamente con los otros dos socios.
Pérdidas y ganancias por partes iguales. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968.
22) $ 3.000.00 10|pub. 25354 Dic.17-v.dic.31.

IMPRODEX LTDA.

Por documento privado del 27 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 783, al F.o 2989 v. L.o 1, se modifican los estatutos de PRODEX LTDA., inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 916 al F.o 3487, del L.o 1, cambiándose la denominación establecida por la de IMPRODEX LTDA., manteniéndose el resto de sus disposiciones en los mismos términos.
22) $ 1.500.00 10|pub. 25317 Dic.17.v.dic.31.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 120.693. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Con esta fecha P. Dubourg, por Tacolao Industrias Químicas Limitada (Brasil), solicita marca: TACOLAC, clase 6 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25239 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 120.744. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Leonard Fashión (Francia), solicita la marca: LEONARD FASHION, clases 4, 5 y 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25235 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 485. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Cambio Rebagliatti-Bergazyn (Montevideo), solicita la marca: MONTECARLO, clases 26 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25234 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 120.734. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Usv Pharmaceutical Corporation (E U. de América), solicita la marca: NITRO-SPAN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25233 Dic.16-v.dic.30.

ACTA Nº 472. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Mario Collerati (Uruguay) solicita la marca de servicio "COLLERATI", de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24704 Dic 9.-v dic 20.

ACTA Nº 120.598. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Uruguay), solicita la marca "MAGNETCLIP", de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24699 Dic.9.-v dic.20.

ACTA N.o 120.743. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Zimmer Manufacturing Company (E. U. A.), solicita la marca

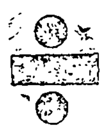
clase 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 25290 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.742. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Zimmer Manufacturing Company, (E. U. A.), solicita la marca

Zimaloy

clase 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 25289 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.741. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Rodolfo Molles por Radian S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 25238 Dic.17.v.dic.31.

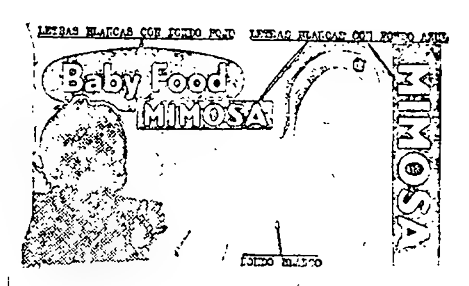
ACTA N.o 120.755. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Richardson Merrell, Inc. (EUA), solicita registrar marca: MERBENTAL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25285 Dic.17.v.dic.31.

ACTA N.o 120.754. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Etablissements Rica Levy, (Francia), solicita registrar marca



para clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25286 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.604. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy H. Fox por Bennett y Brandon S.A. (Montevideo) solicita la marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.125.00 10|pub. 24254 dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 480. — Montevideo, diciembre 7 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Domingo Cammarano, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca 3 SOBRINOS, clases 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25279 Dic.17.v.dic.31.

ACTA N.o 120.672. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Haymann S. A. de Uruguay, solicita la marca NEOCOBAMINA, para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25278 Dic.17-v dic.31.

ACTA N.o 474 — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca: ROCHE, clase 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24939 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 475. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca:

ROCHE

clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 24940 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 476. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la maca:



clase 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 24941 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.676. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Con esta fecha Billy Fox por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 24942 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.684. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Bavaria Import. Soc. Ltda., (Ciudad), solicita registrar marca: BAVARIA, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24917 Dic.11-v.dic.24.

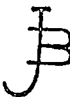
ACTA N.o 120.683 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Errandonea S. A., (Ciudad), solicita registrar marca: LEVAFOSCAL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24918 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.686. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmud, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Société Civile Micta, (Francia), solicita registrar marca: MICTASOL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24919 Dic.11-v. dic.24.

ACTA N.o 120.708. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía.. por Micro Mega S.A., (Francia), solicita registrar marca GIROMATIC, para clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24990 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 120.669. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Labur S.A., (ciudad), solicita registrar marca "AXOFOR", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 24702 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.60[illegible] — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Sendra y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 25160 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.718 — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., (Montevideo), solicita la marca

FNC

clases 2, 3, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2,000.00 10|pub. 25168 Dic.13.v.dic.27.

ACTA N.o 120.699. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The J. B. Williams Company Inc., (EE. UU.), solicita la marca GURU, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25163 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.700. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Weymer Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca MISS PANTS, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25164 Dic.13-vdic.27.

ACTA N.o 120.715. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Behringwerke Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca TRENIN, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25165 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.716. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Behringwerke Aktiengesellschaft, (Alemania) solicita la marca BERIGLOBINA, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 25166 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.687. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. Con esta fecha Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por U.C.B. (Unión Chimique Chemische Bedrijven), S. A. (Bélgica), ha solicitado registrar la marca TRENCOS, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200 10|pub. 24916 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.685. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Biorganon S. A., (Suiza), solicita registrar marca FERENTEROL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600 10|pub. 24920 Dic.13.v.dic.27.

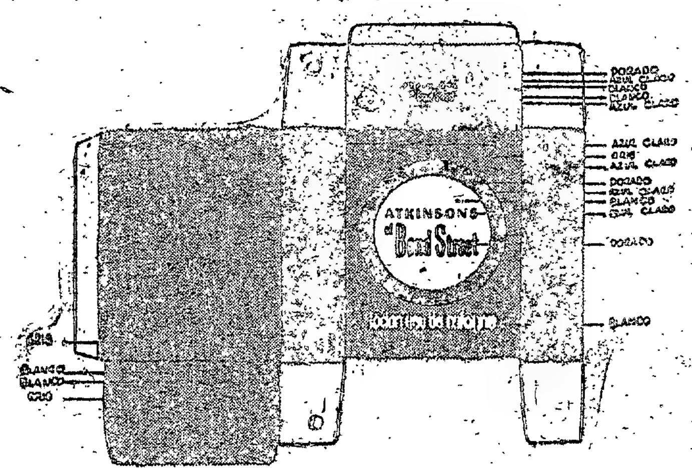
ACTA N.o 120.673. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones, por Gutierrez Hnos., (Uruguay), solicitan marca BESSY, para clases 1 y 6, artefactos de limpieza). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 10|pub. 24914 Dic.13.v.dic.27.

ACTA N.o 120.717. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Flaminaire Marcel Quercia, (Francia), solicita la marca FLAMINAIRE, clases 10, 13 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25167 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 481. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Kuwai S. A., (Montevideo), solicita la marca KUWAI, clase 27 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25169 Dic.13.v.dic.27.

ACTA N.o 482. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Emeka Producciones Morelli y Katz S. R. L., (ciudad), ha solicitado registrar la marca IMPRIMATUR, para distinguir artículos de la clase 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25121 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 120.608. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra) solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500 10|pub. 24404 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.616. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "COBADAB", para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24413 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.617. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "THIO-STI" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24414 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.615. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "ISONIO", para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24415 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.639. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "PEPSODENT", en clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24407 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.631. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita marca "BELSATEL", en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24405 Dic.5.-v.dic.18.

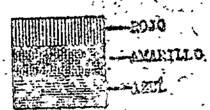
ACTA Nº 120.632. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita marca "BELSTEYA", en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24403 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.625. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía, por Elea S. A. (Ciudad) solicita registrar marca



para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250 10|pub. 24337 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.622. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía, por The National Cash Register Company (EUA), solicita registrar marca



para clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24336 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.624. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "VENTILON", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24338 Dic.5.-v.dic.18.

ACTA Nº 120.612. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



en clases 1, 6, 9 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750 10|pub. 24161 Dic.5.-v.dic.18.

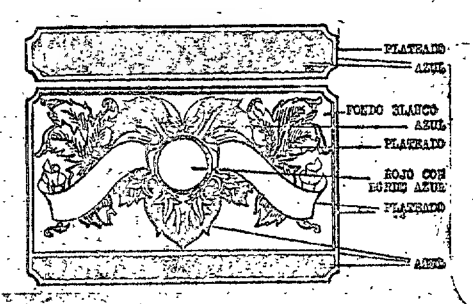
ACTA Nº 467. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Power S. A. (Montevideo), solicita la marca "DONNA", clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24560 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 460. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Ignacio Darío López Zuloaga Tizzo (Montevideo), solicita marca "ZULOAGA PROYECTISTA", clases 26, 28, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24559 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 464. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Cuerygom S. A. (Montevideo), solicita la marca de servicio "LIYIAN", para la clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24416 Dic.5.-v.dic.18.

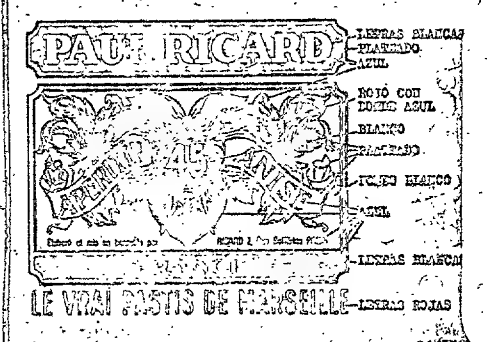
ACTA N.o 676. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Rodolfo Molles, por León Kasouto Ergas (Montevideo), solicita la marca: TOPSY, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24963 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.675. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



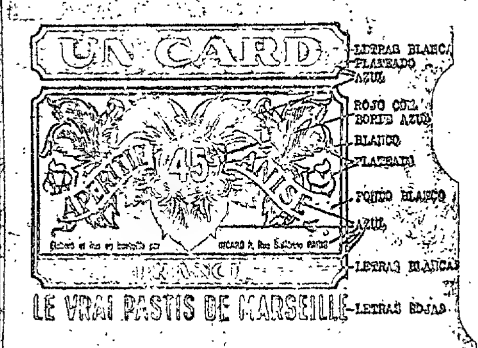
clases 2 y 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 24943 Dic.11 v.dic.24.

ACTA N.o 120.678. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



cutivos. — La Dirección.
clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos.
23) $3.250.00 10|pub. 24944 Dic.11 v.dic.24.

ACTA No. 120.674. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 24945 Dic.11 v.dic.24.

ACTA N.o 120.692. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Con esta fecha Ramón Bonilla Simonet (Montevideo), solicita la marca: LIN PI, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24936 Dic.11 v.dic.24.

ACTA N.o 120.680 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Cooper, Mc Dougall y Robertson Limitada (Montevideo), solicita la marca: MULTIPEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24937 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.670. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Lavisón Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca: REACTOLAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24938 Dic.11 v.dic.24.

ACTA Nº 120.640. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por W. R. Grace y Co. de E. U. de América, solicita la marca "ROOTIN'IRON", clase 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 24569 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.645. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por W. R. Grace y Co. (E. U. América), solicita la marca "MAGAMP", clases 3 y 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24563 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.643. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Adela Belloti de Rinaldis (Montevideo), solicita la marca "MAMBORETA", clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24567 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.644. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Veb Nahmaschinenwerke Altenburg, de Altenburg, Leipzig, Alemania, solicita marca "ALTIN", clases 11 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 24566 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 120.638. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Rolando Elhordoy (Montevideo), solicita la marca "ELHORDOY BODEGA JULIETA", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24535 Dic.5-v.dic.19.

ACTA Nº 470. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Israel Albrech e Hijo S. A. (Montevideo), solicita marca "YORK" clases 26, 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24562 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 471. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Ricardo Desiderio Boris (Montevideo), solicita marca de servicio "CONFITERIA REX", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 24561 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 469. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Ignacio Darío López Zuloaga Tizze (Montevideo), solicita marca "MOBILIARIO ZULOAGA", clases 20, 28, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24558 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.636. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Bank of America National Trust and Savings Association (EE. UU.), solicita la marca:

AZUL
BLANCO
ORO

clase 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 24518 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 639. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Bank of America National Trust and Savings Association (EE. UU.), solicita la marca:

AZUL
BLANCO
ORO

clase 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 24518 Dic.6-v.dic.19.

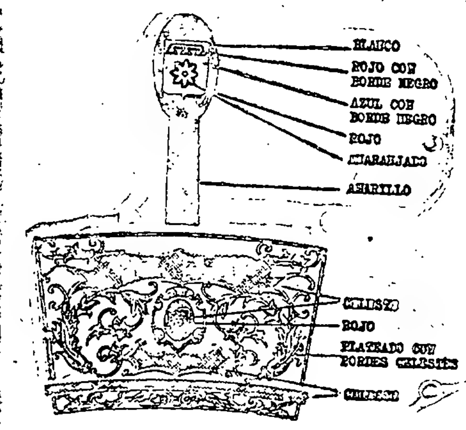
ACTA Nº 120.620. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Nodema Inc. de E.U.A., solicita registrar marca: "NODEMA", para clase 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24497 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 120.537. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Rexan S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "LA HACIENDA", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24750 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 120.568. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Con esta fecha A. Casal Varela Limitada (Montevideo), solicita renueva marca "K.D.T. CADETE", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24558 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 456. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Industrias Torino del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca "CLAUDIA", clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24557 Dic.6-v.dic.19.

ACTA N.o 120.677. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Ricard société anonyme (Francia), solicita la marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 25061 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 120.641. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Morelia S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "MIA", para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24658 Dic.9-v.dic.20.

ACTA Nº 120.642. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Etice Sociedad Anónima (Ciudad) solicita registrar marca "CRISTALITO", para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24659 Dic.9-v.dic.20.

ACTA Nº 120.663. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Dardo Sismondi Ltda. (Uruguay), solicita la marca "GRIMSEL", de las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24708 Dic.9-v.dic.20.

ACTA Nº 120.652. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "REMPITAN", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24707 Dic.9-v.dic.20.

ACTA Nº 120.651. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "PLASMOTOHIN", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24706 Dic.9-v.dic.20.

ACTA Nº 120.650. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "ENILEVOL", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24705 Dic.9-v.dic.20.

ACTA Nº 120.665. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca:

Shield-Arc

clases 11, 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24841 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 120.592. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca:



clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24842 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 120.653. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por E. A. Berg Fabriksaktiebolag, (Suecia), solicita renovar marca

para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24788 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 120.664. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Jones y Compañía S. A. por Lancôme S. A. (Francia), solicita la marca

ZAU RARE
de
LANCÔME

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24783 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 120.665. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Jones y Compañía S. A. por Lancôme S. A. (Francia), solicita la marca



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24784 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 120.666. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Jones y Compañía S. A. por Lancôme S. A. (Francia), solicita la marca

MAQUIFLASH
de LANCÔME

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24785 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 120.593. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca FLEETWELD, clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 700.00 10|pub. 24246 Dic.10-v.dic.23

ACTA Nº 477. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Rexan S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "LA HACIENDA", para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24789 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 120.610. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Labur S. A. (Ciudad), solicita registra marca "DROXOFOR", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24793 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 120.682. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicitó marca "ELIDANCE" en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24858 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.680. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita la marca "HOSTALEN strip", clases 4, 6 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24840 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.663. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Imbrosciano Hermanos, SAICF (Argentina), solicita registrar marca "PRESIDENCIAL", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24791 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.621. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz por Gualberto Balparda Cattáneo S. A., Montevideo, solicita marca: "MISS L", para clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24498 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 465. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Bank of América National, Trust and Savings Association (EE. UU.) solicita la marca "BANKAMERICARD", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 24251 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.607. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Bank of América National, Trust and Savings Association (EE. UU.) solicita la marca "BANKAMERICARD", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 24250 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 120.594. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Capitol Records, Inc. (EE. UU.) solicita la marca "CAPITOL", clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24249 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA Nº 462. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Capitol Records, Inc. (EE. UU.) solicita la marca "CAPITOL", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24248 Dic.4.-v.dic.17.

ACTA N.o 483. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Emeka Producciones Morelli y Katz S. R. L. (ciudad), ha solicitado registrar la marca RADIOGRAMAS, para distinguir artículos de la clase 29. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25122 Dic.13.-v.dic.27.

ACTA N.o 484. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Emeka Producciones Morelli y Katz S. R. L. (ciudad), ha solicitado registrar la marca CREDITO CARTA BLANCA, para distinguir artículos de la clase 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25123 Dic.13.-v.dic.27.

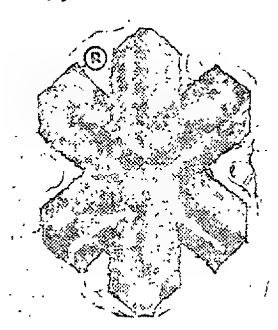
ACTA Nº 472. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Organización Nacional de Autobuses S. A. (ONDA S. A.) de Montevideo solicita la marca "ONDA", para distinguir artículos de las clases 26, 29 y 30. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 24786 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA N.o 120.633. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz por En ue Gorrochategui de Montevideo, solicita marca DAKMAN, para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25063 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.637. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz, por Mauricio Brumberg y Ernesto Bejar de Montevideo, solicita marca MACKENZIE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25008 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 120.609. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Morella S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "NARDI", para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24657 Dic.9.-v.dic.20.

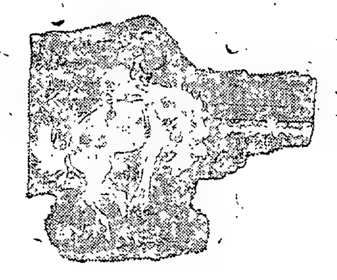
ACTA Nº 120.619. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita la marca:



para la clase 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 24691 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.597. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Uruguay), solicita la marca "MONARCH", de las clases 6, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24698 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.530. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca



de las clases 4, 8 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.750 10|pub. 24703 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.629. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca

Lee

de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24702 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.628. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca

Lee

de las clases 4 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24701 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 120.627. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Urumax Sociedad Anónima (Uruguay), solicita la marca

RIDERS

de las clases 4, 8 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24700 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA N.o 479. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz, por Mauricio Landesman, Guillermo Dentone y Rodolfo Arce, (Uruguay), solicita marca FLAD T V, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25280 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.739. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por S. E. B. Societe D'Emboutissage de Bourgogne, (Francia), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 25232 Dic.16.-v.dic.30.

ACTA N.o 120.738. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Sybron Corporation, (EUA), ha solicitado registrar la marca: GAMLEN, para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 25231 Dic.16-v.dic.30.

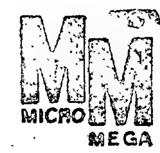
ACTA N.o 120.737. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Esteban Hrycyszyn, (Argentina), solicita registrar marca: FULVENCE, para clases 16 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 25230 Dic.16-v.dic.30.

ACTA Nº 120.681 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "CEYTEA" en clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24857 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.596. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca "ICEBERG", de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24697 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA N.o 120.634. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz por José Tuneu y Cía. S.A., Montevideo, solicita la marca ROLL-CORK, clase 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25007 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.707. — Montevideo, diciembre 9 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Micro Mega S.A. (Francia), solicita registrar marca



para clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 24930 Dic.12-v.dic.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 16.999. — Montevideo, 6 de junio de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Monsanto Company (E.U.A.), solicita patente por "nuevos agentes reguladores del desarrollo ve

getal"/ y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub 24459 Dic.6-v.dic.

ACTA Nº 17.?98. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Abraham Listokin (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de vinculación entre piezas y los muebles realizados con su aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria
24) $ 1.500.00 10|pub. 24564 Dic.6-v.dic.19.

ACTA Nº 17.289. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Kurt Franzen, de Montevideo, solicita patente de invención para "Nuevo mecanismo regulador de velocidad de un vehículo automotor o lo similar", y de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24709 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 17.303. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de anilidas de ácido 3-nitro-gamma-resorcílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 24661 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 17.025. — Montevideo, junio 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Radio Corporation of America, (EUA) solicita patente para "Tubo de rayos catódicos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24660 Dic.9.-v.dic.20.

ACTA Nº 17.304. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Jorge A. Schlesinger (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo transportador de ruedas para cuna o silla portátil de bebé", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24837 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.305. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Jorge A. Schlesinger (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva silla portátil para bebés", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24838 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.306. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Galmagro S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva pieza estructural o lo similar", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub 24839 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.011. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Secador de cabello portátil", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24833 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 170.012. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Secador de cabello portátil", de acuerdo a la ley Nº 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $ 1.000 10|pub. 24834 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.013. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Casco secador de cabello", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $ 1.000 10|pub. 24835 Dic 10.-v.dic.23.

ACTA Nº 17.302. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Aldao Limitada (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva reposera retráctil o lo similar", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24836 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA N.o 17.317 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Pedro Zumarán, (Ciudad) solicita patente para "Nueva bandeja-separador para empaque de frutas o lo similar" de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 24988 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 17.318. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Neptune Microfloc, Incorporated, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un aparato decantador", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25161 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 17.315. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Archie Homer Rice, Gordon Louis Culp, Walter Robertson Conley Jr. y Sigurd Paul Hansen, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un método y un aparato para separar sólidos de líquidos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25162 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 17.140. — Montevideo, setiembre 13 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de fenilhidrazonas de compuestos de 1, 2 Dicarbonilo", y conforme a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25277 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 17.325. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Robert Mc Louglin y Martín Víctor Norberto Moll Facciolo, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo motor rotativo de combustión interna", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25334 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 17.322. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Robert John Mc Loughlin, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo motor rotativo oscilante", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25333 Dic.17 v.dic.31.

ACTA N.o 17.019. — Montevideo, junio 21 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Walter Robertson Conley, Jr., Sigurd Paul Hansen, Robert Dean Schilling, Richard Henry Evers y Archie Homer Rice, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un método para eliminar material sedimentable de un líquido portador del mismo y una disposición apta para ser usada en este método", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25332 Dic.17 v.dic.31.

ACTA N.o 17.319. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Romeo Silveira Perdomo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Compresor de aire o lo similar portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25291 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 17.148. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento de fabricación de 3 imino Benzisotiazolinas sustituídas por nitrógeno", y conforme a la ley 10.089, ordénese esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25282 Dic.17 v.dic.31.

ACTA N.o 17.311. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Juan F. Fernández, de Uruguay, solicita patente de invención para "Un nuevo interruptor trifásico blindado", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25231 Dic.17-v.dic.31.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Mario Artigas De Los Santos la parte que me correspondía en el comercio en los ramos de venta de pan, fiambrería, y sus anexos, ubicado en la calle Asamblea Nº 4749 de esta ciudad. Acreedores por duplicado en el mismo. — LUIS ANTONIO CUERVO CAGGIANO.
25) $ 1.600 20|pub. 23436 Nov.25.-v.dic.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Alfredo Ferraro Duró prometí vender el 27 de mayo de 1959 a mi socio Juan Pedro Aguilar Rey, mi parte en el comercio que en el ramo de "Bar y Bebidas Alcohólicas", gira en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Aparicio Saravia de la ciudad de Canelones. Los sucesores de Juan Pedro Aguilar Rey, su esposa Carmen Blanca Flor Villeneau Bentancur de Aguilar y sus hijos menores Flor María, Blanca Lilián, Carlos Nelson y Juan Pedro Aguilar Villeneau, hemos prometido vender y cedimos nuestros derechos en la promesa existente, respecto de dicho comercio, con fecha 24 de octubre de 1968, a Héctor Rubén Deus Varela. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Canelones, 18 de noviembre de 1968. — ALFREDO FERRARO DURO. — CARMEN BLANCA FLOR VILLENEAU de AGUILAR. — HAYDEE AGUILAR de FERRARO. — HECTOR RUBEN DEUS VARELA.
25) $ 4.800 20|pub. 24510 Dic.6-v.en.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Néstor Hugo Fernández Rodríguez y Mirta Luisa Rodino Castañera el comercio en los ramos de venta de pan, fiambrería, y sus anexos, ubicado en la calle Asamblea Nº 4749 de esta ciudad. Y los nombrados a su vez ceden los derechos a favor de Mario Artigas De Los Santos. Acreedores por duplicado en el mismo. — CARLOS SCARCELA PREGO. — NUBIA GLADYS ARCE DE SCARCELA. — NESTOR HUGO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — MIRTA LUISA RODINO CASTAÑERA.
25) $ 2.400 20|pub. 23437 Nov.25.-v.dic.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Enrique Loedel y Palmira Soca de Loedel, prometieron vender a CARMEN LEGNANI DE FAJARDO, la Farmacia Grewal sita en Molinos de Raffo 450, por compromiso del 18 de febrero de 1965. El 1º de setiembre de 1967, Carmen Legnani y Gonzalo Fajardo cedieron los derechos a Nelda Luz Martínez de Cilvet. Acreedores presentarse en el comercio citado.
25) $ 1.600 20|pub. 23184 Nov.25-v.dic.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los señores Ramón Varela Mato, María Carmen Castro, Vilmildes Curbelo Parada, Gladys Reina Fierro Bentancour, Romildo Albérico Curbelo Parada, Irene Ventura Santos, José Riveiro Mallo, prometieron vender libre de obligaciones y gravámenes a los señores CEFERINO y ENRIQUE SOTO y ALFONSO GONZALEZ COSTA la casa de comercio que gira en el ramo panadería y afines, ubicada en la ciudad de La Paz, Dpto. de Canelones, denominada "Villa La Paz", cuyos locales están en calles Ramón Alvarez 199 y Batlle y Ordóñez s|n. Acreedores: Esc. Augusto Bessouat, Rincón 538, Apto. 1. — Montevideo.
25) $ 3.200 20|pub. 23641 Nov.26.-v.dic.23.

Prometimos vender Restaurante Panamericano, Larrañaga 1042. Acreedores en Rincón 625, escritorio 16. Ley 26 de setiembre de 1904. — OSVALDO y SERGIO MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 23692 Nov.27.-v.dic.24.

Prometí vender a Jorge Torres de la Llosa comercio artículos veterinarios, "La Facultad". Acreedores en el mismo General Prim 3442. Ley 26 de setiembre de 1904. — AQUILES A. LOPEZ GONZALEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 23603 Nov.27.-v.dic.24.

Vendimos la panadería "La Itálica" sita calle Barroso 3646 bis (Ciudad) a Jaime Araújo Farrapeira y Manuel Rajo Fernández. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 1? de 1968. — SANTIAGO PEREGRINO VELEZ NUÑEZ. — EMILIO DUBRA BELLO.
25) $ 1.600 20|pub. 24827 Dic.10.-v.en.9.

Comunico al comercio en general la clausura de mi negocio de "Almacén" sito en la calle doctor Carlos María de Pena 4627. Acreedores en Uruguay 1023. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — ANSELMO GONZALEZ ESPOLITA. — DELFINA IGLESIAS.
25) $ 1.600 20|pub. 24884 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de "Café y Bar" sito en la calle Canelones 2630 a los señores Andrés Riveiro Anido y Giuseppe Sappino. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — ISIDORO ARANGUENA OYARZABAL. — IRMA BARROETA. — MANUEL TUÑAS CASTRO.
25) $ 1.600 20|pub. 24885 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender "Almacén, Bar y Horno de Pizza", sito en la calle Argentina casi Marco Martínez, Balneario La Floresta Departamento de Canelones, al señor Ruben Oribe Larronda. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Canelones, 31 de octubre de 1968. — PEDRO VICTOR TERRON.
25) $ 1.600 20|pub. 24886 Dic.10.-v.en.9

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Café y Bar" sito en la calle Martín Berinduague 653 al señor Adelino Gerpe Mouro. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — JESUS ALVAREZ GONZALEZ. — GLORIA MENDEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 24887 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Purificación 3553 al señor José Dávila Acuña. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — SALUSTIANO ACEVEDO DIAZ. — MARIA LEMA SANCHEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 24888 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Saldaña da Gama 3803 a los señores Felipe Martínez Martínez y María Irma Atucha. Acreedores en Oficinas ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — MARIA CAÑAVESIO GIANOTTI. — ARQUIMEDES ARMANDO JUAN GIOVANNO BALDOCHI.
25) $ 1.600 20|pub. 24889 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Santa Ana 3649 al señor Manuel Patiño Suárez. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — ELIDES ANGELICA LAMANNA GUARINO.
25) $ 1.600 20|pub. 24890 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; comunicamos al comercio en general que en la fecha han quedado sin efecto las promesas de compraventa firmadas con fechas 15 de diciembre de 1963, 21 de diciembre de 1966 y 20 de setiembre de 1967 del comercio sito en la Avenida Agraciada 1873 haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Jesús Carbajal Alvarez y quién a su vez clausura el comercio antes mencionado. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de setiembre de 1968. — IRES EDILSON HERNANDEZ GARCIA. — CARMEN NIBIA GONZALEZ.
25) $ 3.200 20|pub. 24883 Dic.10.-v.en.9.

Prometimos vender a José María García Torres, Pedro Henry Fajardo y Román Francisco Rocha, Estación de Servicio y Nafta de Avenida General Flores 5101. Acreedores escribanía Decía Canton, 8 de Octubre 3836. — LUIS MAGNO LOTUFO. — ASSUNTA ROMANO DE MAGNO.
25) $ 1.600 20|pub. 24780 Dic.10.-v.en.9.

Por intermedio de Oficinas González Karlen, dejamos sin efecto el compromiso firmado con los señores Manuel R. García, Andrés y José Da Silva, por el comercio de bar ubicado en la avenida Sayago 1300, de esta ciudad. — Montevideo, setiembre 1º de 1968. — ADELINO y MANUEL GERPE.
25) $1.600.00 20|pub. 23321 Nov.22-v.dic.19

Prometimos vender a Díaz Rey Hnos. el bar de Rivera 2049. Acreedores 18 de Julio 1462. Ley 26|9|1904. — JOSE L. y DALMIRO ALVAREZ PAJARO. — BELKISS CHIRIONE.
25) $800.00 20|pub. 23936 Nov.29-v.dic.27.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a Francisco Lista provisión Juan Manuel Blanes 90. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — BENJAMIN BARQUI.
25) $ 800.00 20|pub. 24020 Dic.2.-v.dic.30.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a Julio Alvarez, almacén Lorenzo J. Pérez 3151. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de octubre de 1968. — JOSE LOMBARDIA.
25) $ 800.00 20|pub. 24019 Dic.2.-v.dic.30.

Al comercio y al público, hago saber que con fecha 31|10|968, he clausurado el comercio que giraba en la avenida Agraciada 4018, para acreedores y retiros de máquinas, etc. se atenderá Lunes y Viernes de 9 a 19 horas. — MARIA A. RIVERA de MACHIN.
25) $1.600.00 20|pub. 23329 Nov.22-v.dic.19.

Manuel Laens Curbelo interviene: Vendí almacén comestibles en León Pérez 3649 a Avelina y María Nilda Vieites García. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 26 setiembre 1968. — WILLMAN MIGUEL PAIS SORIA. — MARIA ROSA VAZQUEZ OTERO.
25) $1.600.00 20|pub. 23326 Nov.22-v.dic.19.

Manuel Laens Curbelo interviene: Prometí vender peluquería damas en Canelones 910 a María del Carmen Motta Fleitas. Acreedores avenida 18 de Julio 1324, piso 5, apartamento 6. Ley 26|9|904. — Montevideo, 20 noviembre 1968. — IRMA RUTH MORENO de LA LLANA.
25) $1.600.00 20|pub. 23325 Nov.22-v.dic.19

Prometí vender a José Vilas Añón el bar avenida Uruguay 1648. Acreedores: ley 26 de setiembre de 1904. Al comercio. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — DOMINGO ALONSO MARQUEZ. — GLADYS CASTAÑO.
25) $800.00 20|pub. 22947 Nov.20-v.dic.17.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Comunico que vendo a Juan Arturo Amejeiras, el Almacén sito en la calle Bell 1146. Acreedores en el mismo. — Lila da Rosa Caétano, Escribana. — JOSE PEDRIDO.
25) $ 800.00 20|pub. 24159 Dic.3-v.dic.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — "CERAMICA ECLAT S. C." prometió vender a Julio Deus, Boccone, la fábrica de cerámicas, de Osvaldo Rodríguez Nº 6080. Acreedores: Escribanía May, Juan B. Blanco 1247, piso 1, apartamento 101.
25) $ 800.00 20|pub. 24290 Dic.4.-v.en.2.

Hemos vendido la industria y comercio "Mina Valencia Lida Díaz Ayala" a "Minas Valencia S. A.", y las concesiones Mineras "Minas Valencia", "Don Rosendo" y "La Pastora", sitas en la Primera Sección Judicial de Lavalleja. Acreedores: Rincón 438 (Esc. 50). Montevideo. — LIDA DIAZ AYALA. — NILZA DIAZ AYALA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24190 Dic.3-v.dic.31.

Ley de 1904. — Prometimos en venta a Daniel Alvaro Martínez Fernández el comercio que en el ramo de Fiambrería gira en la calle Constitución 2004. Acreedores presentarse en Rincón 531, escritorio 391. —Rematador Amaro Flores Sienra. — ROBERTO W. MUZANTE. — MYRTHA G. de MUZANTE. — CICERON FERRADANS. — TERESA NADOTTI de FERRADANS.
25) $ 1.600 20|pub. 24100 Dic.2.-v.dic.30.

Interviniendo Focal S. A. (Río Negro 1354 piso 2, escritorios 14|16) hemos cedido todos los derechos y obligaciones del comercio ubicado en Andes 1381 que gira en el ramo de café, bar, pizzería denominado Las Cuartetas a los señores Luciano Sives y José Villar Anón. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficina. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — MARIA ROSA SCLAVI de BRUEL. — EDUARDO BRUEL PERES. — VIRGINIA MARZI de SCLAVI. — JUAN ANTONIO SCLAVI. — DARDO SCLAVI MARZI. — ANA MARIA CUSTODIO de SCLAVI. — CARLOS SCLAVI MARZI.
25) $ 3.200 20|pub. 23785 Nov.28.-v.dic.26.

Prometí vender a Evaristo Rosende el bar de Colombes 1435, Ley 26|9|1904. Acreedores 18 de Julio 1465. — ALBERTO LARTIGAU MUSSI.
25) $800.00 20|pub. [illegible] Nov.29-v.dic.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis A. Vignolo comercio Zapatería sito en Guayabo 1507. Acreedores Convención 1484. — JAIME GOLDBERG y FANNY FRYDMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 23703 Nov.27.-v.dic 24.

Prometí vender a Displen S. A., el Gran Hotel España, situado en Colonia 820|26 y con frente a la Plaza Independencia 829. Acreedores en 25 de Mayo 457, piso 3, Apto. 5. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — LUISA ZANIN de MONTIEL.
25) $1.600.00 20|pub. 23946 Nov.29-v.dic.27.

Prometí vender a Elsa Gladys Blanco Oliva el comercio de venta de artículos escolares y cigarrillos, sito en avenida Millán 2753. Acreedores presentarse Escribanía Pereyra, Buenos Aires 519. — ISAIAS CARDOSO.
25) $800.00 20|pub. 23941 Nov.29-v.dic.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis Glauco Marsiglia Franco, Enrique Juan García Vignone y Héctor García Vignone el taller Alarcón, ramo taller mecánico, sito en calle Rivera Nº 2693. Acreedores en el mismo. — PACIFICO ALARCON HURTADO y ELSA POCHINTESTA.
25) $ 1.600 20|pub. 24429 Dic.5.-v.en.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jorge Luis González Alcardi, el comercio de Fiambrería, productos de Granja y anexos "Petunia", ubicado en Avda. Millán 4161.
Acreedores presentarse en Escribanía García Moratorio, Avda. 18 de Julio 1070, piso 4, Esc. 417. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — ENRIQUE ZAFFARONI. — NEDDA FABRA PERUGORRIA de ZAFFARONI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25373 Dic.17-v.en.16.

Prometí vender a Aquiles Machado el hotel Lucense, sito en Agraciada 2797.
Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1968. — ELSA GALLO de CABEZAS.
25) $ 800.00 20|pub. 25371 Dic.17-v.en.16.

Prometí vender a Basilio Rodríguez, Adolfo Pallos y Avelino Estévez, el bar y horno, sito en Canelones 1602.
25) $ 800.00 20|pub. 25372 Dic.17-v.en.16.

Prometimos vender a José Ostría, almacén y bar de José Pedro Ramírez 5047.
Acreedores en el mismo. — Sucesores Kevork Tchekmeyan. Ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25335 Dic.17-v.en.16.

Prometimos vender a Abelardo Rodríguez Santos, Oscar Roberto Albarracín Nalerio y Nery Eurídice Amaro, el comercio de venta de pan, leche y fiambres, sito en Avda. Rivera 3081 bis, (ciudad).
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — NIDYA ECHETTO de SIRE. — RICARDO ESTEBAN CASTILLO CRUZADO.
25) $ 2.400.00 20|pub. 25316 Dic.17-v.en.16.

FAUSTINO OLARIAGA BERRUETA, vende a Carlos Céspedes Fresia despensa "Las Vegas" sita en Avda. Italia 2635 A.
Acreedores: Zabala 1372, piso 5, Esc. 57.
25) $ 800.00 20|pub. 25303 Dic.17.v.en.16.

27—Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Clausura de la Sección Administración de Propiedades

La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Dependencia del Banco de la República Oriental del Uruguay, hace saber a sus clientes que le confieran la administración de sus propiedades, que el Directorio del Banco, por resolución de fecha 5 de setiembre de 1968. Acta número 14.949, dispuso la clausura de la Sección Administración de Propiedades desde el 31 de diciembre de 1968, haciéndose efectiva la misma una vez percibidos los importes correspondientes al mes antes mencionado.

Por la presente se cita y emplaza a los señores propietarios que aún no han retirado las administraciones a que concurran a efectuarlas antes del 31 de diciembre del corriente año

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Pascual D'Imperio, Gerente.
27) (O. C.) 6|pub. 32853 Dic.11.-v.dic.17.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SAN JOSE

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20|1|66 se ha presentado a este registro el señor GUSTAVO MASLACH solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Ford", modelo 1934, padrón N.o 21.745, matrícula N.o 21.408, motor 18 F 24.400, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que se comparezca ante este Registro, a formular oposición.
27) $ 2.000.00 10|pub. 24961 Dic.11.v.dic.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Convocatoria a Elecciones

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Medicina, en sesiones de fecha 7 de noviembre de 1968 y 28 de noviembre de 1968 y a lo prescripto en las respectivas Ordenanzas del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" y de Elecciones Universitarias:
Convócase a los señores funcionarios del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" (con excepción de los médicos), para la Elección de la terna que deben proponer al Consejo de la Facultad para la designación de su representante ante la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas.

Recepción de Listas

El período de inscripción para las listas de los funcionarios que integran las ternas, vencerá el día 18 de diciembre de 1968, a las 12 horas, en el local de la Secretaría de la Facultad de Medicina.
Quienes propongan candidatos deberán solicitar el registro de sus listas ante la Secretaría de la Facultad, especificando:
a) Nombre de los candidatos titulares y suplentes.
b) Sistema de suplentes (artículo 20 Ordenanza Elecciones Universitarias).

La inscripción de los candidatos deberá ser hecha por escrito con la firma del o de las personas que los proponen. Se agregará, asimismo, la aceptación expresa de los candidatos.
La Secretaría de la Facultad concederá los números para distinguir las hojas de votación, por orden de presentación y correlativamente a partir de la unidad.
De los Suplentes: Las ternas se integrarán con dos suplentes por cada titular (artículo 11 Ordenanza del Hospital de Clínicas).
Fecha de la elección: El acto eleccionario, se realizará el día 8 de enero de 1969, en el local del Hospital de Clínicas, de 9 a 12 y de 17 a 20 horas.
Justificación de identidad: Los votantes deberán concurrir, para acreditar su identidad y si la Mesa lo considera necesario, con uno cualquiera de los siguientes: Cédula de Identidad, Credencial Cívica u otro fehaciente a juicio de la Comisión Receptora de Votos. — Montevideo, caratulados: MARIA ALBA DURAN de MARTINEZ y otra. Posesión notoria de Estado Civil y rectificación de partidas. (Libro 56. Folio 182) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Dionisia Melgar y don Alejandro del Horno, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) R. 20|4|55 30|pub. 32882 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "DI GIOVANNI, FRANCISCO SAVERIO. Escrituración judicial", (Ficha C|562|68) se cita, llama y emplaza a los sucesores de José María Aguirre Ponce, y a toda otra persona que pueda tener derechos al bien que se describirá a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura de compraventa del siguiente bien: Inmueble empadronado con el N.o 21.680: área 394 mts 50 dec. que lindan: 13 mts 15 cent. de frente al Este a calle Burgues, entre las de Carmelo y Liropeya, distando 35 mts de la esquina que forma con la primera; por 30 mts. de fondo lindando al Norte con solar 2; al Este con solares 4 y 5 y al Sur con Guillermo Amespil. De acuerdo a lo dispuesto los citados y emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (Art. 31 Ley de 17 de junio de 1931). — Montevideo, 25 de julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 6.000.00 30|pub. 22870 Nov.19-v.dic.31.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Fisco, Fernández Sierra Gaspar, Surroca José María, Zito Félix, Rocatagliata Carlos y Fia Ilario contra LEJKOWITS S. Imputación de infracción aduanera" (Ficha 502|967), se cita, llama y emplaza a S. Lejkowits, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención Nº 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Irma R. de Panario, Actuaria Adjunta.
27) (O. C.) 30|pub. 32877 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

LIQUIDACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos "BANCO ATLANTICO. Liquidación judicial. (Ficha S-509|68), se hace saber que con fecha agosto 12 de 1966, el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictó la siguiente providencia: "4.340 — Montevideo, agosto 12 de 1966. — Decrétase la liquidación judicial del Banco Atlántico. Téngase presente la adopción de las medidas dispuestas en los números 2, 3 y 4 del artículo 1.583 del Código de Comercio. Practíquese la intimación solicitada en el número 3 y se comete al Alguacil. Hágase las publicaciones legales y agréguese sin nuevo escrito y comuníquese según se solicita en el número 2. Nómbrase Síndico al Banco República, previa aceptación jurada del cargo. Dicha resolución fue aclarada por el auto 5.135 de setiembre 14 de 1966, que dice: "Como pide, designándose liquidador al Banco República". Asimismo, se hace saber: I) Que por resolución número 7.627 de noviembre 15 de 1968, este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, asumió competencia. II) Que el petitorio número 3 del escrito referido dice: "Decretada la liquidación y comunicado el nombramiento se intime a quienes tengan bienes o documentos del Banco Atlántico para que los pongan a disposición del Juzgado o de la Comisión Liquidadora, so pena de tenerlos que ocultadores de bienes, (artículo 1.583 inciso 5 del Código de Comercio) III) Que el actual liquidador es el Banco Central. (Constitución de la República. Disposiciones transitorias y especiales, Letra H). — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $ 2.750 10|pub. 24178 Dic.6-v.dic.19.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA ALBA DURAN de MARTINEZ y otra. Posesión notoria de Estado Civil, y rectificación de partidas (Libro 56. Folio 182) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Dionisia Melgar y don Alejandro del Horno, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio Se concedió auxiliatoria de pobreza — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) R. 20|4|55 30|pub. 32382 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, [illegible] en autos: "Margel S. A. con [illegible] A. BALBINA y ABRAHAM HACA [illegible] AN. ZELMAN GOTLIB y VOLF [illegible] escrituración de oficio". (L.o 60. F. 31), se cita y emplaza a Volf Vainberg, Balbina Perel, Sara Perel, Abraham Perel, Haca [illegible] erman y Zelman Gotlib o a sus posibles herederos o sucesores a cualquier título, tanto singular como universal y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la respectiva escritura de compraventa del bien prometido en venta por Volf Vainberg, Balbina Perel Sara P[illegible] Abraham Perel, Haca Fherman y Zelman Gotlib a Margel S. A., según compromiso de compraventa de fecha 5 de junio de 1962, el que se encuentra debidamente inscripto en el Registro respectivo y que se refiere a un solar de terreno, con sus edificios y cuantas mejoras le correspondan, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 4767, compuesto de una superficie de 524 metros 3 decímetros, teniendo 17 metros 15 centímetros de frente al Nord-Oeste a la calle 25 de Mayo por donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números 740 al 750 ambos inclusive; y 30 metros 85 centímetros al Nord-Este de frente a la calle Ciudadela, por ser esquina, indicadas las puertas de los edificios con los números 1437 al 1447, también ambos inclusive.
Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que la escritura definitiva, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, octubre 29 de 1968 — Raúl Trigo. Actuario Adjunto
27) $ 15.600.00 30|pub. 22785 Nov.18-v.dic.30.

NULIDAD DE MATRIMONIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a doña DIVINA EDVIGE BARIZZONE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio, (Ficha C. B. 339|968), le ha iniciado don Juan Gallingani, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
27) $ 2.250 30|pub. 23165 Nov.21.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Simoncini, Héctor y Lecuna, [illegible] Isabel contra RODRIGUEZ, LUIS CLAUDIO". Pérdida Patria Potestad (C-6), se cita, llama y emplaza a don Luis Claudio Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963. Nº 13.209). — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32863 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Moreira, Pedro Julio e Islas de Moreira, Teófila María contra PEREIRA, CARLOS ALBERTO". Pérdida de la Patria Potestad. (C-212), se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley Nº 13.209, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32861 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don ALEXES FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Brum Hildegard contra FERNANDEZ ALEXES" Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B Nº 1919), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 2.250 30|pub. 24777 Dic 10.-v.dic.31. Feb 3.-v.feb.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doc-

doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y empiaza a doña MARIA JULIA CAQUIAS para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pintos Oscar Evaristo y Pereira María contra Caquías María Julia" Pérdida de la Patria Potestad. (F. B. N.o 2032), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1953. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) Ley 13.209 30 pub. 32725 Nv.29-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don "RICHARD DORIAN CANABE y a doña BALBINA PISANO" para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Victorino Valentín y Harreguy Elsa Esther contra Canabe Richard Dorian y Pisano Balbina". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, Nº 1.027), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 18 de 1968 — Hugo F Barú, Actuario.
27) (C. O.) 30|pub. 32814 Nov.29.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña "DELIA AURORA DEL CASTILLO", para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Reta Adela contra Del Castillo, Delia Aurora". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B N.o 2.068), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Hugo F. Barú. Actuario.
27) Ley 13.209 10|pub. 32865 Dic.5.-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno. Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don BRAULIO EUFEMIO LARA y a doña FERMINA HORIZONTINA CASTAÑO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rabinas Noeclis y Brazuna Blanca Aurora contra LARA BRAULIO EUFEMIO y CASTAÑO FERMINA HORIZONTINA", Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B número 2038), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968 — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32938 Dic 11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "EVOVLUCKAS PEDRO contra YAUAD HOVAID, HOYAIY, u HOYAIV. Fijación de precio de arrendamiento verbal" (libro 1º Nº 295) folio 17), se cita, llama y emplaza a Yauad Hovaid, Hoyaiy u Hoyaiv, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, junio 26 de 1968. — Escribana Edilia Ameal Pérez, Actuaria.
27) $ 2.250 30|pub. 20710 Dic 11.-v dic 31. Feb 3.-v.feb.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "ABASTO Y CARNICERIAS LUGANO S. A. Cesación de pagos", (L.o 10. F.o 350, N.o 921), se hace saber al público que por decreto de fecha 30 de noviembre de 1967, se declaró a Abastos y Carnicerías Lugano S. A., en estado de liquidación judicial y cesación de pagos y en consecuencia: prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la firma en cesación de pagos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la mora.

Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma: "Abastos y Carnicerías Lugano S. A.", para que lo pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

A los fines legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, 3 de junio de 1968. — Esc. Eugo Alvez, Actuario.
27) $ 1.500.00 10|pub. 24965 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Ficha V, N.o 473|68), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, ORLANDO DELTER LOPES FAUSTINO, solicitando la expedición de título de Rematador Público. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 9 de diciembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $ 500.00 10|pub. 25171 Dic.13-v.dic.27.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "Banco Pan de Azúcar contra ANTONIO CAPOZZOLI GIORDANO" Intimación de pago. (Libro 2. Folio 591), se cita, llama y emplaza a Antonio Capozzoli para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, noviembre 21 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.250 30|pub. 24126 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "NATER STUTZ, JUAN DAVID". Cesación de condominio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los condóminos del bien a que se hará referencia: Josefa Fabuglia Almos, Frolia, Elvira Magdalena, Leonor Clara, Olivia Antonia, Benjamín Alfredo y Agustín Almos Armelino; Irma Elizabeth y Norma Haydée Martínez Almos; Luis Agustín, Ana Paulina, María Emilia y David Mario Almos Aguero; María Angélica, Luis Alberto y Jorge Osvaldo Almos Liñan, a sus herederos y/o cesionarios si los hubiere, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, respecto de las 5|12 avas partes de los padrones rurales números 4.937 y 4 938. sitos en "Pichinango". 5a Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Rosario, 8 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
27) $ 4.500 30|pub. 23867 Nov 28.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.11.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de don JUAN JOSE BARCENA MESIAS. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rocha junio 5 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario
27) $ 3.000 30|pub. 11278 Jl 22.-v.ag.16. Set.23.-v oct 18 Nov.25.-v.dic.20.

RESCISIONES DE COMPROMISOS

El 1|3|62 Carlos Dumas Figueredo prometió vender en forma verbal a la firma Martínez Yarza, Barney, la estación de servicio sita en la ciudad de Melo, en la esquina de las calles Justino Muniz y Luis Alberto de Herrera.

El 1|4|63 esta última firma prometió vender en la misma forma dicho comercio a la firma Ferro Palacios y Cencio.

El 1|1|65 Ferro y Palacios prometieron en venta verbalmente su cuota parte a Héctor M Cencio De María.

El 1|9|65 Héctor M. Cencio De María prometió vender en la misma forma el comercio a Jacinto Gualberto Génova

Las partes de común acuerdo dan por rescindidos todos los mencionados compromisos verbales, tomando posesión del comercio el señor Carlos Dumas Figueredo en esta fecha 31 de octubre de 1968. Ley 26|9|64 Acreedores en Misiones 1371, piso 1, escritorio 6. (Montevideo), de Lunes a Viernes de 15 a 18 horas. — CARLOS DUMAS FIGUEREDO — EMA MARTINEZ de FIGUEREDO — BARNEY MARTINEZ YARZA. — POMPEYA DIEZ de MARTINEZ. — PEDRO HUGO FERRO VALLERGA. — ELIZA MARIA BALBO de FERRO. — ELENA ELIDA PALACIOS. — HECTOR MARIA CENCIO. — LUZ OCAÑO de CENCIO. — JACINTO GUALBERTO GENOVA. — AURA DE FREITAS de GENOVA.

El 29 de noviembre de 1968 venderé esta estación de servicio sita en la ciudad de Melo, en la esquina de las calles Justino Muniz y Luis Alberto de Herrera, a "Carlos Núñez Sociedad en Comandita" (en formación),. Ley 26|9|904. Acreedores en Misiones 1371, piso 1, escritorio 6, (Montevideo), de Lunes a Viernes de 15 a 18 horas. — CARLOS DUMAS FIGUEREDO. — EMA MARTINEZ de FIGUEREDO.
27) $ 8.250 15|pub. 23219 Nov 22.-v.dic.19.

Ley: 26 de octubre de 1904, comunico clausura de hotel, Avda. 18 de Julio 1872.
Acreedores: Ituzaingó 1316. — CICERO PEREIRA. — ALICIA FEIJOO de PERALTO.
27) $ 800.00 20.pub. 24959 Dic.11-v.en.10.

CARRILLON

Ley Nº 2.904. Por contrato celebrado el 8 de noviembre de 1968, cedimos a Roberto Decilis y Manuel Reymundo, los derechos que nos correspondían en el comercio de parrillada sito en Méndez Núñez esquina Francisco Soca, denominado "Carrillón". Acreedores: Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401. — HECTOR CAMAROTE. — AMELIA E. ALANIS.
27) $ 1.600 20|pub. 24818 Dic.10.-v.en.9.

Alfonso M. Ordoqui, en su carácter de socio de la firma "Stepanian y Ordoqui" (Sociedad Colectiva en liquidación, solicita a los señores acreedores a presentar sus créditos contra la mencionada empresa a la fecha. La presentación deberá efectuarse ante el Juzgado de 1ra. Instancia de 2.o Turno de Paysandú, en los autos rotulados: "Alfonso Ordoqui c|. IRMGRAD Z. de STEPANIAN. (Lo. 13, Fo. 494). La presente publicación se realiza a los efectos de salvaguardar los intereses del socio Alfonso M. Ordoqui en la liquidación de la sociedad administrada judicialmente.

En cuanto a lo que se refiere a las actuales y futuras contrataciones por parte del señor Administrador Judicial, señor Manuel Varela, las mismas son de su exclusiva responsabilidad por cuanto la sociedad se hallan en estado de liquidación (artículo 498 del Cód. de Comercio) — Paysandú, 9 de diciembre de 1968. — Alfonso M. Orloqui.
27) $2.500.00 10|pub. 25106 Dic.12-v.dic.26.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos haber rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre Todavi S. A. y los señores Ariosto Ricardo Méndez Pino y su cónyuge Violeta Laborde, y Daniel Rodríguez Gómez, sobre el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en Camino Carrasco 4731, y la clausura de dicha casa de comercio por parte de Todavi S. A. A los efectos de la ley número 2.904. Acreedores presentarse en Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401.
27) $ 2.400.00 20|pub. 24819 Dic.13.v.en.14.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo preceptuado por los Artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Delegados, Fiscales y Consejeros, para la asamblea extraordinaria, a celebrarse el día 27 de diciembre de 1968, a las 19 horas en la Sede Social de la Cooperativa Mercedes 879|81, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Autorización al Consejo Directivo para proceder a la enajenación del inmueble padrón N o 5080, sito en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la Avenida Uruguay 878|80 y de las promesas de compra-venta de los solares padrones número 23.296 y 23.321, situados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones; 2.o) Designación de tres Delegados para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente con el número de los que asistan.

Los asambleístas deberán acreditar su identidad. — Carlos María Gamio Presidente. — Luis Pisa Ortiz, Secretario — Contador Clemente J. García Quintans, Interventor Judicial.
27) $1.750 00 5|pub. 25054 Dic 16-v dic.20.

ELECTRICIDAD UNIVERSAL S. R. L.

El [illegible] de [illegible]tubre de 19[illegible], Leopoldo Gelber y Nilda [illegible] de Gelber, cedieron sus cuotas sociales en "Electricidad Universal S R L.", a Daniel Presser, inscribiéndose el contrato en el Registro Público y General de Comercio, el 29 de diciembre de 1968, con el N.o 000 del libro N.o 1 de Contratos.
27) $1.000 00 10|pub. 25236 Dic.16.-[illegible]

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: HAIM S. A. — Carpeta Nº 865|968|anexo 154. — Solicita declaración de Competitivo Nacional, para la importación de "Masterbach".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 10 días del mes de diciembre de 1968. — Jacinto González Bello. Director de Secciones.

27) (C. C.) 1|pub. 32981 Dic.17.-v.dic.18.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: CAMARA DE COMERCIO DE FOTO Y CINEMATOGRAFIA. — Carpeta número 865|968|anexo 166. — Solicita se rebaje al 60 o|o el recargo y se elimine el aforo del rubro 33.126 "Proyectores de Imágenes Fijas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 10 días del mes de diciembre de 1968. — Jacinto González Bello. Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 32982 Dic.17.-v.dic.18.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: CARLOS A. DE LEON VISCA. — Carpeta Nº 865|968|anexo 167. — Solicita codificación sin recargos de: Reveladores y Fijadores de Uso Radiográfico Líquidos o Sólidos Dosificados o No.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 10 días del mes de diciembre de 1968. — Jacinto González Bello. Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 32983 Dic.17.-v.dic.18.

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: MOSCA HERMANOS S. A. — Carpeta Nº 865|968|130. — Solicita creación de un subrubro para importar sin recargos: "partes para la confección de juguetes".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 10 días del mes de diciembre de 1968. — Jacinto González Bello. Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 32980 Dic.17.-v.dic.18.

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: CARLOS A. DE LEON VISCA. — Carpeta Nº 757|968|3. — Solicita inclusión con 10 o|o de recargos "Películas Fotográficas Tipo Polaroid o Similares".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 10 días del mes de diciembre de 1968. — Jacinto González Bello. Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 32979 Dic.17.-v.dic.18.

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: CARLOS A. DE LEON VISCA. — Carpeta Nº 757|968|1. — Solicita eliminación de precio CIF; y fijación del recargo en 10 o|o para la importación de: "Papeles o Láminas de Material Plástico Opacas, Sensibilizadas sin impresionar para la obtención de imágenes Poligromas".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 10 días del mes de diciembre de 1963. — Jacinto González Bello. Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 32978 Dic.17.-v.dic.18.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO ARBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25444 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO FERRARO SINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25442 Dic.18.v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALBERTO ROGELIO y JUAN JOSE o JOSE JUAN FORNENTO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto

1) $ 750.00 10 pub. 25443 Dic.18.v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIA CABRERA de BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10 pub. 25440 Dic.18-vdic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ABELENDA PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25441 Dic.8.v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado judicial mayor para las publicaciones. — Melo, 12 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25438 Dic.18-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MONICA BERNARDA GONZALEZ, (Ficha 434 |968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de noviembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25436 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LARROSA, (F 406|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia. Actuario

1) $ 750.00 10|pub. 25435 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MONTES de OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 11 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25401 Dic.18.v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO LEOPOLDO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25411 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GARCIA GHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria. — Florida, diciembre 9 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25409 Dic.18-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO HIPOLITO BARBOSA ó BARBOSA FIGUEREDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25410 Dic.18.v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO MENDEZ, FLORENCIA o FLORENTINA HERNANDEZ GARCIA de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25412 Dic.18.v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALASIO, (L.o 22, F.o 530), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de diciembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25424 Dic.18-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GUTIERREZ, (L.o 26, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de diciembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25422 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO SANCHEZ PEREZ, (L.o 26, F.o 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se halla auxiliada de pobreza, N.o 67 de agosto 15 de 1968, (L.o 25, F.o 332). — Paysandú, 19 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 33006 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MALGOR MASSARI, (L.o 16, F.o 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 9 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10pub. 25419 Dic.18-v.en.2. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE XAUBET, (L.o 15, F.o 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de octubre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25418 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERREIRA de HITTA, (L.o 16, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de diciembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25420 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MOLINELLI ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25421 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA ELIZABETH MILL de DIEL y de JUAN ENRIQUE DIEL FISCHER, (L.o 15, F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25423 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA OUCHARENKO de OLEYNICK o OLEYNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Guichón agosto 27 de 1968. — Rogelio de San Vicente Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 25416 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MANUEL COLLAZO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Guichón, agosto 27 de 1968. — Rogelio de San Vicente. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 25417 Dic.18-v.dic.31., Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUTUOSO o FRUCTUOSO ALVEZ o ALVES o FRUCTUOSO ALVEZ o ALVES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 12 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25457 Dic.18-v.dic.31. Feb.31-v.feb.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO CAMACHO BENTANCUR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 12 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 25456 Dic.18.v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ROYA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones — San José, diciembre 5 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25455 Dic.18-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ALFONSA ROSA LOLOYIA o LILOIA o ILOY o SILOYA de GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 13 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25453 Dic.18.v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA ESMERALDA VEGA OLIVERA y LUISA OLIVERA de VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 25 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25454 Dic.18.v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SANDOVAL NIEVES o NIEVAS; JUANA OSTAZO de SANDOVAL o JUANA OSTAZO LUCAS o DELUCA o LUQUE JUANA LEONARDA u ORFELIA SANDOVAL OSTAZO de ROMERO; BLAS FELIX SANDOVAL OSTAZO; JUAN PEDRO o PEDRO LORENZO SANDOVAL OSTAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 5 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000.00 30|pub. 25458 Dic.18-v.dic.31. Feb.3.v.mar.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO CHICO ESPINOSA y ALEJANDRA o ALEJANDRINA ERCILA de CHICO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 4 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25386 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO CIMA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 4 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25385 Dic.18-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA MENDIHARAT de BIDEGAIN o MARIE JEANNE MENDIHARAT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 6 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25383 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PRETO de MARCHAND o MARCHAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 4 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25384 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LUISA DALPRA de LASPIUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 4 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25381 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 15 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25380 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CLODOMIRA ISAUGARATE o ISAUGARATI de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 12 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25379 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BORCHE o BORCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta

y Tres, 18 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25378 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA o ELVIA ARAMBURU de LAXALDE o LAXALT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de noviembre de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25377 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO OLIVERA BAS o BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, 29 de agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25376 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

3—Convocatorias Comerciales

AGROMAX S. A. (HIPERFOSFATO)

El Directorio de Agromax S. A. (Hiperfosfato) convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local social sito en la Avda. Uruguay 874, el día 30 de diciembre de 1968, a las 17.30 horas.

Se considerará el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1967,68 y dictámen del síndico; 2.o) Elección de directores titulares y directores suplentes; 3.o) Elección de síndico titular y síndico suplente; 4.o) Participación en otras empresas.

Artículo 18. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, registrarán sus acciones en el local que indique la convocatoria hasta una hora antes de la que se haya fijado para la reunión.

Como constancia recibirán un boleto de entrada que indicará el número de votos que le corresponda por derecho propio y por representación.

Los accionistas ausentes podrán hacerse representar en la asamblea mediante poder conferido por simple carta o telegrama, con las limitaciones en cuanto a las personas que pueden ejercer la representación que establece la ley y las reglamentaciones. — Montevideo, diciembre de 1968. — El Directorio.
3) $400.00 1|pub. 25478 Dic.18-v.dic.18.

TARANCO Y CIA. S. A.

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de enero de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Yaguay N.o 1448, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria anual correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1968; 3.o) Elección de directorio; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de depósito con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — El Directorio.
3) $1.500.00 5|pub. 25473 Dic.18-v.dic.24.

AXEL S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Axel Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 26 de diciembre de 1968 a las 19 y 30 horas, en Plaza Independencia N.o 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $150.00 1|pub. 25472 Dic.18-v.dic.18.

REPRES S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Repres S.A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 26 de diciembre de 1968 a las 20 horas, en Plaza Independencia N.o 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $150.00 1|pub. 25471 Dic.18-v.dic.18.

SIRLAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Sirlan S.A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de diciembre de 1968 a las 19 y 30 horas, en Plaza Independencia N.o 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionista se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $150.00 1|pub. 25469 Dic.18-v.dic.18.

AGROPAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Agropal S.A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de diciembre de 1968 a las 19 horas, en Plaza Independencia N.o 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $150.00 1|pub. 25470 Dic.18-v.dic.18.

DIFUSORAS DEL URUGUAY S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Difusoras del Uruguay S.A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de diciembre de 1968 a las 19 horas, en el local de la calle Soriano 1287 (Piso 2.o), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de resultados, por el ejercicio 1.o de abril de 1967 - 31 de marzo de 1968; 2.o) Fijación de la retribución del síndico; 3.o) Designación de síndico (Artículo 30 y artículo 31 de los estatutos); 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que el artículo 35 de los estatutos, en su primer párrafo expresa: "Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización los accionistas haya depositado sus acciones en la Caja de la Sociedad, o que exhiban comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria o del estado". — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — El Directorio.
3) $350.00 1|pub. 25465 Dic.18-v.dic.18.

ROBERTO MILES S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Roberto Miles S.A., para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 20 de diciembre de 1968 a las 9.30 horas en el local social calle Reconquista 260 para tratar el siguiente orden del día:

Punto Unico: "Reforma de estatutos. Aumento de Capital".

Se deja constancia que para concurrir a la asamblea se deberán depositar las acciones o certificados bancarios hasta una hora antes de la fijada.
3) $150.00 1|pub. 25463 Dic.18-v.dic.18.

CARNELLI Y CIA. S. A.

El directorio de Carnelli y Cía. S.A., de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el 30 de diciembre de 1968 a las 19 horas, para considerar lo siguiente:

Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el número de asistentes; 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, destino a dar a las utilidades e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967; 3.o) Elección de síndico y suplente; 4.o) Renuncia del director y delegado; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones hasta tres días antes a la celebración de la misma, en la secretaría de la sociedad, calle Fco. Figueroa 1771. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — El Directorio.
3) $1.050.00 3|pub. 25434 Dic.18-v.dic.20.

TUPLAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, el directorio de Tuplan S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 28 de diciembre de 1968 a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, en Montevideo, calle Veracierto 3206, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para computar votaciones y suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario; 3.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1966|1967 e informe de la sindicatura.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación, (Art. 37). — El Directorio.
3) $600.00 2|pub. 25390 Dic.18-v.dic.19.

TUPLAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, el directorio de Tuplan S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 28 de diciembre de 1968 a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, en Montevideo, calle Veracierto 3206, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para computar votaciones y suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario; 3.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1965|1966 e informe de la sindicatura.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación, (Artículo 37). — El Directorio.
3) $600.00 2|pub. 25389 Dic.18-v.dic.19.

TUPLAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, el directorio de Tuplan S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1968 a las 9 horas, en las oficinas de la sociedad, en Montevideo, calle Veracierto 3206, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para computar votaciones y suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario; 3.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1964|1965 e informe de la sindicatura.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación (Artículo 37). — El Directorio.
3) $600.00 2|pub. 25388 Dic.18-v.19.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, Doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por auto de fecha 13 de noviembre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JOSE ANTONIO VIDAL PEREZ y MARIA TERESA VALDEZ MARTINEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Artículo 6.o ley N.o 10.783). — Florida, 6 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25414 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por auto del 9 de diciembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre DOMINGO PALOMEQUE BENITEZ y CARMEN MARTINEZ CASTRO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de 60 días, (Artículo 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, diciembre 11 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25413 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19

6—Disoluciones de Sociedades

EPYC S. en C.

Se hace saber que con fecha 31|12|67 ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Instituto de Enseñanza de Peinados y Anexos giraba en la calle Agraciada 4036.

Acreedores en la misma. — M. C. SUSENA. — MARY G. PAGUAS.

6) $1.600.00 20|pub. 25474 Dic.18-v.en.17.

LOS ASES

Por documento privado de fecha 28 de noviembre de 1968, se resolvió la disolución de la sociedad "Los Ases" de "Fernández y Baptista" con sede en la ciudad de Melo, calle Aparicio Saravia N.o 719.

Acreedores presentarse en la dirección antes indicada. — ANTONIO BAPTISTA. — JULIAN FERNANDEZ.

6) $1.600.00 20|pub. 25437 Dic.18-v.en.17.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor ANGEL B. GONZALEZ, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción por el término de 30 días para que comparezca ante el Dpto. Personal de Gerencia General La Paz 1095 a notificarse de un asunto de su interés.

8) (C. C.) 5|pub. 32996 Dic.18.-v.dic.24.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "MERCELINO R. CARBALLO MOLANES", F. A. N.o 943|67), se hace saber que por decreto de fecha setiembre 27|968, se declaró en estado de incapacidad a Marcelino Roberto Carballo Molanes, designándose curadora a su madre Matilde Molanes de Carballo. Se concedió auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

10) (R.20|4|55) 10|pub. 33007 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "SARA INES KIJTENKO de KLIVSOV", solicita se declare en estado de incapacidad a su hermana Ana Kijtenko, (Libro 15, Folio 445, N.o 770), se hace saber que por sentencia N.o 86 de fecha 5 de setiembre del corriente año se declaró en estado de incapacidad a doña ANA KIJTENKO, habiéndose designado curador de la misma a su hermana doña Adela Kijtenko de Malgor. — Paysandú, 6 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

10) $1.000.00 10|pub. 25425 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL REAL CAPURRO, constituyendo domicilio en 18 de Julio 841, P. 3, A. 5, al señor Juez digo: Que optando por el Título de Procurador, vengo a solicitar se realice la correspondiente información de vida y costumbres; y ofrezco los testimonios de los señores Joaquín Labat y Alba Muro de Moreira. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Se sirva proveer de conformidad. — Raúl Luis Real Capurro. — Raúl A. Real, Abogado". — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 25459 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

12—Licitaciones Públicas

A N C A P
2 GRUPOS MOTOBOMBAS
Licitación Postergada

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública N.o 6.418, convocada para la compra de 2 grupos de motobombas que el acto de recepción y apertura de ofertas ha sido postergado para el día 20 de enero de 1969 a las 16 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 33010 Dic.18-v.dic.20.

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE
SEGUNDO LLAMADO

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto gubernativo de fecha 30 de enero de 1924, llámase a licitación para proveer, durante el ejercicio económico 1969, de artículos para la manutención de los prevenidos alojados en la Cárcel local, que se expresará en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Jefatura todos los días hábiles y en horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en sobres cerrados y lacrados, en la referida oficina, antes del 31 de diciembre a las diez horas, las que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa a los intereses del Estado o rechazar todas. — El Jefe de Policía. Francisco S. Donato.

12) (C.C.) 9|pub. 33009 Dic.18-v.dic.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Administración Delegada

Llámase a licitación pública, para la adquisición en plaza de: Mesas, sillas y escritorios (Expediente Nº 13|968). Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Administración de la Facultad de Agronomía (Avda. General E. Garzón 780), de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la misma Administración el día 9 de enero de 1969, a la hora 9, con el número de oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 3|pub. 33012 Dic.18-v.dic.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 18 de diciembre de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o. de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

JOSE OLEGARIO ABREO, 43 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1560 y VILMA CARMEN COSENTINO, 29 años, soltera, aux. transfusionista, oriental, domiciliada 18 de Julio 1560.

2.a Sección

ERNESTO PEREZ SOSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1315 y SANTA AURORA BRUN, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1315.

6.a Sección

RICARDO PEDRO BURAIZ, 28 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado J. de Salterain 1493 y GRACIELA OFELIA AMOROSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1493.

JOSE ANTONIO NOYA, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado J. de Salterain 1372 Ap. 3 y CRISTINA ELSA LEDOUX, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. de Salterain 1372 Ap. 3.

BELTRAN TAFERNABERRY, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado La Paz 1792 y CELESTE AIDA PALERMO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1792.

7.a Sección

RAMON ANGEL RUECO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2522 y MARIA DEL CARMEN ARIAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2516.

8.a Sección

JUAN CARLOS VIDAL, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2920 bis y TERESITA IBARRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hervidero 2968.

HUGO ISMAEL IBARRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2968 Apto. 1 e HILDA TERESITA ORONA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hervidero 2968 Apto. 2.

SINFORIANO LADIMIRO GARCIA, 52 años, divorciado, rematador hacendado, oriental, domiciliado G. Oriental 2933 y NERIS CARMEN JULIA DORINO, 35 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada G. Oriental 2933.

JOSE EDUARDO RODRIGUEZ CAMBON, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2705 y CARMEN SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2705.

RUBEN ALBERTO VARELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfredo García Morales 1340 e ILDA ELSA NIEVAS, 26 años, soltera, empleara, oriental, domiciliada Alfredo García Morales 1340.

OSCAR VICENTE PAPPATERRA, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Fraga 2820 y ROSA MARTA DEL VALLE OVIEDO, 30 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Fraga 2820.

9.a Sección

JUAN RAMON CARRASCO, 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Horizonte 5610 y LILI ANA ENGEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5610.

ERNESTO FRANCISCO GLONSKI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José M.a Silva 4149 y LILIA TERESITA NIEVES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4257.

ALFREDO PANZARDI, 81 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Margarita Giot 601 y DIONICIA GIORELLO, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Margarita Giot 601.

LUIS ALBERTO QUINTANA, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cno. Santos 4453 y STELLA ROMERO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Santos 4453.

ALEJANDRO NELSON BOICHEVICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Caparroz 4732 y SONIA NELLY GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Caparroz 4732.

JUAN JOSE MACCHI, 20 años, soltero, armador T.V., oriental, domiciliado Garzón 2034 y RAQUEL MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2034.

JUAN IGNACIO COGURNO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sayago 1181 y GLORIA MARIA RONCIO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Eduardo Raiz 1863.

10.a Sección

JUAN LEONEL RIJO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tayuyá 1479 y MARIA CRISTINA LAMONACA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tayuyá 1479.

11.a Sección

SIMACO CARLOS SANTORO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú 3186 y ROSA MANUELA STEINHARDT, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ombú 3186.

12.a Sección

ENRIQUE GUILLERMO CLARERI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1531 Ap 6 y ALBA ELENA OLIVERA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Yatay 1416.

CARLOS ALBERTO SALINAS, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2560 y MELINA LUGO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadia 2129.

DIBERLIS ROQUE ROCHA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mariano Soler 3732 y MILADY BINCE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3732.

NESTOR MIGUEL RAGGIO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1927 y ELSA NOEMI GAZZANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2917.

13.a Sección

JUAN ESTEBAN CRUSOFF, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estados Unidos 1898 y ANA MARIA LAUKO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estados Unidos 1890.

PEDRO BENJAMIN AMESTOY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estados Unidos 1059 y MARIA JULIA BASSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 8 N.o 93, B. Casabó.

JOSE LOPEZ, 36 años, soltero, chofer, español, domiciliado Cno. Sanguinetti 2953 y MARIA ASUNCION SIMOES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanguinetti 2945.

14.a Sección

PEDRO CARLOMAGNO, 48 años, viudo, Proveedor marítimo, oriental, domiciliado Capurro 667 e IRMA DIAZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Capurro 667.

JOSE MAROTTO, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cabildantes 3543 y SARA FERNANDEZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildantes 3542.

15.a Sección

RICARDO JESUS MEJIAS, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Solano Antuña 2990 y ANA MARIA GARCIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solano Antuña 2990.

16.a Sección

ROBERTO DOGLIANI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3631 y MARIA CRISTINA CHIOZZONE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3314.

WASHINGTON HUGO BARRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4333 y MARIA DEL CARMEN TRIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3317.

LUIS MARIA MALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copérnico 6329 y MYRIAM IRIS FLORES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencio 5630 Ap. 2.

LUIS ALBERTO HERNANDEZ, 33 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Novara 3615 y NOEMIS RAMOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3615.

JOSE AMERICO BORBA, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Cronardo 3223 y ANA MARIA PEREYRA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Combate 3093.

ISIDRO BAUTE, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Acrópolis 3707 y ESTHER RUIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3707.

JUAN ANTONIO MUNIZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Novara 3646 y SILVIA MABEL OCAMPO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3606.

SEVERINO JUAN GARRERA, 37 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 3143 y ERLINDA RAMONA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 3143.

17.a Sección

ALEJANDRO PANKOWSKI, 44 años, soltero, tornero, polaco, domiciliado Cno. Repetto 3937 y MARIA ELISA BEATRIZ CANO 43 años, soltera, modista oriental domiciliada Cno. Grande 3011.

TOMAS FRANCISCO LOIS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yacuy 4337 y ANGELITA SONIA CRISTEV, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yacuy 4314.

RUBEN ALCIDES VEGA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Torricelli 4833 y SUSANA AMELIA PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4809.

ANTONIO ALONSO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4256 y NEA EDITH ZARZAY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4577.

HUGO BENITEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 10 N.o 4712 y AMABEL DE PAULA, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 10 N.o 4712.

HERMAN EULALIO BURRIEL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3884 Ap. 3 y GRACIELA ELIZABETH ARRIZONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rancagua 3834 Ap. 3.

WALTER RUBEN MACHADO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 5045 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 5045.

EBER BORBA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Primicias 4685 y MARIA CRISTINA CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Mendoza 4223.

JOSE MARIA GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 5349 y MARIA AURORA FABRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2, Nº 5349.

18.a Sección

DANILO YOLANDO MOGNONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3270 Ap. 3 y MARIA LUCIA COSTALUNGA, 20 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada 26 de Marzo 3270.

HECTOR DANIEL PASCUAL, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1327 y MARIA MABEL LASSERRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1327.

MARIO ATHIAS BENAROYO, 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1056 y FRANCISCA GLADYS OLIVERA, 31 años, soltera, oriental domiciliada J. B. Blanco 1056.

ERUMMELL POMMERENCK, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. Osorio 1371 y MARIA ISABEL SOMMA, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada J. L. Osorio 1371.

ALFREDO BERRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1276 y ANGELICA AURORA ALEN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1276.

RODOLFO GUIDO BRANDA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Brasil 3042 y GRACIELA SICA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Brasil 2042 Ap. 902.

ARMANDO GONZALEZ 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 14 de Julio 1388 y MARIA CRISTINA LUZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1388.

ARTIGAS DE LIMA, 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pastoriza 1387 y ALBA PATELLA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pastoriza 1387.

20.a Sección

GUALBERTO EDUARDO LOUSTAU, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 285 y MARIA ELENA FERNANDEZ, 18 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gowland 285.

JUAN JOSE MARIA MARTINOVICH, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Chimeneas 6394 y NELLY SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 12 Mts. 5921.

BERNARDINO VIGA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 213 y MARIA ANGELICA GONZALEZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Campichuelo 213.

SILVIO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. M. Vidaurreta 669 y LUZ EDELVAIS BIENVENIDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. M. Vidaurreta 669.

OTRO RAMON ROBAINA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 3973 y GLORIA CUNGIHT FERREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 3976.

ANGEL CRISTOBAL SPUR, 31 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Tres Cruces 227 y DOMINGA LUCIA BERRUTTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4091.

OMAR ALESIS CURBELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4615 y NADIR LEMOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4334.

21.a Sección

SCHUBERT RITO RODAO, 29 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Pedro Galán 4293 y LIDIA NOEMI REMUÑAN, 18 años, soltera oriental, domiciliada Pedro Galán 4245.

CARLOS CANOBBIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5174 Ap. 2 y CARMEN PINEDA, 25 años, soltera, española, domiciliada Ariel 5174 Ap. 1.

JOSE PADILLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Alvarez 93 A, Ap. 3 y NELIDA VALENTINA ALFONZO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Alvarez 93 A, Ap. 3.

IBIS ALFREDO DORGANS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atanacildo Suárez 156 y RAQUEL AIDA GROSZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Atanacildo Suárez 156.

MARCELINO CALVO, 61 años, viudo, comercio, español, domiciliado Ganaderos 4558 y JESUSA NARIÑO, 48 años, soltera, española, domiciliada Ganaderos 4558.

22.a Sección

HUMBERTO AROSTEGUIBERRY, 26 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado R. Eguren 3453 y RENEE IVONNE CANTULLERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3453.

OMAR JESUS CONSUL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3584 y SONIA ALICIA GALBAN, 23 años, soltera, modista oriental, domiciliada Berlín 3538.

23.a Sección

JUAN BAUTISTA CAVIGLIA, 33 años, soltero, quintero, italiano, domiciliado Avellaneda 4363 y MARIA ESTHER CACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4363.

DOMINGO ANGEL GOMEZ, 42 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado R. Anador 3898 Ap. 6 y MABEL GLADYS LLAMOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3898 Ap. 6.

LUIS ERNESTO TRIUNFO, 27 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2734 y CELIA LACO MOREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2734.

JOSE MARIA ZUBIETA, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2338 y CLOTILDE BRENDA FERNANDEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2333.

NELSON CARLOS IBARRA, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Jacobo Rousseau 3713 Ap. 3 y MARTA HORTENSIA PAGELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliado Jacobo Rousseau 3713.

Adjunta "B"

JORGE QUINTAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 8450 y MATILDE MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1212, apto. 406.

14) $ 80.00 3|pub. v.dic.20.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

GRACIELA C. MAURER, solicita la inscripción del libro de poesías titulado "Florcillas", del que se declara autora. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 1.000.00 10|pub. 24212 Dic.18-v.en.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ROMUALDA GOMEZ DE MARTINEZ", solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Anaurelino Martínez, en el sentido de que donde su nombre aparece como Roma debe decir Romualda, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campañas, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 33305 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-753, año 1968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "MARGARITA CUBITOSI MAZZUCO" pues en la misma donde dice "sexo masculino" debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 33306 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

METALURGICA SANTOS LIMITADA

Contrato del 19 de diciembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 930, folio 3.553, libro 3.558 vuelta. Socios: Wáshington Alberto Santos Bueno, Benigno Manuel Santos Campelo, Alfredo Artola, César Pargas Calandria. Administración: Wáshington Alberto Santos Bueno. Plazo: 20 años. Capital: $ 200.000.00, integrado por partes iguales. Objeto: elaboración de artículos de metal para el hogar y anexos. Domicilio: ciudad de Montevideo. — Wáshington Alberto Santos Bueno.

22) $ 2.000 10|pub. 25479 Dic.18.-v.en.2.

APA LIMITADA

Contrato privado de fecha 30 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 903, folio 3.441, libro 1 el 29 de noviembre de 1968. Socios: José Luis Amaral, Omar Pardiñas, Leandro Amaifi

Capital: $ 240.000.00 por partes iguales. Plazo: 3 años prorrogables. Administrador: Omar Pardiñas. Objeto: Compra, venta, permuta, hipoteca, enajenación de todo tipo sobre bienes muebles o inmuebles, representaciones, comisiones y en general cualquier operación de índole civil o comercial, incluyendo importación y exportación. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500 10|pub. 25480 Dic.18.-v.en.2.

GUTIERREZ Y CALVO LIMITADA

Contrato privado del 30 de setiembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 716 al folio 2.755 vuelta del libro 1 el 16 de octubre de 1968. Socios: José I. Calvo, Irma González de Calvo, Líber Gutiérrez y Gladys Campos de Gutiérrez. Capital: $ 300.000.00 por partes iguales. Objeto: venta de repuestos y accesorios para autos, importación y exportación. Plazo: 5 años prorrogables por períodos iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo poner sucursales en el interior y exterior del país. Administración: Líber Gutiérrez y|o José Calvo indistintamente.
22) $ 2.000 10|pub. 25468 Dic.18.-v.en.2.

SERTEC LIMITADA

Contrato privado del 20 de noviembre de 1968 inscripto el 26 de noviembre de 1968 con el número 860 al folio 3.366 del libro 1 de Contratos. Socios: Gladys T. de Serra, María S. de Benítez, Mario Rodríguez Milanesi, Rita M. de Alvarez. Objeto: servicios técnicos en investigaciones y orientaciones económicas en ventas, colocación de capitales, producción, organización administrativa, incluyendo estudio de mercados y ejerciendo el asesoramiento comercial contable, fiscal y publicitario, representaciones, comisiones, compra y venta de inmuebles, participación en otras sociedades o negocios. Domicilio: Montevideo. Plazo 50 años. Capital: pesos 20.000. ($ 5.000, cada socio). Administración: Rita M. de Alvarez.
22) $ 2.000 10|pub. 25405 Dic.18.-v.en.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 120.787. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Lancôme Sociedad Anónima (Francia) solicita la marca

HAL-FILTRE
de
LANCÔME

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 25476 Dic.18.-v.en.2.

ACTA Nº 120.788. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Lancôme Sociedad Anónima (Francia) solicita la marca

ABLUTIA

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 25475 Dic.18.-v.en.2.

ACTA Nº 120.783. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Fábrica de Pinturas "Apolo" S. A. (Ciudad) ha solicitado registrar marca "MURAPOL", para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 25402 Dic.18.-v.en.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 17.268. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Con esta fecha Nelson Fazzino (Montevideo), solicita patente de invención "Para mejoras en tapas para vasos, jarras y lo similar", de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 25403 Dic 18.-v.en.2.

ACTA Nº 17.309. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Norberto Manuel Casal, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Un nuevo artefacto, o nave plana, circular, tronco cónica rotatoria para el vuelo en la atmósfera terrestre o interplanetaria", y de acuerdo a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.000 10|pub. 25396 Dic.18.-v.en.2.

ACTA Nº 17.299. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Hugo Ricardo Fattorini, de Montevideo, solicita patente para: "Mejoras en boleteras expendedoras de boletos en rollo", y de acuerdo a la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub 25395 Dic.18.-v.en.2.

ACTA Nº 17.249. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Spiller Hermanos de Montevideo, solicita patente para: "Nuevo quemador automático a querosene", y de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 25394 Dic.18.-v en.2.

ACTA Nº 17.243. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Famya Fabricación, Máquinas y Accesorios SRL, Capital $ 20.000.00, de Argentina, solicita patente para: "Una cadena perfeccionada particularmente destinada a ser utilizada en transportadores y similares", y de acuerdo a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 25393 Dic.18.-v.en 2.

ACTA Nº 17.240. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Famya Fabricación, Máquinas y Accesorios SRL, Capital $ 20.000.00, de Argentina, solicita patente de invención para: "Un dispositivo de freno automático para norias, elevadores y aparatos similares", y conforme a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 25392 Dic 18.-v.en.2

ACTA Nº 17.239. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Famya Fabricación, Máquinas y Accesorios SRL, Capital $ 20.000.00, de Argentina, solicita patente para: "Dispositivo para la recepción y embarque de productos a granel", y conforme a la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 25391 Dic.18.-v.en.2.

25—Ventas de Comercio

He prometido vender a Walter Cleofe Mussio el comercio en artículos de hombres y señoras, calle Leandro Gómez 1067, "El Faro". Acreedores en Zorrilla de San Martín 963. Ley 26 de setiembre de 1904. — EDISON MONGIARDIN CALVENTOS.
25) $ 1.600 20|pub. 25427 Dic.18.-v.en.17.

De acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad ubicado en Salto y Nº 2 al señor Alfredo Miño. Acreedores presentarse en Florida 1079. — Paysandú, 10 de diciembre de 1968. — RAUL SANCHEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 25426 Dic.18.-v.en 17

PEDRO HECTOR BO ASCHIERI, prometió vender a Roderic Francis Allen Peyrallo y a José Alberto Leis García la librería ubicada en la calle Bacigalupi 2233. Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25400 Dic.18-v.en.17.

ROBERTO JUSTO Y RICARDO BALSA prometieron vender 24 de agosto de 1967 a José Fernández y José Iglesias, el café y bar sito Convención 1450. Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 902. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25445 Dic.18.-v.en.17.

JOSE VRATARICS prometió vender el 24 de junio de 1968 a Julio César Ibáñez comercio ramo panadería y confiturías sito Cuñapirú 1999. Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 902. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25446 Dic.18.-v.en.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Francisco D. Michelena restaurant, confitería y parrillada "La Cabaña", Roosevelt 746 de Mercedes. Acreedores en la misma. — LUIS A. HERNANDORENA.
25) $ 1.600 20|pub. 25382 Dic.18.-v.en.17.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica al doctor Luis Korytnicki, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 21 de noviembre de 1968: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Muy Bueno la Monografía presentada por el doctor Luis Korytnicki sobre el tema: "Electrocardiograma en la comunicación interauricular". — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 32997 Dic.18.-v.dic.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica a la bachiller Josette Baddouh, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad, dictada en sesión de fecha 21 de noviembre de 1968: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para 10 Ayudantes de Bacteriología, designar a los bachilleres Carlos Rivas, Brenda Piquiniela, Marleny Machado, Gerardo Bozzano, Josette Baddouh, Smart Guedes, María Grela, Adela Campione, Teresa Lorenzo y Losada y Ana María Batista, para ocupar los cargos de referencia, con carácter de contratados, hasta el 31 de diciembre de 1968". — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 32998 Dic.18.-v.dic.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica a los Profesores Adjuntos, doctores Julio C. Priario, Alberto R. Ardao, Juan E. Cendán Alfonzo, Alberto R. Aguiar, Luis A. Praderi y Homero Cosco Montaldo, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 28 de noviembre de 1968: "Designar la siguiente Comisión Asesora para entender en el llamado a aspirantes para la provisión titular del cargo de Profesor Director de Clínica Quirúrgica "A": profesor José A. Piquinela, Presidente. — Profesores Oscar Bermúdez y Walter Suiffet". — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 32999 Dic.18.-v.dic.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica a la doctora María Milman de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 14 de noviembre de 1968 Expediente 672.656, que dice: "Tomar conocimiento del informe de la División Jurídica de la Universidad en relación con el Concurso de Méritos para Asistente Clínico de la Sección Radiodiagnóstico del Departamento de Radiología y Ciencias Físicas". — Montevideo, 12 de diciembre de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 33001 Dic 18.-v.dic.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica al doctor profesor adjunto Elio García Negri de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 28 de noviembre de 1968, que dice: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Sobresaliente la Tesis de Profesorado presentada por el profesor adjunto doctor Elio García Negri sobre el tema "Estudios sobre presión endocraneana en el hombre". — Montevideo, 12 de diciembre de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 33002 Dic 18.-v.dic 18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica al doctor Luis F. Díaz del fallo del Tribunal del Concurso de Méritos para la provisión titular del cargo de Asistente Clínico de Clínica Quirúrgica "A", que en su parte esencial dice: "Luego de una amplia delibera-

ción y ajustándose a las directivas que se imponen para la elección del cargo de Asistente de Clínica en el Reglamento actual de la Carrera Docente, que establece que: se trata de un Concurso de Méritos y que en la valoración de ellos deberán comprenderse "el estudio de los aspectos didácticos (muy especialmente), de investigación y asistencia"; y luego de examinar los Méritos de los tres aspirantes, resuelve por unanimidad proponer la designación para dicho cargo del doctor Alberto del Campo, al Consejo de la Facultad de Medicina. Se deja constancia además de la relevancia de los méritos asistenciales del doctor Luis F. Díaz". — Montevideo, 12 de diciembre de 1968

27) (C. C.) 1|pub. 33000 Dic.18.-v.dic.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 538|968

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 5 de diciembre de 1968, expediente 683.068, llámase a Aspirantes para la provisión interina del cargo:

Asistente del Departamento de Farmacodonamia y Terapéutica

Las inscripciones se recibirán en papel florete y timbres de biblioteca por valor de $ 5.00, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados.

En la inscripción de hará constar: nombre, domicilio, teléfono, Carnet de Identidad, Credencial Cívica, Registro de Título y Ciudadanía.

Deberán adjuntarse todos los comprobantes correspondientes.

Los Aspirantes deben presentar además una constancia expedida por la biblioteca de la Facultad que acredite que se encuentran al día con la misma.

Plazo de inscripción: hasta las once horas del día jueves 19 de diciembre de 1968. — Montevideo, diciembre 10 de 1968.

27) (C. C.) 1|pub. 33003 Dic.18.-v.dic.18

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Sección Concursos

LLAMADO A ASPIRANTES

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Facultad (Sección del 12 de diciembre de 1968) se llama a aspirantes para la provisión interina del siguiente cargo:

1 Profesor Adjunto de Operatoria Dental 1º Escalafón 3, Grado 3, horas semanales 8, asignación mensual $ 8.900.00.

Las inscripciones se recibirán en esta Sección todos los días hábiles de 9 a 11 horas en papel florete adjuntando un timbre de biblioteca de $ 5.00 y la siguiente documentación:

Credencial Cívica; Cédula de Identidad; Carnet de Salud; Certificados de Jura a la Bandera, Enrolamiento y Vacuna.

5 copias de una relación de méritos, documentados.

Inscripciones: hasta el día 23 de diciembre de 1968, hora 11.

Nota: este cargo tomará posesión el día 3 de febrero del año 1969, y cesará el 30 de diciembre de 1969. — Montevideo, diciembre 13 de 1968.

27) (C. C.) 1|pub. 33011 Dic.18.-v.dic.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Llámase a Concurso de Oposición para la provisión de sesenta y nueve (69) cargos de Practicantes Internos de Medicina del Ministerio de Salud Pública y de la Facultad de Medicina, de acuerdo con el Reglamento aprobado con fecha 24 de noviembre de 1964 (Decreto Interno número 51.638) y la modificación efectuada por decreto del 6 de febrero del año en curso (Decreto Interno Nº 1.248).

Los datos relacionados con este llamado se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos, Avenida 18 de Julio 1892, piso 1.

El plazo de inscripción vence el día lunes 20 de enero de 1969, hora 11. — Montevideo, diciembre 16 de 1968.

27) (C. C.) 1|pub. 33008 Dic.18 -v.dic.18.

COOPERATIVA OBRERA PORTUARIA
ULTRAMAR Y PESCA

Convoca a sus asociados a elecciones de 2, (dos), titulares y 14, (catorce), suplentes para el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal y suplentes, a realizarse el día 28 de diciembre de 1968 de 8 a 20 horas, en Luis Lamas 1446.

La presentación de listas deberá efectuarse ante la Secretaría hasta el día 18 de diciembre a la hora 22, en el domicilio indicado.

27) $ 150.00 1|pub. 25404 Dic.18.-v.dic.18.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

KEMEX S. A.

Buenos Aires 484 _ escritorio 25

Juzgado Letrado de Primera Instancia en en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Qunto Turno, doctor Fernando Mier Nadal se hace saber que KEMEX SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese KEMEX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabacos, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compraventa, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 1:250.000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $. 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o regamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; D) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél en-

tro en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, agosto 16 de 1968 — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, casado y Esther Reitzes, oriental, casada, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, agosto 16 de 1968. — Martha Mabel Hourcade, escribana.

10.656. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Vistos: atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de: KEMEX S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de folios 6. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios: $ 5.000.00. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 29 de noviembre de 1968. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 29 de noviembre de 1968 con el N.o 637 al folio 2996 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$ 3.924.00. — 1|pub. — 25452.

HILADOS Y TEJIDOS EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA (HYTESA)

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "HYTESA, Estatutos" (Ficha 844|-1968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "HILADOS Y TEJIDOS EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA" (HYTESA), solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Los firmantes reunidos en 25 de Mayo 555 primer piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente

Estatuto

Denominación

Artículo 1.o Con el nombre de HILADOS Y TEJIDOS S. A. (HYTESA) se constituye una sociedad anónima.

Domicilio

Artículo 2.o Su domicilio estará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de radicaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 3.o A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.

Plazo

Artículo 4.o La duración de la sociedad será de cien años a partir de hoy que se firma el presente estatuto.

Capital

Artículo 5.o Estará formado por títulos de una o más acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, será de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos moneda nacional). Podrá ser aumentado hasta $ 500.000.000.00 (quinientos millones de pesos moneda nacional) por resolución del Directorio. Cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios, la asamblea podrá transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Directorio

Artículo 6.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9.o El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones u obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea ordinaria

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Asamblea extraordinaria

Artículo 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas; no logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará el orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea sin perjuicio de sus facultades normales podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura; C) Remover o sustituir a uno o más directores.

Transitorio

Artículo 19. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes también establecerán la fecha de terminación del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca el referido nombramiento los fundadores serán los representantes legales de la sociedad y actuarán en la forma prevista para el Directorio.

Art. 20. Los fundadores y el señor doctor José Luis Baumgartner y señorita Ana Hoyounian indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones

en las oficinas públicas. — L. Adrián R. — Daniel Alvarez. — J. Alvarez. — Francisco G. Arrospide, escribano.

Certifico que: las firmas que anteceden y dicen: L. Adrián R., Daniel Alvarez y J. Alvarez, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Luis Adrián, Roberto Daniel Alvarez y Joaquín Alvarez, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un signo notarial. — Francisco G. Arrospide. — Un sello que dice: Francisco G. Arrospide, escribano.

Testimonio

Expediente 1.234. — 68. — Quinto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — Señor Juez: en el entendido, que los aumentos de capital que superen los pesos 10:000.000.00 serán sometidos a la aprobación del Juzgado Letrado de Primera Instancia competente, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto en vista. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado agregado, expedido por esta oficina. Por consiguiente corresponde, previo dictamen del Ministerio Público, autorizar el funcionamiento de Hilados y Tejidos Exportación (HYTESA), y ordenar las inscripciones y publicaciones pertinentes. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo. — Inspector General de Hacienda: contador G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — José Luis Baumgartner, por HYTESA, en formación, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555, escritorio 102, digo: (Ficha: 844_68) La Inspección General de Hacienda ha producido dictamen con relación a la constitución de HYTESA no formulando observación alguna. Estoy de acuerdo con los términos del mismo. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: se tenga presente lo manifestado, en el cuerpo de este escrito. — José Luis Baumgartner, abogado.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4.072. — Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su incripción. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

16.858. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Vistos: atento lo que resulte de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de Hilados y Tejidos Exportación S. A. (HYTESA) autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de folios 9. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios: $ 30.000.00. — Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas seis, nueve y vuelta de los autos radicados ante este Juzgado, caratulados: HYTESA estatutos (Ficha 844|1968 haciéndose constar que la providencia número dieciséis mil ochocientos cincuenta y ocho testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un signo notarial. — Manuel H. Bentancour. — Un sello que dice: Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las diez y 55 horas e inscripta en este registro con el número 663 al folio 3101, del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$ 8.691.00. — 1|pub. — 25143.

MATIMPORT URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "MATIMPORT URUGUAYA S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 5. — En Montevideo, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho siendo la hora quince, se constituye la asamblea general ordinaria de "MIDAN S. A." en el local de la calle Misiones 1475 planta baja escritorio 4, a la cual no asiste el funcionario de la Inspección General de Hacienda, encontrándose presentes los siguientes accionistas: Ofelia Rovira y Mabel Otero, quienes representan un capital de pesos 25.000.00 (veinticinco mil pesos moneda nacional) cada uno, lo que totaliza el capital integrado, y con derecho a seis votos cada uno, resolviendo por unanimidad: 1.o) Aprobar sin modificaciones el balance general y estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967. 2.o) Que los señores directores no perciban remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones. 3.o) Designar a los señores Ricardo P. Anzorena para desempeñar el cargo de Presidente de la sociedad, al señor Juan Carlos Pecoroff como vocal hasta la próxima asamblea de accionistas que se realice. 4.o) Cambiar la denominación de la sociedad que pasará a llamarse "MATIMPORT URUGUAYA S. A." debiéndose realizar a esos fines todas las gestiones pertinentes ante las representaciones públicas que correspondan, para cuyo cometido el nuevo Directorio designa a la contadora Ofelia Rovira. Siendo la hora dieciséis se levanta la sesión, firmando al pie, los accionistas que se encuentran presentes. — J. C. Pecoroff. — Ofelia Rovira. — Mabel Otero.

Concuerda fielmente con el original que consta a fojas seis y siete del libro de actas de asamblea de Midán Sociedad Anónima anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número seis mil quinientos veinticuatro, al folio seiscientos y siete, del libro trece. En fe de ello, expido el presente testimonio, que sello, signo y firmo, en Montevideo, el once de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Eduardo Fontana Broquetas, Escribano Público.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la proyectada reforma estatutaria de MIDAN S. A., sancionada en asamblea general ordinaria celebrada el 10 de mayo de 1968, consistente en el cambio de denominación por MATIMPORT URUGUAYA S. A. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga.

Visto bueno: Inspector General de Hacienda Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — 3 de octubre de 1968. — Vista N.o 4.810. — Señor Juez: La Fiscalía comparte el informe de la Inspección General de Hacienda de fojas 17 vuelta. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

N.o 10.033. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — Visto con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: aprobar la reforma de estatutos de MIDAN S. A., consistente en el cambio de denominación por "MATIMPORT URUGUAYA S. A.", previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, adjuntando a dichos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose el acta de reforma. Efectuada la inscripción, háganse las publicacionesy justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del Código de Comercio), adjuntando testimonio. Liquidados y repuestos los tributos, archívese. Honorarios fictos $ 5.000.00. Se deja constancia que el auto N.o 10.033 fue notificado a la parte interesada con fecha 4 de octubre de 1968. Concuerda: bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fojas 17 vuelta, fojas 20 y fojas 20 vuelta de los autos caratulados: "MIDAN S. A. Reforma de estatutos" (Ficha V-377 año 1968) al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo al primer día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las diez y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 646 al folio 3.302 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$2.346.00 — 1|pub. — 25194.

ELMAX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ELMAX S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, domicilio, plazo

Artículo 1.o Con el nombre de ELMAX SOCIEDAD ANONIMA se constituye una

sociedad anónima que se regirá por la ley N.o 11.073, en especial por su Art. 7.o domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Objeto

Artículo 2.o Será: 1) Administrar o realizar en el exterior: A) Inversiones en títulos, bonos, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades; B) Actividades agropecuarias, importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías; C) Financiaciones, arrendamiento, compra y venta de inmuebles con o sin gravámenes, construcciones y adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social. 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cuenta corriente, de acuerdo al Art. 7.o de la ley 11.073.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares) representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una. El Directorio, con autorización judicial, podrá aumentarlo hasta U$S 1.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto, dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, incluso a favor de terceros; B) Fijar o modificar la fecha de cierre del balance, cumpliéndose con los requisitos legales; C) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete; designar las personas que ocuparán los cargos o redistribuir éstos.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del balance y considerará el mismo, la memoria, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de accionistas que representen la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura; III) Transformar, parcial o totalmente, las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley número 3.545, se resolverán por una mayoría que representen más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las señoritas Susana González, Zully Moreno y|o el señor Julio Picos Ortega, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto e inscribir la Sociedad en cualquier repartición pública. — Montevideo, febrero 19 de 1968. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg.

Certifico que las firmas que anteceden pertenecen al contador León Buka, señor Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de abril de 1968.

Otrosí digo la cotización al día de hoy en el Banco de la República es de pesos 200.00 por cada dólar. — José M. Vilaboa, Escribano.

9.968. - Montevideo, 9 de setiembre de 1968. — Vistos atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el M. Público: Apruébanse los estatutos de ELMAX S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Fíjase en 12 días el plazo para la integración de acciones. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Inscripta en este Registro con el número 418 al F.o 1.995 del L.o N.o 1 de estatutos. (Exonerada). — María I. Arteona. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$ 6.543.00. — 1|pub. — 25195.

ELCIT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ELCIT S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, domicilio, plazo

Artículo 1.o Con el nombre de ELCIT SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley N.o 11.073, en especial por su Art. 7.o domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Objeto

Artículo 2.o Será: 1) Administrar o realizar en el exterior: A) Inversiones en títulos, bonos, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades; B) Actividades agropecuarias, importación, exportación, representación, comercialización o industrialización de materias primas y|o mercaderías; C) Financiaciones, arrendamiento, compra y venta de inmuebles con o sin gravámenes, construcciones y adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social. 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cuenta corriente, de acuerdo al Art. 7.o de la ley 11.073.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares) representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una. El Directorio, con autorización judicial, podrá aumentarlo hasta U$S 1.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto, dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o

reales, incluso a favor de terceros; B) Fijar o modificar la fecha de cierre del balance, cumpliéndose con los requisitos legales; C) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete; designar las personas que ocuparán los cargos o redistribuir éstos.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del balance y considerará el mismo, la memoria, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de accionistas que representen la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura; III) Transformar, parcial o totalmente, las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley número 3.545, se resolverán por una mayoría que representen más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las señoritas Susana González, Zully Moreno y|o el señor Julio Picos Ortega, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto e inscribir la Sociedad en cualquier repartición pública. — Montevideo, febrero 19 de 1968. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg.

Certifico que las firmas que anteceden pertenecen al contador León Buka, señor Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de abril de 1968.

Otrosí digo la cotización al día de hoy en el Banco de la República es de pesos 200.00 por cada dólar. — José M. Vilaboa, Escribano.

9.960. — Montevideo, 9 de setiembre de 1968. — Vistos atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el M. Público: Apruébanse los estatutos de ELCIT S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Fíjase en 120 días el plazo para la integración de acciones. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Inscripta en este Registro con el número 419 al F.o 199 del L.o N.o 1 de estatutos. (Exonerada). — María I. Artecona. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$ 6.548.00. — 1|pub. — 25196.

ODEON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la inscripción de la reforma de estatutos de ODEON S. A., que se transcriben a continuación:

Testimonio

Acta N.o 21

En Montevideo, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, siendo las once horas, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad ODEON por haberse inscripto la totalidad del SOCIEDAD ANONIMA, en el local de la Avda. Agraciada 1537, hallándose presentes los Directores, señores Eduardo Zarouguian y Guillermo Bausero, así como el Síndico contador Raúl J. Moreno, faltando con aviso el señor Sarkis Diarbekirian. No concurre el señor inspector de la Inspección General de Hacienda. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se prescindió de la convocatoria por intermedio de publicaciones, Capital Social, de acuerdo al siguiente detalle: el accionista señor Sarkis Diarbekirian, representado por el arquitecto señor Ricardo Fernández Lapeyrade, inscribió 5.000 acciones de $ 100.00 cada una, o sea un total de $ 500.000.00 y el señor Channes Diarbekirian, representado por el señor Arturo E. Saus, inscribió 5.000 acciones de $ 100.00 cada una o sea un total de $ 500.000.00.

Las acciones fueron inscriptas en el plazo dispuesto por los estatutos sociales. Se declara constituída la asamblea y se pasa a considerar el siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de las personas encargadas de obtener la aprobación de la reforma estatutaria tratada en la asamblea. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, el arquitecto señor Fernández Lapeyrade, manifiesta que como es de conocimiento de los señores accionistas, es imprescindible para un mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad, la modificación de sus estatutos y el aumento de su capital a pesos 3.000.000.00 y en tal sentido propone el siguiente proyecto de estatutos:

TITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1.o ODEON S. A. es una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo (Uruguay); pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República y en el extranjero, y asignarles o no un capital determinado.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, o de terceros o para terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Operaciones industriales y comerciales, de exportación e importación, relativas a bienes muebles de cualquier naturaleza; II) Transacciones sobre acciones, obligaciones, títulos, bonos, debentures y demás documentos de obligación o crédito, del Estado o particulares civiles o comerciales, nacionales o extranjeros; III) Financiar y administrar bienes, sociedades, empresas y establecimientos de cualquier índole, particulares o del Estado, nacionales o extranjeros, venderlos o liquidarlos; IV) Aceptar y constituir fideicomisos, en cuanto fueran permitidos por la ley; V) Constituirse guardadora, secuestre, depositaria, interventora o curadora en cualesquiera asuntos o negocios, aceptar albaceazgos y ejercer Sindicaturas; VI) Prestar asesoramiento en materia comercial e industrial y otorgar licencias para el uso de marcas, patentes, sistemas y procedimientos industriales y comerciales; VII) Aceptar mandatos, representaciones, agencias, comisiones y consignaciones; VIII) Afianzar obligaciones de terceros; IX) Hacer inversiones en bienes inmuebles. A efectos de cumplir con los fines que se expresan, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos, acciones y otros valores, o asociarse o fusionarse con otras personas o Sociedades o adquirir su patrimonio total o parcialmente, o tomar participación en ellas por cualquier vía, formar Sociedades principales o subsidiarias, y realizar cualesquiera otros actos, contratos y operaciones civiles, comerciales y financieros, sin distinción alguna, relacionadas directa o indirectamente con los fines de la Sociedad o que convengan a sus intereses, sin otra limitación que las establecidas por la ley; siendo privativo de los órganos habilitados el examen de su relación o conveniencia.

Art. 4.o El plazo por el que se halla contratada la Sociedad es el de noventa y nueve años contados a partir del día de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, plazo que podrá ser aumentado o disminuído por decisión de la asamblea general de accionistas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 29.

TITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos; pudiendo ser aumentado hasta diez millones de pesos por la sola resolución del Directorio; debiendo, en este último caso, aprobarse judicialmente, y practicarse la debida inscripción en el Registro Público y General de Comercio y el pago de los derechos que correspondan.

Art. 6.o El capital se divide en acciones de $ 10.000.00 (diez mil pesos) moneda nacional cada una.

Art. 7.o El Directorio resolverá si la emisión del capital inicial y|o sus au-

mentos tendrá lugar en una o más veces, establecerá en cada caso el número de acciones a emitirse, fijará el tipo de emisión, el plazo y las demás condiciones para la suscripción e integración de aquellas, así como las penalidades y procedimientos en caso de no integrarse, en tiempo, todo o parte de ellas; ello, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 212 de la ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, y 405 y 406 del Código de Comercio.

Art. 8.o Las acciones no otorgarán derecho a dividendo mientras no se hallen integradas totalmente. Si su integración se realiza o completa después de comenzado un ejercicio económico, devengarán proporcionalmente dividendo a partir del mes siguiente al de su integración total.

Art. 9.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los suscriptores sólo tendrán derecho a cédulas o títulos provisorios, expedidos a nombre individual. Los títulos, provisorios y definitivos, serán de una o más acciones según lo resuelva el Directorio. Extendidos por más de una acción, podrán subdividirse posteriormente presentando una solicitud al Directorio y comprometiéndose a abonar los tributos y gastos en que éste estime la confección y expedición de los nuevos títulos. Así los títulos provisorios como los definitivos llevarán un número de orden, indicarán en su caso el número y la serie a que pertenecen las acciones que representan, serán firmados por dos Directores autorizados por el Directorio y expresarán su valor nominal. La firma de uno de los Directores podrá ser en facsímile, y la otra necesariamente manuscrita. Los títulos definitivos serán al portador.

Art. 10. Dos títulos de acciones serán indivisibles respecto de la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada uno de ellos represente deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio, o como mandataria, órgano o representante legal o judicial.

Art. 11. El capital emitido podrá ser aumentado, dentro del límite autorizado, a propuesta del Directoiro, y por resolución de la asamblea: A) Transfiriendo a la cuenta capital total o parcialmente los fondos especiales de reserva (Art. 44 ordinal 3.o; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el último balance aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas; C) Dando acciones en pago de dividendos (Art. 46). Las nuevas acciones se distribuirán entre los accionistas en proporción al múuero de acciones que posean. El capital en emisión podrá ser reducido adquiriendo acciones de la sociedad, a propuesta del Directorio y por resolución de la asamblea, con utilidades realizadas y|o fondos de reserva especiales (Art. 44 ordinal 3.o).

Art. 12. La suscripción o tenencia de acciones a cualquier título implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y la asamblea dictadas con arreglo a sus atribuciones; sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley N.o 3.545 de 19 de julio de 1909.

Art. 13. El Directorio podrá emitir, dentro o fuera del país, obligaciones o debentures, con o sin garantía, especial o flotante, con sujeción a lo que dispongan las leyes y por un monto no mayor al del capital realizado, reglamentando su integración en la forma que crea más ventajosa para la sociedad.

Art. 14. El Directorio queda autorizado para entregar acciones en pago total o parcial de servicios prestados a la sociedad o de bienes adquiridos por ella; asimismo, a consentir que las acciones suscriptas sean integradas total o parcialmente en otra forma que en dinero efectivo.

TITULO III

Asambleas

Artículo 15. La asamblea general de accionistas legalmente constituída representa la autoridad suprema de la sociedad y sus resoluciones, dictadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias. La asamblea general de accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 16. La asamblea general ordinaria de accionistas será convocada por el Directorio dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio, (artículos 19 y 26). No haciéndolo así el Directorio deberá convocarla el Síndico.

Art. 17. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1.o) Aprobar u observar los balances, memorias y cuentas de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio, tomando en consideración el informe del Síndico (Art. 37 apartado H, y 44). 2.o) Proceder a la elección de los Directores (Art. 31). 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente (Art. 40). 4.o) Resolver sobre el destino de las utilidades (Art. 44) y los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio, o por accionistas que se hayan dirigido por escrito al Directorio, con indicación de los asuntos a tratarse, dentro de los quince días siguientes al del cierre del ejercicio económico y probando ser tenedores de no menos del veinte por ciento de las acciones totalmente integradas.

Art. 18. La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada por resolución del Directorio, o a solicitud del Síndico, o cuando lo pidan por escrito al Directorio, con indicación de los asuntos a tratarse, accionistas que prueben ser tenedores de no menos del veinticinco por ciento de las acciones totalmente integradas. En los dos últimos casos, el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días inmediatos siguientes a la presentación del petitorio, y, de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. En caso de impedimento u omisión del Directorio y Síndico la asamblea podrá ser convocada por los accionistas citados.

Art. 19. La convocatoria de la asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un anuncio en el "Diario Oficial" expresándose el lugar, fecha, hora de la reunión y motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de tres días laborables de publicado el anuncio en la forma que se expresa. Podrá prescindirse de la convocatoria estando representada en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas, siempre que las autoridades pertinentes hayan sido notificadas de la reunión en las condiciones prescriptas por el Art. 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 20. Sólo podrán formar parte de la asamblea los accionistas poseedores de acciones totalmente integradas; a cuyo efecto los accionistas, o quienes legalmente los representen, deberán presentarse a inscribir en el registro de la materia en días laborables y que precede al señalado para la asamblea, y obtener la boleta de entrada al local de la reunión, en la que habrá de constar: A) Nombres, apellidos y domicilio del accionista; B) Si el registro se verifica por intermedio de representante, nombre, apellidos y domicilio de éste; C) Número de orden de los títulos definitivos o provisorios, con señalamiento de las acciones que representen y serie a que pertenecen, es indicación de número de votos que corresponden al accionista (artículo 28); D) Constancia de que la firma que luce al dorso de la boleta ha sido puesta por el accionista o la persona que lo representa o la falta de ésta última firma no invalidará la inscripción.

Art. 21. Los accionistas sólo podrán obtener su inscripción mediante la presentación de los respectivos títulos, que quedarán retenidos en la caja de la sociedad hasta después de terminada la asamblea, o la exhibición de certificado expedido por Banco o casa financiera del país o del extranjero y a satisfacción del Directorio y en las condiciones prescriptas por el Art. 13 del decreto de 18 de diciembre de 1947, en su caso.

Art. 22. El registro de accionistas para su admisión en la asamblea será abierto en el local de la sociedad u otro que se designe expresamente por el Directorio en la respectiva convocatoria.

Art. 23. El registro por intermedio de mandatario deberá hacerse necesariamente mediante poder en escritura pública, carta poder con certificación notarial de firma u otro documeno suficiente a juicio del Directorio. El accionista, mandatario o representante (Art. 10) deberá acreditar su identidad con la respectiva cédula policial, Credencial del Registro Cívico Nacional o de otra manera que el Directorio establezca.

Art. 24. Si compareciera en la asamblea persona cuya firma no figura al dorso de la boleta de entrada (Art. 20), deberá acreditar su identidad en la forma prevista en el artículo anterior, a menos que puedan dar fe de su identidad el Presidente o el Secretario de la asamblea. El accionista que, habiendo registrado personalmente sus acciones, desease hacerse representar por mandatario en la asamblea, o el representante que, habiendo practicado la inscripción, desease designar apoderado o sustituto, sólo podrán hacerlo mediante autorización escrita y firmada al dorso de la boleta de entrada si en ella luce la firma a que se refiere la letra "D" del artículo 20, o en virtud de poder en escritura pública, carta poder con certificación notarial de firma u otro documento suficiente a juicio del Directorio. En los tres últimos casos, los instrumentos respectivos deberán ser presentados a la Secretaría del Directorio en día laborable que preceda al señalado para la asamblea.

Art. 25. En ningún caso el poder o la sustitución para actuar en la asamblea podrá ser conferido a un miembro del Directorio o al Síndico; ello, sin perjuicio de otras prohibiciones legales que se hallaren vigentes en cada oportunidad.

Art. 26. En primera convocatoria, se considerará constituída la asamblea cuando esté representada en ella más de la mitad del capital integrado, aún en los casos a que se refiere la ley N.o 3.545 de 19 de julio de 1909, y comprobada aquella circunstancia por un libro de asistencia que firmarán los concurrentes a medida que vayan entrando al local de la reunión. El retiro de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. En segunda convocatoria, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. La primera y segunda convocato-

llas podrán ser realizadas simultáneamente y en un solo anuncio, en las condiciones establecidas en el Art. 19. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, el día y la hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el capital que concurra. Las normas contenidas en esto artículo serán de aplicación en todos los casos aún los previstos en el Art. 1.o de la ley de 19 de julio de 1909; pudiendo la reforma de estos estatutos integrar el orden del día de cualquier asamblea, así ordinaria como extraordinaria.

Art. 27. El Presidente del Directorio, el Vice en su defecto, y en ausencia de ambos el miembro de la asamblea que ésta designe, presidirá el acto. Actuará como Secretario el que lo sea del Directorio y en su defecto la persona que escoja de su seno la asamblea.

Art. 28. Cada acción dará derecho a un voto, con un máximo de seis votos por cada persona.

Art. 29. Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría simple de votos en todos los casos, aún en aquellos a que se refiere la ley N.o 3.545, de 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. Fuera del caso a que se refiere el anterior apartado, el Presidente sólo tendrá el o los votos que le otorguen el número de acciones que poseyere.

Art. 30. El acta de la asamblea se extenderá en un libro especial y en las condiciones establecidas en el artículo 65 del Código de Comercio y 16, inciso 9, de la ley N.o 11.462 del 8 de julio de 1950, debiendo ser firmada, dentro de los quince días subsiguientes, por el Presidente, el Secretario y dos asambleístas designados al efecto por aquella.

TITULO IV

Directorio

Artículo 31. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no; compitiendo a la asamblea general ordinaria fijar el número de ellos y verificar su elección.

Art. 32. Los Directores permanecerán un año en el ejercicio de su mandato; pero continuarán ejerciendo sus funciones entre tanto no tomen posesión de su cargo los designados para reemplazar los. Los Directores serán reelegibles por uno o más períodos.

Art. 33. Vacando el cargo de Director por: (a) muerte, (b) incapacidad, (c) licencia, (d) renuncia, o (e) ausencia de las sesiones del Directorio que prolongue o haya conocidamente de prolongarse por más de treinta días, los restantes Directores y el Síndico en su caso de común acuerdo si son más de uno y siempre que lo consideren necesario, nombrarán Directores interinos, que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes (incisos "C" y "E") o hasta que tomen posesión de su cargo los nuevos Directores nombrados por la próxima asamblea general ordinaria de accionistas. Los miembros del Directorio que hubieran designado representante (artículo 35) se tendrán por ausentes de las sesiones a los efectos de este artículo.

Art. 34. Cada año, después de celebrada la asamblea general ordinaria, el Directorio nombrará entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; que tendrán los cometidos previstos en estos estatutos y los que el Directorio asignare por vía reglamentaria. El Vicepresidente sustituye al Presidente inasistente o ausente, aún en los casos a que se refiere las letras B y J del artículo 37. En caso de inasistencia o ausencia del Presidente y Vice, o del Secretario se hallen o no representados, (artículo 35), los reemplazará provisoriamente el miembro del Directorio que éste designe, y definitivamente en caso de muerte, renuncia o incapacidad de uno cualquiera de ellos. El Directorio podrá en cualquier época, modificar la distribución de cargos total o parcialmente.

Art. 35. El Directorio podrá reunirse en días que pre-fije, sin perjuicio de hacerlo cuando, en interes de la Sociedad, lo solicite cualquiera de sus miembros. No se requerirá "quórum" para sesionar. Las votaciones serán por sí o por no, tomándose resolución por un número de votos igual a la mayoría del total de sus miembros. El Presidente o quien haga sus veces votará en todos los casos; y tendrá el uso discrepcional de un nuevo voto cuando, producido el empate, pueda lograrse de esa suerte la mayoría que se establece en el anterior parágrafo. Dos Directores que se encuentren ausentes podrán dar su voto mediante carta o telegrama colacionado. También podrán en iguales circunstancias, hacerse representar por cualquier miembro del Directorio mediante carta o telegrama colacionado, siendo responsables del voto como si hubiere asistido personalmente. La misma persona solo podrá representar a un Director, en cuyo caso tendrá dos votos.

Art. 36. Una resolución consignada por escrito y firmada por todos los Directores o por quienes los representen valdrá como si hubiera sido aprobada en reunión celebrada conforme al art. 35.

Art. 37. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercitar las mas amplias facultades para la realización de los fines de la Sociedad, con la sola excepción de aquellas que están especialmente reservadas a la Asamblea. En su consecuencia, puede: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes: inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos, y derechos por compra-venta, cesión, permuta, dación en pago, renta, vitalicia, donación, tradición y por cualquier otro título y modo hipotecados, caucionarlos, depositarlos, prendarlos, y en cualquier otra forma gravarlos para asegurar el cumplimiento de obligaciones propias y|o de terceros, y afirmar estas últimas; b) prometer dichos bienes en compra o en venta, incluso de acuerdo con el régimen de propiedad Horizontal; c) contratar agencias y comisiones; d) aceptar, transferir levantar y cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo HT HT HT HT HT TH sonal; e) firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar, y protestar, en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas y cualesquiera otros documentos, de obligación o crédito, comerciales o civiles: f) dar dinero en préstamo, con o sin garantías, reales o personales; g) abrir, mantener y cerrar con los Bancos e Instituciones de Crédito, sus sucursales, comerciantes o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con provisión de fondos o a descubierto; h) depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer de todo ello así como las sumas de dinero, títulos, o valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; i) solicitar créditos y|o contraer préstamos en dinero, títulos, bonos y valores de toda especie, pudiendo gravar en garantía los bienes de la Sociedad; j) celebrar contratos de arrendamiento, acarreo, aparcería, transporte, fletamento, seguro en calidad de asegurado y suministro; k) solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales; l) adquirir, registrar y ceder privilegios marcas y patentes de fábrica de ganado, de comercio de invenciones o monopolios; ll) modificar o rescindir contratos; m) cobrar y percibir cuanto se adeude ahora o en lo sucesivo a la Sociedad, cualquiera que sea la causa, razón o título, condiciones o especies; n) cumplir las obligaciones, las cuales podrá contraer solidariamente con terceros; ñ) pagar las deudas; o) hacer remisiones, novaciones, protestas, protestos, oblaciones y consignaciones; p) renunciar toda acción o derecho; q) transigir judicial o extrajudicialmente; r) comparecer por la Compañía ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de la demanda y aceptar desistimiento, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en el caso único de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, el de fuerza, y recibir judicialmente el pago de las deudas; s) hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; t) intervenir en todas las obligaciones y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas retirando mercaderías dinero, correspondencia, valores y demás efectos: u) firmar proponer, aceptar, impugnar, concordatos o propuestas de concordatos, promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinente; v) concurrir a reuniones o juntas de acreedores y votar en ellas, realizando cuantos mas actos considere reclamados por el concursamiento o quiebra de los deudores; w) otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultades que se expresan, revocarlos y reasumir personería cuando lo creyere oportuno; x) realizar cualesquiera actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la Sociedad, todo ello por las cantidades, precios, plazos, formas de pago, intereses y demas condiciones que estime oportuno y con las renuncias, declaraciones y estipulaciones que fueren o no de estilo, así como percibir toda cantidad, valor o cosa que corresponda en virtud de los actos que celebre la Sociedad, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que le sean relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa. B) Ejecutar y hacer cumplir, por sí o por intermedio del Presidente o Vicepresidente según los casos, las leyes, los Estatutos de la Sociedad, las resoluciones dictadas por la Asamblea General de Accionistas y las emanadas del propio Directorio. C) Organizar la administración, crear empleos, fijar su remuneración y atribuciones en la forma que estime conveniente; establecer los gastos generales de la administración; organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno

y vigilar su cumplimiento D) Nombrar, trasladar y destituir al o a los Administradores Delegados, en su caso, y demas empleados de la Sociedad; E) proceder a la emisión de acciones con arreglo a los Títulos II) y VI) de estos Estatutos, F) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias relativos a las operaciones de la misma; —documentos que, conjuntamente con el informe del Síndico, deberá poner a disposición de los accionistas y en el local social por lo menos con tres días laborables, de anticipación respecto de la fecha señalada para la Asamblea. G) Convocar la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas conforme a lo establecido en los artículos 19 y 26 y proponer los demás asuntos que deban ser objeto de consideración, H) Modificar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades de la Sociedad (Art. 44). I) Llevar un libro de Actas, en las condiciones establecidas por el artículo 65 del Código de Comercio y 16 inciso q, de la ley N.o 11.462 del 8 de julio de 1950, donde se harán constar todas las deliberaciones y acuerdos del Directorio con la firma de los Directores presentes. J) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de la persona que desempeñe la Presidencia quien firmará en todos los casos conjuntamente con un Director. Uno y otro deberán justificar frente a terceros su respectiva calidad de Presidente o Vice (Art. 34) y de Director, pero no sus facultades para realizar el acto de que se trate, el cual obligará a la Sociedad aunque su ejecución no hubiera sido resuelta o autorizada por los órganos competentes de aquella. Podrán ejercer también dicha representación, justificando así su calidad como sus facultades, dos miembros del Directorio autorizados por éste para casos determinados o con caracter general, los que deberán actuar conjuntamente, y cesarán en su cometido al terminar el mandato de cualquiera de ellos. El Directorio podrá igualmente otorgar y revocar poderes especiales o generales a uno o mas Directores o a una o mas personas físicas o jurídicas, delegando en ellas las facultades que juzgue convenir y para ser ejercidas en el país o fuera de él; y estos poderes con delegación no caducarán con la renovación del Directorio que haya decidido el respectivo otorgamiento. K) Establecer sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él, en el interior o en el exterior del país. L) Llevar al inmediato conocimiento del Síndico Suplente las circunstancias a que se refiere el Art. 40 de estos Estatutos. LL) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos, así como las dudas que ocurran en la interpretación de los mismos y sobre sus funciones, dando cuenta a la Asamblea General de Accionistas para que ésta resuelva lo que estime conveniente. Los acuerdos del directorio constituirán, en esos casos, parte integrante de los Estatutos mientras la Asamblea General de Accionistas no resuelva nada en contrario. M) Realizar los demas cometidos que los Estatutos confieren.

Art. 38. El Directorio tendrá la facultad de delegar en una o más personas que podrá ser miembro del Directorio la administración total o parcial, conjunta o separada, de los negocios sociales; administración que realizarán de acuerdo con las atribuciones que se le otorguen por el Directorio y bajo la superintendencia de éste. El Directorio fijará su remuneración.

Art. 39. No existirá implicancia entre la calidad de Director y el desempeño de cualquier función técnica, administrativa, inspectiva o representativa de la Sociedad; pudiendo percibirse, amén de la remuneración como Director, la que corresponda al cargo desempeñado.

TITULO V

Síndico

Artículo 40. La asamblea general ordinaria de accionistas podrá designar anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente; ambos relegibles sin limitación. El Síndico Suplente sustituirá al Síndico Titular en caso de muerte, incapacidad, renuncia, o ausencia que se prolongue o haya conocimiento de prolongarse por más de sesenta días y ejercerá sus funciones hasta la reincorporación del sustituído o el vencimiento de su mandato.

Art. 41. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar o mandar examinar, por contadores o expertos, los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente. B) Fiscalizar la administración de la Sociedad, pudiendo verificar el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. C) Convocar la asamblea general de Accionistas en los casos previstos por los artículos 16 y 18 de estos estatutos. D) Producir el informe sobre el Balance, la Memoria y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas a presentarse por el Directorio a la asamblea general de accionistas, debiendo ponerlo en tiempo, a la disposición de aquel, a los efectos establecidos en el artículo 37 apartado "F". E) Asistir, con sólo derecho a voz, a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente o se reclame por el mismo su presencia. F) Velar por el cumplimiento de estos estatutos y de las leyes y por la ejecución de las resoluciones de la asamblea general. G) Realizar los demás cometidos que le conciernen por estos estatutos.

Art. 42. El Directorio deberá poner, en todo tiempo, a disposición del Síndico, cuantos antecedentes solicite para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 43. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la marcha regular de la administración social. Cualquier observación que deba formular la realizará en primer término al Directorio.

TITULO VI

Balance, Distribución de Utilidades y Fondos de Reserva

Artículo 44. Se practicará un Inventario y Balance General al 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, sin perjuicio de lo que, a este respecto resuelva el Directorio (artículo 37, apartado "H"). Las utilidades que resulten, después de deducir cualesquiera gastos y las habilitaciones y gratificaciones que el Directorio tendrá la facultad de acordar a los empleados de la Sociedad, y de realizar las amortizaciones, previsiones y reservas técnicas que correspondan a juicio del Directorio, se distribuirán de la siguiente manera: 1.o) 2o|o (dos por ciento) para fondo de Reserva, hasta alcanzar y mantener un 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto; 2.o) Las sumas que fije la asamblea para remuneración de los Directores y del Síndico en su caso; 3.o) El remanente quedará a disposición de la asamblea para constituir Fondos de Reserva Especiales, y|o para adquirir acciones de la Sociedad (artículo 11 "in fine"), y|o para mantenerlo indiviso en cuenta nueva y|o para repartirlo como dividendo entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean.

Art. 45. El Directorio, mediante la conformidad del Síndico, en su caso, y una vez vencido el primer semestre del año económico de la Compañía, podrá distribuir un dividendo provisorio, que no superará las utilidades comprobadas ni excederá de la mitad del dividendo total distribuído en el año anterior.

Art. 46. El dividendo definitivo (artículo 44) podrá ser pagado, total o parcialmente, en efectivo o en acciones de la Compañía, según lo resuelva la Asamblea; debiendo tenerse presente, en este último caso, lo establecido en el artículo 11.

Art. 47. Dos dividendos que no hayan sido reclamados durante el término de 5 (cinco) años prescribirán a favor del fondo social.

TITULO VII

Disoluciones de la Sociedad

Artículo 48. La Sociedad se disuelve: 1.o) Por expiración del plazo previsto en el Art. 4, si la Asamblea no decidiere su continuación (Art. 26). 2.o) Por cualquier causa prevista por las leyes. 3.o) Por decisión de la Asamblea (Art. 26). La Asamblea establecerá la forma de liquidación de acuerdo con las disposiciones legales que fueren aplicables.

Art. 49. En caso de hallarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todos los bienes que integran el Activo social, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, y de la ejecución de la totalidad de las obligaciones de la Sociedad o la consignación de su importe. En este caso, y observadas que sean las disposiciones legales aplicables, la Sociedad se considerará disuelta.

TITULO VIII

Disposiciones Especiales y Transitorias

Artículo 50. En caso de guerra o de grave conmoción interior, a juicio del Directorio, este podrá transferir el domicilio a otro punto de la República o del extranjero, y continuar entretanto la administración de los negocios sociales con sujeción a los presentes Estatutos, que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del país de su nuevo domicilio; debiendo hacerse la transferencia con autorización previa de la autoridad competente si ésta no se hallare impedida de considerarla teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Art. 51. Si, por alguna causa de fuerza mayor notoria o incuestionable, la Sociedad no pudiere celebrar a su debido tiempo alguna o algunas de sus Asambleas anuales, el mandato de los Directores y Síndico, que por entonces rigiere, quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor.

Art. 52. Facúltase al Doctor Ricardo Chao Laurenti y a los señores Eduardo

Marcos y Arturo E. Saus para gestionar la aprobación de estos Estatutos, a cuyo efecto podrán aceptar las observaciones y modificaciones que se hagan o propongan por las respectivas autoridades, e introducir las que juzgue convenientes. Se les faculta asimismo para solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio y realizar la publicación de los mismos. Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, el Arq. señor Fernández Lapeyrade hace moción para que se nombren a los señores Doctor Ricardo Chao Laurenti, Eduardo Marcos y Arturo E. Saus para que obrando conjunta o separada e indistintamente, gestionen la aprobación de los nuevos Estatutos; moción ésta que se aprueba por unanimidad. A continuación se resuelve pasar a cuarto intermedio, a fin de labrar la presente Acta. Reanudada la sesión previa lectura, ésta fué aprobada y no habiendo otros asuntos que tratar se da por finalizada la Asamblea siendo las doce horas y diez minutos. — Arturo E. Saus. — Ricardo Fernández Lapeyrade.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido de manifiesto y luce del folio 52 al 74 del Libro de Acta de Asamblea, de ODEON SOCIEDAD ANONIMA. En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Carlos A. Mathon, Escribano.

Testimonio. — Exp. 1.422|67. — 4.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 25 de marzo de 1968. — Señor Juez: El proyecto de reforma del estatuto de ODEON S. A., merece las siguientes consideraciones: 1) Art. 3.o Deberá determinar específicamente cuales son las actividades comprendidas en el inciso 1.o, en cuanto expresa: "operaciones industriales, relativas a bienes muebles de cualquier naturaleza". (Artículos 395, inc. 2.404 y 406 del Código de Comercio) Además quedará entendido que las operaciones establecidas en el inciso III y en el inciso IX, cuando dice "financiar" y "finacieros" no serán las prohibidas por el Art. 16 de la ley N.o 13.330. 2) Corresponde acreditar en forma fehaciente que los mandatarios actuantes en la Asamblea realizada el 31|3|66, no son Directores, Administradores, Síndico o empleados de la aludida sociedad. (Artículo 3.o in-fine, ley N.o 3.545 y Art. 1.o, decreto 16|7|48), Subjefe, Eduardo Chavarría, Contador Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno. — Ricardo Chao Laurenti, en nombre y representación de ODEON SOCIEDAD ANONIMA, según escritura de poder cuya copia certificada acompañó, en los autos caratulados: ODEON SOCIEDAD ANONIMA, Modificación de Estatutos". (V 418|967) evacuando la vista conferida por auto N.o 1.968 de fs. 45, y considerado el dictamen de la Inspección General de Hacienda corriente a fs. 44 vuelta, al señor Juez me presento y expongo lo que subsigue. 1. En uso de la facultad que me confiere el Art. 52 del Proyecto de Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno. — Ricardo Chao Laurenti, en nombre y representación de ODEON SOCIEDAD ANONIMA modificación de estatutos. (V 418|67) evacuando la vista conferida por auto N.o 1968 de fs. 45, y considerando el dictamen de la Inspección G. de Hacienda corriente a fs. 44 vta., al señor Juez me presento y expongo lo que subsigue. 1) En uso de la facultad que me confiere el artículo 52 del proyecto de Estatutos (folios 25 vuelta) vengo a modificar el apartado "I" del artículo 3 (tres) de aquellos, que quedará redactado así: "I) Realizar operaciones comerciales, de importación y exportación, relativas a bienes muebles de cualquier naturaleza; construir, hacer construir, y en general realizar todo género de actividades vinculadas con la industria de la construcción y con la extracción y elaboración de los materiales empleados en ella; fabricar hilados, tejidos y confecciones de fibras naturales y sintéticas, y en general, realizar cualesquiera operaciones relacionadas con la industria textil." 2) Adjunto certificado notarial del que resulta que los mandatarios actuantes en la asamblea realizada el 31 de marzo de 1966 no eran ni son empleados, Directores, Administradores ni Síndicos de mi representada. Con lo expuesto, al señor Juez, pido: que me tenga por presentado, por acreditada mi personería, por confirmado el domicilio y por evacuada la vista mencionada en lo principal. Ruego al señor Juez que se sirva proveer de conformidad. — Montevideo, julio 22 de 1968. — Ricardo Chao Laurenti, abogado.

Expediente 1038|68. — Cuarto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 22 de de agosto de 1968. — Señor Juez: habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la proyectada reforma estatutaria de ODEON S. A., sancionada por la asamblea general extraordinaria, celebrada el 31 de marzo de 1966. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo. — Inspector General de Hacienda: contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — 3041. — Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada, por lo que puede usted ordenar su inscripción. — Montevideo, setiembre 9 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

6.168. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — Vistos: concédese la autorización solicitada. Remítase e inscríbase. Expídase edictos y publíquese, comuníquese. Previa liquidación y pago de tributos devuélvanse recaudos y archívese. (H. fictos $ 5.000.00). — Reyes Terra. — Marta Soler de Darracq.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cuarenta y cuatro vuelta y cuarenta y cinco, cuarenta y nueve y vuelta, cincuenta y cincuenta y uno de los autos radicados ante este Juzgado caratulados: ODEON SOCIEDAD ANONIMA Modificación de Estatutos (Ficha 418). Haciéndose constar que la providencia número seis mil ciento sesenta y ocho, testimoniada, fue notificada a la parte interesada, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Doctora Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a las diecisiete y treinta horas e inscripta en este Registro con el N.o 597 al folio 2790 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Doctora Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 28.951.00. 1|pub. — 25202.

ALAMEDA S. A.

(Inscripción N.o 27524)

Uruguay 919

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Inmuebles	$	524.322.96
Deudores por arrendamiento	"	95.226.43
Cuentas corrientes	"	68.244.73
Acciones y valores	"	159.500.00
Pagos adelantados	"	4.688.56
	$	851.982.68

Pasivo —

Capital	$	650.000.00
Reserva especial	"	36.606.30
Previsiones varias	"	2.126.67
Ganancias y Pérdidas .	"	84.261.04
Aportes a pagar, leyes sociales	"	30.200.56
Impuestos a pagar ...	"	9.609.00
Cuentas a pagar	"	39.179.11
	$	851.982.68

Cuenta de Resultados al 30 de noviembre de 1967

Ganancias —

Alquileres devengados .	$	691.318.80
Gastos de explotación recuperados	"	112.073.84
Entradas varias	"	14.928.86
	$	818.311.50

Pérdidas —

Amortización de inmuebles	$	6.171.02
Impuestos	"	114.271.44
Gastos de explotación .	"	377.301.71
Gastos de reparación y conservación	"	206.096.99
Gastos de administración	"	60.956.73
Gastos varios	"	20.25
	$	764.818.15
Utilidad del ejercicio .	"	53.493.35
	$	818.311.50

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	53.493.35
Utilidad ejercicio anterior	"	30.767.69
Total Utilidades a Cta. Nueva	$	84.261.04

Estos estados no han sido aprobados aún por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 34 y 35 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 2358 el 14 de noviembre de 1952.

$ 2.250.00 1|pub. — 10418.